

205

CICERO

OPUS

COMPLETUS

12

9

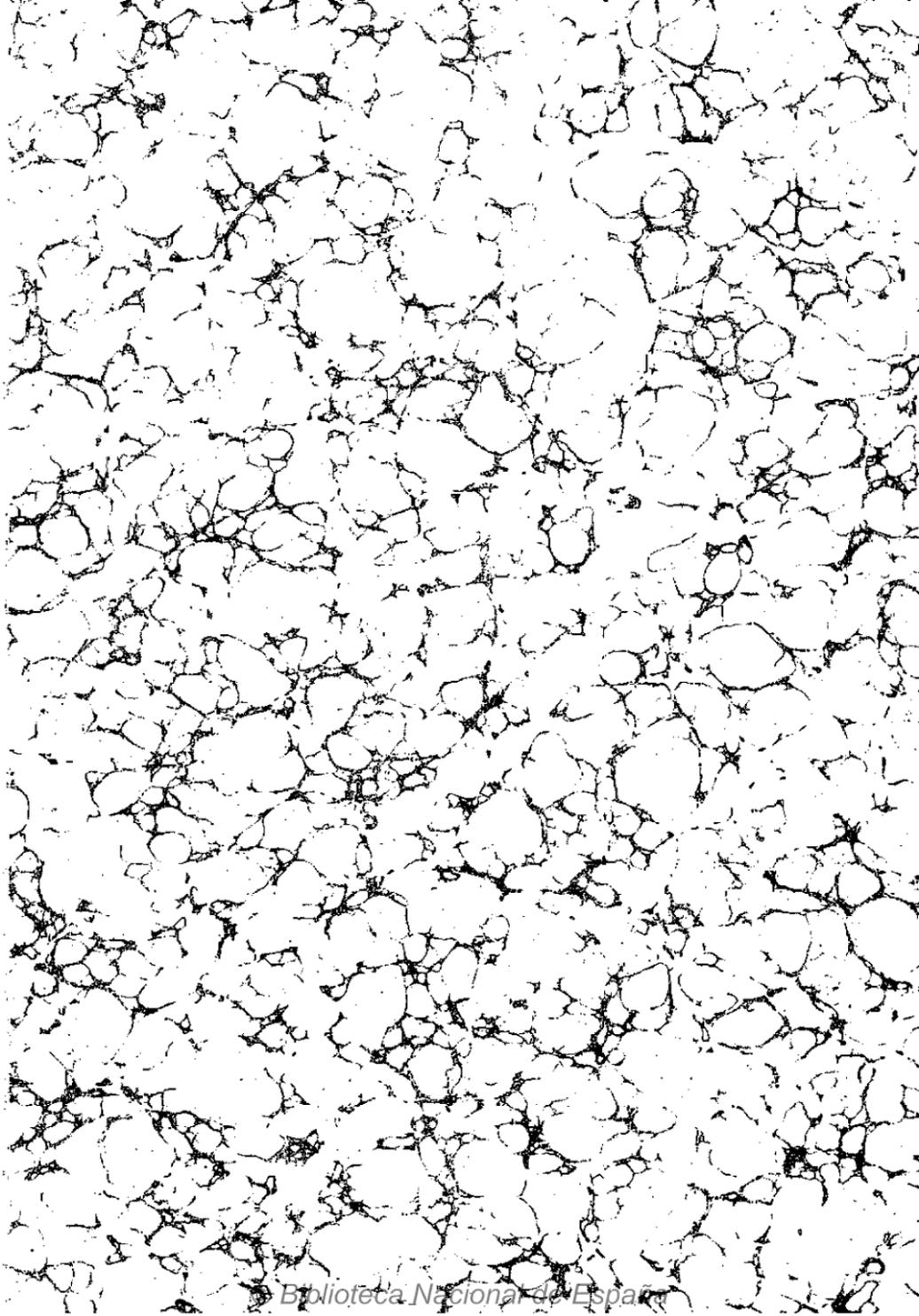
203444





9

203444



BIBLIOTECA CLÁSICA

OBRAS COMPLETAS

DE

MARCO TULIO CICERÓN

TOMO XII

VIDA Y DISCURSOS

VERSIÓN CASTELEANA DE

DÍAZ TENDERO, FERNÁNDEZ LLERA Y CALVO

TOMO II

7
22

MADRID

LIBRERÍA DE HERNANDO Y C.[^]

Calle del Arenal, núm. 11.

1898

BIBLIOTECA CLÁSICA

TOMO CCIII

OBRAS COMPLETAS

DE

MARCO TULIO CICERÓN

(TOMO XII)

—*—

VIDA Y DISCURSOS

TRADUCCIÓN DE LOS SEÑORES

DÍAZ TENDERO, FERNÁNDEZ LLERA Y CALVO

—
TOMO II
—

MADRID

LIBRERÍA DE HERNANDO Y COMPAÑÍA.

Calle del Arenal, núm. 11.

—
1898



Imprenta de Hernando y Compañía.—Quintana, 31 y 33.

PROCESO DE VERRES

De su pretura en Sicilia.

TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

Catedrático de Latín en el Instituto de Murcia.



I. Menester es, jueces, que yo pase por alto muchas cosas, si he de llegar alguna vez á hablaros de aquellas que han sido encomendadas á mi lealtad. Yo, en efecto, he tomado sobre mí la causa de Sicilia; aquella provincia es la que me ha ligado á este proceso. Recibido este encargo y aceptada la defensa de los sicilianos, yo he querido, sin embargo, abarcar algo más que esa defensa; yo he tomado por mi cuenta la causa del Senado; he tomado sobre mí la causa del pueblo romano (1), porque juzgaba que al fin podría recabarse una sentencia justa, si á par que era traído á juicio un reo de los más malvados, se presentaba aquí también un enérgico y celoso acusador. Por donde yo debo ir sin más demora á la causa de Sicilia, dando de mano á todos los otros latrocinios y

(1) El pueblo romano reclamaba con insistencia jueces severos, y la condena de Verres era lo único que podía inclinarse en favor de los tribunales formados por sorteo en el Senado.

maldades de ese hombre, á fin de poder actuar con todas mis fuerzas y disponer de tiempo suficiente en esta acusación (1).

Mas, antes de hablar de los vejámenes sufridos por Sicilia, paréceme bien deciros algunas palabras acerca de la nobleza, de la antigüedad, de la utilidad de esa provincia (2). Porque, si con celo sumo debéis tener cuenta de todos los aliados y provincias, muy señaladamente de Sicilia, jueces, por muchas causas, todas ellas á cuál más justificada. Primeramente, porque de todas las naciones extranjeras, Sicilia es la primera que cultivó fiel la amistad del pueblo romano (3), la primera que para gloria de nuestro imperio fué llamada provincia romana, la primera que enseñó á nuestros mayores cuán glorioso sea regir á pueblos extraños, la única que nos ha sido benévola y leal en términos que las ciudades de esta isla que una vez pactaron con nosotros amistad, lo hicieron para no faltar á ella en adelante, y el mayor número, las más ilustres en ella perseveraron siempre. Así, nuestros mayores hicieron de Sicilia una estación para llevar su imperio al África, y no tan fácilmente los muros de Cartago hubiéranse rendido á nuestras armas, si no hubiese la Sicilia abierto á nuestras legiones sus graneros, si

(1) La ley concedía al acusador veinte días para preparar la acusación, y en la primera acción contra Verres se habían empleado nueve.

(2) El mismo Cicerón cita este elogio de Sicilia en su libro *De Orat.* como ejemplo de desarrollo oratorio.

(3) En 262 antes de J. C., el tercer año de la primera guerra púnica se rindió Mesina á los romanos. Las demás poblaciones de la isla, y hasta el mismo Hierón, imitaron muy pronto su ejemplo.

no hubiese dado abrigo á nuestras naves en sus puertos.

II. No por otra razón Publio Africano, arrasada Cartago, exornó con magníficas estatuas y monumentos las ciudades sicilianas, erigiéndolos en gran número entre aquellos que entendía celebraban con mayores transportes de alegría la victoria del pueblo romano. Marco Marcelo, en fin, aquel Marcelo á quien por valeroso conocieron las huestes enemigas, por elemente los vencidos, por leal todos los sicilianos, no sólo en aquella guerra miró al bien de los aliados, sino que también trató con templanza á los que por las armas sometiera. Tomada por su valor y táctica la hermosa Siracusa, ciudad inexpugnable, ya por su fuerte guarnición, ya por su posición estratégica, cerrada como estaba por tierra y por mar, no sólo quiso dejarla intacta, sino que la dejó tan exornada, que la ciudad entera pudiese en lo futuro ser un monumento de aquel triunfo, á par que de moderación y templanza, cuando las gentes viesan qué ciudad había conquistado, á quiénes había perdonado, y lo que había dejado en pie. De tan alto honor juzgó Marcelo digna á la Sicilia, que ni aun tratándose de una ciudad hostil quiso arrasarla, por estar enclavada en isla amiga. Así, pues, para todo utilizamos los recursos de Sicilia, en términos que, cuanto ella pudiera producir, considerábamoslo como cosechas existentes en nuestra propia casa. ¿Cuándo dejó de satisfacernos al día el grano que debiera? ¿Cuándo dejó de ofrecernos espontáneamente lo que estimó que nos era necesario? ¿Cuándo rehusó entregarnos cosa alguna que

se le pidiera? No en vano, pues, Marco Catón, el Sabio, llamó á Sicilia granero de nuestra república, nodriza de la plebe romana. Pero nosotros mismos hemos visto cómo en la guerra Itálica (1), en la mayor y más grave de las guerras, Sicilia no sólo fué el granero, sino también aquel antiguo inagotable erario (2) de nuestros abuelos, pues sin dispendio alguno nuestro nos suministró sus cueros, sus túnicas, sus granos, con que vistió, alimentó y armó á nuestros ejércitos más grandes.

III. ¿Qué decir, jueces, de otras utilidades que Sicilia nos reporta, y de cuya importancia ni aun nos damos cuenta quizá? ¿Cuántos ciudadanos de los más ricos no hay entre nosotros que en Sicilia tienen una provincia próxima, leal, fructífera, adonde fácilmente se trasladan y á sus anchas tratan sus negocios? Ella envía á unos á suministrar con pingües lucros mercancías; á otros retiénelos en las labores del campo, en la cría de ganado y en el comercio, dándoles, en suma, tierra y casa. No pequeña ventaja para el pueblo romano es ésta de que un gran número de ciudadanos tenga tan cerca de Roma tan buenos y lucrativos negocios en que ocuparse. Y toda vez que nuestros tributarios y nuestras provincias son como

(1) La guerra social emprendida por la mayoría de los pueblos de Italia el año 90 antes de J. C, para obtener la ciudadanía romana.

(2) El Tesoro público le formaban tres tesoros distintos: en uno se guardaba la vigésima parte del oro recogido y no se echaba mano de él sino en casos extraordinarios; el otro era el destinado á sufragar los gastos de la guerra contra los galos, y el tercero, al cual se refiere este pasaje, aplicábase á los gastos ordinarios y cotidianos.

predios del pueblo romano, así como á vosotros os agradan más vuestros predios cuanto más próximos están á la ciudad, así al pueblo romano le es más grata por su proximidad esa provincia. Quanto á sus gentes, en lo sufridas, virtuosas y frugales son tales, jueces, que más parecen acercarse á la vieja disciplina, que á las costumbres de estos tiempos. En nada se parecen á los otros griegos; no conocen la desidia ni el lujo; al contrario, en todos sus negocios, así públicos como privados, muestran la mayor sobriedad y suma diligencia. De tal suerte nos estiman, que son los únicos que no abominan de nuestros recaudadores ni de nuestros comerciantes. De muchos magistrados nuestros sufrieron injusticias, en términos que hasta el presente nunca buscaron refugio en el santuario de las leyes, en vuestros tribunales, y eso que soportaron aquel año tan calamitoso (1), que no habría para ellos salvación á no haber arribado allí Cayo Marcelo, como por disposición de algún hado bienhechor, para que la salud de Sicilia se debiese dos veces á la misma familia; después sintieron el poder sin límites de Marco Antonio (2). Tanto habían oído á sus mayores ponderar los beneficios del pueblo romano para con los sicilianos, que juzgaban un deber el soportar pacientemente hasta las injusticias de

(1) El año 78 antes de J. C., en que fué pretor de Sicilia M. Lépido y demostró en el gobierno de esta provincia tanta avaricia como crueldad.

(2) El hijo del orador y padre del triunviro. En el año 74 antes de J. C., investido de plenos poderes sobre todas las costas, asoló la Sicilia y otras provincias. Vencido por los cretenses, murió de dolor por su derrota.

nuestros hombres. Contra ningún pretor dieron público testimonio aquellas ciudades; á Verres mismo le hubieran soportado, si Verres hubiese delinquido como otros hombres, como es corriente, en una sola cosa. Mas como no pudiesen llevar en paciencia los despilfarros, la crueldad, la avaricia, la soberbia; del pretor como todas sus comodidades, sus derechos, los beneficios todos del pueblo romano recibidos los hubiesen perdido por los crímenes y la arbitrariedad de uno solo, determinaron perseguir y vengar en vuestro tribunal tantos ultrajes, ó, en caso de que no os parecieren dignos de vuestra protección, abandonar sus ciudades y sus hogares, ya que los campos antes los abandonaron huyendo de los ultrajes de ese hombre.

IV. Con tal propósito pidieron todas las embajadas á Metelo, que reemplazase cuanto antes á Verres; con este ánimo deploraron tantas veces sus desdichas ante sus patronos (1); de este dolor movidos, hicieron á los Cónsules (2) tales peticiones, que más que peticiones, verdaderas acusaciones contra ese hombre parecían. Hicieron además que yo, cuya lealtad y cuya moderación conocían (3), abandonase el plan de vida que me había impuesto, cediendo á sus quejas doloridas y á sus lágrimas, para acusar á ese hombre, misión de la que siempre abominaron mi razón y mi voluntad (aunque en esta causa paréceme haber aceptado más bien el papel de defensor, que el de acusador); final-

(1) Los Marcelos; los Escipiones; los Metelos.

(2) Pompeyo y Craso.

(3) El orador había sido cuestor en Sicilia el año 75 antes de J. C., logrando el afecto de los habitantes.

mente, todas las personas más ilustres y principales de la provincia han acudido como particulares y representándola; las ciudades más autorizadas y respetables han perseguido con la mayor energía las injurias recibidas. Mas ¿cómo han venido, jueces? Porque yo entiendo que debo hablar ante vosotros en defensa de los sicilianos con más libertad que la que ellos quizá desearían, y antes he de mirar á su salvación, que á su voluntad.

¿En qué provincia creéis que se pusieron jamás en juego tantos recursos, tanto afán en defender á un reo ausente contra las indagaciones de su acusador? Los cuestores de entrambas comarcas (1) que con el acusado habían servido, salieronme al paso con sus haces. Los que les sucedieron, á fuer de devotísimos de ese hombre que les había cebado espléndidamente en sus banquetes, no fueron menos diligentes contra mí. Ved, pues, cuánto poder tendría en la provincia quien contaba con cuatro cuestores, resueltos paladines y defensores suyos, y además un pretor y toda su cohorte, tan celosos por él, que, echábase de ver cómo tenían por provincia, no la Sicilia, que ellos habían encontrado saqueada, sino á Verres mismo, que de ella había salido cargado de despojos. Amenazaban á los sicilianos, si éstos acordaban mandar representantes que testificasen contra él; amenazaban también á los representantes

(1) La isla de Sicilia constituía una sola provincia gobernada por un pretor, pero estaba dividida en dos comarcas ó distritos, cada uno con su cuestor: el de Lilybea y el de Siracusa. Los cuatro cuestores de que aquí se habla son los dos de Verres y los dos de Metelo.

que estaban prontos á partir; á otros les hacían magníficas promesas, si declaraban en su favor; los testigos más graves de los delitos privados, y á los cuales nosotros citamos, eran víctimas de violencias y puestos en prisión.

V. Pues con haberse hecho todo esto, sabed que sólo hubo una ciudad, la de los mamertinos (1), que mandara aquí sus representantes á elogiar á Verres. Ya habéis oído cómo el presidente de esa comisión, el ciudadano más ilustre de Mesina, Cayo Heyo, ha declarado, bajo juramento, que una gran nave de transporte había sido construída en Mesina para Verres por obreros de aquella ciudad. Y este mismo comisionado de los mamertinos, apologista de Verres, ha dicho que Verres le había arrebatado no sólo sus bienes, sino hasta los objetos sagrados y los dioses penates del hogar de sus mayores. ¡Hermosa apología la de estos embajadores, que con una sola misión cumplen dos fines: el uno elogiar á Verres, el otro acusarle de concusión! Cuanto á la razón por la que esa misma ciudad es amiga de Verres, ya se dirá en su lugar, y veréis cómo los mismos motivos de benevolencia que para con Verres tienen los mamertinos, son motivos suficientemente justos para que se le condene. Ninguna otra ciudad, jueces, le defiende por efecto de público acuerdo. Esas coacciones de una autoridad absoluta sólo fueron poderosas para con algunas

(1) La ciudad se llamaba Mesina y los habitantes mamertinos. Pompeyo suprimió el escándalo de estas apologías obligadas y oficiales, con cuyo motivo muchas veces los encargados de hacerlas explotaban á los comisionados de las provincias.

personas, no para imponerse á las ciudades, logrando únicamente, ó que de los lugares más miserables y desamparados ciertos sujetos faltos de toda autoridad personal partieran sin poderes del pueblo ni del Senado, ó que los que contra Verres habian sido elegidos diputados para traer aquí el testimonio de sus ciudades se viesesen retenidos por la violencia y el miedo. Yo, sin embargo, no llevo á mal que esto haya sucedido en algunos pueblos, con que el testimonio de tantas y tan respetables ciudades, de toda la Sicilia en suma, tuviese ante vosotros más autoridad, cuando vierais cómo ninguna violencia los detuvo, ni riesgo alguno les pudo impedir que pusiesen á prueba lo que para vosotros valen las quejas de antiguos fidelísimos aliados.

Respecto á eso de que Verres, según todos por ventura habéis oído, cuenta con el elogio público de los siracusanos, aunque en la primera acción habéis conocido cuál sea por el testimonio de Heraclio el siracusano, con todo, se os mostrará en otro lugar la verdad de lo que á la Sicilla atañe. Veréis, en efecto, que ningún hombre es ó ha sido tan odioso á nadie como Verres á los siracusanos.

VI. Mas se nos dirá que sólo los sicilianos le persiguen; que los ciudadanos romanos, que en Sicilia negocian, le defienden, le quieren y desean verle absuelto. En primer lugar, aunque así fuese, todavía sería menester que vosotros en esta causa en que se ventila el despojo de una provincia, causa formada legalmente para amparar el derecho de nuestros aliados, escucharais las quejas de los aliados. Por lo demás,

ya habéis podido oír cómo en la primera acción multitud de ciudadanos romanos, los más respetables de cuantos en Sicilia viven, declararon en las cuestiones más graves las injusticias que ellos mismos habían sufrido y las que les constaba haberse cometido con otros. Cuanto á mí, lo digo tal como lo pienso, jueces: entiendo haber granjeado gratitud de los sicilianos con haber perseguido sus agravios á costa de fatigas, enemistades y peligros: entiendo que no han de agradecerlo menos aquellos de nuestros conciudadanos que estiman que la salvación de sus derechos, de su libertad, de su fortuna y existencia consiste en la condenación de ese hombre. Por donde yo consiento en que me oigáis en lo que á deciros voy de la pretura de Verres en Sicilia, á condición de que, si su conducta mereció la aprobación de ninguna persona, á cualquiera clase que ella pertenezca, sea labrador, sea ganadero, sea mercader; si no fué para todas estas clases un enemigo común, un ladrón; si, finalmente, tuvo alguna vez perdón para alguién en cualquier asunto, le perdonéis también vosotros.

No bien le cupo en suerte la provincia de Sicilia (1), cuando en Roma, y á las puertas de Roma, antes de partir, comenzó por excogitar en su pensamiento y acordar con sus secuaces los medios por los cuales lograrse en un solo año (2)

(1) En algunos casos el magistrado tenía obligación de permanecer fuera de Roma, como el general que esperaba se le concediera el triunfo. Los pretores sorteaban las provincias que debían gobernar.

(2) La pretura duraba un año. Verres no podía prever que se prolongara la suya porque Arrio no fuera á sucederle.

reunir en aquella provincia la mayor suma posible de dinero. No quería aprender sobre el terreno (aunque á decir verdad, no lo necesitaba, pues no era ignorante ni novicio en el arte de saquear á una provincia); sino que deseaba llegar á la Sicilia dispuesto á consumir premeditados latrocinios. ¡Oh qué maravilloso augurio contra la Sicilia, el que se extendió por la voz y rumor públicos, cuando del nombre de Verres las gentes decidoras presagiaron lo que ese hombre iba á hacer en la provincia! (1). ¿Quién, ciertamente, al recordar la fuga y los hurtos de ese hombre durante su cuestura; al pensar en el despojo de ciudades y templos cuando fué lugarteniente; al ver en la plaza pública las muestras de sus latrocinios en la época de su pretura; quién, digo, podría dudar de lo que ese hombre había de ser en el cuarto acto de su perversidad? (2).

VII. Y porque os persuadáis de que Verres buscó en Roma no solamente las maneras de robos, sino también los nombres de sus víctimas, oid una prueba evidentísima con que podáis más fácilmente formar juicio de su impudencia singular. El mismo día en que arribó á Sicilia (ved si iría bien dispuesto á barrer la provincia, según el augurio de Roma), sin perder

(1) Acostumbraban los romanos á formar augurios con el nombre ó la persona de sus magistrados: decíase entonces: «Verres, tú barrerás la provincia», porque ese nombre tiene la misma raíz que el verbo *verrere*, barrer.

(2) El primer acto del drama era la cuestura de Verres; el segundo su legación en Asia; el tercero su pretura en Roma; el cuarto su pretura en Sicilia; finalmente, el quinto la acusación presente, cuya catástrofe debía ser la condena del pretor.

momento envía desde Mesina á Haleso una carta que yo entiendo que escribió en Italia, porque no bien saltó en tierra, procuró que Dión de Haleso se le presentase sin demora: en ella le decía que quería conocer de la herencia que su hijo había recibido de un pariente llamado Apolodoro Lafirón. La herencia, jueces, era fabulosa. Este Dión es el mismo que luego ha llegado á ser ciudadano romano por beneficio de Quinto Metelo: el mismo de quien por el testimonio de muchos varones bien calificados, y por los libros de muchas personas, se os ha probado en la primera acción que entregó un millón y cien mil sestercios, para obtener de Verres dictamen favorable en una causa que, como ésta, no podía ofrecer la más ligera duda: además de hermosísimas yeguas, y de la plata y tapices que en su casa tenía y que le fueron arrebatados, Quinto Dión hubo de perder la suma de un millón y cien mil sestercios, no por otro motivo que el haber venido á sus manos esa herencia. Y bien: ¿quién era pretor cuando el hijo de Dión había recibido la herencia? Pues era el mismo bajo cuya pretura heredaron Annia, hija del senador Publio Annio, y Marco Ligur, senador también; era Cayo Sacerdote. ¿Molestó alguien entonces á Dión? Nadie; como tampoco á Ligur, bajo la pretura de Sacerdote. ¿Quién, pues, le denunció á Verres? Nadie, si ya no es que creáis que los delatores se presentaron á Verres, no bien llegó al estrecho.

VIII. Hallábase en las cercanías de Roma, cuando oyó que un tal Dión, habitante de Sicilia, había recibido una cuantiosa herencia, y que el testador hablale mandado poner algunas

estatuas en el foro, so pena, si no las ponía, de pagar una multa á Venus Ericina (1). Aunque hubiesen sido puestas las estatuas, según el testamento, juzgaba, sin embargo, Verres que en el nombre mismo de Venus hallaría medio de sacar dinero. Así, pues, sitúa un hombre que reclame para Venus Ericina aquella herencia; porque no reclamó, según es costumbre, el cuestor que administraba el monte Ericino: reclamó un Nevio Turpión, espía y emisario de Verres, sujeto el más despreciable de cuantos formaban en su cortejo de delatores, y cuyas fechorías fueron condenadas en tiempo de Cayo Sacerdote. La causa era, en efecto, de tal índole, que buscando el pretor mismo un calumniador, no podía encontrar otro más calificado. Verres exime á Dión del pago á Venus, y le condena á que le pague á él mismo: esto es, más quiso que pecasen los hombres que los dioses, y ser él quien quitase á Dión lo que no era lícito, antes que Venus lo que no se la debía.

¿A qué citar yo ahora aquí el testimonio de Sexto Pompeyo Cloro, que defendió la causa de Dión, interviniendo, á fuer de honestísima persona, en todos los hechos, y, por su virtud, ha tiempo que es ciudadano romano, como de siempre fué el primero y más ilustre entre los sicilianos? ¿A qué el del mismo Quinto Cecilio Dión, hombre apreciableísimo y prudentísimo? ¿A qué el de Lucio Vetecilio Ligur, el de Tito Manlio, el de Lucio Caleno, por cuyos testimonios está confirmado cuanto al dinero de Dión

(1) Así llamada porque se le daba culto en la ciudad de Érice, fundada en el monte del mismo nombre, en Sicilia.

atañe? Esto mismo dijo Marco Luculo, quien manifestó que él ya mucho antes había tenido noticia de las vejaciones de Dión, por la hospitalidad que se dispensaban mutuamente. ¡Cómo! ¿Luculo, que á la sazón estaba en Macedonia, las conocía mejor que tú, Hortensio, que te hallabas en Roma?, ¿que tú, á quien Dión se acogió?, ¿que tú, que á Verrés por cartas te quejaste grandemente de las injusticias cometidas con Dión? ¿Nuevas para ti é inopinadas son estas injusticias? ¿Ahora, por primera vez, oyes hablar de este delito? ¿Nada oíste á Dión, nada á Servilia, tu suegra, mujer principal, antigua huésped de Dión? ¿Por ventura no ignoran mis testigos muchas cosas que tú sabes? ¿No es cierto que en esta acusación me ha privado de tu testimonio, no la inocencia de ese hombre, sino la excepción de la ley? (1). *Declaraciones de Marco Luculo, de Cloro, de Dión.*

IX. ¿No os parece grande la suma de dinero que en nombre de Venus se embolsó ese devoto de la diosa, con pasar del regazo de su Quelidón á la provincia de Sicilia? Pues oíd, en una sucesión menos cuantiosa, otra no menos cínica superchería. Hay en la villa de Agira dos hermanos, llamados Sosippo y Epicrates. Su padre falleció ha ya veintidós años: en su testamento estableció cierta cláusula, cuya falta de cumplimiento se castigaba con una multa que debía pagarse á Venus. Con haber existido en la provincia tantos pretores, tantos cuestores, tantos delatores por espacio de veinte años, sólo al

(1) La ley prohibía al acusador presentar como testigo al patrono del acusado.

cabo de ellos reclamóse la herencia para Venus. Verres conoce de la causa; recibe por mediación de Volcacio la suma de cerca de cuatrocientos mil sestercios de los dos hermanos. Ya habéis oído la deposición de numerosos testigos. Los agirenenses salieron tan victoriosos de este pleito, que quedaron en la mayor miseria.

X. «Mas ese dinero, dicen, no fué á manos de Verres.» ¡Valiente defensa! ¿Es una defensa formal, ó una tentativa de defensa? Porque para mí es cosa enteramente nueva. Verres apostaba los delatores; Verres les mandaba presentarse; Verres entendía en la causa; Verres juzgaba; dábanse grandes sumas de dinero; los que las daban ganaban el juicio; y ¿quieres que yo admita esa defensa? ¡Que Verres no tocó el dinero! Estoy contigo; mis testigos dicen también lo mismo: dicen que el dinero lo entregaron á Volcacio. ¿Qué poder tan grande era el de Volcacio para despojar de cuatrocientos mil sestercios á dos hombres? Si Volcacio se hubiese presentado en su nombre, ¿quién le habría dado un solo as? Que venga hoy; que haga la prueba; nadie le recibirá en su casa. Pero, yo digo más; yo te acuso, Verres, de haber recibido contra las leyes, cuarenta millones de sestercios; niego que hayas contado por tu mano una sola moneda; mas al ser entregados los dineros en virtud de tus decretos, de tus órdenes, de tus fallos, no era menester averiguar qué mano los contaba, sino quién con sus violencias obligaba á su entrega. Aquellos tus queridos satélites eran tus manos: tus prefectos, tus escribientes, tus médicos, tus alguaciles, tus arúspices, tus pregoneros, eran tus manos; de suerte que quienquiera que á ti

estaba ligado, especialmente por la sangre, por afinidad, por otro lazo semejante, considerábase ante todo como mano tuya: toda aquella cohorte tuya que en Sicilia causó más estrago que si hubiesen sido cien bandadas de esclavos fugitivos, tu mano fué sin duda alguna. Cuanto cayó en las garras de cualquiera de esos hombres menester es considerarlo no sólo como entregado á ti, sino como contado por tus propias manos. Porque si aprobáis, jueces, ese descargo de que «por sí mismo nada recibió», desde ahora podéis abolir todos los juicios por concusión. Jamás será traído aquí un reo tan culpado, que no pueda utilizar esa defensa. Y puesto que Verres use de ella, ¿qué reo habrá en adelante tan perdido, que no nos recuerde la inocencia de Quinto Mucio (1), si se le compara con Verres? Ni entiendo que eso con que en esta sazón arguyen nuestros adversarios en favor de Verres sea más una defensa verdadera, que un tanteo de defensa. En lo cual, jueces, debéis manifestar la mayor previsión: asunto es éste que á los más altos intereses de la república y al crédito de vuestro orden y á la salud de los aliados afecta. Si, pues, queremos que se reconozca nuestra justificación, no sólo debemos abstenernos de caer en culpa, sino procurar también que se mantengan íntegros todos los que están á nuestro lado.

XI. Ante todo, debemos trabajar por llevar en nuestra compañía hombres que velen por nuestra fama y nuestra honra: después, si al

(1) El Escévola que gobernó al Asia con tanta integridad, que los habitantes instituyeron fiestas en su honor.

elegir los hombres nos equivocáramos, seducidos por la amistad, repararemos nuestro yerro, arrojándolos de nuestro lado; vivamos siempre pensando que hemos de dar estrecha cuenta. Tal fué el Africano, tipo de generosidad; pero de esa generosidad meritoria, que sin mengua de la honra existe, como en él existió. Un antiguo amigo suyo hubo de pedirle que le llevase consigo de prefecto al Africa, y, como no lo consiguiere, tomó muy á mal este desaire: «No te asombre, díjole Escipión, el no recabar de mí lo que pretendes. Mucho ha que estoy yo suplicando á una persona, á quien mi honra entiendo que ha de ser muy cara, que vaya conmigo de prefecto, y hasta ahora no he podido conseguirlo.» Y en verdad, si queremos conservar á salvo nuestro honor; antes hemos de suplicar á los hombres que nos acompañen á una provincia, que deferir á sus instancias otorgándoles un beneficio. Pero tú, cuando invitabas á tus amigos con la provincia, cual si fuese botín, y con ellos y por medio de ellos robabas, y en públicas asambleas les dabas anillos de oro, ¿cómo no pensabas que habías de dar cuenta, no sólo de tu conducta, sino también de tus acciones?

Verres habíase propuesto sacar pingües y enormes lucros de estas causas que él había resuelto sentenciar en su tribunal, esto es, con su cohorte; pero además contaba con innumerables trazas por él inventadas para atrapar cuantiosas sumas de dinero.

XII. Para nadie es dudoso que la fortuna de todos los ciudadanos está puesta bajo la potestad de aquellos que dan los juicios y de

aquellos que juzgan; que ninguno de nosotros puede conservar sus casas, ninguno sus tierras, ninguno los paternos bienes, si, cuando estas cosas son reclamadas por cualquiera de vosotros, un pretor malvado, á quien nadie puede atajar (1), designa el juez que quiere, y un juez perverso y venal sentencia lo que el pretor le haya mandado. Mas, si á esto se añade que el pretor formula el juicio con palabras tales, que ni aun el mismo Lucio Octavio Balbo (2), juez, hombre peritísimo en el derecho y no menos conocedor de sus deberes, pueda juzgar de otra manera; si el juicio se formula de este modo: *Lucio Octavio será juez: sentenciará' si parece que la tierra de Capena, de que se trata, pertenece por derecho Quiritario á Publio Servilio, y que esta tierra no será restituída á Quinto Cátulo, ¿no será necesario que el juez Lucio Octavio obligue á Publio Servilio á restituir la tierra á Quinto Cátulo, ó que condene á quien no debe? Pues esta fué toda la jurisprudencia pretoriana; de esta manera se juzgó en todos los tribunales de Sicilia durante los tres años en que Verres fué pretor. Ved una muestra de sus decretos: Si el acreedor no acepta lo que tú dices que le debes, acúsale; si reclama, ponle preso. A Cayo Fulcio, demandante, mandó ponerle preso, lo mismo que á Lucio Suecio y á Lucio Racilio. Sus tribunales se formaron así: los ciudadanos romanos eran jueces cuando los litigantes eran*

(1) Así sucedía en las provincias, pero no en Roma, donde un tribuno podía oponerse al decreto de un pretor.

(2) Octavio Balbo era famoso por su integridad. Fué uno de los jueces de Verres. Cicerón le pone como interlocutor en su diálogo sobre la: *Naturaleza de los dioses*.

de Sicilia, no obstante establecerse por las leyes que sus juicios se vieran por jueces sicilianos: y éranlo los sicilianos, cuando el juicio se entablaba entre ciudadanos romanos, á pesar de su derecho de tener jueces romanos.

XIII. Mas, para que comprendáis perfectamente el procedimiento de estos juicios, conoced primero los derechos de los sicilianos y después los decretos de Verres. Los sicilianos rigense por tal derecho que, cuando litigan dos conciudadanos, el juicio se ventila con sujeción á las leyes de aquel pueblo, y cuando las partes son dos sicilianos que no residen en la misma ciudad, el pretor, conforme al decreto de Publio Rupilio sobre el parecer de los diez legados, decreto que los sicilianos llaman ley Rupilia (1), designa por suerte los jueces. Si un particular entabla demanda contra un pueblo, ó un pueblo reclama contra un particular, se les da por juez el Senado de otra ciudad, cuando los Senados de ambos pueblos hayan sido recusados. Si un ciudadano romano demanda á un siciliano, el juez que se les da es de Sicilia: si el demandante es siciliano, nómbrase juez á un romano: en los demás asuntos suele proponerse para jueces á personas elegidas entre los ciudadanos romanos. Entre labradores y arrendatarios del diezmo, los juicios se tramitan por la ley *Frumentaria*, que llaman de Hierón.

Todas estas instituciones fueron no sólo perturbadas, sino también arrancadas totalmente

(1) Los romanos enviaban ordinariamente á los pueblos recién conquistados diez diputados para arreglar las leyes y la administración. Publio Rupilio Lupo, de acuerdo con diez diputados, arregló las de Sicilia.

á los sicilianos y á los ciudadanos romanos. Primero sus leyes: cuando un ciudadano pleiteaba con otro, ó les daba por juez el que más le convenía, por ejemplo, su pregonero, su arúspice ó su médico; ó en caso de que el juez estuviese designado por las leyes, comparecían ante un juez conciudadano suyo; á este conciudadano se le prohibía juzgar libremente. Escuchad, en efecto, un edicto de ese hombre, edicto por el cual había sometido á su autoridad todos los juicios: *Si alguien hubiese sentenciado injustamente, el preter conocerá de la causa, y después de conocer, le castigará severamente.* Procediendo así Verres, nadie dudaba que al ver un juez que su sentencia iba á ser juzgada por otro, se creería próximo al riesgo de una acusación capital, y, por tanto, al sentenciar haría la voluntad de aquel que inmediatamente iba á ser el árbitro de su existencia. Elegido del colegio de los ciudadanos ó propuesto de entre los comerciantes, no hubo juez alguno: esa manada de jueces que digo, salieron, no de la cohorte de un Quinto Escévola, quien tampoco acostumbraba elegirlos de entre sus secuaces, sino de la de Cayo Verres. ¿Y qué pensáis que fué aquella cohorte bajo la dirección de ese jefe? Tal como podéis ver por el edicto: *Si un Senado juzgare mal un negocio...* Yo demostraré también que cuando alguna vez fué elegido el Senado por juez, merced á las coacciones del pretor, no juzgó como sentía. Nada de sorteo, conforme estatuye la ley Rupilia, sino cuando se trataba de algún asunto que no interesaba á ese hombre. Los juicios en que se ventilaban multitud de pleitos por la ley de Hierón, todos fueron suprimi-

dos por un solo edicto; de los caballeros romanos y de los comerciantes, ni uno solo fué nombrado juez. Cuánto fuera su poder, ya lo estáis viendo: ved ahora lo que hizo á su sombra.

XIV. Heraclio es hijo de Hierón, siracusano, hombre ilustre entre los primeros de su ciudad, y antes que Verres fuese pretor, el más rico de los siracusanos; al presente, el más pobre, no por otra calamidad que la codicia y la injusticia de Verres. Por testamento de un pariente suyo, llamado Heraclio también, vino á sus manos una herencia consistente en unos tres millones de sestercios(1), y además una casa llena de plata cincelada con finísima labor, diversos tapices y costosísimos esclavos; en las cuales cosas, ¿quién ignora que se ceba la furiosa codicia de ese hombre? Era la herencia tema de todas las conversaciones: decíase que Heraclio había recibido una fortuna inmensa; que Heraclio no sólo sería rico en dinero, sino también tendría su casa decorada de muebles, plata, tapices y esclavos. Óyelo Verres también, y primero dispone una embestida á Heraclio, valiéndose del más inocente de sus artificios, que consistía en rogarle que le permitiese examinar aquellos objetos, para no devolvérselos, según acostumbraba. Después recibe consejos de unos siracusanos: eran éstos ciertos Cleómenes y Escrío, satélites del pretor, cuyas mujeres éste nunca tuvo por ajenas: cuánto era el poder de esos tales cerca del pretor y cuán torpe la causa de su valimiento, por otras acusaciones lo entenderéis. Éstos, como digo, advierten á nuestro

(1) 615.000 pesetas.

hombre que aquella herencia es un negocio excelente, que en ella abundan toda suerte de riquezas, que Heracio era ya viejo, nada activo, y, fuera de los Marcelos, á nadie más podía llevar y presentar como patrono que defendiese su derecho; que había en aquel testamento una cláusula, según la cual el heredero debía colocar unas estatuas en la palestra. «Nosotros haremos—añaden—que los guardas de la palestra declaren que las estatuas no se han colocado como manda el testamento, y reclamen la herencia afirmando que ésta pertenece á la palestra.» Plugo la traza á Verres, porque preveía que al venir á pleito una sucesión tan importante y al reclamarse en juicio, de ninguna manera podría suceder que se le escapase la presa. Aprueba, pues, el consejo, y ordena que sin demora pongan manos en la obra, comenzando por un impetuoso asalto contra aquel hombre, cargado de años é inexperto en materia de litigios.

XV. Heracio es acusado. En los primeros instantes, todos se asombran de una tan infame acusación: después, de los que conocían á Verres, unos sospechaban, otros veían claramente que el pretor ponía sus ojos en la herencia. En esto llega el día en que, conforme á lo establecido y á ley Rupilia, el pretor había fijado el sorteo de las causas en Siracusa. Había acudido preparado á sortear esta causa. Entonces Heracio le hace ver que el sorteo no podía efectuarse aquel día, porque la ley Rupilia prohibía que la causa se sortease antes de los treinta días, á contar de aquel en que se hubiera incoado; y los treinta días aun no habían trans-

currido. Esperaba Heraclio que, salvando aquel día, antes que llegase el de otro sorteo, habría sucedido á Verres Quinto Arrio en el mando de la provincia, donde ya se le esperaba. Verres aplaza el día á todas las demás causas, y fija el en que la causa de Heraclio pueda ser sorteada cumplidos los treinta de la ley. Llegado el momento, Verres comienza á simular que quiere proceder al sorteo. Heraclio comparece con sus defensores y le pide que se le permita contender con los guardas de la palestra, esto es, con el pueblo de Siracusa, según el derecho establecido. Sus contrarios piden que para esta causa se les den jueces de aquellas ciudades que acudiesen á aquel foro, y que de entre ellos Verres eligiera los que mejor le pareciesen. Heraclio, al contrario, insiste en que se nombren como la ley Rupilia establece, y en que la designación se ajuste á los procedimientos anteriores, á la autoridad del Senado, al derecho de todos los sicilianos.

XVI. ¿A qué he de patentizaros la arbitrariedad de ese hombre en la administración de justicia? ¿Quién de entre vosotros no le conoce ya, desde que ejerció jurisdicción en Roma? ¿Quién pudo jamás, teniendo á Quelidón por enemiga, obtener de ese pretor el cumplimiento de la ley? No fué la provincia quien le corrompió, como á algunos; el mismo fué allí, que en Roma. Diciendo Heraclio lo que nadie ignoraba, que los sicilianos tenían jurisprudencia establecida, con arreglo á la cual defendían sus derechos; que existía la llamada ley Rupilia que Publio Rupilio había dado, según la deliberación del Senado-consulta acerca de los

diez embajadores, y que esta ley fué siempre observada por cónsules y pretores en Sicilia; con todo, Verres se negó á hacer el sorteo de jueces con sujeción á dicha ley, y designó por jueces á las cinco personas que mejor le plugo. ¿Qué hacer de un hombre semejante? ¿Cuál pena hallaréis que sea digna de sus injusticias? Estándote prescrita, ¡oh tú, el más infame y perverso de los hombres! la manera como habías de nombrar los jueces; estando por medio la autoridad de un general del pueblo romano, la dignidad de diez legados, hombres ilustres, y un Senado-consulta, en cuya deliberación Publio Rupilio, como pretor, había basado las leyes de Sicilia; cuando todos los pretores anteriores habían acatado las leyes Rupilianas en todos los asuntos, y especialmente en los juicios, ¿cómo osaste por codicioso de la presa desdeñar cosas tan santas? ¿no hubo ley alguna para tí, ninguna religión, ningún respeto de la pública opinión, ningún temor de ser acusado, ninguna autoridad de peso, ningún ejemplo que seguir? Pero, como empecé á deciros, nombrados los cinco jueces fuera de ley, fuera de toda institución, sin religión alguna, sin el procedimiento de la suerte, sólo por el capricho de ese hombre, no para que conociesen de la causa, sino para que sentenciasen como se les había mandado, nada se hizo aquel día, y se dispuso que se presentasen al siguiente.

XVII. Viendo, entretanto, Heraclio, que todas las añaغازas del pretor se dirigían contra sus riquezas, toma el partido, de acuerdo con la opinión de sus amigos y parientes, de no comparecer en juicio: en su consecuencia, aque-

lla misma noche huyó de Siracusa. Verres, al siguiente día, de madrugada, porque se había levantado más temprano que nunca, manda citar á los jueces: en cuanto ve que Heraclio no acude, intenta obligarlos á que le condenen en ausencia. Ellos, por su parte, le aconsejan que, si no le parece mal, se atenga á su propio edicto, y no los obligue á sentenciar contra un ausente y en favor de un presente antes de la hora décima (1); lo que consiguen. En esto Verres y sus satélites y consejeros comenzaron á mostrarse molestados con la ausencia de Heraclio: entendían, en efecto, que la condena de un ausente, en especial tratándose de una fortuna tan grande, por necesidad sería más odiosa que si, presente, se le hubiese condenado. A lo cual se juntaba que los jueces no habían sido nombrados según la ley Rupilia: por donde creían que la sentencia iba á parecer mucho más torpe é inicua. Y así, cuanto mayor es el empeño con que Verres intenta corregirlo, tanto más claras se ven su codicia y su maldad. En efecto; declara que él no quiere utilizar aquellos cinco jueces, y manda lo que según la ley Rupulia debiera haber ordenado en un principio, que se cite á Heraclio y á los que habían escrito la acusación, diciendo que quería sortear los jueces conforme á la ley. Lo mismo que el día anterior, Heraclio le había con lágrimas rogado y suplicado, sin poderlo conseguir, ocurriósele á Verres al día siguiente; esto es, sortear la causa según la ley Rupilia. Verres saca de la urna los nombres de tres jueces, y manda que condenen á Heraclio ausente: en virtud de esta orden, los

(1) Dos horas antes de anochecer.

jueces le condenan. ¡Infame! ¿Qué locura fué la tuya? ¿No pensaste que algún día tendrías que dar cuenta de tus actos? ¿No imaginaste que algún día habían de oír tu acusación por semejantes atropellos unos jueces tan íntegros como estos? ¿Es posible que se reclame esta herencia, que á nadie se debe, para botín del pretor? ¿que se interponga el nombre de una ciudad?, ¿que se ponga á una honrada ciudad la vergonzosa máscara de la calumnia, y no sólo esto, sino que se conduzca la intriga de suerte que ni muestre siquiera las más leves apariencias de equidad? Porque, ¿por los dioses inmortales!, ¿qué diferencia existe entre que un pretor obligue por la fuerza á un ciudadano á desprenderse de todos sus bienes, ó que nombre los jueces por cuya sentencia el ciudadano necesariamente ha de perder, indefenso, toda su fortuna?

XVIII. Porque tú no puedes, ciertamente, negar que debiste sortear el tribunal según la ley Rupilia, señaladamente cuando Heraclio así lo pedía. Si dices que, por el contrario, te apartaste de la ley contando con la voluntad de Heraclio, tú mismo te atas, en tu defensa misma te enredas. En primer lugar, ¿por qué no quiso Heraclio acudir, teniendo un tribunal compuesto de los jueces que él había pedido? En segundo lugar. ¿por qué después de su fuga sorteaste tú otros jueces, si los que ya estaban designados los habías nombrado de conformidad con ambas partes? Finalmente, el cuestor Marco Postumio fué quien sorteo todas las demás causas en aquel foro (1), y vemos que esta

(1) *Illo foro* significa extensión de jurisdicción, porque

es la única que tú sorteaste por ti mismo. Alguien dirá quizá que donó al pueblo de Siracusa aquella herencia. Ante todo, cuando yo quisiera confesarlo, todavía sería menester que condenaseis á ese hombre: no es, en efecto, lícito, no nos es permitido despojar impunemente á uno de lo suyo, para dárselo á otro. Empero veréis cómo de esa herencia atrapó la mayor parte sin reserva; que el pueblo de Siracusa se ha hecho odioso y su nombre está infamado, mas el premio ha sido para otro; que unos pocos siracusanos, esos que dicen que ahora vienen con públicos poderes para hacer el elogio de Verres fueron partícipes entonces de la presa, y ahora han venido, no á elogiarle, sino á hacer la común estimación de sus daños (1). Condenado en ausencia Heraclio, no sólo su herencia puesta en litigio y que era de tres millones de sestercios, sino también todo su patrimonio, que no sumaba menos, pasan á ser propiedad de la palestra de Siracusa, esto es, de los siracusanos. ¿Qué pretura es esa? Arrebatas una herencia que venía de un pariente, que venía en virtud de testamento, que venía por las leyes; bienes que quien había otorgado el testamento entregara, antes de fallecer, á Heraclio en pleno disfrute y posesión; herencia que, habiendo muerto el testador antes que tú fueses pretor, nadie había impugnado, y de la cual no se acordaba nadie.

XIX. Sea en hora buena: despoja de la he-

los cuestores iban, por orden del pretor, á todos los distritos de la provincia.

(1) Debía repartirse entre todas las ciudades de Sicilia la suma á que fuera condenado Verres.

rencia á unos parientes; dásela á los guardas de la palestra; roba los bienes ajenos escudado con el nombre de una ciudad: conculca las leyes, los testamentos, la voluntad de los muertos, los derechos de los vivos; pero, ¿también debiste despojar á Heraclio de los bienes que su padre le dejara? No bien huye Heraclio, ¡con cuánta impudencia, con qué descaro, con qué crueldad, oh dioses inmortales, aquellos bienes le son arrebatados! ¡Cuán calamitoso para Heraclio, qué lucrativo para Verres, qué vergonzoso á los siracusanos, qué miserable parecía á todos aquel hecho! Lo que primero se procura es trasladar á casa de Verres cuanta plata cincelada había entre los bienes de la herencia; respecto de los vasos de Corinto y de los tapices, nadie dudaba que era necesario llevar á Verres no sólo los que pertenecían á aquella casa tomada por asalto y saqueada, sino también cuantos hubiera en la provincia. De los esclavos llevóse los que quiso, repartiendo los demás. Hizose pública almoneda, y en ella su cohorte invicta (1) triunfó en toda la línea. Pero oíd lo más notable del caso: los siracusanos que se habían puesto al frente de los bienes de Heraclio, so pretexto de reunirlos, mas en realidad para repartirlos, daban cuenta de su gestión en el Senado, diciendo que muchos juegos de vasos y cántaros de plata habían sido entregados á Verres con riquísimas tapicerías y esclavos de gran precio; decían también las sumas que por su orden había percibido cada uno. Dolíanse de

(1) Cohorte pretoriana, que en tiempos posteriores designó únicamente la guardia del emperador y que aquí expresa los oficiales de la escolta del pretor.

ello los siracusanos, pero lo sufrían en silencio. Léese de pronto una partida, según la cual, por orden del pretor, habíase entregado á una persona la suma de doscientos cincuenta mil sestercios. Entonces unánime protesta salió, no sólo de labios de los más justificados, no sólo de aquellos que siempre tuvieron por caso irritante el que por la mayor de las injusticias se despojase á un particular de sus bienes, en nombre de una provincia, sino que hasta los mismos autores del despojo, partícipes en algo de aquel botín y de aquellas rapiñas, comenzaron á vociferar que Verres se guardaba para sí la herencia. Tanta fué la gritería en el Senado, que el pueblo acudió.

XX. Conocido el suceso en toda la ciudad, llegó bien pronto la noticia á casa del pretor; el cual, irritado contra los que habían leído la partida, y no menos enemigo de los que se habían desatado en gritos, ardió en cólera. Sin embargo, en aquella ocasión no fué el que solía. Conocéis la audacia, conocéis el cinismo de ese hombre: pues con todo, la gritería, las protestas del pueblo, la enormidad misma de aquel robo manifiesto hiciéronle temblar. Repuesto del temor, llama á los siracusanos, y como no podía negar que había recibido de ellos el dinero, no se cansa en buscar persona lejana (porque no se le hubiese dado crédito); antes echa mano de un pariente á quien consideraba como hijo (1), y declara que éste era quien se había apoderado del dinero y que él le obligaría á

(1) Su yerno, persona honrada. No debe confundirse con su hijo, de quien muchas veces dijo Cicerón que era digno de su padre.

devolverlo. El acusado, que tal oye, vuelve por su dignidad, por el decoro de su edad, por el de su linaje, y tomando la palabra en el Senado, declara que á él nada le va en aquel asunto. De Verres dijo sin rodeos lo que pensaba, lo que todos estaban viendo. En premio de este proceder, erigiéronle después los siracusanos una estatua; él, por su parte, en cuanto pudo, abandonó á Verres y partió de la provincia. Y, sin embargo, se dice que Verres suele dolerse con frecuencia de su desgracia al verse perseguido, no por delitos suyos, sino por los de sus parientes. Durante tres años administraste, ¡oh Verres! la provincia; el joven que elegiste por yerno estuvo á tu lado un año solamente; aquellos de tus amigos y de tus lugartenientes que por su integridad se distinguían, te abandonaron el primer año; el lugarteniente Publio Tadio, único que te quedaba, no estuvo contigo mucho más; si contigo hubiese estado siempre, mucho cuidara de tu reputación; pero hubiera tenido mucha más cuenta de la suya. ¿Qué motivos tienes tú para acusar á los demás? ¿Qué razón hay, no ya para que eches sobre otro tus culpas, pero ni siquiera para repartir con nadie la responsabilidad que es sólo tuya? Entregáronse á los siracusanos aquellos doscientos cincuenta mil sestercios; cómo esta suma volvió después por una puerta falsa á manos del pretor, yo os lo haré ver, jueces, con toda claridad, valiéndome de documentos y testigos.

XXI. De esta iniquidad y de esta infamia que hizo pasar en pedazos los bienes de Heraclio á poder de muchos siracusanos, á pesar del Senado y del pueblo de Siracusa, nacieron to-

dos aquellos crímenes que por Teomarto y Escríón y Dionisodoro y Cleomenes fueron perpetrados, promoviendo la mayor indignación en toda la ciudad; primero el despojo total de Siracusa, del cual he de hablar en otro lugar; por medio de esos hombres que he nombrado pudo apoderarse Verres de todas las estatuas, de todo el marfil de los edificios sagrados, de todas las pinturas, por doquiera repartidas y que más eran de su gusto; finalmente, de todas las imágenes de los dioses que se le antojaban. Después, las mismas manos que habían cometido estos despojos, en el palacio de Siracusa, en el lugar que llaman los sicilianos Buleuterio (1), lugar para ellos respetable y nobilísimo que Marco Marcelo les había conservado y restituído, cuando por fuero de guerra y ley de conquista pudo arrasarle; allí donde se erigió á Marcelo la estatua de bronce, levantaron dos estatuas doradas en honor de Verres y su hijo; para que el Senado de Siracusa no pudiese entrar en aquel recinto, sin lágrimas en los ojos y sin dolor de su alma, mientras quedase memoria de ese hombre. Por medio de esos mismos cómplices en sus atropellos, hurtos y amoríos suprimió con una orden las fiestas llamadas en Siracusa Marcelas (2), no sin llanto y luto de la ciudad, que celebraba con júbilo aquel día, como tributo debido á los recientes beneficios de Cayo Marcelo (3), no menos que en

(1) Es voz griega que significa «lugar donde se reúne el Senado»; equivale, pues, al latín *curia*.

(2) Fiestas establecidas en honor de Marcelo, vencedor primero y protector después de Sicilia.

(3) C. Marcelo fué pretor de Sicilia el año 77 antes de

honor á lo ilustre del linaje y nombre de los Marcelos. Ocupó Mitridates toda la provincia de Asia, y sin embargo, dejó intacta la festividad de Mucio (1). Enemigo, y enemigo bárbaro y cruel en muchas ocasiones, no quiso, sin embargo, en ésta, profanar el culto de un mortal consagrado por la religión de los dioses: tú prohibiste á los siracusanos celebrar una sola fiesta en honor de los Marcelos, por quienes aquéllos consiguieron poder celebrar las demás fiestas: Pero, en cambio, instituiste una gran fiesta, la Verrina, día glorioso por el cual hiciste consignar durante muchos años lo necesario para sacrificios y banquetes. Mas dejemos ya á un lado, por no recriminarlos todos, una parte de sus actos de impudencia, con que no parezca que tengo interés en tratarlo todo con profunda pena. Tiempo, voz y fuerzas me faltaran, si en esta sazón quisiera yo decirnos cuán triste y cuán indigno sea que se celebre con la advocación de Verres una fiesta entre aquellos que en él ven la causa de su total ruina. ¡Insigne fiesta! ¿Adónde fuiste, que contigo no llevaras ese día? ¿En qué casa, en qué ciudad, en qué templo, finalmente, penetraste, que no le dejaras barrido y arrasado? Llámense, por tanto, en hora buena *Verrinas* esas fiestas, que más que de tu nombre parecen tomar el suyo de tu índole y de tus rapaces manos.

XXII. Ved, jueces, con qué facilidad serpea la injusticia, cómo crecen los hábitos del mal

J. C., después de Lépido, y reparó las vejaciones de éste.

(1) Fiesta establecida en honor de Quinto Mucio Escévola.

obrar, y cuán difícilmente se repriman. Bidis es una villa, humilde en verdad, situada no lejos de Siracusa. El más principal de sus habitantes es cierto Epícrates, al cual ha venido una herencia de quinientos mil sestercios por voluntad de cierta mujer parienta suya, y con tan cercano parentesco, que, aun habiendo muerto sin testar, Epícrates debía ser su heredero por ministerio de la ley. Reciente estaba aún el hecho de Siracusa, que antes patenticé, el despojo de Heraclio, quien ciertamente no hubiese perdido su patrimonio, á no haber recibido aquella herencia. Epícrates, según acabo de decir, había sido también instituido. Sus enemigos diéronse á pensar que con ese pretor, á este hombre podían despojarle de sus bienes con no menor facilidad que á Heraclio. Inténtanlo en secreto; llevan la noticia á Verres por medio de sus agentes y arreglan la causa de manera que los guardas de la palestra de Bidis sean quienes reclamen de Epícrates la herencia, de igual suerte que los guardas de la palestra de Siracusa reclamaron la de Heraclio. Jamás visteis otro pretor tan palestrino; á los de la palestra defendía en términos, que de su trato siempre salía más ungido (1). En cuanto tiene conocimiento del negocio, manda que se den á uno de sus amigos ochenta mil sestercios. Como la cosa no podía quedar bastante oculta, por cierto sujeto que había intervenido supo Epícrates lo que ocurría. En un principio Epícrates no dió importancia á la noticia, porque en su causa nada había que pudiese dar motivo á

(1) Alusión al uso que se hacía del aceite en las academias y en las palestras.

dudas. Después, pensando en la suerte de Heraclio y conociendo las arbitrariedades del pretor, halló que lo mejor era salir secretamente de la provincia. Hizolo así; partióse á Regio.

XXIII. Oído lo cual, comenzaron á agitarse los que habían dado el dinero, y á pensar que nada podía hacerse, estando Epicrates ausente; porque Heraclio se ausentó, así que se le nombraron los jueces; pero con un hombre que antes de comparecer en juicio, y lo que es más, antes que nadie hablase de litigio, se había marchado, entendían que nada podía hacerse. Parten á Regio emisarios, dan con Epicrates; hácenle ver lo que él ya sabía, que ellos habían entregado ochenta mil sestercios, y le ruegan que procure reintegrarles aquella suma que por él habían dado, y que, cuanto á su negocio, tome de ellos las precauciones que quiera de que nadie le pondría pleito por aquella herencia. Epicrates despide de su lado á aquellos hombres con malas razones. Tornan ellos á Siracusa; comienzan, según costumbre, por alzar sus quejas ante muchas personas, diciendo que habían dado inútilmente ochenta mil sestercios. La cosa toma vuelo y anda en lenguas de todos en todas las conversaciones. Verres apela á su traza siracusana; dice que quiere conocer de aquellos ochenta mil sestercios; convoca á un gran número de personas. Los bidinos dicen que ellos entregaron la suma á Volcacio; mas no añaden que por mandado de Verres. Llama á Volcacio y le ordena que reintegre el dinero. Volcacio, que nada iba perdiendo, le presenta de buen grado, le devuelve á presencia de muchos y los bidinos se lo llevan.

Alguien dirá: ¿cómo, pues, censuras por esto á Verres, que no sólo no robó para sí, pero ni aun permitió que fuera otro el ladrón? Prestadme atención; ya veréis cómo ese dinero que visteis salir del bolsillo de ese hombre, vuelve á él por el mismo camino. ¡Pues qué! ¿no debía el pretor, después de haber tratado la cosa con su consejo y hallado que su ministro por corromper la ley, el decreto y el juicio en que al pretor le iba la vida y el honor, había aceptado dinero que los bidinos le entregaron con riesgo de la reputación del mismo pretor; no debía él castigar á quien hubiese recibido el dinero, igual que á quienes le hubiesen desembolsado? Tú, que te habías propuesto castigar á los que juzgasen mal, lo que muchas veces sucede, más que por voluntad, á falta de consejo, ¿dejas que queden impunes los que por decreto tuyo, por un juicio tuyo habían creído necesario dar ó recibir dinero? Volcacio, el caballero romano sobre quien recayó tan grande ignominia, aquel mismo Volcacio continuó luego á tus órdenes.

XXIV. Porque, ¿qué afrenta hay mayor para un hombre bien nacido, qué menos digno de un hombre libre, que el ser ante numeroso concurso de gentes constreñido por un magistrado á devolver el producto de un hurto? Si él hubiera tenido un alma, no digo de caballero romano, pero de cualquier hombre libre, después de tamaña afrenta, no hubiese podido mirarte á la cara; sería tu mayor adversario, tu enemigo, si ya no es que estuviese de acuerdo contigo, y atento á salvar antes tu reputación, que la suya. Que fué gran amigo tuyo en la época que es-

tuvo contigo en la provincia, y que lo es también ahora que ya te han abandonado los demás, lo sabes tú, y nosotros podemos apreciarlo. ¿Acaso es éste el único argumento que tenemos para demostrar que nada se hizo sin contar con Verres, toda vez que Volcacio ningún odio le guardó, ó porque Verres no castigó á Volcacio ni á los bidinos? Grande es esta prueba; pero hay otra mayor, á saber: que á los mismos bidinos, con quienes Verres debió estar irritado por haber descubierto que no pudiendo ellos tratar nada en derecho con Epicrates, aunque se hallase presente, intentaron comprarle un decreto á costa de dinero, á esos mismos bidinos, digo, entregó Verres no sólo la herencia que Epicrates recibiera, mas también su fortuna y bienes paternos, haciendo con éste lo mismo que con Heraclio el siracusano, aunque con una circunstancia más atroz, la de que Epicrates no había sido citado. Muestra, en efecto, una nueva jurisprudencia, diciendo que, si alguien hacía alguna reclamación contra algún ausente, él la atendería. Acuden los bidinos; reclaman la herencia. Los procuradores de Epicrates (1) piden á Verres que se atenga á sus leyes, ó que mande formar la causa con arreglo á la ley Rupilia. Los adversarios no osaban decir una palabra en contra: no se le veía fin á la demanda. Acusan á Epicrates de haberse ausentado para burlar la acción de la justicia; piden que se les permita poseer los bienes. Epicrates no debía á nadie un solo as; sus amigos, enfrente de cual-

(1) Eran sus apoderados, que obraban en su nombre, y cuya intervención impedía á Verres apoderarse de los bienes.

quier reclamación en juicio, declaraban que estaban dispuestos á pleitear con cualquiera que la hiciese, y á presentar caución á las resultas del juicio.

XXV. Como no dieran resultado estas trazas, los adversarios de Epícrates, azuzados por Verres, intentan acusarle de haber falsificado los libros públicos: nada más inverosímil en Epícrates que esta sospecha. Pídese la acción por este delito contra Epícrates. Sus amigos se oponen á que se entable un nuevo juicio y se sentencie nada acerca de la honra de Epícrates estando él ausente, y al propio tiempo insisten en su demanda de que los juzgue por sus propias leyes el pretor. Y ése, que ya tenía en sus manos un gran pretexto para acusar, cuando ve que los amigos de Epícrates no querían defenderle en ausencia, declara que concederá la acción especialmente por ese delito. Y al ser á todos manifiesto no sólo que al bolsillo de Verres había vuelto ya el dinero que fingió devolver, sino que después había atrapado mayores sumas, los amigos de Epícrates desistieron de su defensa: el pretor mandó que la posesión y propiedad de los bienes de Epícrates pasase á los bidinos. A aquellos quinientos mil sestercios de la herencia añadióse un millón y quinientos mil que importaba su antiguo patrimonio. ¿La cosa se condujo de tal modo, ó acabó de tal manera, la suma es tan pequeña y Verres hombre tal, que todo lo que he dicho parezca haberse hecho sin remuneración alguna? Oid, jueces, ahora la mísera situación de los sicilianos. Tanto Heraclio el siracusano, como este Epícrates de Bidis, despojados de todos sus bienes, vinieron á

Roma; aquí se les vió por espacio de dos años en miserable porte, luenga la barba y los cabellos. Cuando partió Lucio Metelo á la provincia, marcharon con él esos dos hombres, bien recomendados. Apenas llega Metelo á Siracusa, anula ambas sentencias, la de Epícrates y la de Heraclio. De sus bienes nada quedaba ya que pudiera ser restituído, fuera de los inmuebles.

XXVI. Había Metelo, á su llegada, obrado dignamente, casando las injustas sentencias del pretor, y anulándolas en lo que era posible. Había ordenado la restitución á Heraclio: no se le restituía; todo senador siracusano que era acusado por Heraclio, era, por orden de Metelo, puesto en prisión: de éstos hubo muchos. Por lo que tocó á Epícrates, reintegróse al punto de lo suyo. A algunos de Lilibea, á algunos de Agrigento, á otros de Palermo, fuéronles también restituídos sus bienes. Quanto á los censos formados siendo ese pretor, Metelo había declarado que no los respetaría: los diezmos que ése vendiera contra la ley de Hierón, había declarado que los haría vender conforme á dicha ley. Todos los actos de Metelo eran tales, que, según ellos, no tanto parecía dar comienzo á la administración de su pretura, cuanto reformar la de Verres. Así que yo llegué á la Sicilia, Metelo cambió del todo. A los dos días habíasele presentado cierto Letilio, hombre no ayuno de cultura, de quien Verres se sirvió siempre en calidad de correo. El tal había llevado muchas cartas, entre ellas una de Roma, que fué la causa de la mudanza de Metelo. De pronto comienza éste á decir que él estaba dispuesto á todo en favor de Verres, pues entre

ambos existían lazos de amistad y parentesco. Asombráronse todos de ver que tan á destiempo se acordara de esto, cuando ya con tantos actos y decretos le tenía estrangulado. Ni faltó quien creyera que Letilio había sido comisionado por Verres, para recordar á Metelo su amistad y parentesco. Desde entonces comenzó á pedir apologías á las ciudades, y no sólo á aterrar á los testigos con amenazas, mas también á detenerlos, empleando la fuerza. Por donde, si yo con mi llegada no hubiera reprimido un tanto sus propósitos, y en Sicilia no hubiera utilizado en la lucha cartas, no de Metelo, sino de Glabrió, juntamente con el amparo de la ley, sin duda que no me habría sido posible traer aquí tantos testigos (1).

XXVII. Empero, según me he propuesto, oíd los infortunios de los sicilianos. Heraclio y Epicrates salieron con todos sus amigos á encontrarme lejos de la ciudad; al entrar en Siracusa, diéronme gracias, con el llanto en sus ojos, manifestándome deseos de acompañarme en mi regreso á Roma. Como aun no había estado en muchos pueblos que yo quería visitar, fijéles el día en que podríamos vernos en Mesina. Aquel día enviáronme la noticia de que estaban detenidos por el pretor. Aquellos hombres á quienes yo cité por testigos, cuyos nombres entregué á Metelo, que ardían en ansias de venir, gravemente injuriados, todavía no han venido. Ellos son aliados nuestros, no hay duda;

(1) Una orden de Glabrió, presidente del tribunal, y la ley Cornelia *de repetundis*, autorizaban á Cicerón para hacer todas las informaciones, reunir los documentos de prueba y citar á los testigos útiles para la acusación.

pero á condición de no serles lícito ni aun de-
plelar sus desdichas.

El testimonio de Heraclio Centorbino, excelente y nobilísimo mancebo, ya le oísteis: por medio de calumniosas y malvadas imputaciones, se le demandó una suma de cien mil ses-
tercios. Verres procuró, interponiendo compromisos y multas, arrancarle trescientos mil. El juicio acerca de los compromisos había sido favorable á Heraclio; y Verres, porque un centorbino había juzgado á dos de sus conciudadanos, mandó que fuese nulo el juicio, y, en cuanto al juez, declaró que había juzgado mal: prohibiéndole sentarse en el Senado, parecer en los sitios públicos y otros derechos comunes; por un edicto declaró que, si alguien le golpeaba, no le consentiría reclamar en juicio por la injuria: si algo se reclamaba de él, nombraría un juez de su camarilla, mas á él no le concedería acción alguna sobre nadie. Tan maltrecha andaba la autoridad de Verres, que nadie golpeó á este ciudadano, con haber un pretor que en su provincia lo permitía expresamente y á ello exhortaba con sus actos, ni hubo nadie que entablase contra el ciudadano una demanda, aunque el pretor con su autoridad había dado rienda suelta á la calumnia; mas esta situación ignominiosa pesó sobre aquel hombre todo el tiempo que Verres estuvo en la provincia. Aterrados los jueces con estas novedades sin ejemplo, ¿qué causa pensáis que se juzgó en Sicilia contra la voluntad de ese pretor? ¿Creéis que los actos de Verres se encerraron solamente en despojar, como lo hizo, de su dinero á Heraclio? No; se proponía también apoderarse, por medio de sus

tribunales, de un inmenso botín, haciendo de manera que los bienes y la fortuna de todos estuviesen en sus manos.

XXVIII. Mas ¿á qué ir recogiendo uno por uno los hechos y las causas en informes que, como éste, versan sobre un crimen capital? De entre los numerosos hechos de igual índole tomaré sólo aquellos que por su carácter de mayor perversidad parecen destacarse de todos los demás. Hubo en Halicia un tal Sopatro, hombre de los primeros de aquel pueblo, por su riqueza y honradez, al cual, como hubiese sido acusado de un crimen capital por sus enemigos ante el pretor Cayo Sacerdote, no le fué difícil obtener de aquel tribunal la absolución. Los propios enemigos de Sopatro denunciáronle ante Cayo Verres, cuando éste ya había sucedido á Sacerdote. La absolución parecióle á Sopatro cosa fácil, ya por hallarse inocente, ya también porque no imaginaba que Verres fuese osado á invalidar una sentencia de Sacerdote. Citase al reo; la causa se ventila en Siracusa; reproducense por el acusador los cargos mismos que ya en el anterior juicio habían sido, no sólo refutados por el defensor, sino también deshechos por una sentencia. Defendía la causa de Sopatro Quinto Minucio, caballero romano muy ilustre y honesto, y para vosotros, jueces, no desconocido. Nada había en la causa que temer, ni aun que hiciera dudar. En esto un liberto de Verres, su mismo alguacil, Timárquides, que es, según sabéis por muchos testigos desde la primera acción, el fautor y medianero en todos los negocios de esta especie, preséntase á Sopatro, y le advierte que no fie demasiado

de la sentencia de Sacerdote, ni de su causa; que sus acusadores y enemigos tienen intención de dar dinero al pretor; que el pretor, no obstante, prefería aceptarlo por la absolución, y aun quería más no invalidar, á ser posible, la primera sentencia. Sopatro, con tan inopinada pretensión, conmuévase en verdad: tanto, que al pronto, ni aun se le aparejaba una respuesta que dar á Timárquides, como no fuese la de que necesitaba tiempo para meditar lo que en el caso hacer debía, y á la vez le representa cómo su situación pecuniaria es sumamente angustiosa. Refiere luego lo que pasa á sus amigos, y como éstos le aconsejasen comprar su salvación, acude á Timárquides, expónele la penuria en que se halla, le persuade á contentarse con ochenta mil sestercios, y se los entrega.

XXIX. El día en que iba á verse la causa, todos los defensores de Sopatro acudieron sin temor y sin cuidado alguno: delito no existía; la cosa, juzgada; Verres había recibido dinero; ¿quién podría dudar del desenlace? La vista no se terminó aquel día; el juicio es suspendido. Por segunda vez Timárquides se acerca á Sopatro, diciéndole que sus acusadores ofrecían al pretor sumas mucho más grandes que la que él había dado; y que, por lo tanto, si quería obrar prudentemente, meditase bien lo que debía hacer. Sopatro, aunque siciliano y reo, esto es, con ser un hombre sin derechos y en adversas circunstancias, no pudo, sin embargo, tolerar ni por más tiempo oír á Timárquides. «Haced, le dice, lo que os plazca: yo no he de soltar más dinero.» Lo mismo opinaban sus amigos y defensores; tanto más, cuanto que

Verres, con haberse en aquel asunto mostrado cual se mostraba, tenía, sin embargo, en su consejo hombres honestos del colegio de Siracusa (1), que habían sido también consejeros de Sacerdote, cuando este mismo Sopatro fué absuelto. Esta razón tenían para creer que aquellos hombres que antes absolvieran á Sopatro, en ninguna manera podían condenarle ahora por la misma acusación y con los mismos testigos. Así, con esta sola confianza vienen al juicio. Y como hubiesen concurrido á él en gran número los mismos consejeros de costumbre, y solamente en el número y la dignidad de estos consejeros que antes habían absuelto á Sopatro cifrara su esperanza la defensa, Verres apela entonces á su audacia y pone en juego la maldad manifiesta y sin el menor asomo de justificación y disimulo, que vais á conocer. Manda á Marco Petilio, caballero romano, á quien tenía en el consejo, que vaya á despachar la causa de un particular, de la que era juez. Petilio se negaba á ello, porque Verres le retenía los amigos que él quería tener consigo como consejeros. Entonces ese hombre generoso declara que él no retendría á nadie que quisiera acompañar á Petilio. Así, pues, todos se retiran, porque los demás también recaban que no se les retenga, diciendo que deseaban aconsejarle acerca del derecho de las partes que en aquel juicio litigaban. Y quédase solo con su infame cama-

(1) Estos colegios eran reuniones de ciudadanos selectos que los magistrados de las provincias llamaban á la plaza pública, para que les ayudaran en la administración de justicia, y á quienes confiaban los negocios privados. Entre ellos escogían los miembros de su consejo.

rilla ese hombre. Minucio, que á Sopatro defendía, ni aun sospechaba que Verres iba á entender en la causa aquel día, después de haber despedido al consejo, cuando de pronto se le manda comenzar la defensa. «¿Ante quién?» pregunta.—«Ante mí, responde el pretor, si es que me tienes por idóneo para juzgar á un siciliano, á un grieguecillo.»—«Idóneo, si lo eres, replica; pero yo me holgara de ver aquí á los que antes estuvieron presentes y han examinado la causa.»—«Habla, dice el pretor; éstos no pueden acudir.»—«Pues entonces, añade Minucio, yo también me voy, porque también á mí me suplicó Petilio que fuese á acompañarle.» Y se dispone á salir del Tribunal. Verres, ardiendo en cólera, acométele con los mayores denuestos y las amenazas más terribles, haciéndole ver la acusación y la infamia que con su conducta sobre el pretor lanzaba.

XXX. Minucio, que era un comerciante de Siracusa que en todos sus negocios habiase acordado siempre de sus derechos y de su dignidad, y que sabía que, si en aquella provincia debía procurar el aumento de su hacienda, no había de ser con mengua de su libertad, responde al pretor lo que bien le parece y lo que la causa y las circunstancias le exigían, manifestando que, habiendo sido ya disuelto y despedido el consejo, en manera alguna comenzaría la defensa. Y abandona su puesto; proceder que, fuera de los sicilianos, imitan los demás amigos y defensores de Sopatro. Con ser tanto el cinismo del pretor, y tal su intemperancia, sin embargo, al verse de pronto abandonado, perdió la serenidad y tuvo miedo. No sabía qué hacer,

ni qué partido tomar. Él veía cómo Sopatro iba á ser absuelto si aplazaba la información para tratarla en presencia de aquellos consejeros á quienes antes despidiera, y si, por el contrario, condenaba á un infeliz, á un inocente, y sin tener consejo de quien asesorarse, y contra un reo privado de patronos y abogados anulaba la sentencia de Cayo Sacerdote, entendía que no podría soportar el peso de tan odioso proceder. La duda, pues, le devoraba: y á la manera que en su mente pasaba de una en otra idea, así se revolvió de una parte á otra, en términos, que todos los presentes podían comprender cómo en el alma del pretor luchaban el miedo y la codicia. Las personas que le rodeaban eran muchas; el silencio profundo; suma la expectación de todos, pues querían ver por dónde haría brecha la codicia. A menudo su satélite Timárquides le hablaba al oído. Por fin, Verres dice á Sopatro: «Habla, pues.» Sopatro por el cielo y por la tierra le imploraba que conociese de su causa acompañado del consejo. Verres manda entonces citar en el acto á los testigos. Declaran dos brevemente; nadie interpela; el pregonero anunciaba que la causa está vista. Verres, cual si temiese que Petilio, libre ya de aquel juicio privado por haberse decidido ó aplazado, volviera con su consejo á despachar la causa, levantóse presto de la silla, y con el parecer de su escribiente, de su médico y de su arúspice, condenó á un hombre inocente é indefenso, absuelto por Cayo Sacerdote.

XXXI. Mantened, mantened, jueces, á un hombre semejante, en la ciudad; perdonadle, conservadle entre nosotros, para que á nuestro

lado juzgue, y, superior á toda especie de codicia, vote la paz ó la guerra en el Senado. Aunque á la verdad, ni á nosotros ni al pueblo romano ha de preocuparnos la opinión de ese hombre en las deliberaciones del Senado. ¿Qué autoridad será, en verdad, la suya? ¿Cuándo osará ni podrá emitir su parecer? ¿cuándo, si no es en el mes de febrero (1), un hombre de su audacia, tan derrochador y desidioso se sentará en el Senado? Venga en hora buena; deliberare acerca de la guerra contra los cretenses (2), libre á los bizantinos (3); conceda el título de rey á Ptolomeo (4); diga y sienta á voluntad de Hortensio: esto es lo que menos á la defensa de nuestra vida, menos al riesgo en

(1) El Senado dedicaba el mes de febrero á dar audiencia á las comisiones de los pueblos extranjeros. No teniendo Verres ni talento ni elocuencia, no iría al Senado sino en el mes en que podía vender caro su voto.

(2) Sublevados los cretenses, consiguieron algunas ventajas y pidieron á Roma que sus antiguos derechos fuesen respetados. Pompeyo y gran número de senadores les eran favorables. Hortensio y Metelo, cónsules electos, deseaban la guerra y lograron hacerla declarar. Hortensio dejó á su colega la dirección de la campaña. Este sometió completamente la isla de Creta, y por ello, además de los honores del triunfo, consiguió el calificativo de *Crético*.

(3) Hortensio quería también que se emancipara á Bizancio, permitiéndola gobernarse por sus propias leyes. Así se estableció el año 88 antes de J. C. por una ley dada á propuesta de Curión, tribuno del pueblo.

(4) Otro deseo del partido de Hortensio era restablecer en el trono al egipcio Ptolomeo, apodado el Flautista, y á quien habían destronado sus súbditos. Refugiado en Roma, sembraba el oro en el Senado para que éste le devolviera la corona, y de aquí las numerosas intrigas en pro y en contra de una restauración en Egipto. Los liberos sibilinos se oponían á ello, y además, ¿á quién confiar la dirección de empresa tan lucrativa?, ¿á Léntulo ó á Pompeyo?

que están nuestras fortunas interesa. Lo que para nosotros es de gravedad capital, formidable; lo que han de temer todos los buenos, es que, si ese hombre logra por cualquier recurso poderoso escapar á la condena, necesariamente será el juez de vuestras causas; de sus sentencias penderá la vida de los ciudadanos, será el porta-estandarte de ese ejército que quiere dominar en nuestros tribunales. Esto es lo que el pueblo romano rechaza; esto lo que no puede tolerar. El os dice indignado: Si tanto os gusta ese hombre, si queréis conservar el esplendor de este orden y el decoro del Senado con hombres de esa especie, nombradle en hora buena senador; tenedle, si queréis, por juez de vuestras causas; que los ciudadanos, en tanto que las ilustres leyes Cornelias no permitan recusar más de tres jueces (1), á un hombre tan cruel, tan criminal y tan infame no le quieren por juez.

XXXII. Porque, si es abominable (y yo entiendo que no hay cosa más torpe y nefanda) aceptar dinero por una sentencia, poner á precio la religión y la conciencia; ¿cuánto más torpe, indigno y vergonzoso no será el condenar á aquel de quien se recibió el dinero? Aceptar sumas del reo, criminal acción es: ¿cuánto más no lo será recibirlas del acusador?, ¿cuánto más aún, de entrambos? Al sacar á pública subasta la justicia en la provincia, pudo contigo más quien más te dió. Concedido: quizá no seas tú el

(1) Las leyes de Lucio Cornelio Sila determinaron que ni los caballeros ni el pueblo romano pudieran recusar más de tres jueces. Los senadores podían recusar mayor número.

único que ha hecho eso. Pero, cuando vendías tu conciencia y la religión del juramento á uno, y la revendías luego á su adversario que aprontaba más dinero, ¿á cuál de ellos engañabas? Y, si entregabas tu sentencia á quien querías, ¿cómo no devolvías su dinero á quien habías engañado? ¿A qué recordarme á un Bulbo, á un Estaleno (1), si jamás hemos visto ni oído que existiese un monstruo tal, que primero contratase con el reo para decidirse luego por el acusador; que despachase del tribunal á unos hombres honrados que conocían la cuestión; que condenase por sí solo á un reo, absuelto ya, de quien había recibido dinero, y no se lo restituyese? Y un hombre así ¿será del número de nuestros jueces?, ¿como tal se presentará en una comisión senatorial?, ¿éste será quien juzgue de la vida de un hombre libre?, ¿en sus manos se pondrá la tablilla judicial para que la signe, no ya con cera (2), sino con sangre, si bien le pareciere?

XXXIII. ¿Cuál de estas cosas, en efecto, niega Verres haber hecho? Naturalmente, aquella sola que ha menester negar: el haber recibido dinero ¿Conque lo niega? Pues el caballero romano que á Sopatro defendió, el que intervino en todas las cosas y en todos los consejos de Sopatro, Quinto Minucio, en fin, declara bajo juramento que el dinero fué entregado á Verres; declara en la fe del juramento, como dijo

(1) Bulbo y Estaleno eran dos jueces poco escrupulosos, de quienes se habla mucho en el discurso en defensa de Cluencio.

(2) Alusión á un fraude empleado por Hortensio, que hemos explicado en una nota al *Discurso contra Quinto Cecilio* (pág. 202 del tomo anterior).

Timárquides, que los acusadores daban más; esto repetirán todos los sicilianos; esto repetirán los halicienses todos, y lo mismo dirá el joven hijo de Sopatro, que por ese hombre cruelísimo se ve hoy privado de un padre inocentísimo y de la fortuna de su padre. Y, cuando yo no lograra hacer palpable con testigos lo de la entrega del dinero, ¿podrías tú negarme, me niegas ahora que, despachado el consejo, alejados los ilustres varones que habían formado el consejo de Cayo Sacerdote, y que eran tus asesores cotidianos, sentenciaste en cosa ya juzgada, y que al mismo á quien Cayo Sacerdote, en unión con su consejo y después de vista la causa, absolvió, á ese mismo tú le condenaste á espaldas de tus consejeros y sin defensa alguna? Cuando hayas confesado todo esto, que pasó en la plaza de Siracusa, á presencia y bajo las miradas de aquella provincia, niega si quieres en buen hora que recibiste el dinero: ya encontrarás, yo así lo creo, quien, al ver todo eso que pasó públicamente, trate de averiguar lo que ocultamente hiciste tú, ó que dude á qué ha de dar más crédito, si á mis testigos ó á tus excusas.

XXXIV. Dije antes, jueces, que yo no iba á enumerar todos los actos del pretor en este género, sino que elegiría aquellos que más se señalasen. Oíd, pues, otro desafuero notable, que á menudo se comenta en muchos parajes, y tal, que en él solo parece como que se cifran todas las maldades del pretor. Estadme muy atentos, porque encontraréis que esta fazaña se engendra en la codicia, por el estupro se acrecienta, y remata y concluye en crueldad. Este-

nio Termitano, este que á nuestro lado se sienta, era antes de muchos conocido por su grande virtud y su nobleza (1), y hoy, por su desgracia y por las insignes injusticias de ese hombre, lo es de todos. Como Verres hubiese utilizado su hospitalidad, y como hubiese repetidas veces, no ya visitado su casa de Termitis, sino habitado en ella, se apoderó de todo cuanto en ella se encerraba que pudiera llamar la atención y atraer las miradas de un inteligente. Y es de saber que Estenio había desde su mocedad reunido con gran solicitud estos objetos: un elegante ajuar de metal deliaco y corintio; cuadros y plata con primer labrada, en bastante cantidad para lo que podían las facultades de un termitano, quien, hallándose en su juventud en Asia, había, como he dicho, reunido con amor todo eso, no tanto por servir á su delectación, como para honrar las visitas de nuestros hombres, de sus amigos y de sus huéspedes. Estenio llevaba como podía esos despojos que Verres había efectuado, ora rogando, ora pidiendo, ora tomando lo que más le agradaba. Punzábale, no obstante, un dolor en el alma, y era muy natural, porque su casa, antes decorada y llena casi de riquezas, habíase tornado ya, bajo las garras del pretor, desnuda y vacía. Sin embargo, á nadie comunicaba su sentimiento: entendía que las injurias de un pretor hay que llevarlas en silencio; las de un

(1) Tenía resuelto Pompeyo castigar á los termitanos por haber éstos favorecido el partido de Mario. Estenio manifestó que le siguieron á excitación suya, y se ofreció á ir por ellos al suplicio como único culpado. Conmovido Pompeyo por este rasgo de abnegación, le perdonó

huésped, con placer. En esto Verres, movido de aquella su codicia que se hizo tan famosa y ejemplar en todas partes, prendóse ciegamente de unas bellísimas estatuas, obras muy antiguas, colocadas en lugares públicos de Termis, y comenzó á rogar á Estenio que le ayudase á quitarlas. Por su parte Estenio, no tan sólo se negó, sino que mostró á Verres cómo de ninguna manera era posible sustraer unas estatuas antiquísimas, monumentos de Publio Africano, de la ciudad de Termis, mientras existiesen aquella ciudad y el imperio romano.

XXXV. Y, porque al propio tiempo conocáis los generosos sentimientos y la equidad de Publio Africano, oíd otro hecho de Verres. Habían los cartagineses tomado la ciudad de Himera, una de las más ilustres y monumentales de Sicilia. Escipión, que tenía por empresa digna del pueblo romano la de que, acabada la guerra, nuestros aliados recobrasen por nuestra victoria sus perdidas joyas, cuidóse de restituir, destruída ya Cartago, cuanto pudo á todas las ciudades de Sicilia. Arrasada Himera, los moradores que habían logrado escapar á los estragos del sitio se establecieron en Termis, situada en el mismo territorio, y no lejos de su antigua ciudad. Cuando los himerenses vieron que se colocaban en su nueva residencia los monumentos que habían pertenecido á sus antepasados, creyeron recobrar la fortuna y la gloria de sus padres. Había allí muchas estatuas de bronce, entre ellas la de la misma Himera, que en figura y hábito de mujer de peregrina belleza, representaba la ciudad y el río de ese nombre. Allí estaba también la del poeta Este-

sicoro (1), en forma de anciano á quien la edad encorva, con un libro en la mano, primorosamente esculpida, según dicen. Estesicoro fué de Himera, pero famoso y honrado hoy como entonces por su ingenio en toda la Grecia. Entrambas codiciaba ese hombre hasta el delirio. Había además (y á punto estuve de olvidarlo) una cabrita con tal primor esculpida, que aun los que entendemos muy poco de estas cosas podríamos descubrir el arte y la belleza de la obra. Claro es que estos y otros monumentos semejantes no los habría dejado allí Escipión por ignorancia, hasta que un inteligente como Verres pudiera apropiárselos, sino que los había restituído á los termitanos, no porque él no tuviese también sus jardines, ó una quinta extramuros, ó un sitio cualquiera donde colocarlos, sino porque llevándoselos á su casa no se llamarían mucho tiempo estatuas de Escipión, sino de aquellos que, á su muerte, recibieran la herencia: hoy están colocadas en sitio donde, á mi parecer, serán siempre de Escipión y llevarán su nombre.

XXXVI. Como Verres pidiese estas estatuas, y se tratase de su petición en el Senado, Estenio se resiste con todas sus fuerzas, aduciendo, al efecto, muchas razones, con aquella elocuencia que le ponía entre los primeros oradores sicilianos. Decía Estenio, que era más honroso para los termitanos abandonar la ciudad, que tolerar que nadie se llevase los monumentos de sus antepasados, los despojos de sus enemigos, los beneficios de un varón distin-

(1) Estesicoro, poeta que floreció 612 años antes de J. C.

guidísimo, las prendas de alianza y amistad con el pueblo romano. Conmoviéronse todos con estas razones; ni uno solo hubo que no hallase preferible la muerte á semejante petición. Así, pues, esta fué para Verres la única ciudad del mundo, de donde no le fué posible arrancar ningún monumento público, ni furtivamente, ni valiéndose de su poder, ni por gracia, ni condádivas. Empero de la codicia de Verres hablaré en otro lugar; volvamos á Estenio. Resentido, pues, de Estenio, Verres renuncia á su hospitalidad; desocupa su casa, ó mejor dicho; se va; porque ya antes la había desocupado (1). Los enemigos de Estenio, por su parte, ofréncenle en el acto la suya, aprovechando aquella coyuntura para encender su pecho en odio contra Estenio, y forjando contra él inculpaciones y calumnias. Estos enemigos de Estenio no eran otros que Agatino, hombre noble, y Doroteo, esposo de Calidama, hija de Agatino, y de la cual Verres tenía ya noticias. Así, prefiere la casa del yerno de Agatino. Una sola noche basta para que ese hombre cobre tanta estimación á Doroteo, que bien podríais decir que entre los dos todo era común (2): á Agatino obsequiábale, cual si unidos estuviesen por afinidad

(1) El texto latino:... *domo ejus emigrat, atque adeo exit: nam jam ante migrarat*. Con ese juego de vocablos alude, sin duda, el orador al hecho de no haber dejado Verres un solo objeto de arte en casa de Estenio, según antes ha dicho. *Desocupar una casa*, tanto puede entenderse en el sentido de «desalojarla, salirse de ella, como en el de no dejar en ella un sólo mueble».

(2) Maligna alusión á la esposa de Doroteo. Por lo demás, la frase «todo es común entre amigos» era un proverbio griego.

ó parentesco: cuanto á aquella estatua de Hime-
ra, parecia haberla ya olvidado; la belleza y
formas de su huésped le deleitaban mucho más.

XXXVII. Verres comenzó por persuadirles á que aparejasen algún riesgo contra Estenio, y forjasen contra él alguna acusación. Ellos manifestaban que nada tenían que imputarle. Entonces el pretor les asegura sin el menor rebozo que, cualquiera que fuese la acusación que intentasen contra Estenio, en cuanto se la formularasen, la daría por probada. Con esto, ellos no dejan pasar día; delatan sin demora á Estenio, y le acusan de haber falsificado los registros públicos. Estenio pide que, pues el juicio es entre conciudadanos por falsificación de registros, y la acción en tal materia debe tramitarse por las leyes de los termitanos; pues que el Senado y el pueblo romano devolvieron á los termitanos su ciudad, sus campos y el derecho de regirse por sus propias leyes en premio de haberse mantenido amigos y leales, y Publio Rupilio más tarde habia dado á los sicilianos leyes basadas en el Senado-consulta acerca de la sentencia de los diez legados, por las cuales los ciudadanos de Sicilia tratarian sus causas bajo sus propias leyes, y lo mismo habia estatuido Verres en su edicto; por todas estas razones, digo, Estenio pide que se le juzgue según las leyes sicilianas. Y Verres, ese hombre que es cifra de toda equidad, y que siempre rechazó lejos de sí la sugestión de la codicia, declara que él va á entender en la causa, y mándale comparecer á la hora octava apercibido á la defensa. No era un misterio lo que ese pretor perverso y criminal meditaba: pues ni él habia

sido lo bastante reservado, ni la mujer de Doro-teo podía callarlo. Súpose, en efecto, que ese infame se proponía, después de condenar á Estenio sin pruebas ni testigos, infligir la pena de azotes á un hombre noble, ya de edad, y que de par en par le había abierto las puertas de su casa. Siendo esto notorio, Estenio, por consejo de sus amigos y sus huéspedes, deja á Termis y huye á Roma. Prefirió fiar su vida á los rigores del invierno y á las tempestades del mar, antes que á las inevitables tempestades de dichas que sufrían por igual los sicilianos todos.

XXXVIII. Verres, á fuer de hombre exacto y puntual, presentóse á la hora octava. Manda que se cite á Estenio: al ver que no comparece, comienza, furioso cuanto resentido, por mandar los esclavos de Venus á casa de Estenio, y jinetes que le busquen por campos y granjas. Y así, en espera de que se le dé alguna noticia de su paradero, permanece en el foro, sin abandonarle hasta la hora tercera de la noche. Al siguiente día, de madrugada, vuelve al foro, hace llamar á Agatino, y le ordena que exponga su acusación, por falsificación de los registros contra Estenio ausente. Era la farsa tal, que Agatino, con actuar sin adversario y ante un juez enemigo del acusado, no podía encontrar ni un argumento. Por consiguiente, limitóse á afirmar en la fe de su palabra que, durante la pretura de Cayo Sacerdote, Estenio había falsificado los registros públicos. Apenas hubo dicho esto, cuando Verres sentencia que *Estenio había falsificado los registros públicos*, á lo cual aquel devoto de Venus, por manera inusitada y sin ejemplo, añade: *Por esta razón Estenio pa-*

gará de sus bienes una multa de quinientos mil sesteracios á Venus Ericina. Y en el acto manda rematar sus bienes. Y que los hubiera vendido es segurísimo á demorarse un punto la entrega de aquella cantidad. La cual efectuada, aun no se dió por satisfecho ese hombre inicuo: sin salir del tribunal, sin levantarse de la silla, hace declarar públicamente que *si alguno quería acusar de crimen capital á Estenio, él estaba dispuesto á aceptar la acusación.* Y al propio tiempo intenta persuadir á Agatino, su nuevo pariente por afinidad y su huésped, á que se presentase y entablase la acusación. Entonces Agatino en alta voz y oyéndole todos, dice que él no estaba dispuesto á acusarle como reo de un crimen capital, ni á llevar hasta ese punto contra Estenio su enemiga. En esto un tal Pacilio, un sujeto menesteroso é insignificante, se adelanta y dice que, si se le permite, él está dispuesto á denunciar al ausente. «¿Qué es permitir?, dice el pretor: está puesto en costumbre, y yo pronto á recibir la acusación.» Así, pues, se le acusa. Verres decreta en el acto que el día de las calendas de diciembre esté presente en Siracusa Estenio. El cual, habiendo ya llegado, tras una navegación feliz para la época en que la hizo, á Roma, y cuando todo lo encontraba aquí más sosegado y apacible, que el ánimo de su pretor y huésped, comunicó á sus amigos el suceso. A todos ellos parecióles bárbaro é indigno, y, en efecto, lo era.

XXXIX. Como consecuencia de ello, Cneo Léntulo y Lucio Gelio, cónsules á la sazón, presentaron inmediatamente en el Senado una moción, en la cual se pedía á los senadores que, si

bien les parecía, decretasen: *Que en las provincias no pudiesen los ausentes ser acusados de crimen capital.* Los cónsules informan al Senado de la causa de Estenio y de la crueldad é iniquidad de ese hombre. Se hallaba en el Senado Verres, padre del pretor, y con lágrimas en los ojos fué rogando á todos los senadores, uno por uno, que perdonasen á su hijo. Pero no adelantaba gran cosa; porque la voluntad del Senado era inflexible. Así, pues, la moción decía: *Habiendo sido Estenio acusado en ausencia, no ha lugar á juicio alguno; y si alguno se hubiese efectuado, será nulo.* Aquel día nada pudo acordarse á causa de la hora, porque el padre de Verres logró encontrar algunos que consumieran la sesión con largas peroraciones (1). Después, el viejo Verres acércase á los defensores y á los huéspedes todos de Estenio; ruégales encarecidamente que no combatan á su hijo; les dice que no teman por Estenio; les asegura que él ha de procurar que por su hijo ningún daño venga á Estenio; que él enviaría por tierra y por mar á la Sicilia emisarios, para arreglar aquel asunto. Y esto pasaba unos treinta días antes de las calendas de diciembre, fecha en que se le había mandado á Estenio que se presentase en Siracusa. Conmúvense los amigos de Estenio; abrigan esperanzas de que por las cartas y embajadas del padre retroceda el hijo en su comenzado camino de

(1) El senadoconsulto votado antes de amanecer ó después de anochecer era nulo, y como en el Senado de Roma los oradores podían dar á sus discursos la extensión que quisieran, estimábase mucho la locuacidad de algunos que, para impedir una votación, ocupaban la tribuna hasta llegar la noche.

persecución furiosa. En el Senado no se habla más de la causa. Llegan á Verres los embajadores de su padre, y entréganle las cartas de éste antes de las calendas de diciembre, cuando aún el pretor nada había resuelto en la causa de Estenio, y por los mismos días le son entregadas multitud de cartas de amigos y parientes que le hablan del mismo asunto.

XL. Pero Verres, que ante su codicia jamás tuvo cuenta ni de su deber, ni de peligros, ni de la piedad filial, ni de sentimiento humano, no entendió que debiera anteponer á sus pasiones la autoridad paterna, que le aconsejaba, ni los deseos y los ruegos de sus amigos: la mañana de las calendas de diciembre, fecha por él fijada, manda citar á Estenio. Rogárate tu padre, movido de su benignidad y complacencia á las instancias de un amigo, y el deseo de tu padre debía ser de mucho peso para ti; mas al aconsejarte por tu vida, al enviarte mensajeros, los cuales llegan á tu casa cuando aun la causa no se había resuelto, ¿cómo, no ya el amor filial, pero el instinto de conservación fué impotente á reducirte al deber y á inspirarte un sano juicio? Hace que se cite al reo: éste no responde. Cita al acusador (estadme atentos, jueces: ved cuán adversa se mostraba la fortuna á ese loco, y al propio tiempo, oíd cómo un accidente inesperado vino á favorecer la causa de Estenio); cita al acusador, y Marco Pacilio, yo no sé por qué, no responde, no acude. Cuando hubiese estado presente á la acusación y su delito fuera manifiesto, todavía, sin la comparecencia del acusador, no debía condenársele. Porque, si pudiera ser un reo

condenado en ausencia de su acusador, no hubiera atravesado yo el mar desde Vibona á Vellia en una barquilla, entre desertores y ladrones, y á riesgo de tus asechanzas, con aquella presteza que en sazón semejante puso en peligro mi vida, sólo por impedir que te borrarán del número de los reos fundándose en mi ausencia el día de la vista. Ciertamente, lo que tú más deseabas era que yo no compareciese, á pesar de haberseme citado: ¿cómo no imaginaste que también á Estenio aprovechaba la ausencia de su acusador? Así, Verres se condujo de manera que el fin de su maldad fuese muy semejante á los comienzos: al hombre á quien había declarado reo estando ausente, condenóle en ausencia del acusador.

XLI. Anunciábasele por aquellos mismos días lo que ya su padre le había escrito con muchos pormenores: que la cuestión se había agitado en el Senado; que, asimismo, en la asamblea popular el tribuno Marco Palicano había expuesto sus quejas por el proceso de Estenio; y, finalmente, que yo mismo había defendido á Estenio ante el colegio de los tribunos de la plebe, con ocasión de un edicto de éstos, que no permitía residir en Roma á nadie que hubiese sido condenado en causa capital, exponiendo yo los hechos en forma igual que ahora lo hago ante vosotros, y probando que una condena semejante no tenía fuerza; con que los tribunos decretaron por unanimidad y sentenciaron: *que no entendían que su edicto prohibiese permanecer en Roma á Estenio*. Con estas noticias sufre Verres al fin no poco temor y turbación: corrige sus registros, con lo cual da al traste con toda

su defensa, pues ya ningún recurso le quedaba á que apelar. Porque, si en descargo hubiese dicho: Es lícito aceptar la acusación contra un ausente; ninguna ley de aquella provincia lo veda; con ser ésta una defensa inadmisibile por lo mala, algo habría, sin embargo, en ella, que defensa pareciese. Finalmente, á la desesperada, podía refugiarse en su declaración de haberse equivocado por imprudencia, al estimar que pudo hacer lo que no le era permitido; con ser ésta la peor de las defensas, parecería, no obstante, decir algo. Borra, pues, de sus registros lo actuado, y hace constar que Estenio fué acusado hallándose presente.

XLIII. Ved ya cómo él mismo se aprisiona en sus propias redes, de las cuales no escapará jamás. Primero, en Sicilia había dicho muchas veces desde el tribunal, públicamente, y repetido en sus conversaciones con muchos ciudadanos, que era lícito aceptar la acusación contra un ausente, y que él lo había hecho, siguiendo los ejemplos de otros. Que tal dijo en más de una ocasión, lo declaró en la primera acción Sexto Pompeyo Teodoro, hombre que mereció la confianza del clarísimo Cneo Pompeyo, por lo grave de sus juicios en las cosas más importantes, y á quien adorna la general estimación, y Posides Matrón, el Solentino, hombre ilustre por su nobleza, por su reputación y su virtud: y lo confirmarán en esta acción, cuando os pluguiere, muchas personas, de las más distinguidas de nuestro orden, que lo oyeron de los labios mismos del pretor, y otras que se hallaron presentes cuando se recibió la denuncia contra Estenio ausente. Además, en Roma, al tratarse

el asunto en el Senado, todos los amigos del pretor, y con ellos Verres padre, sostenían que podía hacerlo, que se había hecho muchas veces, y que ese hombre había seguido el ejemplo y la jurisprudencia de otros muchos. Además de esos testigos, lo afirma toda la Sicilia, que por medio de mociones suscritas por todas sus ciudades, pidió á los cónsules que encarecidamente suplicasen á los senadores un acuerdo que prohibiese admitir demandas contra ausentes (1). Acerca de lo cual habéis oído decir á Cneo Léntulo, esclarecido joven á quien los sicilianos tienen por patrono, cómo éstos, al informarle de la causa de Sicilia que él iba á defender en el Senado, le expresaron sus quejas por la desgracia de Estenio, y cómo, en vista de los atropellos consumados contra Estenio, acordaron elevar la petición que he dicho. Siendo todo esto así, ¿cómo fueron tan grandes tu audacia y tu locura, que en un hecho tan claro, tan atestiguado, tan divulgado por ti mismo, osaras falsificar los registros públicos? ¿Y cómo los falsificaste?, ¿acaso no lo hiciste de manera que, aunque todos nosotros guardáramos silencio, los registros mismos pudieran condenarte? Yo te ruego que hagas pasar de mano en mano el libro: muéstrale á todos (2). ¿No véis cómo todo el párrafo donde se dice que Estenio fué acusado hallándose presente, está escrito sobre enmiendas? ¿Qué había escrito allí antes? ¿qué decía antes de la raspadura? ¿A. qué pedirnos,

(1) Parece que en las provincias sólo se practicaba esto por equidad, sin que ninguna disposición legal lo hiciera obligatorio á todos los magistrados.

(2) Esas palabras van dirigidas al escribano.

jueces, más pruebas del delito? Nosotros nada decimos: ahí tenéis los registros, que en alta voz están diciendo cómo fueron falsificados con enmiendas. ¿Y aún esperas, Verres, sacudirte de nuestras acusaciones, cuando te perseguimos, no ya por meras sospechas, sino por las huellas que dejaste y aún están recientes, en los registros públicos? El hombre que, sin oír á Estenio, que no pudo defenderse, sentenció que Estenio había falsificado los registros públicos, ¿cómo osará negar sus raspaduras en la causa de Estenio?

XLIII. Ved aún otro rasgo de demencia: ved cómo, al paso que procura desligarse, se ata más. Nombra como representante de Estenio... ¿Á quién?, ¿á algún pariente ó allegado? No. ¿Á algún termitano conocido por su probidad y su nobleza? Tampoco. ¿Quizá á algún siciliano á quien recomendasen su lustre y dignidad? De ningún modo. ¿Á quién, pues? Á un ciudadano romano. ¿Podrá nadie convencerse de que, siendo Estenio el primer noble de su ciudad, con numerosos parientes y multitud de amigos, y gozando además en toda la Sicilia de suma autoridad y valimiento, no pudo, sin embargo, hallar quien le representase? ¿Cómo lo probarás? ¿Es, por ventura, que él mismo prefirió á un ciudadano romano? Empero ¿quién que fuese natural de la Sicilia dió jamás, al verse acusado, sus poderes á un romano? Muéstranos, abre los registros todos de los pretores que te precedieron: si en uno solo de ellos encuentras un caso semejante, yo te concederé que todo se hizo tal y como se consigna en tus registros. Demos por averiguado que Estenio tuvo á más

honor el elegir su representante entre el sinnúmero de ciudadanos romanos que eran amigos suyos y sus huéspedes. ¿A quién designó? ¿Quién consta en los registros? Un Cayo Claudio, hijo de Cayo, de la tribu Palatina (1). Yo no pregunto quién sea ese Claudio, tan ilustre, probo é idóneo, que, mirando sólo á su autoridad y dignidad, Estenio rompió con la costumbre de los sicilianos todos, eligiendo para representante suyo á ese ciudadano romano; yo no pregunto nada de eso: quizá Estenio buscó más el amigo, que los timbres de nobleza. Pero ¿y si de todos los mortales ninguno fué tan enemigo de Estenio como este Cayo Claudio lo fué siempre, y lo es hoy en este asunto; si Cayo vino contra Estenio en la causa por falsificación; si contra él luchó por todos los medios?, ¿qué creer más: que Estenio nombró á un enemigo para que le representase, ó que tú, para perder á Estenio, abusaste del nombre de un enemigo suyo?

XLIV. Y, porque nadie tenga dudas acerca de cómo sucedió todo el enredo, y por más que estoy seguro de que la perversidad de Verres es á todos bien notoria tiempo ha, dispensadme por un momento más vuestra atención. ¿Veis aquel negro, de cabello un tanto crespo, que nos mira con aire de persona muy pagada de su ingenio, que tiene unas tablillas en sus manos, que escribe, que aconseja, que está cerca de Verres? Aquél es Cayo Claudio, el que en Sicilia era medianero, intercesor, agente de negocios de Verres y casi colega de Timárquides.

(1) Una de las cuatro tribus de la ciudad. A ella pertenecían los ciudadanos menos ricos y menos importantes.

Hoy ocupa un puesto que apenas cambiaría por la familiaridad con Verres de que alardeaba aquel Apronio, que decía ser, no ya el colega de Timárquides, sino el compañero de Verres. Dudad aún, si es posible, que Verres eligió entre tantos á un hombre á quien pudiera poner la máscara de representante, el cual era enemigo inconciliable de Estenio y amigo de Verres. ¿Y vacilaréis, jueces, en castigar tan grande audacia, tamaña crueldad, tanta injusticia? ¿Vacilaréis en seguir el ejemplo de aquellos jueces que, condenado Cneo Dolabela, casaron con ello la sentencia que á Filodamo de Oponte (1) condenaba, no porque éste hubiese sido declarado reo estando ausente, lo que es injusto y bárbaro, sino porque sus conciudadanos le enviaron por embajador á Roma? Y lo que aquellos jueces resolvieron en una causa más leve, siguiendo principios de equidad, ¿dudaréis vosotros decidirlo en una causa gravísima, especialmente cuando ya está autorizado por la jurisprudencia de otros jueces?

XLV. Mas ¿con qué hombre has cometido, Cayo Verres, una tan grande é insigne injusticia? ¿Contra quién fué la acusación que admitiste hallándose él ausente?, ¿á quién condenaste en ausencia, no sólo sin motivo y sin testigos, pero aun sin acusador?, ¿á qué hombre? ¡Dioses inmortales! No le llamaré amigo tuyo, dictado que los hombres aman sobre todo; no tu huésped, que es lo más sagrado; porque nada recuerdo con mayor disgusto, nada hallo

(1) Este Cneo Dolabela es el mismo de quien Verres fué legado. Filodamo no es el de Lampsaco.

en Estenio que pueda reprender, si no es que él, dechado de continencia y honradez, te brindase con su casa á ti, el hombre de la relajación, del crimen y la infamia, y que el huésped de Cayo Mario, de Cneo Pompeyo, de Cayo Marcelo, de Lucio Sisena, tu defensor, y, tantos otros fortísimos varones escribiese tu nombre al lado del de los varones más esclarecidos. Por lo cual, yo no me quejo de la hospitalidad violada por tu nefando crimen: digo esto, no á los que conocen á Estenio, esto es, no á los que han vivido en Sicilia, pues ninguno de ellos ignora los timbres que en su ciudad le ilustran y cuánta dignidad y reputación alcance entre todos los sicilianos; sino para que aquellos que no han estado en la provincia, puedan también entender contra quién llevaste tu persecución sin ejemplo, y tal que, ora por la iniquidad misma de la cosa, ora por la dignidad de tu víctima debía parecer cruel é insoportable á todo el mundo.

XLVI. ¿No es éste el Estenio que, habiendo subido sin contradicción á todos los honores de su patria, los ejerció con la mayor nobleza y con la mayor magnificencia? ¿el que decoró su pequeña ciudad á su costa con edificios públicos y con monumentos? ¿el que por sus méritos para con la república de los termitanos y la Sicilia toda logró que se fijase en el Senado de Termis una lápida de bronce en que se consignaban al público los beneficios que había dispensado? La cual lápida, arrancada entonces por tu orden, he traído yo ahora á Roma, para que todos puedan comprender los honores y la fama de que Estenio goza entre sus conciudadanos.

¿No es Estenio el que, acusado por sus enemigos ante Cneo Pompeyo, clarísimo varón, de estar ligado por lazos de amistad y de hospitalidad con Cayo Mario, y de haber conspirado contra la república, acusación dictada menos por la verdad que por el odio, de tal manera fué absuelto por Pompeyo, que desde el mismo tribunal llevósele á su casa, estimándole digno de hospedarse en ella? ¿el que fué tan recomendado y defendido de todos los sicilianos, que Pompeyo entendió que al absolverle granjeaba la gratitud, no ya de un hombre, pero de toda la provincia? ¿No es, en suma, Estenio aquel que tuvo tanto amor á su república y cuya autoridad pudo tanto con sus conciudadanos, que, siendo tú pretor, él solo consiguió lo que, no ya otro siciliano, pero ni Sicilia entera pudo conseguir, á saber: que no pusieras tus manos sobre ninguna estatua, sobre ningún monumento ni sagrado ni público de Termis, y eso que en la ciudad había muchos y muy bellos y tú los codiciabas todos? Finalmente, mira qué diferencia hay entre ti, Verres, con cuyo nombre los sicilianos celebran aquellas famosas fiestas que ellos llaman *Verriñas*; á quien se han erigido estatuas doradas concedidas por acuerdo general de la Sicilia, según vemos que consigna la inscripción; mira, digo, la diferencia que hay entre ti y este siciliano, condenado por ti, protector de la Sicilia. A éste le elogian numerosas ciudades de Sicilia con testigos y embajadas, que aquí han venido públicamente autorizadas al efecto; á ti, el protector de todos los sicilianos, sólo la ciudad de Mesina, cómplice de tus rapiñas y de tus in-

famias, te elogia; empero te defiende por modo peregrino, y tal, que mientras la legación hace tu panegírico, te acusan los legados: las demás ciudades, todas ellas ciertamente, con documentos, embajadas y testigos, formulan quejas contra ti, y arguyen que, si tú eres absuelto, ellas se tendrán por arruinadas.

XLVII. A expensas de los bienes de este hombre, hasta en el monte Ericino erigiste un monumento de tus infamias y de tu crueldad: en el cual hiciste escribir el nombre de Estenio el Termitano. Yo he visto el Cupido de plata, con una lámpara. ¿Qué motivo ó razón hubo para invertir precisamente en esto la multa de Estenio? ¿Quisiste, por ventura, que el Cupido fuese signo de tu codicia, trofeo de la amistad y de la hospitalidad, ó cifra de tus sensuales amores? Suelen los hombres, á quienes en su conciencia pervertida, no sólo la pasión y los ilícitos placeres en sí mismos, sino también la fama de su corrupción deleitan, procurar que por doquiera queden rastros y señales de sus crímenes. Verres abrasábase en el amor de aquella huéspedea por quien habia violado los fueros de la hospitalidad. Esto se sabía entonces; pero además quería que nunca se olvidase. Y así, de aquello que habia conseguido, siendo Agatino acusador, resolvió que debía una ofrenda á Venus, señaladamente cuando ella fué el pretexto de toda aquella acusación y juicio. Yo te juzgaría, Verres, agradecido á los dioses, si hubieses ofrecido ese presente á Venus, no á costa de los bienes de Estenio, sino de los tuyos: esto es lo que debiste hacer, sobre todo habiendo venido á tus manos aquel

año la herencia de Quelidón. Ahora bien; cuando yo no hubiera aceptado esta causa á ruegos de los sicilianos todos; cuando la provincia entera no me hubiese pedido este servicio; cuando mi amor á la república y la reputación de este orden y de nuestros tribunales ofendida no me hubiese obligado á encargarme de esta causa, y sólo existiera por único motivo la consideración de la amistad y de los lazos de hospitalidad que me unen con Estenio, á quien durante mi cuestura di pruebas de cariño singular, cual merecía la excelente opinión en que le tuve; á quien en la provincia conocí celoso y devotísimo de mi reputación, y á quien tú trataras con tanta crueldad por medios tan criminales y malvados; esto sólo, digo, fuera causa poderosa á que yo tomase por mi cuenta la enemiga del más perverso de los hombres y saliese á defender la vida y la fortuna de mi huésped. Lo propio hicieron muchos de nuestros mayores; lo propio poco ha un ciudadano esclarecido, Cneo Domicio, quien acusó á Marco Silano, varón consular, por castigar las injurias que éste había inferido á Egritomaro, habitante de la Galia transalpina, huésped suyo. Yo me creía llamado á seguir ese ejemplo de humanidad y de acatamiento del deber, y á presentarme al frente de mis huéspedes y amigos, con que abrigasen la esperanza de que merced á mi apoyo vivirían una vida más tranquila. Y como quiera que entre las injurias comunes á toda la provincia está también la causa de Estenio, y á un mismo tiempo defendiendo á multitud de huéspedes y amigos en causas que, á la vez que personales, interesan á las ciudades de

Sicilia, no debo, á la verdad, temer que nadie dude que yo he tomado esta defensa compelido y forzado por el sentimiento de un deber supremo.

XLVIII. Y, para dejar alguna vez estos razonamientos acerca de cómo Verres conocía de estas causas, de cómo las sentenciaba ó las hacía juzgar; y, toda vez que las maldades de este género son innumerables, poner coto y fin á nuestro discurso y á nuestras acusaciones, tomaremos algunos hechos de otra especie. Habéis oído cómo Quinto Vario dijo que, por defender sus derechos, habían sus procuradores entregado á Verres ciento treinta mil sestercios (1); recordáis la declaración de Quinto Varió, confirmada en todas sus partes por el testimonio de Cayo Sacerdote, distinguidísimo varón; sabéis que Cneo Sercio, Marco Modio, caballeros romanos, y con ellos centenares de ciudadanos romanos y multitud de sicilianos, han declarado haber comprado á Verres el derecho de defensa. ¿A qué esforzarme en probar este delito, cuando está corroborado por testigos? ¿A qué más argumentos en un punto de que nadie puede dudar? ¿Se atreverá alguno, por ventura, á poner en duda que ese hombre puso su autoridad á precio en la Sicilia; que en Roma vendió todos sus edictos y todas sus sentencias?, ¿que de los sicilianos recibió también dinero por decretos?, ¿que á Marco Octavio Ligur se lo pidió á cambio de permitirle ejercer el derecho de defensa? Porque, en efecto, ¿hay alguna traza para sacar dinero, que ese hombre olvidara?, ¿hay alguna,

(1) 26.650 pesetas.

de los demás desconocida, que él no excogitase? ¿Qué cosa se desea en la Sicilia, en la cual haya algún honor, ó poder ó manejo, que tú no hayas traducido en provecho propio y en tráfico para otras gentes?

XLIX. En la primera acción declararon muchos particulares y ciudades: los diputados centorbinos, halesinos, catinenses y panormitanos, y los de otras muchas ciudades, declararon ya, como también muchos particulares, por cuyos testimonios pudisteis entender cómo en toda la Sicilia, por espacio de tres años, no se nombró un solo senador sin que mediase dinero: ni uno solo elegido por sufragio, según disponen sus leyes; ninguno, sino impuesto por la autoridad de ese hombre y por sus cartas; y cómo en la designación de los senadores, no sólo no hubo votación alguna, pero ni siquiera se atendió á la clase de donde era lícito sacar los candidatos: ni valieron más el censo, la edad y todo lo demás que constituye el derecho electoral entre los sicilianos. El que quería ser senador, así fuese un mozalbete, una persona indigna de tan alto honor, ó perteneciente á una clase que no tuviera tal derecho, lo era siempre, comprando al pretor la capacidad y la victoria. En este punto nada valieron las leyes de los sicilianos, ni tampoco las que por el Senado romano les fueron dadas. Porque sólo las de aquel que del pueblo romano recibió el mandato y del Senado la autorización para darlas á los amigos y aliados, son las que deben estimarse por leyes del pueblo romano y del Senado. Los halesinos, por sus méritos y por los grandes beneficios que ellos y sus antepasados

dispensaron á nuestra república, acudieron poco ha, en tiempo de los cónsules Lucio Licinio y Quinto Mucio, y con ocasión de hallarse divididos en cuanto á la elección de senadores, demandando leyes á nuestro Senado. El Senado, por un honorífico decreto, designó al pretor Cayo Claudio Pulcro, hijo de Apio, para que les diese una ley electoral de senadores. Cayo Claudio, después de consultar con todos los Marcelos que á la sazón hallábanse presentes, dió, con el parecer de éstos, las leyes á los halésinos, en las cuales estableció muchos artículos acerca de la edad, como el de que no fuera elegible el menor de treinta años (1), de los negociantes, que tampoco podían ser elegidos, del censo y de otros puntos. Todas estas disposiciones estuvieron en vigor por la autoridad de nuestros magistrados y con aquiescencia absoluta de los halésinos, antes de ser Verres su pretor. Con éste, el pregonero que quiso compró un puesto en el Senado, y los niños de diez y seis ó diez y siete años ostentaron ese título á precio de oro; y así como los halésinos, esos antiguos y fidelísimos aliados nuestros, habían por leyes de Roma conseguido impedir que tal se hiciese, aunque los candidatos obtuviesen votos, ese hombre hizolo posible á costa de dinero.

L. Los de Agrigento, en materia de elección senatorial, tienen las antiguas leyes de Escipión, en las cuales se establecen idénticas disposiciones y aun otras más restrictivas. Divididos los habitantes de Agrigento en dos cla-

(1) A esta edad se podía ser senador en Roma.

ses, una la compuesta de las antiguas familias, y la otra de los colonos que el pretor Tito Manlio llevó, por un decreto del Senado, de las ciudades de Sicilia á Agrigento, prevínose en las leyes de Escipión que no tomasen puesto en el Senado mayor número de colonos, que de antiguos habitantes de Agrigento. Ese hombre, que con su nivel de oro todo lo igualaba y por dinero quitaba toda diferencia y toda restricción, no sólo violó cuantas disposiciones eran atinentes á la edad, al nacimiento y á la ocupación, sino que juntamente perturbó las que se referían á las dos clases de ciudadanos, á la distinción entre antiguos y modernos, en punto á su elección y al orden. En efecto; había muerto un senador de los antiguos, y como el número de senadores de una y otra clase resultase igual, había necesidad de elegir uno de la antigua, para que el número de éstos fuese mayor, según las leyes. Siendo esto lo prescrito, vinieron á comprarle á Verres aquel puesto de senador varios ciudadanos, así viejos como nuevos. A fuerza de oro, uno de los nuevos vence, y arranca cartas del pretor. Los de Agrigento envíanle una comisión encargada de enseñarle sus leyes, y mostrarle cuál era la costumbre inveterada, con que entendiese cómo había vendido un puesto á una persona que aun para aquel comercio estaba incapacitada. De sus reclamaciones, Verres, que ya había recibido el dinero, no hizo el menor caso. Lo mismo hizo en Heraclea. Publio Rupilio llevó también allá colonos, y dió leyes semejantes para la elección del Senado y acerca del número de ciudadanos viejos y nuevos que habían de formarle. Allí, como en otros pueblos, ese hom-

bre no sólo recibió dinero, sino que barajó las clases y el número de representantes.

LI. No esperéis que vaya recorriendo en mi oración todas las ciudades: lo que en todas ellas hizo, lo comprendo en esta sola afirmación: mientras Verres fué pretor, nadie pudo ser elegido senador, sino aquel que llenó de oro sus bolsillos. Esto mismo digo de los magistrados, de los empleados y de los sacerdotes, en todo lo cual Verres se desentendió, no sólo del derecho humano, pero también de la religión debida á los dioses inmortales. Hay una ley religiosa en Siracusa que manda elegir todos los años á la suerte el ministro de Júpiter (1), sacerdocio que entre los sicilianos es tenido por el más augusto. Cuando los tres candidatos de los tres órdenes que componen la ciudad han sido designados por igual número de votos, apélase al sorteo. Verres, con el peso de su autoridad, había hecho que se proclamase por sufragio á un amigo suyo, á Teomasto, en los tres órdenes: como sobre la suerte no tenía poder alguno, todos esperaban á ver lo que haría. Nuestro hombre primeramente apela al medio más fácil: prohíbe el sorteo; manda que Teomasto sea proclamado sin tal requisito. Los sicilianos arguyen que aquello no podía hacerse en modo alguno sin profanar la religión de los dioses; que aquello, en suma, sería un sacrile-

(1) Después de expulsar Timoleón, el año 346 antes de J. C., á los tiranos de toda la Sicilia, instituyó la dignidad de sacerdote de Júpiter Olímpico. A este pontífice se le llamaba siervo de Júpiter, el cargo era anual y se designaban los años por el nombre del ministro de Júpiter, como en Roma por el de los cónsules.

gio. El pretor manda que se lea la ley. Léese, y en ella estaba dispuesto *que se metieran en la urna tantas suertes cuantos fueren los candidatos designados, y que aquél cuyo nombre saliese el primero, fuese el sacerdote.* «¡Perfectamente!, exclama ese hombre de singular ingenio y agudeza: el texto legal dice: *cuantos fueren los candidatos proclamados.* ¿Cuantos han sido éstos?» «Tres», le responden. «¿Hay más, añade, que meter en la urna los tres nombres y sacar uno? Nada más.» Y manda meter tres bolas, en todas las cuales estaba escrito el nombre de Teomasto. Los sicilianos protestan á gritos contra aquella farsa, que á todos parecía indigna y sacrilega. En conclusión, por tales medios se concede á Teomasto el sacerdocio altísimo de Júpiter.

LII. En Cefalú (1) hay un mes señalado, en el cual debe ser elegido el sumo sacerdote. Codiciaba este honor cierto Artenio, por sobrenombre Climaquias, hombre ciertamente rico y de linaje en su patria; pero que en manera alguna podía lograr sus deseos, si se le presentaba por competidor un tal Herodoto. Era común sentir, en efecto, que puesto tan honroso perteneciale aquel año, y ni aun el mismo Climaquias decía lo contrario. Infórmasele del hecho á Verres, y Verres decide según su costumbre. Famosos y preciados vasos cincelados son llevados á casa del pretor. Herodoto estaba en Roma; con llegar el día de la víspera creía estar á tiempo de tomar parte en los comicios. Como Verres no quería que se celebrasen los comicios

(1) Pequeña ciudad de Sicilia, que los latinos llamaron *Cephalædium* ó *Cephaloedium*.

en un mes distinto del fijado, ni tampoco despojar á Herodoto, hallándose presente, del honor que pretendía (cosa que tampoco le quitara el sueño, pero que Climaquias en ninguna manera consentía), escogita (ya lo he dicho: no existe ni existió jamás un hombre tan habilitado), escogita, digo, la manera como los comicios pudieran celebrarse en el mes legítimo, sin que, por otra parte, Herodoto pudiera asistir. Es costumbre de los sicilianos y de los otros griegos procurar que sus días y sus meses concuerden con el curso del Sol y de la Luna (1); de manera que, cuando alguna vez discrepan en algo, quitan un día ó á lo sumo dos del mes, á los que llaman *días suprimidos*: asimismo á las veces hacen el mes más largo, añadiéndole uno ó dos días. No bien lo supo ese hombre, á fuer de astrólogo flamante, que llevaba mejor cuenta de la plata cincelada que de los movimientos del cielo, mandó rebajar, no ya un día del mes, sino del año mes y medio: de esta suerte al día, v. gr., que debía ser de los idus de enero, corresponderían las calendas de marzo. Así se hizo, con la oposición y las quejas de todos. Este día era el señalado para la reunión de los comicios. De este modo fué proclamado sacerdote Climaquias. Herodoto regresaba de Roma, según su cuenta, quince días antes de los comicios, y se encuentra en el mes que les estaba señalado con que los comicios se habían ya

(1) Los griegos dividían el mes, que era lunar, en tres partes ó *décadas*. Las dos primeras eran completas, es decir, de diez días cada una. La tercera, según el curso de la luna, era más corta ó más larga en uno ó dos días. A los días quitados se les llamaba *exemptos*.

efectuado treinta días antes (1). Entonces los cefaletanos acordaron intercalar un mes de cuarenta y cinco días para que los otros volviesen á recuperar el puesto que tenían. Si en Roma se pudiese hacer lo mismo (2), tened por cierto que ese hombre se daría traza como rebajar cuarenta y cinco días que separan las dos fiestas, y son los únicos en que puede ser juzgado (3).

LIII. Empero tiempo es ya de conocer cómo fueron nombrados los censores (4), siendo ese hombre pretor de la Sicilia. Para los sicilianos es, en efecto, el censor un magistrado en cuya elección el pueblo pone suma diligencia, en razón á que los sicilianos pagan sus tributos según el censo de cada año, y en la formación del censo, ya por lo que se refiere á la

(1) Los comicios se reunían de ordinario en las calendas de marzo. Herodoto volvió el 14 de febrero y creía llegar á tiempo, según su cuenta; pero como Verres había suprimido cuarenta y cinco días, el 14 de febrero era para los habitantes de Cefalú 34 de marzo, y hacía treinta días que los comicios habían terminado.

(2) Hízose, en efecto, pero por otro motivo. A causa de negligencia ó errores de los pontífices, que también tenían derecho á intercalar días, el equinoccio de primavera cayó en tiempo de Cicerón casi en el verano. Julio César hizo que desapareciera esta confusión y, con el concurso del astrónomo Sosígenes, arregló nuevamente el curso del año.

(3) Para que resultara perfecta la relación que establece, supone Cicerón que mediaban cuarenta y cinco días entre los juegos del Circo y los de la Victoria, aunque en realidad sólo eran treinta y siete.

(4) Estos censores eran dos en cada ciudad, y sus atribuciones consistían en formar el censo de los ciudadanos y fijar lo que cada uno, con arreglo á su fortuna, debía pagar á la ciudad.

valoración de los bienes, ya también por lo que atañe á la cuota de contribución, concédese al censor una autoridad sin límites. Así el pueblo elige con cuidado sumo al hombre en cuyas manos va á poner confiadamente su fortuna; y en la designación de un magistrado, á quien reviste tan grande potestad, riñe el pueblo una empeñada lucha. En este punto Verres no quiso proceder con añagazas, ni engañar con un sorteo, ni rebajar días del calendario. Nada intentó, en verdad, por los caminos de la astucia y la malicia: antes declaró que para extirpar de las ciudades el deseo, la codicia y la ambición de honores, cosas que suelen ser la ruina de las repúblicas, iba á crear censores en todas las ciudades. Abierto por el pretor un mercado tan grande, las gentes acuden de todas partes á tratar con él en Siracusa. La casa del pretor ardía con aquel enjambre de ambiciosos: ni es de extrañar, cuando en aquella sola casa se encerraban todos los comicios de tantas ciudades convocadas, y en una sola estancia se metía la ambición de toda la provincia. Regateábase públicamente el precio, hacíanse pedidos, y tras esto, Timárquides iba señalando los dos censores para cada ciudad. Tan bien lo trabajaba, desplegaba tanta industria en sus operaciones y tal molestia se tomaba en el negocio, que á las arcas de Verres iban á parar sumas inmensas, sin que éste tuviera que imponerse la menor fatiga. Cuánto dinero hiciera el tal Timárquides, punto es que no habéis podido averiguar hasta hoy; pero desde la primera acción os consta por muchos testimonios, que sus rapiñas fueron muchas y de la peor especie.

LIV. Y porque no tengáis á maravilla que un liberto privase tanto en los consejos del pretor, os expondré con brevedad qué casta de hombre sea, con que juntamente conozcáis la maldad de quien á su lado y en tal predicamento le tenía, y la calamidad de la provincia. En lo tocante á seducción de mujeres y en otras maldades rufianescas de este género, hallaba yo con asombro que Timárquides era el hombre que había nacido con las mejores aptitudes para servir á la lascivia y sucios apetitos del pretor. Él se daba á husmear, él presentaba la cara, él las citaba, él las corrompía, él ponía cuantos medios se usan en esta clase de enredos, aunque con la astucia, con la audacia y la impudencia que le son privativas; él escogitaba peregrinas trazas de robar, porque Verres siempre se significó por su insaciable codicia, apercebida en todos los instantes á devorar lo ajeno; mas su ingenio y sus recursos fueron nulos, en términos que, cuanto hacía por su cuenta, como ya sabéis de su conducta en Roma, antes parecía robo descarado, que producto de la astucia. Pero lo que hay más admirable en las malvadas artes de Timárquides, es aquella refinada habilidad con que solía en toda la provincia indagar y olfatear lo que cada cual necesitaba; conocer al primer día los émulos y los enemigos de cada ciudadano; trabar conversación con ellos y tantearlos; enterarse de las causas de unos y otros, de sus propósitos, de su poder y su riqueza; amedrentar á los que juzgaba menester, y alentar esperanzas, según le convenía. A los acusadores y delatores que allí había, teníalos bajo sus órdenes; cualquier trama que

quisiera urdir, fraguábala sin trabajo; todos los edictos del pretor, sus órdenes, sus cartas, reducía los á oro con habilidad y con destreza verdaderamente inusitadas. Pero no era sólo el ministro de las pasiones de Verres, sino que por igual cuidaba de sí propio. No sólo acostumbraba atrapar la moneda que á Verres se le cayerá de la mano, con que llegó á reunir un caudal bastante grande; juntamente con esto recogía los restos de sus placeres y maldades. Sabed, pues, que no fué Atenión (1), porque éste no tomó ninguna ciudad, sino el fugitivo Timárquides, quien reinó por espacio de tres años en todas las ciudades. En manos de Timárquides estuvieron los hijos, las esposas, los bienes, la fortuna toda de los aliados más antiguos y devotos del pueblo romano. Timárquides, digo, envió á todas las ciudades sus censores, previo pago de sus credenciales; de comicios no hubo, mientras Verres fué pretor, ni sombra.

LV. Oíd el colmo del cinismo: Verres manda públicamente (porque sin duda se le permitía por las leyes) que cada censor abone trescientos denarios (2) para la estatua del pretor. Los censores creados eran ciento treinta, los cuales, ocultamente, por ser contra las leyes, entregaron aquella suma en pago de la censura, y públicamente, sin menoscabo de las leyes,

(1) Atenión era el jefe de los habitantes de Drépana sublevados y de los esclavos fugitivos. Hizo que le proclamaran rey, pero disfrutó esta dignidad pocos días, porque le derrotó M. Aquillio el año 99 antes de J. C. y murió en la batalla.

(2) Unas 224 pesetas.

unos treinta y nueve mil denarios (1), con destino á la estatua. Ante todo, ¿á qué tanto dinero? Pero además, ¿por qué razón contribuían los censores, para erigirle una estatua? ¿Es el colegio de censores algún orden, alguna clase especial de ciudadanos? Porque quienes otorgan esos honores, ó son las ciudades por un acuerdo público, ó ciertas clases de la sociedad, como la de los labradores, la de los comerciantes, la de los navieros. ¿Por qué han de hacerlo, ciertamente, los censores y no los ediles? ¿Por el beneficio recibido? Confesarás al fin que te pidieron sus cargos (porque, que te los compraron, no osarás decirlo), y que concediste esas magistraturas á esos hombres para su provecho, no para utilidad de la república. Y cuando tal confieses, ¿quién dudará que te granjeaste el odio popular y la animadversión de esa provincia, no por calmar ambiciones otorgando beneficios, sino por allegar dinero? Así aquellos censores hicieron lo mismo que esos hombres que en nuestra república, por medio de larguezas, lograron las magistraturas; procuraron administrar el cargo de manera que pudiesen llenar aquel vacío que en sus arcas produjeran. Tal fué el censo que se hizo siendo tú pretor, que con ese censo no podría administrarse ninguna ciudad. Porque los más acaudalados vieron rebajada la tasación de sus haciendas; los más pobres aumentada. Así en la imposición de los tributos, gravábase tanto á la plebe, que, cuando todos callaran, la injusticia misma de la cosa bastaría á echar por tierra el censo: lo que fácilmente

(1) 31.980 pesetas.

os va á demostrar la elocuencia de los hechos.

LVI. Porque Lucio Metelo, que, después de mi llegada á la Sicilia en averiguación de los sucesos, hizose de pronto, con la llegada de Letilio, no sólo amigo, sino también pariente del pretor, al ver cómo el censo de Verres en ninguna manera podía continuar, ordenó que se tuviera por vigente el que se había hecho en tiempos del fortísimo é integérrimo pretor Sexto Pедуceo. Eran, con efecto, en la época de este pretor creados los censores conforme á las leyes, por designación de sus ciudades, y para cualquiera de sus faltas había penas establecidas en las leyes. Mas, siendo tú pretor, ¿qué censor temería á la ley, que nada le estorbaba después de haber sido creado ilegalmente, ni tus castigos por vender lo que de ti mismo había comprado á peso de oro?

Retenga en hora buena Metelo á mis testigos; obligue á otras personas á hacer tu elogio, lo que intentó con muchos; haga, pues, todo lo que hizo. ¿Quién nunca, sin embargo, recibió de nadie afrenta tan grande, tanta ignominia, como tú de Metelo? Cada cinco años se hace el censo en toda la Sicilia. Habíase hecho en tiempo de Sexto Pедуceo; á los cinco años, y siendo tú pretor, se formó de nuevo. Al año siguiente es ya pretor Lucio Metelo, el cual prohíbe que se haga mención de tu censo, declarando que quiere renovar totalmente los censores: entretanto manda que se tenga por vigente el censo de Pедуceo. Si hubiese hecho esto contigo un enemigo tuyo, sin embargo de llevarlo la provincia de buen grado, la resolución de tu enemigo habría parecido ciertamente grave. Y, sin

embargo, fué un flamante amigo tuyo, un pariente tuyo quien tal hizo. ¡Ah, de otra suerte, no hubiera él conseguido, aun cuando se lo propusiera, conservar el mando ni vivir seguro en la provincia!

LVII. ¿Y aun esperas conocer el juicio de este tribunal? Si Metelo te hubiese depuesto de tu cargo, menor infamia habria echado sobre ti, que con mandar que se tuviese por nula y de ningún valor toda tu gestión como pretor de la Sicilia. Porque no sólo se condujo así en lo que al censo atañe, sino también en otras muchas cosas de la mayor importancia, que fueron derogadas antes de mi llegada á la provincia. Así ordenó que aquellos tus guardas de la palestra restituyesen á Heraclio de Siracusa los bienes, y que lo mismo hicieran los bidinos con Epícrates, y Aulo Claudio con su pupilo de Trápani: y á no haber tan en sazón llegado á la Sicilia Letilio provisto de cartas (1), en menos de treinta días Metelo diera al traste con toda tu pretura de tres años.

Y, pues que ya he hablado del dinero que los censores para la estatua te aportaron, parece-me que no es para omitida la suma que de todas las ciudades reuniste con aquel pretexto; la cual es tan grande, que se eleva á ciento veinte mil sestercios (2): esto arrojan los testimonios y los documentos de las ciudades. El

(1) Estas cartas eran letras de cambio para dar dinero á Metelo.

(2) Esta suma no es grande, á menos que se exigiera como cuota de cada ciudad, lo cual resulta al parecer contradicho después. Schutz cree que en este pasaje hay un error de copistas.

mismo Verres confiesa que esa cifra es exacta: conque ¿qué tal serán los hechos que niega, cuando los que confiesa son tan criminales? ¿Qué quieres tú, en efecto, que juzguemos?, ¿que toda esa cantidad ha sido ya invertida en las estatuas? Concedido: siempre, no obstante, resultará intolerable el hecho de arrancar á nuestros aliados tanto dinero para erigir en cada esquina la estatua del más infame de los salteadores, con que apenas se pueda transitar sin sobresalto.

LVIII. Empero ¿dónde están esas estatuas en que tanto dinero se ha invertido? «Se levantarán», dirás tú. Esperemos, pues, á que pasen los cinco años de la ley. Si en este intervalo no se han levantado, le acusaremos entonces por delito de concusión con motivo de las estatuas. Vemos, pues, un reo acusado de muchos y muy grandes crímenes. En este solo capítulo vemos que se apoderó de ciento veinte mil sesteracios (1). Si fueres condenado, Verres, parece-me que no te cuidarás de que esa cantidad se consuma en las estatuas dentro del quinquenio; si, por el contrario, lograses ser absuelto, ¿quién será tan loco que, después de haber logrado tú escapar á tan numerosas y tan graves acusaciones, te traiga, cumplidos los cinco años, á la barra por lo de las estatuas? Si, pues, todavía no se ha gastado ese dinero, y es evidente que no se invertirá, preciso es desde luego convenir en que se ha encontrado ese pretexto de la estatua, con que Verres pueda embolsarse los ciento veinte mil sesteracios, y todos los demás

(1) 21.600 pesetas.

pretores, utilizar cuando les plazca ese recurso para hacerse con dinero, si la conducta de Verres mereciera vuestra aprobación. Parecería, si tal aconteciese, que estábamos aquí no para apartar á los hombres del delito de concusión, por medio de terribles penas, sino para poner nombres honestos á las cosas más torpes, aprobando cierto género de concusiones. En efecto; si Cayo Verres hubiese pedido á un pueblo, verbigracia, á los centorbinos, ciento veinte mil sestercios, y los hubiese despojado de esta suma, no sería dudoso, á mi parecer, que, una vez probado el hecho, Verres por necesidad sería condenado. ¿Qué sucederá, si ha pedido á ese mismo pueblo trescientos mil sestercios y se los ha guardado y embolsado? ¿Acaso se le absolverá por haberse consignado que esa suma fué entregada so pretexto de las estatuas? Yo entiendo que no, á menos que lo hagamos con el fin, no de poner obstáculos á que nuestros magistrados acepten dinero, sino de proporcionar á nuestros aliados motivos para darlo. Y, si alguno de esos magistrados se paga tanto del honor y de la gloria de tener estatua, que esto constituya su mayor gozo, menester es primeramente que no guste de que se le lleve el dinero á su casa; en segundo lugar, que ponga algún límite á esta ambición de estatuas; en tercero, que á nadie exija nada contra su voluntad.

LIX. Y, en lo que hace á llevarte el dinero á tus arcas, yo te pregunto si era costumbre de las ciudades adjudicar por sí mismas la construcción de tus estatuas á quien ofreciese mejores condiciones, ó nombrar algún comisiona-

do que presidiese á su construcción, ó bien entregar el dinero á ti ó á la persona que tú mandases. Porque, si me dices que las estatuas se hacían por los mismos que te concedían ese honor, yo te escucho; mas si el dinero iba á manos de Timárquides, deja ya de fingir, yo te lo ruego, que te llevó el amor de los honores y la gloria, cuando estás cogido en hurto manifiesto. Y bien; ¿no es conveniente moderar esta manía de las estatuas? No sólo conveniente, sino necesario. Porque considerad atentamente lo que voy á decir. La ciudad de Siracusa (por citar con preferencia á esta ciudad) concedió á Verres una estatua: es un honor. Otra estatua á su padre: bella y costosa ficción de la piedad filial. Otra al hijo: pase también, puesto que el hijo no inspiraba odio ninguno. Pero, ¿cuántas veces y con cuántos motivos arrancarás estatuas á los siracusanos? Les sacaste dinero para erigirla en el foro; los obligaste á levantarla en el Senado; les hiciste contribuir para las que iban á ponerse en Roma; mandaste que contribuyesen como agricultores, y contribuyeron; que aportasen la parte que les correspondía como vecinos de Sicilia, y también la aportaron.

Si, pues, una sola ciudad contribuyó por tantos conceptos; si lo mismo hicieron todas las ciudades, ¿no os está advirtiendo la cosa misma que es menester que pongáis coto á esa manía? Y, si ninguna lo hizo de propia voluntad; si todas ellas, por orden tuya, llevadas del temor al castigo y á la fuerza, te dieron dinero para las estatuas, decidme, por los dioses inmortales: ¿habrá quien ponga en duda que aun

el mismo que decida que es lícito recibir dinero para estatuas, ése mismo ciertamente resolverá que no es lícito robarlo? En este punto, yo citaré por primer testigo á la Sicilia entera, la cual unánime declarará cómo por medio de la fuerza fué obligada, so pretexto de las estatuas, á dar una gran suma. Porque es lo cierto que los embajadores de todas las ciudades, en sus comunes peticiones, nacidas casi todas de sus injusticias, presentaron la proposición de *que no fuese permitido ofrecer estatuas á ningún magistrado que no hubiese ya salido de la provincia.*

LX. Muchos pretores hubo en la Sicilia; muchas veces los sicilianos vinieron al Senado en tiempos de nuestros mayores; muchas también en nuestros días; sin embargo, este linaje de peticiones es enteramente inusitado; tiene origen en tu pretura. ¿Hay algo á la verdad tan nuevo, como esas peticiones, ora se mire al fondo, ora á la forma de las mismas? Porque las demás reclamaciones provocadas por tus injusticias, nuevas son, es cierto; pero no se salen de la forma acostumbrada. Ruegan y suplican los sicilianos al Senado, que en lo sucesivo nuestros magistrados vendan los diezmos por la ley de Hierón: que yo sepa, tú eres el primero que los vendió contra esa ley. Que no se tase en dinero el grano destinado á las paneras del pretor: esto también se pide por primera vez ahora, á causa de los tres denarios que impusiste; mas la forma de esta petición no es nueva. Que no se admita la acusación contra un ausente: de tus persecuciones y de tus injusticias contra Estenio nace esta demanda. No recogeré las otras. Todas las de los sicilia-

nos son de tal naturaleza, que parecen un conjunto de acusaciones arrojadas contra un solo reo, que eres tú; todas ellas contienen atropellos nunca vistos; mas la forma de esas peticiones es la usual.

Cuanto á la que se refiere á las estatuas, menester es que parezca ridícula á aquel que no mire á la substancia y fondo de la cosa. Los sicilianos, en efecto, no piden que no se les obligue á levantar estatuas. ¿Qué piden, pues? Que no se les permita hacerlo. ¿Qué es esto? ¿A mí me pides tú que no te consienta lo que tú mismo puedes prohibirte? Pídememe más bien que nadie te fuerce á prometer ó hacer nada contra tu voluntad. «Precaución inútil—dice el siciliano—; porque todos los pretores negarán que me hayan obligado. Si me quieres poner á salvo de esa coacción, prohibeme, por otra, el derecho de ofrecer.» De tu pretura ha nacido semejante petición; con presentarla, los sicilianos significan, más aún, demuestran con toda suerte de evidencia, que por temor al castigo, y contra toda su voluntad, contribuyeron á la estatua. Y cuando esto no digan, ¿no será menester que tú mismo lo confeses? Mira, pues, medita bien los descargos que hayas de aducir. Ya te convencerás de que tienes por necesidad que confesarlo.

LXI. Anúncianme, en efecto, que de tal manera tus patronos, hombres de peregrina habilidad, han arreglado, en vista de tus instrucciones y consejos, tu defensa, que en cuanto se presente uno de la provincia de Sicilia declarando contra ti, como ya lo hicieron en gran número ilustres sicilianos, por autorizado y

grave que sea el testimonio, dirás á tus defensores en el acto: *Ese es enemigo mío, porque es agricultor*. Con esto, á lo que entiendo, os proponéis encerrar en una sola recusación la clase entera de los agricultores, diciendo que todos ellos vienen compelidos por el odio y por la enemistad, ya que Verres, en punto á la exacción de los diezmos, haya sido sobrado rigoroso. Luego los agricultores todos son tus enemigos, tus adversarios: no hay entre ellos, ni uno solo que no anhele por tu ruina. ¡Envidiable situación la tuya, al tener por enemiga acérrima á una clase de la sociedad, la mejor y más honrada, en la cual estriba la prosperidad de la república, y señaladamente la de aquella provincia! Empero sea en hora buena: ya veremos más adelante cómo piensan de ti los labradores, y tus injusticias. Por ahora, yo recojo esa declaración de que son tus encarnizados enemigos, y que lo son, según tú dices, por lo de los diezmos. Yo te lo concedo: no indago si son tus enemigos con razón ó sin ella. ¿Qué significan, pues, aquellas doradas estatuas ecuestres que cerca del templo de Vulcano se levantan como un insulto á los ojos y la razón del pueblo romano? Porque yo veo escrito en una de ellas que *fué dada por los agricultores*. Si te erigieron una estatua, no son tus enemigos: demos crédito á los testimonios; miraban entonces á tu gloria; hoy velan por su religión. Si, al contrario, te la concedieron cohibidos por el miedo, menester es que confieses que les arrancaste el dinero empleando la violencia y el terror. Elige lo que más te favorezca.

LXII. Yo, ciertamente, abandonaré ya de

muy buen grado esta acusación por lo de las estatuas, si tú en cambio me concedes lo que para ti es más honroso, á saber: que los labradores han contribuído voluntarios á erigir una estatua en tu honor. Concédeme esto y te habrás desprendido de tu mejor defensa, pues no podrás decir que los labradores estaban irritados contra ti y eran tus enemigos. ¡Oh causa singular! ¡Oh mísera defensa! ¡Tan perdido está el reo—reo que ha sido pretor en la Sicilia—, que no puede aceptar de su acusador la concesión de que los agricultores espontáneamente le erigieron una estatua; que los agricultores le tienen en buen predicamento, que son amigos suyos, que desean su salvación! Teme que lo creáis, porque las declaraciones de los agricultores le arruinan. Yo voy á utilizar esto que se me concede. Verdaderamente, jueces, vosotros debéis estimar que esos labradores, los cuales son sus más encarnizados enemigos, según él mismo quiere que los consideremos, no contribuyeron de buen grado á los honores y á los monumentos del pretor. Y, porque todo esto pueda comprenderse fácilmente, pregunta, Verres, á cualquiera de los testigos que yo produjere, á quien tú prefieras de los testigos de Sicilia, sea ciudadano romano, sea siciliano; interroga á aquel que tengas por tu mayor enemigo, al que se diga víctima de tus saqueos, si contribuyó de su bolsillo con alguna cantidad para tu estatua. Ni uno solo encontrarás que no lo afirme, porque todos han contribuído. Y ¿quién piensas que podrá poner en duda que el que por necesidad es tu enemigo inconciliable, ya que recibió de ti gravísimas

injurias, y dió dinero para tus estatuas, lo hizo bajo la presión de tu poder, que no obligado del deber, ni por propia voluntad? Y ¿á cuánto ascienden, jueces, esas sumas de dinero, sumas enormes, arrancadas sin sombra de pudor al pueblo de Sicilia? Yo no he llevado cuenta, jueces. Yo no he podido calcular cuánto se exigió á los agricultores, cuánto á los negociantes que en Siracusa, en Agrigento, en Palermo y en Lilibeá moran. Después de todo, ya sabéis por confesión del mismo Verres que el dinero le fué á regañadientes entregado.

LXIII. Vengo ya á las ciudades de Sicilia: fácilmente podemos apreciar cuál fué la voluntad de esas ciudades. ¿Contribuyeron también los sicilianos, mal de su grado por ventura? No es probable. Porque es cosa averiguada que Cayo Verres administró su pretura de tal modo en la Sicilia, que cuando no podía satisfacer por igual á los sicilianos y á los romanos, antes su deber le inclinó en favor de nuestros aliados, que su ambición del lado de sus conciudadanos. Así he podido ver en Siracusa una inscripción, que le califica, no sólo de *patrono* de aquella isla, sino también de *soter* (1). ¿Cuánto dice este vocablo? Tanto, que una sola voz latina no basta á traducirlo. Porque *soter* es ni más ni menos que *el que ha dado la salud*. En su nombre también celebranse fiestas, aquellas famosas *Verrinas* que vinieron, no á igualarse con las *Marcelinas*, sino á sustituirlas, por un orden del pretor. El arco triunfal de Verres levántase en la plaza de Siracusa, en el cual están

(1) Es voz griega.

la estatua desnuda de su hijo y la suya también, á caballo, mirando á la provincia que ha dejado en cueros. Estatuas erigidas en honor de ese hombre vense por doquiera, lo que sin duda prueba que, si Verres hurtó muchas estatuas, no fueron menos las que hizo alzar á su memoria en Siracusa. Hasta en Roma vemos estatuas en cuyo pedestal hay esculpida con gruesos caracteres esta inscripción: DEDICADA POR LOS CIUDADANOS TODOS DE SICILIA. ¿Cómo, pues, podrá nadie convencernos de que honores tan altos fueron concedidos á la fuerza?

LXIV. En el punto que á los agricultores se refiere, debes ahora mirar y considerar más despacio que antes lo que quieres; porque la cosa es de mucha importancia. ¿Qué prefieres? ¿que los sicilianos, lo mismo las ciudades que los particulares sean considerados como amigos tuyos, ó como enemigos? Si como enemigos, ¿qué va á ser de ti?, ¿dónde buscarás refugio? ¿cuál será tu apoyo? Poco ha te enajenaste el de los agricultores, de esa clase tan bien quista por su probidad acrisolada y por su riqueza, como también el de gran número de sicilianos y de ciudadanos romanos; ¿qué harás ahora con las ciudades de Sicilia? ¿Dirás que te dispensan su amistad? ¿Cómo podrás afirmarlo? Porque es lo cierto que los sicilianos que hasta hoy jamás han declarado en representación de sus ciudades contra nadie, señaladamente cuando tantos pretores de aquella provincia han sido condenados, y sólo dos absueltos (1), vienen hoy aquí con cartas, vienen con instrucciones, vienen

(1) Fueron, sin duda, Peduceo y Sacerdote.

con testimonios públicos. Y, cuando esas diputaciones de Sicilia elogiaran tu administración, con todo, parecería que más lo hacían por seguir su costumbre, que por tus merecimientos. Mas, al elevar sus quejas en nombre de sus ciudades contra tu gestión, ¿no significan que las injurias recibidas fueron tales, que han preferido apartarse de su tradicional costumbre, antes que guardar silencio acerca de las tuyas?

Menester es, por tanto, que confieses que los sicilianos son tus enemigos, ya que hayan presentado á los cónsules peticiones contra ti, gravísimas sin duda, y á mí me hayan suplicado que tomase por mi cuenta esta causa y la defensa de la salud de la Sicilia; ya que, no obstante las prohibiciones del pretor y las coacciones de cuatro cuestores, hayan juzgado por cosa baladí todas las amenazas y todos los peligros ante su propia salvación; ya que en la primera acción hayan depuesto contra ti en términos tan graves y con tal calor, que Quinto Hortensio, aludiendo á Artemón, legado centorbino, hubo de decir que era un verdadero acusador, y no testigo. Artemón, en efecto, por su virtud y lealtad fué nombrado embajador por sus conciudadanos, juntamente con Andrón, hombre de toda probidad y veracísimo, y de ellos recibió poderes para que con su elocuencia, en la que también se aventajaba, os expusiese con toda claridad las muchas, varias y evidentes injusticias de ese hombre.

LXV. En igual forma declararon también los halesinos, los de Catana, los de Tíndaris, los eunnenses, los herbitenses, los agirinenses, los netinenses, los segestanos. No es menester

nombrar todas las ciudades, pues ya sabéis que fueron muchos los testigos y muchos los cargos en la primera acusación. Esos mismos y otros más declararán ahora. Todo el mundo, en fin, conocerá por esta causa que los sicilianos están prontos, si á ese hombre no se le castiga, á abandonar sus hogares y moradas, á salir de Sicilia, á huir de la provincia. ¿Y querrás tú persuadirnos de que esos hombres contribuyeron con tanto dinero de buen grado á tus honores y á tu fama? ¡Oh, sí!, sin duda los que no querían verte vivo en tu propia ciudad, anhelaban perpetuar con monumentos tu imagen y tu nombre en sus ciudades! Los hechos han venido á demostrar cuánto lo deseaban; porque yo veo que después de tanto tiempo voy recogiendo minuciosamente las pruebas de la voluntad de los sicilianos para contigo, en averiguación de si éstos quisieron erigirte estatuas, ó á ello se vieron obligados. ¿De quién se oyó jamás lo que á ti te ha sucedido, que todas las estatuas levantadas en aquella provincia, puestas unas en parajes públicos, otras en templos, fuesen violentamente derribadas por la multitud? Muchos magistrados culpables hubo en Asia, muchos en Africa, muchos en España, en la Galia, en la Cerdeña, muchos también en la misma Sicilia: ¿de cuál de ellos oísteis jamás nada semejante? Esta es una cosa nueva, jueces; entre los sicilianos, sobre todo, y entre los griegos, la cosa tiene asomos de prodigio. Si yo no hubiese visto derribadas y volcadas las estatuas, no lo creería, porque en todos los pueblos griegos es costumbre reputar como consagrados á los dioses los monumentos erigidos en honor de los hombres. Así,

cuando los rodios en la pasada guerra pelearon casi solos contra el rey Mitrídates (1), con haber rechazado sus ejércitos y su impetuoso ataque desde los muros, desde las costas con sus naves, y no obstante ser enemigos como ningún otro pueblo de aquel rey, respetaron, aun en los momentos de más riesgo para la ciudad, la estatua de Mitrídates, erigida en el lugar más frecuentado. Tal vez fuera difícil explicarse esta contradicción de los que deseaban de una parte aniquilar al hombre y de otra conservar su efigie; pero yo he podido ver, viviendo entre ellos, que en estas cosas guardan como una especie de religión, de sus mayores recibida; yo he podido oír cómo razonan el hecho diciendo, que la estatua significaba para ellos el tiempo en que la habían levantado, mas el hombre un enemigo que les hacía la guerra.

LXVI. Veis, pues, que esa costumbre y como religión de los griegos, que suele defender hasta los monumentos de los enemigos en los instantes mismos de una guerra, no pudo en días de una paz completa ser la salvaguardia de las estatuas de un pretor del pueblo romano. Los taurominitanos, que forman una ciudad confederada (2), hombres sumamente pacíficos y los más alejados siempre de las in-

(1) El año 88 antes de J. C. comenzó Mitrídates la guerra, haciendo matar á todos los romanos que había en Asia. Casio, Aquilio y Oppio fueron sucesivamente derrotados ó muertos. Fieles los rodios á la alianza romana, batieron muchas veces en el mar al rey del Ponto y le obligaron á levantar el asedio de su ciudad. Esta guerra, tres veces reproducida, no terminó hasta el año 63, al morir Mitrídates.

(2) Las dos únicas ciudades de Sicilia, unidas á los romanos por tratados, eran Taurominio y Mesina.

justicias de nuestros magistrados, á favor de su tratado de alianza, tampoco vacilaron, sin embargo, en derribar la estatua de Verres. Y al quitarla acordaron dejar la base en el foro, teniendo por mayor afrenta para Verres el que todos supiesen que los taurominitanos la habían derribado, que no que se pensase que jamás habían erigido tal estatua. Los de Tíndaris también derribaron una en el foro, dejando por la misma razón sólo el caballo. Los leontinos, con formar una ciudad tan pobre y miserable, echaron por tierra una estatua de Verres que se levantaba en el gimnasio. ¿Y á qué hablar de los siracusanos, cuando lo que ellos hicieron no lo hicieron ellos solos, sino en común con todos los establecidos en aquella ciudad, con casi toda la provincia? ¿Qué concurso, qué muchedumbre de gentes no se dijo entonces que se habían reunido en Siracusa el día que las estatuas de Verres fueron derribadas y volcadas? ¿Y en qué lugar lo fueron? En el más frecuentado y sacrosanto: ante el mismo Serapis (1), á la entrada, en el vestibulo del templo. Y si Metelo no hubiese llevado estas manifestaciones tan á mal; si no las hubiese prohibido con su autoridad y sus edictos, en toda la Sicilia no quedara ni vestigios de las estatuas de ese hombre. Yo no temo que nadie pueda sospechar que aquéllas se hizo, no ya por sugerencias mías, pero ni mucho menos por mi llegada á la Sicilia. Todo

(1) Serapis, Apis ú Osiris era un dios de los egipcios, venerado también después en Grecia y Roma. Algunas ediciones latinas escriben: *ante ipsum Jovem* (ante el mismo Júpiter), en vez de *ante ipsum Serapim*, que leemos en la de Nisard.

esto sucedió, no sólo antes de arribar á la Sicilia yo, sino también antes que Verres desembarcase en Italia. Mientras yo estuve allí, ninguna estatua vino á tierra. Oid lo que pasó después de mi regreso.

LXVII. El Senado de los centorbinos decretó, y el pueblo mandó, que se comisionase á los cuestores para proceder á la demolición de todas las estatuas de Verres, de su padre y de su hijo, y que la presenciasen por lo menos treinta senadores. Ved la gravedad y la dignidad de aquel pueblo. Los centorbinos no quisieron tolerar en su ciudad unas estatuas para las que habían contribuido por la fuerza, y que además se alzaban en honor de un hombre, contra quien ellos mismos habían enviado á Roma legados, con gravísimos testimonios en representación de la ciudad; lo que nunca antes hicieron. Y de otra parte, entendieron que siempre se tendría por más grave un acto ejecutado por acuerdo público, que no por las violencias de la multitud. Como los centorbinos hubiesen en virtud de tal acuerdo derribado las estatuas, llega á oídos de Metelo la noticia; llévala á mal Metelo; hace llamar al magistrado de los centorbinos y á los diez primeros ciudadanos, y los amenaza con grandes castigos si no restituyen á su puesto las estatuas. Anúncianlo ellos al Senado. Y aquellas estatuas que en nada favorecían á la causa de Verres, son repuestas. Mas los centorbinos no revocan los acuerdos que respecto de las estatuas habían consignado. Yo siempre tengo perdón para algunas cosas y para ciertos hombres; mas á Metelo, á un hombre de su sabiduría, yo no puedo perdonarle ningún

yerro. ¡Como! ¿Creía Metelo que sería una grave acusación contra Verres el que las estatuas de éste yaciesen por tierra, lo que á menudo suele ser efecto del viento ó de algún otro accidente natural? En esto no había ningún delito, ningún acto reprehensible. Porque, ¿de dónde nacen el delito y la responsabilidad? Del juicio y de la voluntad de los hombres.

LXVIII. Si Metelo no hubiese obligado á los centorbinos á restablecér en su puesto las estatuas, yo os diría: Ved, jueces, cuán grandes y cuán hondos fueron los resentimientos que en el ánimo de aquellos habitantes, aliados y amigos nuestros produjeron las injusticias de Verres, cuando una ciudad tan fiel y tan amiga, una ciudad por tantos títulos unida con el pueblo romano, que no sólo amó constantemente el nombre de Roma en nuestra república, sino en la persona de cualquier particular; cuando esta ciudad, digo, con la autoridad de un acuerdo público estimó que no debían subsistir dentro de sus muros las estatuas de Verres. Yo recitaría los decretos de los centorbinos; yo aplaudiría á aquella ciudad; lo podría hacer en toda justicia; yo recordaría que diez mil centorbinos (1), diez mil valerosísimos y fidelísimos aliados de Roma, acordaron por unanimidad que no debía quedar en la ciudad monumento ninguno de ese hombre. Yo diría todo esto, si Metelo no hubiese repuesto las estatuas. Y bien; yo quisiera que el mismo Metelo me dijese ahora, si con su acto autoritario ha privado de este recurso á mi oración: porque, yo entiendo que

(1) Era el total de los habitantes de Centorbe.



todo eso es oportuno aún. En efecto; aunque yo no podría mostraros hoy las estatuas derribadas, me basta sólo utilizar el hecho de que una ciudad tan grave acordó derribar las estatuas de Verres. Y este argumento no ha podido arrancármele Metelo. Al contrario, me ha dado por añadidura el derecho de quejarme, si bien me pareciere, de una autoridad tan injusta para con el derecho de nuestros amigos y aliados, que no les permite ni aun dispensar con libertad omnimoda sus beneficios, y también la ocasión de rogaros que conjeturéis cómo hubo de portarse conmigo Metelo en estas cosas, y cuántos obstáculos no me opondría en otras, cuando tan declarada fué su pasión en este punto, en el cual ningún daño pudo hacerme. Pero yo no quiero mostrar indignación contra Metelo, ni le quiero arrancar la excusa que tiene para todos, de decir que nada hizo con dañada intención, nada con mala voluntad.

LXIX. Resulta, pues, en claro, de tal suerte, que no podrás negarlo, Verres, que ni una sola estatua se te concedió de buena voluntad; que todo el dinero para las estatuas fué exprimido y arrancado por la coacción. Respecto á esta acusación, yo no quiero que se entienda solamente que sacaste á aquellos ciudadanos ciento veinte mil sestercios, sino también, lo que es más importante aún y ya se ha demostrado al mismo tiempo, cuán grande sea y haya sido el odio de los agricultores, cuánto el de los sicilianos todos contra ti. En este punto, yo no alcanzo á conjeturar cuál pueda ser tu excusa. « Los sicilianos me aborrecen, dirás tú, porque hice mucho en favor de nuestros compatriotas. »

Mas éstos son también tus enemigos acérrimos. «Tengo, replicarás, por enemigos á los ciudadanos romanos, porque defendí los intereses y el derecho de los aliados.» Mas los aliados quéjense de que los trataste como á verdaderos enemigos. «Los agricultores me odian, por los diezmos.» ¡Cómo! ¿Por qué te odiaron los que cultivan tierras exentas de tributo?, ¿por qué los halesinos?, ¿por qué los centorbinos?, ¿por qué los segestanos?, ¿por qué los halicienses? ¿Qué clase social, cuál orden, cuál jerarquía de ciudadanos, sean romanos, sean sicilianos, podrás citar, que no te aborrezcan? De tal manera, jueces, que, aunque yo no pudiera señalar la causa de esa animadversión, me creería en el deber de decirlos: el hombre que ha sabido hacerse odioso á todo el mundo, odio también debe inspiraros á vosotros. ¿Osarás decir que el juicio favorable ó adverso que hayan de ti formado los agricultores y aun los sicilianos todos, nada importa á la cuestión? Ni osarás decirlo, ni podrás, aunque te sobra audacia. Porque te vedan semejante afirmación aquellas estatuas ecuestres que poco antes de venir á Roma hiciste que erigieran con inscripciones en tu honor los agricultores y los negociantes sicilianos, para atajar así los propósitos de tus enemigos y de tus acusadores. ¿Quién, con efecto, te molestaría, quién osaría llamarte á la barra, después de ver los monumentos con que perpetuaban tu memoria los negociantes, los agricultores, la provincia de Sicilia? Porque, ¿hay en aquella provincia otra clase de ciudadanos, fuera de éstas? No. Luego Verres no solamente es estimado, sino también glorificado por toda la pro-

vincia de Sicilia, por todas las clases sociales de todas las ciudades: ¿quién osará tocarle? ¿Podrás, pues, decir que nada debe importarte la declaración de los agricultores, de los negociantes, de los sicilianos todos, cuando con su nombre inscrito en las estatuas, esperas extinguir los odios concitados y sacudir tu infamia? Y si tú procuraste dar realce con su autoridad á tus estatuas, ¿no podré yo con su dignidad robustecer mi acusación?

Quizá la única esperanza que venga á consolarte en este punto sea la gracia de que gozaste con los publicanos; mas yo, con mi diligencia, he conseguido que esa gracia en nada pueda favorecerte, y tú, con tu habilidad, has procurado más: has procurado que te perjudique. Oíd, pues, jueces, en pocas palabras todo lo ocurrido.

LXX. En Sicilia es viceadministrador de las gabelas cierto Lucio Carpinacio, quien, mirando á sus propios medros, y quizá por considerarlo útil á sus consocios (1), introdujose en la amistad de Cayo Verres. En fuerza de acompañar al pretor por todos los tribunales de su jurisdicción y de no apartarse un momento de su lado, había ya llegado á tal extremo de intimidad y trato familiar por la venta de los decretos y juicios del pretor y el arreglo de todos sus negocios, que se le consideraba poco menos que un segundo Timárquides. Era, sin embargo, peor, porque el tal Carpinacio todo el dinero que sacaba por algún servicio del pretor prestábalo con usura á los mismos que le

(1) Los consocios eran los tratantes que tenían en arrendamiento casi todos los impuestos de Sicilia.

habían comprado. Esta usura se hacía de tal modo, que sus beneficios venían á parar también á Verres. Porque Carpinacio, las cantidades que prestaba á aquellos con quienes contrataba, consignábalas en sus libros como recibidas del secretario de Verres, ó de Timárquides, ó de Verres mismo. Otras veces, daba á préstamo en su mismo nombre Carpinacio grandes sumas recibidas de Verres.

Este Carpinacio, antes de intimar tanto en la amistad de Verres, había escrito varias veces á la compañía, quejándose de las injusticias del pretor. Por su parte, Canuleyo, que recaudaba los tributos en el puerto de Siracusa, había escrito también á sus consocios denunciándoles uno por uno los muchos fraudes del pretor, que consistían en la exportación por Siracusa de muchas mercancías sin pagar los derechos del puerto. Porque es de saber que la sociedad tenía en arriendo las aduanas y los pastos de Sicilia. A este tenor podríamos citar y probar contra Verres un sinnúmero de hechos de la misma especie, sacados de la correspondencia de la sociedad. Pero sucede luego, que Carpinacio, que ya había trabado con ese hombre íntima amistad, y que participaba ya de sus intrigas y manejos, escribe con frecuencia á sus consocios, mostrándoles los buenos oficios del pretor y los beneficios que de ellos reportaba la compañía. Porque, como Verres solía hacer y decretar todo lo que Carpinacio le pedía, éste á su vez no dejaba pasar un correo sin escribir á la sociedad en términos que, si posible fuese, destruyeran el efecto de sus primeras cartas. En los últimos días, cuando Verres estaba ya

para salir de la provincia, Carpinacio dirigió á sus consocios cartas para que saliesen todos á recibir á Verres, le diesen gracias por su proceder y se le ofreciesen á hacer con el mayor gusto cuanto les ordenase. Así lo hicieron, siguiendo la tradicional costumbre de los publicanos: no porque juzgasen digno de ningún honor á ese hombre, sino por entender que importaba á sus negocios que se les tuviera por agradecidos, diéronle las gracias, manifestándole que Carpinacio les había escrito muchas cartas hablándoles de sus buenos oficios.

LXXI. Verres, después de responderles que él lo había hecho de toda voluntad y de tributar grandes elogios á la gestión de Carpinacio, da á uno de sus amigos, que era á la sazón el jefe de la sociedad de los impuestos, el encargo de procurar con toda diligencia y ver por todos los medios la manera de que no quedase en los registros de la sociedad ninguna carta que pudiera comprometer en nada su reputación ni su honra. Al efecto, el tal amigo, desentendiéndose de todos sus consocios, convoca á los recaudadores de los diezmos y les comunica el caso, los cuales acuerdan que se hiciesen desaparecer las cartas que perjudicasen á la reputación de Verres, y que esto se hiciese de tal modo, que no resultase al pretor ningún perjuicio. Si yo demuestro que tal fué el acuerdo de los recaudadores; si pruebo con evidencia que las cartas fueron eliminadas en virtud de esta resolución, ¿qué más queréis? ¿Es posible traer á un tribunal una causa más juzgada, un reo más condenado? ¿Y condenado por quiénes? Por aquellos que, en opinión de cuantos desean rigor en nues-

tros tribunales, debían ser los jueces de esta causa, por los publicanos, á quienes el pueblo pide ahora que se les entregue la sentencia, y á quienes nombra jueces una ley que vemos promulgada por un hombre, no de nuestra clase, no del orden de los caballeros, sino de la clase patricia. Los recaudadores del diezmo, es decir, los príncipes y senadores casi de los publicanos, estimaron que debían suprimirse aquellas cartas. Yo puedo presentar aquí algunos de los que se hallaron en aquel consejo, personas respetabilísimas por sus honores y por sus riquezas; yo puedo traer aquí á esos hombres, que son los principales en el orden de los caballeros, cuyo esplendor se autoriza muchísimo la defensa y la causa de ese que promulgó la ley. Vendrán ante vosotros y dirán lo que determinaron. Y ciertamente, si yo los conozco bien, no mentirán. Porque pudieron, en efecto, retirar las cartas de la compañía, pero no pueden suprimir su lealtad y su conciencia. Resulta, pues, que los caballeros romanos te condenaron en su juicio, y no han querido que seas por estos jueces condenado. Vosotros, jueces, considerad ahora si queréis mejor seguir el juicio ó los deseos de los caballeros.

LXXII. Y mira de qué te aprovechan los oficios de tus amigos, de qué tu procedimiento, de qué la buena voluntad de la compañía. Más diré (porque no temo ya que nadie juzgue mis palabras como dictadas por el odio de un acusador, antes que por el deseo de expresarme con entera libertad): si esas cartas no hubiesen desaparecido por acuerdo de los jefes de la recaudación, yo podría dirigirte ahora tantos cargos

cuantos encontrase en la correspondencia misma; pero, realizado aquel acuerdo, retiradas las cartas, á mí me es lícito decir cuanto pueda, y á los jueces sospechar cuanto quisieren. Digo, pues, que tú sacaste de Sicilia oro, plata y marfil en grandes cantidades; púrpura, vestidos de Malta y tapicerías sin cuento; multitud de muebles de Delos y de vasos de Corinto; granos y miel en abundancia, y que Lucio Canuleyo, que en aquel puerto estaba encargado de la recaudación, escribió á la sociedad diciendo cómo todas esas mercancías habían salido sin pagar tributo. ¿No os parece hartamente grave este delito? Pues yo entiendo que no le hay mayor. ¿Qué defensa hará Hortensio? ¿Pedirá que le presente las cartas de Canuleyo? Una acusación de este género, ¿perderá todo su valor si no se corrobora con las cartas? Pues yo levantaré mi voz para protestar de que esas cartas hayan desaparecido, de que por acuerdo de la sociedad se me haya arrancado ese testimonio, esa prueba de las defraudaciones del pretor. Menester es ó que Hortensio sostenga que jamás ha habido semejante supresión, ó que se prepare á recibir mis dardos. ¿Niegas el hecho? Pláceme esa defensa y acudo á ese terreno, ya que me propones una lucha en iguales condiciones para entrambas partes. Yo produciré testigos, yo produciré muchos á la vez, porque juntos presenciaron el hecho y reunidos están también ahora. Cuando sean interrogados se verán obligados á decir verdad, no sólo por los riesgos de faltar á la santidad del juramento y á su reputación, sino también por la conciencia que cada uno de ellos tiene de que los demás saben si

mente. Y si resulta claro que todo se hizo como he dicho, ¿podrás decir, Hortensio, que en esas cartas nada había que perjudicase á Verres? No sólo no lo dirás, sino que ni siquiera te será permitido negar nada de cuanto yo diga. Luego con vuestra habilidad y con vuestro valimiento habéis, como antes dije, conseguido que yo tenga la mayor amplitud en mis acusaciones, y los jueces la mayor libertad para creer lo que bien les parezca.

LXXIII. Y sin embargo, nada inventaré: tendré presente que yo no me he propuesto acusar á nadie, sino defender á los sicilianos; que vosotros vais á oirme en una causa que yo no he suscitado, sino que me ha sido encomendada; que yo habré hecho bastante por los sicilianos, si expusiese con toda exactitud lo que en Sicilia he visto y los informes que en Sicilia he recibido; lo bastante por el pueblo romano si yo cumplieré mi deber sin que me arredren la fuerza ni el poder de nadie; por vosotros, si con mi lealtad y con mi celo yo lograre que deis una sentencia ajustada á la verdad y á la justicia; por mí mismo, si no me separare en lo más mínimo del plan de vida que siempre me propuse. Así, pues, nada inventaré; no temas. Antes tienes por qué alegrarte, porque yo he de preterir muchas maldades que sé que has cometido, tan infames, que rayan en lo inverosímil. Sólo trataré, jueces, de lo que atañe á la compañía, y á fin de que podáis saber la verdad, indagaré si se acordó, ó no, la eliminación de cartas. Cuando lo haya averiguado, pasará á investigar si fueron retiradas, y esto demostrado, guardaré silencio; que á vosotros os toca

comprender si aquellos caballeros romanos que tomaron semejante acuerdo por favorecer á ese hombre, á ser ahora sus jueces, le condenarían indudablemente, pues que existieron esas cartas que denunciaban las defraudaciones del pretor, cartas á ellos remitidas y por ellos retiradas. Y si por necesidad, jueces, sería condenado por los mismos caballeros romanos que hoy le desean toda suerte de venturas, ¿podréis vosotros absolverle cediendo á ninguna imposición, á ningún manejo?

Y, porque acaso no se crea que todos esos documentos que fueron sustraídos, que fueron arrancados de vuestras manos, de tal modo fueron escondidos y de tal suerte soterrados, que yo con esta diligencia que entiendo que de mí todos esperaban nada he podido indagar ni descubrir, yo os anuncio que cuanto era posible averiguar merced á alguna astucia, á alguna habilidad, se ha averiguado, jueces; porque vais á ver á ese hombre convicto por la evidencia de los hechos. Porque como ha mucho tiempo que me ocupo en las causas de los publicanos, clase social á la que profundamente respeto, páreceme que su continuo trato ha sido causa de conocer sin trabajo sus costumbres.

LXXIV. Así, pues, en cuanto supe que las cartas dirigidas á la sociedad habían sido eliminadas, eché la cuenta de los años en que Verres estuvo en la Sicilia; en seguida indagué, lo que era muy fácil de inquirir, quiénes habían sido durante aquellos años administradores de la compañía. Porque sabía yo que en ésta era costumbre de los administradores, que llevaban los registros, entregarlos á sus sucesores en el

cargo, juntamente con las cartas, pero conservando en su poder copia de ellas. Así, acudí en primer lugar á Lucio Vibio, caballero romano de los primeros de su orden, quien, según mi cálculo, había sido administrador precisamente el año que más hacía á mi propósito. En verdad, yo caí sobre aquel hombre de improviso. Yo inspeccioné, yo inquirí todo lo que pude: sólo encontré dos libros remitidos por Lucio Canuleyo á los coasociados desde el puerto de Siracusa, en los cuales estaba consignada la cuenta de muchos meses, donde aparecían las mercancías exportadas á nombre de Verres sin haber pagado impuesto. Los sellé en el acto. Estos libros eran del género de las pruebas que yo deseaba encontrar especialmente en las cartas de la compañía; pero en vez de ellas, jueces, sólo hallé esas dos muestras que pudiera presentaros. Sin embargo, lo que en esos libros descubráis, aunque no sea mucho, tendrá en verdad todos los caracteres de la evidencia, y por ello debéis conjeturar el resto. Lee este primer libro: después leerás el segundo (1). MEMORIAS DE CANULEYO (2). Ya no quiero averiguar de dónde te vinieron esas cuatrocientas ánforas de miel, de dónde tantos vestidos maltenses, de dónde los cincuenta triclinios, de dónde tantos candelabros; no te pregunto, digo, dónde te hiciste con todo eso; sino para qué necesita-

(1) Esas palabras van dirigidas al pregonero, ó al escribano.

(2) Ahí, como en otros pasajes análogos, se lee lo contenido en dichas memorias, y aunque no consta el texto literal, de su sentido tenemos idea por lo que sigue diciendo el orador.

bas esas cosas en tanta cantidad. Esto quiero que me digas. Paso por lo de la miel; pero, ¿á qué tantos vestidos de Malta? No parece sino que eran para las mujeres de tus amigos. ¿A qué tantos triclinios?, ¿para amueblar también todas las quintas de tus amigos?

LXXV. Cuando tal número de mercancías se habían consignado en la cuenta de unos meses, haced por representaros mentalmente las que exportaría en los tres años. Yo entiendo que por estos dos libritos encontrados en casa de un solo administrador, podéis vosotros ya conjeturar lo ladrón que ése habrá sido en aquella provincia y cuánta su codicia; con cuántos múltiples objetos la habrá saciado; cuántos caudales, no sólo en dinero, sino en objetos de esa especie habrá atrapado. Todo lo cual se os explicará más á las claras en otro lugar. Ahora, oíd esto solamente: Canuleyo consigna que por la vigésima con que debieron tributar en Siracusa esas exportaciones que habéis oído recitar, la compañía del impuesto ha perdido sesenta mil sestercios; es decir, que en pocos meses, como indican esos insignificantes libritos, los robos del pretor exportados por una sola ciudad ascienden á la suma de un millón y doscientos mil sestercios (1): calculad, pues, lo que habrá exportado por los demás puntos, siendo aquella isla abundantísima en puertos de mar; imaginaos lo que habrá sacado por los de Agrigento, de Lilibeá, de Palermo, de Thermis, de Haleso, de Catana y de otras ciudades, especialmente de Mesina, donde Verres se con-

(1) 246.000 pesetas.

sideraba más seguro, donde vivía siempre tranquilo y libre de recelos; porque Verres había elegido á los mamertinos para depositar entre ellos todo lo que necesitaba custodiar con gran solicitud, ó lo que tenía que exportar de un modo fraudulento. Hallados estos libros, los demás fueron retirados y escondidos: por nuestra parte, á fin de que todos entiendan que obramos sin pasión, nos contentamos con esas solas pruebas.

LXXVI. Volvamos ahora á los libros de gastos é ingresos de la compañía, los cuales no había medio de ocultar honestamente, y á tu amigo Carpinacio. Inspeccionábamos en Siracusa los libros de la compañía, que Carpinacio llevaba, y donde estaban consignadas las personas que por varios conceptos resultaban deudas de Carpinacio, después de haber entregado su dinero á Verres. Esto os será, jueces, más claro que la luz, cuando yo os presente aquí las personas mismas que dieron el dinero: veréis cómo las épocas en que á precio de oro compraron su seguridad, coinciden no sólo en los cónsules (1), mas también en los meses con los libros de la compañía.

Teniendo nosotros cabal conocimiento de esto, y los libros en nuestras manos, de pronto echamos de ver, á modo de recientes cicatrices, ciertas raspaduras en los libros. Y, entrando al punto en sospecha, pusimos nuestra atención y nuestros ojos en aquellos nombres. Figuraban como recibidas por *C. Verrucio, hijo*

(1) En los cónsules, es decir, en los años que en Roma era costumbre citar con los nombres de los que en ellos habían ejercido el consulado.

de Cayo, ciertas sumas, pero en términos que las primeras letras del nombre hasta la segunda *R* estaban intactas y todas las demás escritas sobre raspado. El segundo artículo, el tercero, el cuarto y muchos más estaban enmendados de igual modo. Siendo manifiesto que los libros había sido por modo torpe y criminal adulterados, preguntamos á Carpinacio quién fuese aquel Verrucio con quien tenía cuentas por tanto dinero. Quedóse pegado, sin saber qué responder y rojo de vergüenza. Como la ley no permite llevar á Roma los registros de los publicanos, á fin de que la cosa pudiese quedar clara y perfectamente atestiguada, cito ante Metelo á Carpinacio y denuncié los registros de la compañía al tribunal. Concurren multitud de gentes, y por ser notorias la sociedad de Carpinacio con ese hombre y sus comunes usuras, todos esperaban con afán á saber qué contenían los registros.

LXXVII. Denuncié á Metelo el hecho de haber yo examinado escrupulosamente los libros de la compañía; de que en aquellos libros había multitud de artículos con cuentas muy considerables á nombre de un C. Verrucio; de que por los cónsules y los meses veía yo muy á las claras que el tal Verrucio, ni antes de la llegada de C. Verres, ni después de su partida, había tenido con Carpinacio cuenta alguna. Pido me responda quién sea ese Verrucio; si es mercader ó negociante; si es labrador ó ganadero; si está en Sicilia ó partió ya. Todas aquellas gentes en alta voz dijeron que jamás hubo en Sicilia tal Verrucio. Instábale yo á que me respondiese quién era, dónde estaba, de dón-

de era; por qué el siervo de la sociedad (1) que llevaba los libros, se había equivocado siempre en ciertas letras al escribir el nombre de Verrucio. Y pedía yo esto, no por creer que con ello le obligaría á responderme contra toda su voluntad, sino para que á todos pudiesen ser palpables los hurtos de ese hombre, la maldad de Carpinacio y la audacia de entrambos. Y dejo á Carpinacio ante el tribunal, mudo de temor, bajo el peso del delito, exánime, casi muerto; llevo los registros al foro y hágoles copiar en presencia de numerosas personas; en la copia empleo los varones más principales de Sicilia; todas las letras y enmiendas pasan, escrupulosamente imitadas, de los registros á la copia. Ésta es examinada y cotejada con la mayor solícitud y diligencia, y sellada por hombres de suma probidad. Si Carpinacio no quiso entonces responderme, respóndeme tú ahora, Verres, quién piensas que es ese Verrucio, casi de tu familia. No puede ser que á uno que según veo estuvo, siendo tú pretor, en Sicilia, y que por las cuentas entiendo que fué riquísimo, no le hayas conocido tú en tu provincia. Y, para que esto no permanezca obscuro por más tiempo, adelantaos (*á los testigos*), desenrollad el traslado y copia de los registros, con que todo el mundo pueda ver, no ya los rastros, sino la cueva misma de las rapiñas de ese hombre.

LXXVIII. ¿Veis el nombre *Verrucio*? ¿Veis intactas las primeras letras? ¿Veis la últi-

(1) Los arrendatarios de los impuestos tenían como agentes ó secretarios algunos esclavos.

ma parte del nombre, aquella cola de *Verres* (1), sepultada en la raspadura, cual si estuviese sumergida en el fango? Pues los registros son, jueces, como la copia que estáis viendo. ¿A qué esperáis?, ¿qué más queréis? Tú mismo, Verres, ¿qué haces ahí sentado?, ¿por qué demoras la respuesta? Menester es, en efecto, ó que presentes á Verrucio, ó que confieses ser tú mismo el tal Verrucio.

Elogiados son los oradores antiguos, aquellos Crasos y Antonios, porque solían brillantemente refutar las acusaciones, y con facundia defender las causas de los reos. Ni es de extrañar que aquellos defensores aventajasen á los de hoy, no sólo en ingenio, sino también en fortuna. Nadie, en efecto, delinquía entonces al extremo de no dejar espacio á la defensa; nadie vivía en términos de no poder mostrar una parte de su vida exenta de infamia; nadie era cogido en tan manifiesta delincuencia, que, con ser grande su impudencia en el delito, se le viese acrecentarla con una negativa. Mas ahora, ¿qué hará Hortensio? ¿Cabe que os pida el perdón de la avaricia con elogios de la frugalidad? Al hombre más perverso, cifra de toda liviandad, de toda perdición defiende. ¿Podrá, por ventura, apartar vuestra mente de la consideración de su infamia, de su maldad, recordándoos su fortaleza? Hombre que le aventaje en flojedad, de menos corazón, más hombre entre las mujeres,

(1) Así llama á las últimas letras del nombre *Verrucio* (en latín *Verrutius*), con que se había enmendado en los libros el nombre de *Verres*. Cicerón las llama *cola de Verres* (*caudam Ferris*), porque *Verres*, significa en latín «puerco.»

más impura mujerzuela entre los hombres, no puede presentarse. «Mas es de costumbres dulces», se nos dice. ¿Quién más altivo?, ¿quién más rudo?, ¿quién más soberbio? «Mas todo eso sin daño de nadie.» ¿Quién fué nunca más duro?, ¿quién más insidioso?, ¿quién más cruel? Con este hombre y en una causa de esta especie, ¿qué podrían hacer todos los Crasos y Antonios? Lo único que harían, á mi parecer, Hortensio, es no aceptar la defensa de esta causa, para no perder en la impudencia de otro su reputación como hombres de pudor. Libres, en efecto, y desligados de todo compromiso venían á los tribunales, y no se ponían en el caso de que si no querían pasar por impudentes en la defensa de ciertos reos, fuesen tenidos por ingratos al dejarlos indefensos (1).

(4) Cicerón insinúa claramente que Hortensio había recibido regalos de Verres, lo cual era verdad. Entre otras cosas le había regalado Verres una esfinge de bronce de mucho precio. Se sabe la respuesta que esta esfinge sugirió á Cicerón cuando Hortensio le dijo que no entendía de enigmas: «Tú debes sin duda entender, le respondió, puesto que tienes en tu casa la esfinge.»

PROCESO DE VERRES

De los trigos.

TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

I. Todo el que trae á juicio á un ciudadano, sin que á ello le mueva enemistad, ni ofensa personal, sin esperanza de premio, mas únicamente por servir á la república, ha de tener cuenta, no sólo de la carga que al presente echa sobre sí, sino de los deberes que contrae para toda su vida. Porque á sí mismo se dicta como ley una vida de inocencia, de continencia, de virtud en todas sus maneras, el que á otro pide razón de sus actos, y en especial si, como antes dije, lo hace sin dejarse llevar de otro móvil que no sea la común utilidad. Porque al que se impuso la misión de censurar las costumbres y las culpas ajenas, ¿quién le perdonará si él mismo se apartare un punto de la religión del deber? Por eso es digno de toda estimación y loa el que no solamente libra á la república de un ciudadano pernicioso, sino también se obliga él mismo á una vida de virtud y honestidad, que para los demás es voluntaria. Así, jueces, oímos muchas veces decir á un hombre ilustre, al elocuentísimo Lucio Craso, que de nada

estaba tan arrepentido como de haber acusado á Cayo Carbón; porque con aquella acusación habíase él privado de su libertad en todo, y entendía que su vida era fiscalizada por más ojos que él quisiera. Aquel hombre, con estar escudado por su ingenio y su fortuna, sentíase molestado por el freno que se había impuesto, no en edad de reflexión madura, sino en su primera juventud. Por donde los jóvenes que aceptan este papel de acusador no dan pruebas tan seguras de su virtud é integridad, como el hombre que está ya en la madurez de sus años. Aquéllos, en efecto, antes de haber podido estimar cuánto más libre sea la vida de los que á nadie han acusado, acusan por el deseo de gloria y reputación; nosotros, que ya hemos demostrado qué podríamos hacer y hasta dónde juzgar, si no domináramos fácilmente nuestras pasiones, nunca nos habríamos privado de nuestra independencia y libertad.

II. Yo tengo sobre mí una carga más que los demás acusadores (si carga ha de llamarse la que llevamos á gusto y de buen grado); pero, en fin, es superior á la que otros se han impuesto. A los demás, en efecto, se les pide que se abstengan ante todo de los vicios que en el reo hayan censurado. ¿Habéis acusado á un ladrón, á un concusionario? Menester es que alejéis por siempre de vosotros mismos la menor sospecha de codicia. ¿Habéis traído al tribunal un hombre perverso y cruel? Cuidad en toda coyuntura de no dar la menor muestra de corazón duro é inhumano. ¿A un hombre corrompido, á un adúltero? Velad con toda diligencia porque en vuestra vida no aparezca rastro de liviandad.

En suma, huíd con el mayor empeño de los vicios que pretendáis castigar en los demás. Porque sería insoportable, no ya un acusador, pero un mero censor, convicto de los mismos vicios que en otro reprende. Yo en un solo hombre reprendo todos cuantos vicios puede haber en un perdido, en un infame; yo os digo que no hay rasgo de liviandad, ni manera de crimen y de audacia que no podáis descubrir bien á las claras en la vida de ese solo reo. Tratándose de él, yo me impongo, jueces, esta obligación: la de mostrar mi vida de tal suerte, que se vea cómo ha sido siempre y es distinta de la suya en absoluto, no sólo en lo que toca á dichos y hechos, sino también á aquella contumacia y á aquella soberbia que en su rostro y en sus ojos estáis viendo. Yo llevo sin molestia, jueces, que una vida que hasta aquí me fué agradable por sí misma, sea para mí de hoy más una ley necesaria.

III. Pregúntasme á menudo, Hortensio, qué enemiga, ó qué injurias me han traído á ser acusador de este hombre. Prescindo de mi deber y de mis estrechos lazos con los sicilianos: te responderé á ese punto de la enemistad. ¿Crees tú, por ventura, que hay más honda enemistad entre los hombres, que los sentimientos opuestos y la desemejanza de aficiones y deseos? Quien tiene la fe por la cosa más santa de la vida, ¿puede dejar de ser enemigo de aquel que, siendo cuestor, osó despojar, abandonar, traicionar, combatir á su cónsul, que le había revelado sus planes, entregado sus caudales, confiado todas sus cosas? Quien da culto al pudor y á la castidad, ¿puede ver con ánimo tranquilo los

cotidianos adulterios, la prostitución, las infamias domésticas de ese hombre? Quien quiere mantener la religión de los dioses inmortales, ¿cómo no ha de ser enemigo de ese hombre, que despojó todos los templos, que osó robar hasta las ruedas de las carrozas de los dioses? Quien juzga necesaria la igualdad en el derecho para todos, ¿no ha de ser tu enemigo inconciliable, cuando piense en la veleidosa arbitrariedad de tus decretos? Quien se duela de las injurias hechas á nuestros aliados y de las calamidades de nuestras provincias, ¿es posible que no se revuelva contra ti por el saqueo del Asia, por las vejaciones de la Panfilia, por el duelo y lágrimas de la Sicilia? Quien quiera que los derechos y la libertad de los romanos sean en todos los pueblos tenidos por inviolables, ¿no deberá ser más que enemigo tuyo al recordar tus azotes, tus segures, tus cruces elevadas para tormento de ciudadanos romanos? ¿Es que podría yo considerarme con razón enemigo de Verres, si en cualquier asunto hubiese fallado injustamente contra mí, y cuando todo lo que ha hecho va contra la hacienda, la causa, la fortuna, la utilidad, la voluntad de todos los hombres de bien necesitas preguntar, Hortensio, por qué soy enemigo de quien odia al pueblo romano, y preguntármelo á mí, que, por hacer la voluntad del pueblo me he creído en el deber de echar sobre mis hombros una carga y una misión superiores á mis fuerzas?

IV. Y aquellas otras cosas que parecen más leves, ¿no son capaces de mover el ánimo de cualquiera? ¿Cómo se explica que en tu amistad y en la de los demás hombres grandes y lina-

judos hallen más fácil entrada la perversidad y la audacia de Verres, que la virtud é integridad de cualquiera de nosotros? Odiáis los talentos de los hombres nuevos; despreciáis su templanza; desdeñáis su modestia; deseáis avasallar su ingenio y extinguir y soterrar sus virtudes; amáis á Verres. ¡Ya lo creo! ¡Si no por su virtud, ni por su mérito, ni por su inocencia, ni por su pudor, ni por su castidad, al menos por su palabra, por sus escritos, por su urbanidad que os deleita! Nada de esto; al contrario, en ese hombre no hay sino infamias y torpezas teñidas en necedad y grosería. Si ante Verres se abre la puerta de una casa, más que puerta, ¿no parece abrirse una boca que le pide algo? Quiérenle vuestros porteros, vuestros ayudas de cámara, vuestros libertos; vuestros siervos y siervas le quieren; en cuanto él llega, se le anuncia al punto, es recibido él solo; los demás, los hombres de bien, son rechazados. De lo cual puede entenderse cómo habéis cifrado todo vuestro cariño en aquellos hombres cuya vida fué tal, que no podría estar á salvo sin vuestra protección. ¡Qué! ¿Crees que se debe soportar que nosotros vivamos en la pobreza sin abrigar deseos de adquirir, que cuidemos de nuestra dignidad y de los beneficios del pueblo romano, no con riquezas, sino con la virtud, y que Verres nade en la abundancia y derrame el fruto de sus innumerables rapiñas, burlándose de todos; que vuestros palacios estén decorados con sus vasos de plata y el foro y el comicio con sus estatuas, y sus cuadros, en especial, cuando por vuestras propias facultades poseéis en abundancia todas esas cosas? ¿Que

sea Verres el que orne con sus rapiñas vuestras quintas de recreo? ¿Que un Verres oponga á Lucio Mummio más despojos de ciudades aliadas, que saqueos hizo éste en ciudades enemigas? ¿Que él solo haya decorado con ornamentos de los templos más casas de campo, que templos adornara Mummio con los despojos de sus enemigos? ¿Os será Verres tan querido para que los demás, á su ejemplo, sirvan de buen grado y con su propio riesgo á vuestras pasiones?

V. Pero de esto, en otro lugar hablaremos; prosigamos, después de haceros, jueces, un ruego. Durante mi oración precedente estuvisteis muy atentos, lo que me fué sobremanera grato. Pero mayor será mi gratitud, si dispensáis vuestra atención á lo que resta, por lo mismo que en todos esos puntos de que antes os he hablado había cierto atractivo, nacido de la propia variedad y novedad de los casos y delitos. Ahora voy á tratar la causa de los granos, en la cual hay injusticias tan enormes, que aventajan á todos los otros crímenes; en su exposición hablaré, no obstante, menos atractivo y variedad. Pero es empresa digna de vuestra autoridad y de vuestra sabiduría la de pagar, jueces, tributo á la religión del deber, no menos que á los halagos de una narración interesante. En esta causa de los granos apercibíos, jueces, á fallar acerca de la vida y fortuna de todos los sicilianos y de los bienes de todos los ciudadanos romanos que cultivan la Sicilia; acerca de los tributos que nuestros padres nos legaron; acerca de la vida y sustento del pueblo romano. Si estas cosas os parecen grandes, y aun de suma gravedad, no

esperéis que las exponga con las galas de la variedad y la elocuencia. A ninguno de vosotros, jueces, se le escapa que toda la utilidad que al pueblo romano le reporta la anexión de la Sicilia, consiste especialmente en la producción de cereales; porque en otras cosas aquella provincia nos ayuda, mas sus trigos son para nosotros alimento y vida.

Dividiré, jueces, en tres partes esta acusación. Primeramente hablaré del grano diezmando; después, del grano comprado, y por último, del grano tasado.

VI. Entre Sicilia y las demás provincias, jueces, hay en punto al tributo de los campos esta diferencia: á las otras, ó se ha impuesto un tributo fijo (1) que se llama *estipendiario*, como el que cobramos á los españoles y á los más de los cartagineses, en premio de la conquista y como indemnización de guerra, ó bien, cual sucede en el Asia, se ha establecido por los censores el arrendamiento de las tierras, según la ley Sempronia. Cuanto á la Sicilia, hémosla recibido en nuestra amistad y bajo nuestra protección de manera, que sus ciudades conservasen el mismo derecho por que antes se rigieran, y prestasen obediencia al pueblo romano en iguales condiciones, que antes á sus reyes. Muy pocas ciudades de Sicilia fueron por nuestros mayores sometidas; sus tierras, convertidas en propiedad del pueblo romano, les fueron devueltas; éstas son las que por los censores sue-

(1) Este tributo consistía en una cantidad para los gastos militares ó para otros objetos que se pagaba todos los años, y era siempre igual. Llamábase tributo fijo para diferenciarle del diezmo, que dependía de las cosechas.

len arrendarse (1). Dos ciudades confederadas hay (2), de las cuales no suelen venir diezmos: Mesina y Taurominio. Además de éstas, hay cinco no confederadas, inmunes y libres: Centorbe, Aleso, Segesta, Alicia, Palermo. Fuera de estas ciudades, todas las tierras de Sicilia están sujetas al diezmo; tributo que ya se hallaba establecido por los mismos sicilianos antes de someterse á nuestro imperio.

Ved ahora la sabiduría de nuestros mayores, los cuales, habiendo con la Sicilia anexionado á la república un aliado útil, ya en la guerra, ya en la paz, con tanto celo procuraron proteger y retener á los sicilianos, que no sólo no impusieron á sus tierras ningún tributo nuevo, pero ni aun cambiaron la ley de arrendamiento de los diezmos, ni la fecha, ni el lugar; de suerte que se hiciesen los arrendamientos en cierta época del año allí mismo, en Sicilia, según la ley de Hierón. Nuestros mayores quisieron que los sicilianos administrasen por sí mismos todas sus cosas, y que no se les excitase á rebelión, no ya con una ley nueva, pero ni siquiera imponiendo á las antiguas nombre nuevo. Así, pues, juzgaron que los diezmos debían arren-

(1) Estas ciudades fueron diez y siete, y, siendo propietario de su territorio el pueblo romano por derecho de conquista, hubiese podido expulsar á los antiguos habitantes y sustituirlos con otros; pero los dejó á condición de que las tierras las arrendaran los censores.

(2) Las ciudades libres confederadas se distinguían de las aliadas en que éstas se gobernaban por sus propias leyes, sin estar obligadas á pagar tributo alguno, y aquéllas, gobernándose también por sus leyes, tenían que pagar algún tributo en virtud de un tratado, *ex foedere*, por lo cual se llamaban confederadas.

darse siempre por la ley de Hierón (1), á fin de que la exacción de aquel tributo fuese á los sicilianos más llevadera, conservando, bajo otro imperio, no sólo las instituciones, sino también el nombre de un rey tan caro para ellos. Antes de la pretura de Verres, los sicilianos usaron siempre de este derecho: él fué el primero que osó extirpar todas las leyes, la costumbre que nos legaron nuestros padres, las condiciones de nuestra amistad y pacto con los sicilianos.

VII. En esto lo primero que yo encuentro reprehensible, y por lo cual te acuso, es el haber introducido novedades en cosa tan antigua y puesta en la costumbre. ¿Conseguiste algo con tu ingenio? ¿Venciste en sabiduría y en consejo á tantos hombres sapientísimos é ilustres como gobernaron antes que tú aquella provincia? La innovación es toda tuya, es propia de tu ingenio y diligencia. Yo te lo concedo; yo sé que en Roma, siendo tú pretor, transferiste con tu edicto la posesión de las herencias de los propios á los extraños, de los primeros herederos á los segundos, del imperio de las leyes á tu capricho; yo sé que tú corregiste los decretos de todos tus predecesores y diste posesión de las herencias, no á los que exhibían testamentos, sino á aquellos que decían haberles sido otorgados; yo sé que con todas estas novedades de tu exclusiva invención, sacaste gran provecho; yo recuerdo que aboliste y cambiaste leyes censorias acerca de la conservación de los edificios públicos; que quitaste al dueño de una

(1) Hierón II, rey de Siracusa, que llegó á dominar en toda Sicilia. Durante su largo reinado gobernó con equidad y templanza, y fué siempre amigo de los romanos.

cosa el derecho de recobrar; que, con tus decretos, los tutores y parientes no podían estorbar que sus pupilos se arruinasen totalmente; que fijaste un plazo muy corto para una obra, con objeto de excluir á otros contratistas, sin obligar al tuyo á ningún plazo. Por lo cual, no me extraña que tú, un hombre tan prudente y práctico en punto á decretos pretorianos y á leyes censorias, establecieses una nueva ley acerca de los diezmos; no me admira, digo, que tú excogitases alguna reforma; pero que tú espontáneamente, sin orden del pueblo, sin la autoridad del Senado, hayas mudado las leyes de Sicilia, esto es lo que censuro, y de ello te acuso.

El Senado autorizó á los cónsules (1) Lucio Octavio y Cayo Cotta para que arrendasen en Roma los diezmos de vino, aceite y frutos menudos que antes de tu pretura solían arrendar en Sicilia los cuestores, y dictasen en esto la ley que bien les pareciere. Al hacerse el nuevo arriendo, los asentistas pidieron ciertas adiciones á la ley, pero sin separarse un punto de las demás leyes censorias. Un sujeto, que por casualidad estaba en Roma á la sazón, un huésped tuyo, Verres, huésped, digo, y amigo tuyo, Estenio el Termitano, habló en contra. Los cónsules conocieron del asunto, y, habiendo llamado á su consejo á los varones principales, á los más ilustres ciudadanos, sentenciaron que el arriendo se haría conforme á la ley de Hierón.

(1) Algunos críticos pretenden que se lea *censores* en vez de *cónsules*, porque aquéllos eran los que arrendaban las rentas de la república. Pero, á falta de censores, solían hacerlo también los cónsules y hasta los pretores.

VIII. ¿Qué es esto? ; Varones prudentísimos, dotados de suma autoridad, á quienes el Senado diera omnimodos poderes para legislar acerca del arriendo de tributos; á quienes el pueblo romano había conferido idénticos poderes ante la oposición de un siciliano que prometía acrecentar los impuestos, no quisieron, sin embargo, cambiar el nombre de la ley hierónica; y tú, hombre de ningún consejo, de ninguna autoridad, sin orden del pueblo ni del Senado, ante la oposición de toda la Sicilia, con grande detrimento y hasta con la ruina de los impuestos, anulaste en su totalidad la ley de Hierón!

Pero, ¿qué ley, jueces, ha osado él reformar y aun abolir? Una ley agudísima, escrita con la mayor diligencia; ley que pone enteramente atado al labrador en manos del recaudador de diezmos; de tal suerte, que ni en las mieses, ni en las eras, ni en los graneros, ni al retirar y transportar la cosecha, puede el agricultor defraudar en solo un grano al diezmero sin sufrir una gran pena. La ley fué escrita con tal celo, que parece que quien la dictó no tenía otros impuestos; con agudeza tal, que revela al siciliano; con severidad propia de un rey absoluto. Y, sin embargo, con esa ley podían los sicilianos trabajar las tierras, porque los derechos del diezmero están en ella tan bien determinados, que no puede sacar del labrador más que la décima.

Al cabo de tantos años y aun siglos de regir estas instituciones, aparece Verres (á él solo estaba reservada semejante empresa) cambiándolas y aboliéndolas y convirtiéndolas en detes-

table granjería leyes que de largo tiempo habían sido hechas y preparadas en bien de nuestros aliados y para utilidad de la república. El fué el primero que estableció diezmeros de nombre, en realidad ministros y satélites de su codicia, por los cuales la provincia ha sido, según demostraré, tan oprimida y devastada durante tres años, que en otros muchos no podremos volverla á la vida, aunque allá enviemos larga serie de pretores íntegros y sabios.

IX. De aquellos á quienes se conocía con el nombre de diezmeros, erá el jefe Quinto Apronio, ese testigo que estáis viendo, de cuya perversidad sin ejemplo habéis oído quejarse á las más respetables legaciones. Contemplad, jueces, el rostro y aspecto de ese hombre, y de esa arrogancia que aun aquí conserva, estando como está, perdido, inferid cuántos serían sus alientos entre los sicilianos. Este es el Apronio á quien Verres, con haber reclutado los hombres más malvados de toda la provincia, no obstante haber llevado en torno suyo á sus iguales, juzgó que se le parecía más que nadie, por su perversidad, por su lujuria y por su audacia. Así, en muy poco tiempo esos dos hombres viéronse ligados, no por el interés, no por la razón, no por recomendación alguna, sino por la semejanza de sus torpes sentimientos y aficiones. Conocéis las perversas costumbres de Verres y su vida relajada; imaginad, si podéis, un hombre que le sea igual en punto á infamias y repugnantes impurezas; ese hombre será Apronio, el cual, como él mismo nos revela no solo por su vida, sino también por su estampa y por su rostro, es á manera de

inmenso piélago, de hondo abismo donde se agitan todos los vicios y torpezas (1). A este hombre tenía Verres por jefe en todos sus estupro; á éste en el saqueo de los templos; á éste en sus convites licenciosos; y la semejanza de costumbres y la unión de entrambos era tan estrecha, que Apronio, cifra de grosería y de rudeza para todos los demás, era, en ojos de Verres, el carácter más tratable y ameno; odiábanle todos, nadie le quería ver, y Verres no podía vivir sin él; en los convites nadie quería acompañarle, y Verres bebía en la misma copa; finalmente, el nauseabundo olor que Apronio despedía de su boca y de su cuerpo, olor que, según dicen, ni las mismas bestias podrían soportar, parecía á Verres suave y delicado aroma. Apronio le acompañaba en el tribunal, no se apartaba de su lecho, dirigía sus convites, y lo que es más aún, poníase á danzar desnudo, sin respetar los pocos años del hijo del pretor (2).

X. A este hombre quiso Verres, como ya os decía, para jefe de todos los atropellos y de todas las rapiñas efectuadas en la hacienda de los agricultores; á su audacia, á su maldad, á su

(1) Según estas palabras, debía ser Apronio muy grande y muy feo. Para explicarse la rudeza con que Cicerón le censura, se debe recordar que Apronio era un vil esclavo, llegado á la confianza de Verres por el camino de toda clase de infamias y bajezas, y que jamás hubo un tirano subalterno que mostrase tanta crueldad ni robara con tanta desvergüenza como él.

(2) El hijo del pretor contaba menos de diez y seis años, puesto que aun usaba la toga pretexta. Los griegos acostumbraban á bailar desnudos en los grandes festines, pero los romanos aborrecían esta costumbre.

crueldad, sabedlo, jueces, fueron entregados por las nuevas disposiciones y ordenanzas del pretor aliados fidelísimos y excelentes ciudadanos, después de rechazada y anulada la ley de Hierón.

Ante todo, jueces, oíd aquel famoso edicto: *Cuanto el recaudador hubiere mandado que le entregue el labrador á título de diezmo, otro tanto estará obligado á darle el labrador.* ¡Cómo! ¿Tendrá que dar cuanto le pida Apronio? ¿Qué es esto?, ¿es la ordenanza de un pretor en pueblo aliado, ó la ley de un déspota furioso contra enemigos vencidos? ¿Que yo le dé cuanto me pida? Podría exigirme toda la cosecha. ¿Qué es toda? y más si quiere! Y entonces, ¿en qué piensas? ó la entregas, ó serás condenado por infracción del edicto. ¡Por los dioses inmortales! ¿qué es esto? Esto no es verosímil. Yo estoy persuadido, jueces, de que aunque penséis que todos los desafueros cuadran bien á ese hombre, con todo, éste os parece falso. Por mi parte, aunque lo dijese toda la Sicilia, no osaría afirmarlo, si no pudiera recitar esos edictos sacados de sus mismos registros, y literalmente, como voy á hacerlo. Entrega, yo te lo ruego, el registro (1) para que se lea el edicto que en él consta. EDICTO SOBRE LA DECLARACIÓN. Dice Verres que no lo leo todo; esto me parece significar con su semblante. ¿Qué he pasado por alto?, ¿acaso aquel artículo donde velas por los sicilianos y miras por los infelices labradores? Tú decretas, en efecto, que si un diezmero hubiese exigido más que la cuota legal, podrá ser demandado en jui-

(1) Cicerón dirige aquí la palabra á su secretario.

cio por una suma ocho veces mayor. No gusto de pasar por alto nada. Lee también eso que pide: recítalo todo. EDICTO SOBRE EL DERECHO DE RECLAMAR EL ÓCTUPLO. ¿Que el labrador persiga en juicio al diezmero? Es triste, es inicuo que hombres del campo sean traídos al foro, que dejen el arado por esas sillas, y los hábitos de campesino por los de litigante, á que no están acostumbrados.

XI. Cuando en todos los otros impuestos del Asia, de la Macedonia, de España, de la Galia, del Africa, de la Cerdeña, de la misma Italia en aquellas de sus comarcas que tributan; cuando en todos estos impuestos, digo, el recaudador no hace más que pedir y prestar fianza, no arrebatat y poseer, tú establecías acerca de la clase más útil, más justa, más honrada, acerca de los labradores, un derecho contrario á todo derecho. ¿Qué es más equitativo, que el diezmero pida, ó que el agricultor reclame?, ¿que se entable el juicio cuando el labrador posee aún su hacienda, ó cuando la ha perdido?, ¿que la posea el que la adquirió con su trabajo, ó el que la adquirió en subasta? ¿Y qué será de los pobres que no trabajan más de una yugada; que no dejan un punto sus faenas, de los cuales antes de tu pretura había una multitud en la Sicilia; qué harán estos? Cuando dieren á Apronio lo que éste les pidiere, ¿abandonarán sus rústicas labores?, ¿dejarán sus lares?, ¿irán á Siracusa para perseguir ante el tribunal, siendo tú pretor, á Apronio, delicia y vida tuya, en juicio recuperatorio? Pero supongamos que hay un labrador fuerte y experto, el cual, habiendo entregado al diezmero cuanto éste le

exigió, demande en juicio el óctuplo de la suma ilegalmente pagada; yo espero la eficacia del edicto, la severidad del pretor; me pongo de parte del agricultor, deseo que Apronio sea condenado á pagar una suma ocho veces mayor. ¿Y Apronio? No se opone. ¿Y el pretor? Manda elegir los jueces. Escribamos las decurias. «¿Qué decurias? dice el pretor; elegirás entre mis secuaces.» ¿Y quiénes son las personas de tu séquito? «El arúspice Volusio, el médico Cornelio, y todos estos perros hambrientos que vienen á lamer mi tribunal.» Porque Verres no eligió jamás por juez ó recuperador á un solo ciudadano romano de cuantos residen en Sicilia: decía que todo el que poseyera un palmo de tierra era enemigo de los diezmeros. Menester era, pues, acudir contra Apronio á un tribunal compuesto de personas que aún no habían sacudido la embriaguez de los convites de Apronio.

XII ¡Insigne, memorable tribunal! ¡Qué severidad la del edicto! ¡Qué refugio tan sagrado para los labradores!

Y para que comprendáis lo que eran esos juicios, y en cuánto se estimaba á esos jueces del séquito de Verres, escuchad. ¿No creéis que algún diezmero, con la libertad de sacar del labrador cuanto pidiese, haya pedido más que lo que se debía? Considerad vosotros mismos en vuestro ánimo si habrá alguno en ese caso, señaladamente cuando esto ha podido suceder no sólo por avaricia, sino también por imprudencia. Necesariamente hay muchos. Yo, por mi parte, afirmo que todos arrancaron más, mucho más del diezmo. Preséntame uno solo, Ve-

rres, en los tres años de tu pretura, que haya sido condenado; ¿qué digo condenado? contra quien se haya entablado el juicio conforme á tu decreto. ¡Sin duda no había un solo labrador que pudiera quejarse de una injuria recibida, ni diezmero capaz de decir que se le debía un grano más que el diezmo! Pues todo lo contrario; Apronio arrebatava á cada labrador lo que quería; por su parte, los labradores se quejaban en todas las comarcas de haber sido saqueados y vejados, y, sin embargo, no encontraréis un solo juicio. ¿Cómo es esto? ¿Tantos hombres animosos, intachables y de valimiento; tantos sicilianos, tantos caballeros romanos por un solo hombre perverso y vil perjudicados, y ninguno reclamaba la pena en que sin vacilar Apronio había incurrido? ¿Qué motivo, qué razón había para ello? La razón que veis, jueces; que los labradores se veían salir del tribunal engañados y burlados. Porque ¿qué tribunal sería aquel donde iban á tener asiento como jueces tres hombres de la infame y malvada comitiva de Verres, tres satélites suyos, que no le habían sido proporcionados por su padre, sino recomendados por una meretriz? Supongamos que un labrador hubiese entablado la demanda y dicho que Apronio no le había dejado un solo grano de trigo; que le había arrebatado al par todos sus bienes; que le había abofeteado y azotado. Esos excelentes varones se juntarían entonces para hablarse al oído de sus comilonas, y de cómo podrían echar mano á alguna moza de las que salían de la cámara de Verres. Al parecer, se estaría tratando de la causa. Se levantaría Apronio, hecho todo un publicano, no á guisa

de diezmero, lleno de roña y polvo, sino bañado en aromas, mostrando aquella languidez que es efecto del vino y las vigiliass: en cuanto se moviera y respirara, lo inundaría todo de olor á vino, á esencias y á cuerpo pestilente, y diría lo que solía decir en todas partes: que él no había arrendado los diezmos, sino los bienes y fortuna de los labradores; que él no era Apronio el diezmero, sino otro Verres, amo y señor de aquéllos. Y después de esta defensa, aquellos jueces intachables de la cohorte del pretor se habrían reunido, no para deliberar acerca de la absolución de Apronio, sino para hallar la manera como pudiesen al condenar demandante.

XIII. ¿Y después de dar permiso á los diezmeros, esto es á Apronio, para saquear á los agricultores, para que pidiese cuanto quisiera; y cuanto hubiese pedido les sacase, preparabas tu defensa en este proceso con el edicto por el cual te obligabas á designar un tribunal que condenase por el óctuplo? Dieras al labrador la facultad, no sólo de recusar sus jueces, sino también de elegirlos entre las clases más ilustres y entre los hombres más honrados que hay en Siracusa, y á fe que, con todo eso, nadie podría soportar la inaudita injusticia de tener que entregar todos los frutos al diezmero y perder toda la hacienda, para reclamarla luego en juicio. ¿Y siendo, como es, tal juicio una palabra vana del edicto, pues en realidad no es otra cosa que una verdadera colusión de todos los tuyos, de todas tus perversas gentes con los diezmeros, tus socios y tus procuradores, osas hacer mención de semejante juicio, señalada-

mente cuando ese argumento está refutado, no sólo por mi oración, sino también por sí mismo?, ¿cuando, siendo tantos los vejámenes de los agricultores y tantas las injurias que los diezmeros les hicieron, ni un solo juicio hallamos, no ya consumado, pero ni solicitado en virtud de ese famoso edicto? Verres será, no obstante, para con los labradores más benigno que lo que parece, pues, si decretó que obligaría á los diezmeros á satisfacer una suma ocho veces mayor que la exigida, el mismo edicto declaró que contra los agricultores se entablaría el juicio solamente por el cuádruplo. ¿Quién osará decir que este pretor ha sido una calamidad para los labradores?, ¿cuánto más benigno no es con éstos, que con el arrendatario de los diezmos? Estableció en su edicto que lo que el recaudador hubiese reclamado, esto mismo exigiese al labrador el magistrado de Sicilia (1). ¿Qué precaución se le pasó respecto al juicio contra los labradores? «No es malo, dice Verres, que en los labradores ponga espanto la condena por el cuádruplo, de suerte que, después de la exacción, el labrador no se mueva por temor al juicio.» Si quieres obligarme al pago con el juicio, retira al magistrado siciliano; si utilizas esta fuerza, ¿á qué el juicio? ¿Quién habrá, en efecto, que no prefiera dar á los diezmeros cuanto

(1) Si al ordenar Verres á sus agentes que prestaran eficaz ayuda á los arrendatarios de los diezmos, hubiese permitido á los que sufrieran atropello acudir ante los magistrados sicilianos, su injusticia fuera menos escandalosa; pero, obligando á estos magistrados á que ante todo hicieran pagar á los agricultores, éstos sólo podían acudir en última instancia á los ministros de Verres, es decir, á jueces corrompidos, de quienes no esperaban sentencia justa.

le pidieren, á ser condenado por tus satélites en el cuádruplo?

XIV. Pero la cláusula más brillante del edicto es aquella en que el pretor se obliga á designar los jueces para dirimir las disputas entre labradores y diezmeros, en caso de que así lo quiera una de las partes. Primeramente, ¿qué disputa es posible, cuando aquel que debía pedir, quita?, ¿cuando la víctima del despojo de ninguna manera puede recobrar en juicio? Después, ese hombre despreciable quiere echársela de perro viejo en punto á astucia, cuando escribe aquello de: *Si una de las partes lo desea, daré jueces para recobrar*. ¡Con qué gracia cree robar! A las dos partes da el derecho; mas entre escribir: *Si una de las dos quiere*, ó *Si el diezmero quiere*, no hay ninguna diferencia; porque el labrador jamás querrá esos jueces con que tú le brindas.

¿Pues y aquellas ordenanzas que dictó en sazón y aconsejado por Apronio? Quinto Septicio, hombre honradísimo, caballero romano, se resistía á las exigencias de Apronio y declaraba que no daría más de la décima. En el acto ve la luz un edicto especial, para que nadie levantase de la era un solo grano, antes de haberse convenido con el diezmero. Hasta esta iniquidad llevaba de buen ánimo Septicio y sufría que su cosecha se pudriese con las lluvias en la era, cuando de pronto sale aquel edicto fecundísimo y provechosísimo para el pretor, disponiendo que antes de las calendas de agosto fuesen todos los diezmos transportados á la costa de Sicilia. En virtud de este edicto, no los sicilianos (pues á éstos bastante les ha-

bía arruinado y afligido ciertamente con edictos anteriores), sino esos mismos caballeros romanos (1) que habían creído poder mantener su derecho contra Apronio, esos hombres ilustres, hechos á disfrutar del favor de otros pretores, fueron atados y puestos en manos de Apronio. Ved, en efecto, de qué índole son estos edictos. QUE NO SE LEVANTE, dice, DE LA ERA EL GRANO, SI NO HUBIESE CONVENIO. Mucha fuerza tiene esta cláusula para imponer un pacto inicuo; pues yo prefiero dar más, á levantar la cosecha con retraso. Mas esta violencia no cohibe á Septicio ni á algunos otros semejantes á Septicio, los cuales dicen: *Antes el grano en la era, que un pacto inicuo*. Para éstos se ha puesto aquello de: *Habrás transportado tu grano antes de las calendas de agosto*. «Lo llevaré, pues.» Mas, si no te hubieras convenido, no moverás el grano de la era. Así, el día establecido para el transporte, obligaba á levantar la cosecha; la prohibición de levantarla, si no se había pactado, daba fuerza contra la voluntad al pacto.

XV. Pero hay otra cláusula que va, no sólo contra la ley de Hierón, no sólo contra la jurisprudencia de los antiguos pretores, sino también contra todos los derechos de los sicilianos, los cuales tienen reconocido por el Senado y por el pueblo romano el privilegio de no poder ser obligados á comparecer en juicio, como no sea ante sus propios tribunales. Ese pretor estableció que el labrador se obligase con el diezmero á comparecer donde el diezme-

(1) El orador alude á algunos caballeros que estaban presentes.

ro quisiera, á fin de que Apronio tuviese un arma más contra los infelices labradores, haciendo que un habitante de Leontini pudiese ser obligado á comparecer en Lilibea.

Aunque la traza ideada con astucia de que no hay ejemplo, fué aquella de ordenar que los labradores declarasen las yugadas que hubiesen sembrado. Tal disposición fué de gran fuerza para imponer los pactos más inicuos, como demostraré, y sin utilidad alguna para la república; mas Apronio tuvo en ella otro medio poderoso de oprimir á quien quisiera. Porque, en cuanto uno había hablado contra él, Apronio le demandaba á juicio por declaración de yugadas. El terror que causaba semejante juicio sirvió para sacar á muchos labradores gran cantidad de trigo y no poco dinero, no porque fuese difícil declarar el verdadero número de yugadas, y aun más (pues en esto, ¿qué peligro había?), sino porque el no declarar según el edicto era causa de demanda. Cuál fuera el juicio, con ese pretor, si recordáis su cohorte y sus secuaces, debéis, saberlo bien. ¿Qué conclusión, pues, deseo, jueces, que saquéis de estos juicios tan inusitados, tan inicuos? ¿La injuria hecha á nuestros aliados? Mas ésa es evidente á vuestros ojos. ¿La autoridad de los antiguos pretores despreciada? No osará él negarlo. ¿Que Apronio pudo tanto con ese hombre? Menester es que él mismo lo confiese.

XVI. Pero quizá vosotros preguntéis, como la ley (1) os lo aconseja, si Verres recogió algu-

(1) La ley *de repetundis*, por la que se juzgaba á los magistrados concusionarios.

nas sumas de estos atropellos. Yo mostraré cómo se embolsó mucho dinero; yo os convenceré de que todas esas iniquidades que os he dicho, las estableció en provecho suyo, si antes derribo aquel baluarte en que imagina que ha de defenderse contra todos mis ataques. «Yo arrendé, dice, los diezmos en un tipo muy subido.» ¿Qué dices? ¿Acaso tú, el más audaz, el más insensato de los hombres, arrendaste la parte que quisieron el Senado y el pueblo romano?, ¿ó las cosechas enteras, los bienes todos y las fortunas de los labradores? Si el pregonero hubiese anunciado en alta voz, por orden tuya, que se ponían en subasta, no los diezmos de trigo, sino la mitad, y los licitadores hubiesen acudido á arrendar esa mitad, ¿á quién sorprendería que hubieses tú por la mitad sacado más que los otros pretores por el diezmo? ¿Y si el pregonero anunció el diezmo y en realidad, merced á tus leyes, edictos y condiciones, se vendió aun más de la mitad? ¿Todavía juzgarás digno de loa el haber adjudicado lo que no te era lícito en más alto precio que las adjudicaciones hechas legalmente por los demás pretores? «Arrendé, dices, los diezmos como nadie.» ¿Por qué medios lo alcanzaste? ¿Por tu integridad? Dirige tus miradas al templo de Cástor (1), y si te atreves, háblanos después de tu inocencia. ¿Por tu diligencia? Contempla los tachones de tu registro en el capitulo de Estenio el Termitano, y después, atrévete á llamarte diligente. ¿Por tu ingenio? Tú, que no quisiste en la pri-

(1) En uno de los anteriores discursos se explica de qué modo consiguió Verres grandes sumas con motivo de las reparaciones de este templo.

mera acción interrogar á los testigos, y que preferiste mostrarte mudo en su presencia, di cuantas veces quieras que tú y tus defensores poseáis un ingenio á toda prueba. ¿Por qué medio, pues, lograste eso que dices? Grande es tu gloria, si venciste á tus antecesores en consejo, y á tus sucesores un ejemplo de sabia autoridad legaste. Acaso á ninguno de ellos le consideraste digno de ser por ti imitado; mas á ti te imitarán, sin duda, todos como inventor y promulgador de tan excelentes Ordenanzas. ¿Qué labrador, durante tu pretura, pagó un diezmo? ¿Quién dos? ¿Quién no tuvo por el mayor de sus beneficios el pagar tres diezmos en vez de uno, fuera de unos pocos que, por ser cómplices tuyos en los robos, no pagaron absolutamente nada? Mira la diferencia que hay entre tu crueldad y la bondad del Senado. El Senado, cuando por las circunstancias de la república es forzado á decretar la exacción de nuevos diezmos, establece que se les paguen á los labradores estos diezmos, á fin de que se vea cómo lo que al labrador se toma de más, se le compra, no se le quita. Tú, al exigir y arrancar tantos diezmos, no por un decreto del Senado, sino en virtud de tus decretos nunca vistos y de tus malditas Ordenanzas, ¿ereías haber hecho una gran cosa con arrendar en más que Lucio Hortensio, padre de ese otro Hortensio, que Cneo Pompeyo, que Marco Marcelo, los cuales de las leyes y estatutos jamás se separaron?

XVII. ¿Acaso hubiste de tener en cuenta por un año, ó por un bienio la salud de la provincia, para descuidar en adelante el pro-

vecho que sacamos de sus tierras y la utilidad de la república, cuando habías encontrado su administración tan bien montada, que no sólo el pueblo romano estaba abastecido por las cosechas de Sicilia, sino que á par los labradores podían con holgura trabajar en el cultivo de sus campos? ¿Qué conseguiste?, ¿qué has logrado?, ¿que por acrecentar en no sé qué la renta de los diezmos para el pueblo romano, hiciste abandonar sus campos á los labradores? ¿Te sucedió Lucio Metelo. ¿Eres tú más íntegro que Lucio Metelo?, ¿eres tú más codicioso de la gloria y los honores? Pues tú buscabas el consulado; Metelo no pensaba en esa dignidad que decoró á su padre y á su abuelo; arrendó en menos, no digo que tú, sino que todos sus predecesores. Yo pregunto si es que no podía excogitar los medios de elevar la renta. ¿Ni siquiera pudo seguir las frescas huellas de tu pretura, á fin de utilizar los famosas edictos que tú inventaste, diste á luz y estableciste? Pero Metelo en ninguna manera se hubiese creído digno de su nombre, á haberte imitado en lo más mínimo. Desde Roma (cosa que nadie más que él hizo desde que hay memoria de hombres), y creyendo menester su partida á la provincia, envía á las ciudades de Sicilia cartas, por las cuales las exhorta á que trabajen, á que siembren sus tierras en provecho del pueblo romano. Pídeles esto poco antes de llegar, y al mismo tiempo manifiesta que él hará el arriendo por la ley de Hierón, esto es, que en la administración de los diezmos no hará nada que recuerde á Verres. Y esto escríbelo, no llevado del afán de despachar, antes de tiempo, misivas

á una provincia cuyo mando aún no le pertenece, sino de la previsión; pues si hubiese pasado la época de la siembra, no tendríamos un grano en toda la provincia de Sicilia. Conced la carta de Metelo: léela. CARTA DE L. METELO.

XVIII. Esta carta de Metelo que acabáis de oír, jueces, sembró todo el trigo que hemos recibido de Sicilia este año. Nadie hubiese movido las tierras que tributan diezmos en Sicilia, si Metelo no hubiera enviado esta carta. ¿Es que á Metelo le vino al pensamiento por inspiración divina, ó se lo aconsejaron los mismos sicilianos que en gran número habían venido á Roma, y los comerciantes de Sicilia? Las frecuentes visitas de los sicilianos á los Marceles, antiquísimos patronos de Sicilia; á Cneo Pompeyo, cónsul designado; á todos los demás amigos de aquella provincia, ¿quién las ignora? Ciertamente que jamás de otro hombre se ha formado un prejuicio semejante, en términos de ser públicamente acusado antes de su regreso á Roma por aquellos cuyos bienes é hijos estaban en su poder y bajo su autoridad. Tal era el cúmulo de sus terribles injusticias, que las gentes preferían sufrirlo todo á no deplorar su situación y alzar sus quejas contra la maldad y las injurias de ese hombre. No obstante haber enviado Metelo á todas las ciudades esta carta casi suplicante, con todo, le fué imposible recabar en parte alguna que las tierras se sembrasen como en otros tiempos; pues eran muchísimos los labradores que habían huído, como demostraré. No sólo las labores, sino hasta el hogar paterno habían dejado, acosados por las violencias del pretor.

No, jueces; yo os juro que no pretenderé agravar la acusación; antes bien la impresión que por mis propios ojos recibí será la que os exponga con toda la verdad y llaneza que pudiere. En efecto; cuando al cabo de cuatro años volví yo á Sicilia, parecióme tan triste como suelen quedar aquellas tierras en las cuales por largo tiempo se ha cebado una guerra cruel. Aquellas llanuras y collados que yo había visto en otro tiempo llenos de verdor y lozania, veíalos á la sazón tan devastados y desiertos, que el campo parecía echar de menos y llorar á su dueño. Las comarcas de Herbita, de Enna, de Morgante, de Asora, de Imacara, de Agirone estaban por su mayor parte tan desiertas, que no sólo preguntábamos por la multitud de sus antiguos labrantíos, sino también por la de sus antiguos dueños. El territorio de Etna, que solía estar cultivadísimo; el de Leontini, nuestro principal granero, de tan hermoso aspecto en otros días, que viéndole sembrado desechábamos todo temor de carestía, estaba tan desfigurado y tan inculto, que en la región más fértil de Sicilia preguntábamos por la Sicilia. Y es que ya el año anterior había sido muy malo para los labradores; mas el que le siguió los arruinó enteramente.

XIX ¿Y aún te atreves á hablar en mi presencia de los diezmos? ¿Tú, que con tus crueldades; tú, que con tantas y tan grandes injusticias arruinaste la Sicilia, haciendo huir á los labradores, cuando de sus campos y del derecho instituido para trabajarlos vive aquella provincia; tú, que en una provincia tan rica y tan fértil dejaste á todos sin hacienda y hasta

sin esperanzas de volver á reunir la, tú crees haberte granjeado el corazón del pueblo con decir que arrendaste los diezmos en más que otros pretores? ¡Como si el pueblo romano hubiese prescrito que saquearas, so pretexto de los diezmos, á los labradores, y privaras en lo porvenir á Roma de la utilidad que nos reportan las cosechas de Sicilia! ¡Si al fin hubieras añadido al importe de los diezmos un pedazo de tu presa, parecería que habías merecido bien del pueblo romano!

Y digo esto, como si la iniquidad de ese hombre sea censurable por haber interpuesto, codicioso de gloria, una ley más rigurosa, unos decretos más duros, y haber anulado la autoridad de sus predecesores, para vencerlos á todos con una recaudación de diezmos más copiosa. ¿Que tú hiciste subir la renta de los diezmos? ¿Y si yo demuestro que, con el pretexto de los diezmos, retiraste para ti no menos trigo que el que enviaste á Roma? ¿Qué tiene tu administración de popular, cuando de una provincia romana te llevaste á casa tanto como enviaste á Roma? ¿Y si demuestro que sustrajiste doble cantidad de trigo que la que mandaste al pueblo romano? ¿Es posible que tu defensor mueva todavía la cabeza con afectación en esta causa y mire como triunfador al pueblo que le rodea? Ya habíais oído, jueces, estas cosas; pero las habíais oído como rumor público. Reconoced de hoy más, que so pretexto de los diezmos robó ese hombre muchísimo dinero, á fin de que reconozcáis también por suyo el cinico lenguaje con que aseguraba que uno solo de sus pingües beneficios en la recaudación de los diez-

mos sería poderoso á redimirle de todos los peligros.

XX. Ha mucho tiempo, jueces, que oímos, y afirmo que no hay uno entre vosotros que no lo haya oído con frecuencia, cómo los diezmeros estaban asociados á Verres. Yo entiendo que entre todo lo que han dicho contra Verres los que tienen de él una opinión desfavorable, sólo es falso este rumor; porque deben considerarse como socios los que se reparten entre sí los beneficios. Y yo digo que la hacienda toda, la fortuna toda de los labradores fué de ese hombre, y que Apronio y los siervos de Venus (1), los cuales en tiempo de ese pretor constituyeron una nueva especie de asentistas, y los demás diezmeros, fueron todos procuradores y ministros de las granjerías y rapiñas de ese hombre. ¿Cómo lo probaré? Como probé que había robado en la colocación aquella de las columnas (2): principalmente con el hecho de haber dado una ley nueva é inicua. Porque ¿quién intentó jamás mudar todas las leyes y costumbres, con la reprobación universal y sin provecho alguno? Yo voy más allá; tú hacías la adjudicación por una ley injusta, á fin de acrecentar la renta. ¿Por qué, una vez adjudicados y arrendados los diezmos, cuando ya á la cifra de subasta nada se podía añadir, y si á tu provecho, por manera inopinada y fuera de sazón

(1) Con la denominación de siervos de Venus solían designarse en general los esclavos de los templos. Estos esclavos estaban á las órdenes de los pretores. La asociación de arrendatarios de impuestos tenía también sus esclavos.

(2) Se refiere á las columnas del templo de Cástor.

brotaban nuevos edictos? Porque el que obligaba á comparecer ante los jueces que el diezmero quisiese; aquel que prohibía al labrador levantar el trigo de la era sin pacto previo; el otro que ordenaba el transporte de los diezmos antes de las calendas de agosto; todos estos edictos, yo afirmo que los diste á luz adjudicados ya los diezmos, el tercer año de tu pretura. Si en favor de la república lo hacías, hubiéraslos promulgado en la época de la subasta; mas como lo hacías en provecho propio, lo que se te había pasado por imprevisión, subsanástelo advertido del tiempo y la codicia. Pero, ¿á quién harás creer que tú, sin granjear provecho, sin que te moviera un interés grandísimo, dejabas en peligro tu honra, tu vida, tu fortuna toda, al extremo de que, oyendo continuamente los gemidos y las quejas de toda la Sicilia; cuando, como tú mismo dijiste, considerabas no lejano el día en que serías acusado; cuando no se apartaba de ti la idea de este proceso, sufrieras, con todo, que los labradores sicilianos fuesen vejados y saqueados de la manera más irritante y más inicua? En verdad que, aunque eres hombre de singular audacia y crueldad, con todo, no quisieras enajenarte el corazón de toda la provincia, ni tener á tantos hombres virtuosos por inconciliables enemigos, si á la necesidad de llevar cuenta con tu propia salvación no superasen tu sed de oro y la presencia de aquel rico botín.

Y puesto que no puedo yo exponeros, jueces, todas las injusticias, y pues el hablar de cada una de las vejaciones no tendría fin, oid, os ruego, sus especies.

XXI. Hay un Ninfón centorbino, hombre activo é industrioso, labrador sumamente experto y diligente; el cual, como tuviese muchas tierras en arriendo (cosa que hacer suelen en Sicilia aun las personas ricas como éi), y en cultivarlas y en aperos se gastase buenas sumas, por tan inicuo modo fué oprimido de ese hombre, que no sólo abandonó sus labrantíos, mas huyó también de la Sicilia y á Roma se vino con otros muchos, arrojados por las violencias del pretor. Verres hizo que el diezmero llamase á juicio á Ninfón, en virtud de aquel famoso edicto que á ninguna otra cosa conducía sino á robos de esta especie, aduciendo que Ninfón no habia declarado el número de yugadas. Ninfón queria defenderse ante un tribunal equitativo; el pretor le da por jueces tres excelentes sujetos: el consabido médico Cornelio (éste es el mismo Artemidoro, que en Perga (1), su patria, fué el caudillo de Verres en el saco del templo de Diana), y el arúspice Volusiano, y Valerio el pregonero. Ninfón, sin prueba, es condenado; quizá preguntaréis: ¿en cuanto? Aquel edicto no fijaba como pena cantidad alguna; en todo el grano que Ninfón tuviese en las eras. Así el diezmero Apronio, no el diezmo debido, no el trigo que hubiese sido retirado y ocultado, sino siete mil medimnos (2) de

(1) Tomó el nombre de Cornelio al llegar á ser ciudadano romano. Anteriormente se llamaba Artemidoro, y era de Perga, en la Pamphylia, donde Verres habia sido legado. (Véase el primer discurso de la segunda acción, párrafo XX.)

(2) Era el *medimno* una medida para áridos, que contenía seis *modios*. El *modio* era poco menos de una fanega.

trigo se llevó, en virtud del edicto, no porque como arrendatario tuviese algún derecho para ello, de las tierras de Ninfón.

XXII. Xenón de Mena, uno de los hombres más ilustres, había dado en renta un campo de su mujer á cierto colono, 'el cual, no pudiendo soportar los vejámenes de los diezmeros, había huido. Verres daba acción contra Xenón, por no haber declarado con verdad el número de yugadas. Argüía Xenón que á él en nada le tocaba aquel juicio; que la tierra estaba arrendada. Imponía ése el juicio según la cláusula: *Si apareciere que las yugadas son más que las declaradas por el colono...* á fin de que Xenón fuese condenado. Oponía éste, que no sólo no había él trabajado la tierra, lo cual era bastante, sino que ni era dueño ni arrendador de ella; que el dueño era su mujer; que ésta por sí misma la administraba y la había dado á renta. Defendía á Xenón un hombre muy esclarecido, dotado de suma autoridad, Marco Cosecio. Verres daba la acción nada menos que por ochenta mil sestercios (1). Xenón, por más que conocía que se le preparaban jueces de la mencionada cohorte de ladrones, decía, sin embargo, que aceptaría aquel juicio. Entonces Verres ordena en alta voz á los siervos de Venus, que se aproximen á Xenón, que, *mientras dura el juicio, le vigilen, y, una vez pronunciada la sentencia, se le lleven,* añadiendo: Que él no creía que si Xenón, fiado en sus riquezas, despreciaba una condena, despreciase también las varas. Y aquel hombre,

(1) 47.600 pesetas.

llevado de semejante coacción, y temeroso, pagó á los diezmeros todo cuanto Verres quiso.

XXIII. Polemarco, morgantino, es un hombre honrado, un hombre de bien, el cual, como se le ordenase pagar por cincuenta yugadas setecientos medimnos en concepto de diezmos, porque se oponía, fué conducido á casa de Verres y allí introducido en la cámara del pretor, que aún estaba acostado, cámara sólo abierta á las mujeres y al diezmero. Allí hubiese sido magullado á puñadas y coces el de Morgante, á no haber prometido mil medimnos en vez de los setecientos que antes rehusara dar.

Euclides Grosfo, de Centorbe, es hombre, no sólo por su virtud y nobleza, mas también por sus riquezas, principal. A este hombre, jueces, de los más honrados en una ciudad que es cifra de honradez, no ya de trigo, pero de vida y de sangre se le dejó, sabedlo, jueces, tanto cuanto plugo á la codicia de Apronio; porque la violencia, los golpes, las heridas llevaronle á entregar por fuerza, no ya todo el grano que tenía, sino cuanto Apronio quiso.

Sostrato, y Numinio, y Ninfodoro, tres hermanos de la misma ciudad, viéronse obligados á huir de la heredad que entre los tres llevaban, porque se les exigía más trigo que el que habian cultivado. Apronio, juntando algunos hombres, cayó sobre sus tierras, robó todos los aperos, se llevó todos los siervos y todos los rebaños. Después, habiendo Ninfodoro ido á Etna (1) para ver á Apronio y rogarle que le

(1) Etna era un pueblo situado al pie del monte Etna, hacia el Mediodía.

restituyese sus bienes, mandó Apronio coger á aquel hombre y colgarle de un acebuche que hay en la plaza pública. Tanto estuvo pendiente de aquel árbol en la plaza de una ciudad aliada, un amigo, un aliado del pueblo romano, un colono vuestro, cuanto fué la voluntad de Apronio.

Estos casos particulares que os estoy denunciando son el tipo, jueces, de innumerables vejaciones; yo paso en silencio otras infinitas injusticias. Poned ante vuestros ojos y á vuestra consideración esas acometidas de los diezmeros, esos saqueos de labradores en toda la Sicilia, la crueldad de ese pretor, la tiranía de Apronio. Verres despreció á los sicilianos, no los tuvo por hombres, creyó que no serían de bastante coraje para perseguirle, y que vosotros llevaríais en paciencia sus agravios.

XXIV. Sea: Verres tuvo de ellos una opinión errónea; de vosotros, una mala opinión. Mas, con todo eso, si maltrató á los sicilianos, honró á los ciudadanos romanos; con éstos fué atento y respetuoso; en estos derramó á pedir de boca sus mercedes. ¿Mirar él por los ciudadanos romanos? Al contrario, fué el enemigo más rabioso que tuvieron. Dejo á un lado las prisiones, á un lado la cárcel, á un lado los azotes, á un lado las segures; paso en silencio, finalmente, aquella cruz que el pretor quiso que fuese testimonio de su humanidad y de su benevolencia para con los ciudadanos romanos; dejo, repito, todas estas cosas para otra coyuntura; de los diezmos, de la triste condición de los ciudadanos romanos en el cultivo de los campos disputo: cómo fueron tratados por el

pretor, ya lo oisteis, jueces, de sus mismos labios. Dijeron que les habían sido arrebatados sus bienes. Mas esto, puesto que la causa fué de la misma índole, sufrámoslo; toleremos que nada haya podido en el ánimo de Verres el derecho, nada la costumbre; esos daños, en suma, no son, jueces, tan grandes, que no puedan sufrirlos los varones fuertes, dotados de alma grãndey libre. ¿Y si yo os digo que bajo ese pretor, la audacia de Apronio no vaciló en poner sus manos, no en gentes obscuras ni desconocidas, sino en honrados é ilustres (1) caballeros romanos? ¿A qué esperáis más? ¿Qué más queréis oír? ¿Acaso no debemos terminar lo que á Verres hace referencia para que podamos llegar más prontamente á Apronio, como ya le prometí en Sicilia (2), el cual Apronio tuvo, jueces, por espacio de dos días prisionero á Cayo Matrinio, persona de mucha virtud, de mucho ingenio, de mucho valimiento, en la plaza pública de Leontini? Y por Apronio, jueces, por ese hombre nacido en la deshonra, criado para la infamia, y con los vicios y las disipaciones de Verres bien hallado; por Apronio, sabedlo, fué privado un caballero romano de abrigo y alimento durante dos días; dos días estuvo detenido en la plaza de Leontini, custodiado por los satélites de Apronio, que no le

(1) El epíteto de ilustres se daba á los caballeros romanos que, sin ser senadores, esperaban entrar algún día en el Senado; usaban la laticlavia, y á veces hasta tomaban parte en las deliberaciones de aquel alto Cuerpo.

(2) Cicerón había amenazado á Apronio con acusarle después de la condenación de Verres por haber participado de sus robos y rapiñas.

dejó libre hasta que le obligó á aceptar sus condiciones.

XXV. ¿Y qué diré yo, jueces, de Quinto Lolio, de un caballero romano tan respetado y honesto? Clara cosa es la que voy á decir, célebre y conocidísima en toda la Sicilia. Lolio se empleaba en la agricultura en el territorio de Etna, que había sido puesto, como todos los demás, en manos de Apronio. Confiado Lolio en la antigua autoridad y valimiento del orden ecuestre, dijo resueltamente que él no daría á los diezmeros más que lo debido. Refiérenselo á Apronio, el cual comienza por reirse y admirarse de que Lolio nada hubiese oído acerca de Matrinio, ni de los demás atropellos. Mandalos siervos de Venus á aquel hombre. Notad, jueces, cómo el diezmero tenía alguaciles asignados por el pretor, y ved si éste os parece flojo argumento de que Verres utilizó los diezmeros en su provecho. Lolio es conducido, ó mejor, arrastrado á la presencia de Apronio, cuando éste, á su regreso de la palestra, hallábase recostado en el triclinio que había hecho poner en la plaza pública de Etna. Lolio es presentado en aquel convite de gladiadores. Yo os juro que no daría crédito á lo que digo, aunque lo hubiese oído, jueces, á todo el mundo, si el mismo anciano, al darme llorando las gracias por haberme encargado con gusto de esta acusación, no me hubiese hablado del hecho con la mayor gravedad. Es presentado, como digo, un caballero romano, que tocaba en los noventa años de edad, en el convite de Apronio, en el momento que Apronio se frotaba con ungüentos la cabeza y el rostro. «¿Qué

es eso, Lolio?», dice. «¿Conque eres tú el que no sabe entrar por vereda, si no te obliga algún daño?» Lolio, con toda su autoridad y con todos sus años, no sabía qué hacer ni qué responder. Apronio, en tanto, pedía cena y copas. Por su parte sus siervos, que eran de la misma ralea que su amo, que habían nacido en la misma cuna y de la misma casta (1), pasaban ante los ojos de Lolio los platos del convite. Los comensales á reír, Apronio mismo á chancear, si ya no es que penséis que no podía gastar bromas entre vino y lujuria un hombre que hoy, en grave riesgo, y cuando está perdido, á duras penas puede contener la risa. En una palabra, jueces; cohibido Lolio por agravios semejantes, entregóse á discreción á Apronio. No ha podido Lolio, impedido de sus años y enfermo, venir á prestar declaración. Mas ¿para qué es menester Lolio? Nadie ignora este hecho; ninguno de tus camaradas, ninguno de los testigos que has traído aquí, ninguno de los que has interrogado, dirá que ahora por primera vez oye estas cosas. Marco, hijo de Quinto Lolio, distinguidísimo mancebo, está presente; oiréis lo que dice. Cuanto á Publio, también hijo de Lolio, mozo de mucha virtud, valeroso y como pocos elocuente, que acusó á Calidio, cuando, movido de estos agravios, partió para Sicilia, fué en el camino asesinado. De cuya muerte á los esclavos fugitivos hoy se acusa; mas en realidad de verdad, nadie duda en Sicilia que Publio fué asesinado por no haber podido ocultar

(1) Esto indica que Apronio era un emancipado, y, por tanto, había sido esclavo.

sus propósitos acerca de Verres. Éste no dudaba, ciertamente, que Publio, que había antes acusado á otro por amor á la justicia, se le pondría de frente no bien regresase, excitado por el dolor que los agravios hechos á su padre le causarían.

XXVI. ¿Váis entendiendo ya, jueces, qué peste, qué fiera en vuestra provincia más anti-gua, más leal, más próxima ha existido? ¿Veis ya por qué la Sicilia, con estar hecha á los hurtos, á las rapiñas, á las iniquidades, á las afrentas de tantos hombre corrompidos, no ha podido soportar este nuevo, singular é increíble engendro de vejaciones y de afrentas? Ya todos comprenden por qué toda la provincia buscó un defensor á cuya lealtad, diligencia y perseverancia no pudiera por ninguna vía escaparse ese pretor. A muchos juzgasteis; muchos culpables y malvados sabéis, por el recuerdo de otros tribunales y por vosotros mismos, que fueron acusados: ¿habéis visto alguno, habéis oído de alguno que se halle envuelto en tantos hurtos, en robos tan palpables, con tanta audacia, con semejante cinismo? Apronio tenía á los siervos de Venus por escolta; llevábalos consigo por todas las ciudades; se hacía preparar convites á costa de los pueblos; ordenaba que se le sirviesen las comidas en la plaza pública. Allí citaba á las personas más honestas, no sólo á las de Sicilia, sino también á caballeros romanos, de tal suerte, que los varones más ilustres y de más respeto veíanse forzados á asistir á los convites de un hombre con quien nadie, que no fuera un vicioso, un infame, hubiese jamás querido sentarse á la mesa. Y tú, el más corrompido de todos los

mortales; tú, hombre de toda perdición; no obstante saber lo que pasaba, oyéndolo todos los días, viéndolo, ¿cómo lo consentías, puesto caso que de ello no granjearas gran provecho, hasta arrostrar tú propio, inevitable riesgo? ¿Tanto valían para ti las ganancias que te reportaba Apronio; tanto sus chistes indecentes, sus impúdicas bajezas, que jamás llamaran á tu espíritu el recelo y la imagen de tu ruina?

Ya veis, jueces, cuán devastador es el incendio que, con las violencias de los arrendadores de los diezmos, asoló, á par de los campos, las fortunas de los labradores. Ni sólo los bienes, sino juntamente los derechos y la libertad del ciudadano osó invadir Apronio, siendo Verres pretor; ya lo estáis viendo: los unos, colgados de un árbol; los otros, abofeteados y azotados; éstos, con centinelas en la plaza pública; aquéllos, de pie en un convite; quienes condenados por el médico y el prigionero del pretor; todos saqueados y robados, entretanto, en sus bienes, en sus campos y fortunas. ¿Qué es esto? ¿Es este el imperio del pueblo romano? ¿Son éstas las leyes del pueblo romano? ¿Son éstos sus tribunales?, ¿sus fieles aliados?, ¿su provincia suburbana? ¿No son, por ventura, estos estragos de tal indole, que ni el mismo Atenión los hubiese hecho, aunque hubiera quedado vencedor, en la Sicilia? No, jueces, lo repito: no hubiera llegado á las maldades del pretor la insolencia de los esclavos fugitivos.

XXVII. A los particulares de este modo; y á las ciudades, ¿cómo las trató? Ya habéis oído numerosísimos indicios y testimonios de las ciudades; vais á oír los que restan. Mas, prime-

ramente, escuchad en pocas palabras lo que pasó al fiel é ilustre pueblo de Agirone. Es Agirone una ciudad de las más distinguidas de Sicilia, llena, antes de la pretura de Verres, de ciudadanos ricos y excelentes labradores. Como hubiese Apronio arrendado los diezmos de esta comarca, vino á Agirone. Apronio, que había llegado allí con sus satélites, esto es, con todas sus amenazas y violencias, comenzó por pedir una gran suma, con el fin de marcharse, una vez hecho su negocio. Decía que él no quería andar en dimes y diretes, sino recibir el dinero y acudir cuanto antes á otra ciudad. Son los sicilianos todos hombres dignos, cuando nuestros magistrados les permiten serlo. Todos ellos son bastante firmes, sobrios y templados, en especial los de esta ciudad de que os hablo, jueces. Así, pues, los de Agirone fueron de los primeros en responder á ese malvado, que estaban dispuestos á dar los diezmos que debiesen; mas, que ganancia no le darían ninguna, por haber él arrendado los diezmos en una cantidad muy subida. Apronio hace sabedor á Verres de lo que pasaba, por ser cosa que á Verres le importaba mucho.

XXVIII. Al punto, como si en Agirone se hubiese alzado una conjuración contra la república, ó el lugarteniente del pretor hubiese sido golpeado, son llamados de Agirone por orden de Verres el magistrado y los cinco primeros ciudadanos. Llegan á Siracusa. Preséntase Apronio y dice que cabalmente aquellos que habían ido eran los que se habían opuesto al edicto del pretor. Preguntábanle: ¿cómo?, y él respondía, que ya lo diría ante los jueces.

Ése, á fuer de hombre justificadísimo, infundía aquel terror que él solo sabe manejar, en los pobres agirinenses, pues los amenazaba con darles por jueces sus satélites. Los agirinenses, varones de fortaleza singular, declaraban que consentirían el juicio. Ingería Verres á su médico Artemidoro Cornelio, á su pregonero Valerio, al pintor Tlepolemo y otros jueces de esta catadura, ninguno de los cuales era ciudadano romano, sino todos griegos sacrílegos, perversos de casta, todos de repente Cornelios (1). Veían los agirinenses que los jueces que Apronio presentara á Verres, éste los aprobaría sin dificultad alguna; mas preferían ser condenados á trueque de la odiosidad y la deshonra que sobre el pretor caería, á acceder á las leyes y condiciones de Apronio. Preguntaban en virtud de qué cláusula designaría los jueces; el pretor respondía: «En virtud de aquella que dice: *SI SE PROBARE QUE SE HA INFRINGIDO LA ORDENANZA.*» Por las fórmulas más inicuas y ante los jueces más perversos querían más luchar, que decidir nada á voluntad de ese hombre; el cual haciales saber por bajo de cuerda que, si estaban en su cabal juicio, transigiesen. Negábanse ellos. «¡Pues qué!, deciales Verres, ¿holgáis más de ser condenados á cincuenta mil sestercios cada uno?— Sí holgamos, respondían.» Entonces Verres, con toda claridad, para que todos lo entendiesen

(1) Es decir, que habían llegado á ser ciudadanos romanos gracias á Verres, tomando, al serlo, su mismo nombre; porque se llamaba Cayo Cornelio Verres, aunque no pertenecía á la familia Cornelia. Otros creen que estos griegos eran de los diez mil esclavos de los proscritos que Sila emancipó dándoles su nombre.

bien: «*El que fuere condenado, dijo, será azotado con varas hasta que reviente.*» En este instante comenzaron aquéllos á rogarle y suplicar con las lágrimas en los ojos, que se les permitiese entregar á Apronio todas sus mieses, todas sus cosechas, todos sus sembrados, con que ellos pudiesen partir de Siracusa sin afrenta y sin molestias. Esta es la ley, jueces, por la cual Verres arrendaba los diezmos; ahora, que diga Hortensio, si se atreve, que Verres hizo subir el tipo de adjudicación.

XXIX. Tal fué la miserable condición de los agricultores durante ese pretor: pensar que todo marchaba á maravilla para ellos, si se les permitía entregar sus campos á Apronio. Y es que ante todo deseaban hurtar el cuerpo á las cruces con que los aménazaba. Cuanto Apronio hubiese declarado que se le debía, otro tanto había que darle en virtud del edicto.—¿Y si el diezmero pedía más grano que el que hubiese nacido?—También—¿Cómo?—Los magistrados debían exigirlo, con arreglo al edicto.—Mas el labrador podía reclamar.—Pero, ante un juez como Artemidoro.—¿Y si el labrador hubiese dado menos que lo que Apronio le pidiera?—Entonces, el juicio por el cuádruplo contra el labrador.—¿De dónde se sacaban los jueces?—De aquella ilustre cohorte del pretor, compuesta de los hombres más honrados.—¿Qué pasaba después?—Afirmo, decía Apronio, que has declarado menos yugadas de las que cultivas. Elige por recusación los jueces; porque has infringido el edicto.—¿Entre quiénes elegiré?—Entre los mismos satélites.—¿Cuál será el resultado?—Si fueres condenado, como lo se-

rás (pues ¿qué duda puede haber con semejantes jueces?), serás azotado sin remedio hasta perecer. Con estas leyes, con estas condiciones, ¿habrá nadie tan necio que piense que se arrendaban los diezmos?, ¿que estime que al labrador se le dejaban las nueve décimas restantes?, ¿que no entienda que los bienes, las posesiones, las fortunas de los labradores, todo fué granjería y botín de ese pretor?

XXX. Por miedo á los azotes, los agrinenses prometieron hacer lo que se les ordenase. Tomad nota ahora de lo que les ordenó, y disimulad, si podéis, que comprendéis, como toda la Sicilia lo ha entendido, que el pretor mismo era el arrendatario de los diezmos, y más aún, el señor y tirano de los labradores. Verres manda á los agrinenses que recauden ellos mismos los diezmos y que añadan un beneficio para Apronio. Si el arriendo era muy subido y eres tú el que señaló con tanta exactitud el precio de su hasta, el que, según dices, hizo subir tanto el arriendo, ¿por qué creías que debía añadirse un beneficio para el arrendatario? Sea; tú lo creías. ¿Por qué razón mandabas añadirle? ¿Qué otra cosa es tomar y granjear dinero, en lo cual la ley te sujeta, si no es obligar á uno por la fuerza y por la autoridad, á que dé mal de su grado á otro una indemnización, es decir, dinero? ¿Y si el presente que los obligó á hacer fué para Apronio, delicias del pretor? En hora buena; creed que se le dieron á Apronio, si os parece que aquello fué un presente para Apronio y no el botín del pretor. Mandas que reciban los diezmos y que den á Apronio, como beneficio, treinta y tres mil medimnos de trigo. ¿Qué es

esto?, ¿una sola ciudad de un solo territorio es obligada á dar, por orden del pretor, á Apronio una cantidad de trigo suficiente á hartar durante un mes al pueblo romano? ¿Tú hiciste un arriendo muy alto, cuando tan grandes beneficios reportaba al diezmero? En verdad que, si hubieses fijado con exactitud el tipo de subasta, los agrinenses habrían añadido entonces diez mil medimnos, mejor que seiscientos mil sestercios después: muy grande os parece esta presa. Escuchad lo que resta y poned mucha atención para que no extrañéis que los sicilianos, forzados de la necesidad, hayan pedido el auxilio de sus protectores, de los cónsules, del Senado, de las leyes, de los tribunales.

XXXI. Para que este trigo mereciese la aprobación de Apronio, manda á los agrinenses Verres, que por cada medimno den á Apronio tres sestercios (1). ¿Cómo es esto? ¿después de haberles mandado entregar una cantidad de trigo tan grande á título de beneficio, todavía se les exige dinero para que el trigo sea aprobado? ¿Acaso podía, no digo Apronio, sino cualquiera, aunque se hubiese de medir para el ejército, rechazar el trigo de Sicilia, que le era permitido medir, si quería, en las eras? Una gran cantidad de grano obligábalos á dar por una orden tuya. Esto no era bastante; mandabas entregar dinero; danlo. Aún es poco; por los diezmos de cebada sacas nuevamente dinero. Mandas en-

(1) Verres hacía inspeccionar el trigo, y, cuando no era de su gusto ó del de Apronio, ordenaba pagar el diezmo en metálico á razón de un tanto por cada medimno. A los agrinenses les obligó á pagar, según se ve aquí, tres sestercios por medimno.

tregar, como ganancia, treinta mil sestercios. Así, de una sola ciudad son arrebatados por tus violencias, amenazas, tiranía é injusticias, treinta y tres mil medimnos de trigo, y además sesenta mil sestercios. ¿Son, por ventura, desconocidos estos hechos?, ¿podría quedar en la sombra, aunque todos lo quisieran, lo que tú hiciste públicamente, lo que tú ordenaste en plena asamblea, lo que tú á vista de todos impulsiste por la fuerza? De tus actos y mandatos dieron cuenta á su ciudad los magistrados y los cinco primeros ciudadanos de Agirone que hiciste llamar para tus lucros; su relación fué consignada, como disponían sus leyes, en los registros públicos; en Roma están los embajadores de Agirone, hombres de clarísimo linaje, que atestaron lo propio que yo digo. Oíd los documentos públicos de Agirone, y después el testimonio público de la ciudad. Lee los documentos. DOCUMENTOS PÚBLICOS. Lee la declaración. DECLARACIÓN DE LOS EMBAJADORES. Ya habéis notado en esa declaración, jueces, cómo Apolodoro, por sobrenombre Piragro, el principal de su ciudad, atestigua y dice, con lágrimas en los ojos, que nunca, desde que los sicilianos oyeron el nombre de Roma, los agirinenses dijeron ni hicieron nada contra un ciudadano romano, así fuese el último de todos; y que ahora se ven obligados, por las grandes iniquidades de que fueron víctimas, por sus grandes dolores, á deponer, como representantes de Agirone, contra todo un pretor del pueblo romano. Al testimonio de esta sola ciudad, en vano, te lo juro, en vano querrás, Verres, oponer tu defensa; tanta autoridad hay en la fide-

lidad de estos hombres, tanto dolor en sus agravios, tanta escrupulosidad en su testimonio. Pero no es sólo una ciudad, son todas, las que, afligidas por idénticas desgracias, te persiguen con sus embajadas y con sus declaraciones.

XXXII. Veamos ya cómo Herbita, ciudad honrada y en otros tiempos opulenta, fué saqueada y oprimida por ese pretor. ¿Y quiénes eran sus ciudadanos? Excelentes labradores alejados del foro, de los tribunales y de todo litigio; á quienes tú, hombre vil, debiste respetar y cuidar; clase que has debido conservar con la mayor solicitud. El primer año fueron arrendados sus diezmos por diez y ocho mil medimnos de trigo. Atidio, otro agente de Verres en el negocio de los diezmos, que era el arrendatario y con el título de prefecto había llegado con los siervos de Venus á Herbita, es alojado en el palacio de la ciudad. Los herbitenses son obligados á entregarle treinta y siete mil medimnos de ganancia, con haber sido los diezmos arrendados en diez y ocho mil. Y la ciudad se ve obligada á dar, como beneficio, tanto trigo, cuando ya los labradores por su parte, despojados y acosados por las vejaciones de los diezmeros, habían huido de sus tierras. El segundo año, Apronio arrendó los diezmos por veinte y cinco mil medimnos de trigo, y habiendo llegado á Herbita con aquel enjambre de ladrones, la ciudad se vió obligada á darle, como ganancia, veinte y seis mil, y encima dos mil sestercios. Quanto á los sestercios, dudo si fueron dados para Apronio mismo en pago de su trabajo y como precio de su impudencia; por lo que toca

á tan enorme cantidad de trigo, ¿quién puede dudar que fué, como el de Agirone, á manos de Verres, de ese salteador de los campos?

XXXIII. El tercer año, Verres practicó en estas comarcas una costumbre regia. Suelen, según es fama, los reyes de Persia y de la Siria tener muchas mujeres, y á estas mujeres asignar sus ciudades, de este modo: Esta ciudad dará para cintas, la otra para collares, aquella para peinados; de esta suerte hacen á todos sus pueblos, no sólo testigos, sino servidores de su liviandad. Iguales fueron, sabedlo, la licencia y la disipación de ese pretor, que se decía rey de los sicilianos. Escríón de Siracusa tiene por esposa á Pippa, nombre que es hoy famoso en toda la Sicilia, merced á la depravación de Verres. De la tal Pippa se escribían muchos epigramas sobre el tribunal y sobre la cabeza del pretor. Escríón, marido nominal de Pippa, es instituido nuevo arrendatario de los diezmos de Herbita. Viendo los herbitenses que, si la subasta quedaba en manos de Escríón, serían despojados al arbitrio de una mujer disoluta, pujaron tanto, cuanto creían poder satisfacer. Escríón pujó más; porque no temía que, siendo Verres el pretor, pudiese salir perjudicada una diezmera pública. Sube el arriendo á treinta y cinco mil medimnos, casi doble que el año anterior. Los labradores se arruinaban totalmente, con tanto más motivo, cuanto que de los años anteriores estaban agotados y casi perdidos. Comprendió Verres que el arriendo era tan alto, que no podría exprimir más á los herbitenses, y sacó de la capitación tres mil seiscientos medimnos, anotando en los registros, en vez de

los treinta y cinco mil medimnos, treinta y un mil cuatrocientos.

XXXIV. Los diezmos de cebada del mismo territorio habíalos arrendado Dócimo. Este Dócimo es el que le había llevado á Tercia, hija del cómico Isidoro, por él robada á un músico de Rodas. El favor de Tercia fué mayor que el de Pippa, y que el de las demás mujeres; casi estoy por decir que tuvo tanto valimiento en aquella pretura, como Quelidón en la de Roma. Llegan á Herbita aquellòs dos rivales del pretor, aunque no le eran molestos; aquellos dos acanallados corredores de mujeres perdidas; comienzan á pedir, á exigir, á amenazar. No podían, sin embargo, aunque lo desearan, imitar á Apronio. Los sicilianos no temían tanto á los naturales de Sicilia. No obstante, estos diezmeros enredaban de tal suerte á todos, que los herbitenses se comprometen á comparecer en Siracusa. Una vez allí, son obligados á dar á Escrión, es decir, á Pippa, otro tanto como se había sacado de la capitación, tres mil seiscientos medimnos de trigo. Verres no quiso dar á la diezmera un gran beneficio sobre los diezmos, no fuera que apartase su vocación de las nocturnas granjerías, para meterse á arrendataria de nuestros impuestos. Los herbitenses creían que todo había concluido, cuando ese hombre: «¿Qué hay, dice, de la cebada y de mi amiguito Dócimo? ¿Qué pensáis hacer?» Y esto tratábalo, Verres, desde su lecho. Los herbitense decían que no se les había dado orden alguna relativa á Dócimo. «No hay audiencia, dice Verres; contad quince mil sesteracios.» ¿Qué iban á hacer los infelices? ¿Cómo se iban á oponer, señaladamen-

te cuando estaban viendo en el lecho recientes huellas de la diezmera, en las cuales entendían que el pretor había de atizar su decisión hasta hacerla inquebrantable? Así una ciudad amiga, una ciudad aliada fué, con ese pretor, tributaria de dos asquerosas mujerzuelas. Digo más; los herbitenses dieron á los diezmeros aquella enorme cantidad de grano y de dinero, sin que su grano y su dinero fuesen poderosos á redimirlos de las vejaciones con que los atormentaban los arrendatarios del impuesto. Arruinados y saqueados los agricultores, hacían estas mercedes á los diezmeros, con que á la postre veíanse forzados á abandonar sus tierras y ciudades. Así, cuando Filino el herbitense, hombre de muchas letras y prudencia, de noble linaje, hablaba á nombre de su ciudad de las calamidades de los labradores, de la huida de éstos, y de los pocos que quedaban en los campos, advertistéis, jueces, los gemidos del pueblo romano, el cual nunca ha dejado de asistir muy numeroso á este proceso. Del corto número de labradores hablaré en otro lugar.

XXXV. Ahora creo que no debe pasarse en silencio una cosa que ya casi había olvidado. Porque ¡por los dioses inmortales! ¿cómo podréis, no ya soportar, pero ni siquiera oír con paciencia que Verres haya hecho presa en los tributos que cobramos? Un solo hombre ha habido desde que Roma es Roma (¡y plegue á los cielos que no veamos otro igual!) á cuyas manos entregóse toda la república, forzada de las circunstancias y de las discordias civiles, Lucio Sila. Tanto fué su poder, que nadie contra la voluntad del dictador podía conservar sus bie-

nes, ni su patria, ni su vida; tan arrojado y tan audaz mostróse, que al vender los bienes de ciudadanos romanos, no vaciló en decir en plena asamblea que vendía su botín. Todo lo que él hizo no solamente lo mantenemos, sino también, por miedo á mayores daños y calamidades, lo sancionamos con nuestras propias leyes (1). Una sola cosa reprobó el Senado al decretar que aquellos en cuyo favor hubiese Sila retirado alguna suma del impuesto público, la reintegrasen al erario. Decretó el Senado, que ni aun al mismo dictador, á quien se habían concedido por el pueblo omnímodos poderes, le era lícito disminuir los dineros por él recaudados. Los senadores juzgaron que Sila no había podido retirar dinero del tesoro público para unos hombres valerosos; ¿juzgarán que tú has podido retirarlo en beneficio de una prostituta? Aquél, respecto de cuya voluntad el pueblo romano había mandado que se tuviese por ley, es censurado, sin embargo, en este punto por respeto á las antiguas leyes; tú, que estabas atado por las leyes todas, ¿quisiste que tu capricho se tuviese por ley? ¿En aquél se censura que hubiese tomado parte de los fondos que él mismo recaudara, y á ti se te concederá que hayas tomado de las rentas del pueblo romano?

XXXVI. Y en este linaje de audacia ha ostentado mucha más impudencia en los diezmos de Segesta. Habéndolos adjudicado al mismo Dócimo por cinco mil fanegas de trigo y una indemnización de quince mil sester-

(1) Efectivamente, durante su consulado defendió Cicerón y mantuvo vigentes los decretos de Sila, que prohibían á los hijos de los proscriptos obtener cargos públicos.

cios, obligó á los segestanos á tomarlos de Dócimo por aquellas mismas cantidades; lo que podéis entender del testimonio de los segestanos. Lee la declaración de la ciudad. DECLARACIÓN DE LOS HABITANTES DE SEGESTA. Habéis oído en cuánto la ciudad tomó de Dócimo los diezmos; por cinco mil fanegas, más la indemnización. Oíd ahora en cuánto dice Verres que los arrendó. LEY PARA EL ARRIENDO DE LOS DIEZMOS, SIENDO VERRES PRETOR. Por este capítulo estáis viendo cómo Verres tomó de la suma total tres mil fanegas de trigo; las mismas que defraudó al sustento del pueblo romano; las mismas que arrancó al nervio y á la medula de nuestros impuestos para hacer de ellas donación á Tercia la Cómica. ¿Fué mayor su impudencia al saquear á nuestros aliados, que su falta de decoro al regalar con los despojos á una prostituta? ¿Fué más su audacia cuando falsificó los registros públicos? ¿Habrà fuerza alguna, habrá larguezas que te arranquen á la severidad de estos jueces? Y cuando te arrancaren, ¿no comprendes que todos estos delitos de que voy hablando largamente entran de lleno en la jurisdicción de otro tribunal y pertenecen al juicio de peculado? Yo me reservo, pues, este capítulo intacto, y vuelvo á la causa de los granos y de los diezmos, que he comenzado.

Verres, que devastaba los más ricos y feraces territorios por sí mismo, esto es, por medio de Apronio, su *alter ego*; para los pueblos pequeños tenía otros satélites de casta depravada y vil á quienes, cual si fuesen perros, enviaba, forzando á los pueblos á entregarles ya trigo, ya dinero.

XXXVII. Aulo Valencio es en Sicilia intérprete; de ese intérprete solía Verres hacer uso, no para la lengua griega, sino para sus robos y atropellos. El tal intérprete, hombre vil é indigente, es nombrado diezmero. Arrienda los diezmos del territorio de Lipari, árido y pobre, por seiscientos medimnos de trigo. Los liparienses son llamados, y forzados á recaudar ellos mismos los diezmos y entregar á Valencio, como beneficio, treinta mil sestercios. ¡Por los dioses inmortales! ¿En qué fundarás tu defensa? ¿Dirás que adjudicaste los diezmos á precio tan bajo, que la ciudad añadió sin vacilar y de buen grado á los seiscientos medimnos treinta mil sestercios, esto es, dos mil medimnos de trigo?, ¿ó que, habiéndolos arrendado muy caros, exprimisté de los liparienses por la fuerza ese dinero? Pero ¿á qué preguntarte lo que has de argüir en tu defensa, mejor que averiguar de la ciudad misma lo que con ella se hizo? Lee el testimonio público de los liparienses. TESTIMONIO DONDE CONSTA LO QUE SE PAGÓ, SACADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. ¿También esta ciudad tan pequeña, tan alejada de tus manos y tus ojos, separada de Sicilia (1), situada en una isla inculta y pobre, que ya habías vejado con otras injusticias; también, en eso de los granos, fué tu presa y botín? Después de haber hecho donación á uno de tus camaradas de toda la isla, como si se tratase de alguna baratija, ¿todavía exigías esos beneficios de Lipari, como si fuese una ciudad del interior de la provin-

(1) La isla de Lipari y la población del mismo nombre dependían del pretor de Sicilia.

cia? Así, los mismos que durante tantos años, antes de tu pretura, solían rescatar sus campos de los piratas, esos mismos tuvieron que rescatarse á sí propios al precio que tú les impusiste.

XXXVIII. ¡Qué más! la ciudad de Tissa, tan pequeña y tan pobre, aunque formada de agricultores laboriosísimos y sobrios, ¿no es saqueada, á título de beneficio, en mayor cantidad de grano que la que aquellos cultivaran? A los cuales enviaste el diezmero Diognoto, siervo de Venus, otro recaudador de nuevo cuño. ¿Por qué, á ejemplo de Verres, no hacemos en Roma que los esclavos públicos administren los impuestos? El segundo año, los tissienses tuvieron que dar, de mal grado, veintiún mil ses tercios de beneficio. El tercer año fueron obligados á dar de beneficio á Diognoto, el esclavo de Venus, tres mil medimnos de trigo. Este Diognoto que de los impuestos públicos saca tanto provecho, no tiene á sus órdenes á ningún otro esclavo, ni asomo de peculio. Dudad todavía, si podéis, si un esclavo de Venus, alguacil de Verres, recibió tanto trigo para sí, ó lo exigió para el pretor. Y esto, vedlo en el testimonio de los tissienses. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE TISSA. ¿No está bien claro, jueces, que el pretor mismo es el arrendatario de los diezmos, cuando sus satélites exigen trigo á las ciudades, cuando les sacan dinero, cuando se llevan ellos más que lo que han de dar al pueblo romano á título de diezmos? Tal fué la equidad de tu mando, tal tu dignidad de pretor, que quisiste que los siervos de Venus fuesen los señores; ésta fué la distinción, ésta la diferencia que

estableciste entre las clases bajo tu pretura: los labradores son esclavos, los esclavos publicanos.

XXXIX. ¿Pues y los de Amestra? ¿No fueron aquellos infelices, con estar recargados sus diezmos en términos que apenas les quedaba un solo grano, no fueron, digo, obligados á entregar dinero? Adjudícanse los diezmos á Marco Cesio, presentes los diputados de Amestra; y en el acto se le hace al diputado Heraclio contar veintidós mil sestercios. ¿Qué es esto?, ¿qué botín es éste?, ¿qué violencia?, ¿qué saqueo á nuestros aliados? Si á Heraclio le había el Senado dado la orden de arrendar, ya él arrendara; si no existía tal orden, ¿cómo podía aprontar aquella cantidad? El declara haberla entregado á Cesio. Oíd su declaración registrada. Lee el registro público. REGISTRO PÚBLICO. ¿Por qué senadoconsulta era esto permitido á Heraclio?; por ninguno. ¿Por qué lo hizo, pues?; obligado. ¿Quién lo atestigua?; la ciudad entera. Lee el testimonio. DECLARACIÓN DE LA CIUDAD. Que de la misma Amestra, el segundo año y por iguales vías, se arrancó dinero para Sexto Venonio, lo acabáis de oír en ese testimonio. Mas á los amestratinos, gente pobre, obligásteles á dar, después de haber adjudicado por ochocientos medimnos los diezmos á Banobalo, siervo de Venus (conoced los nombres de los diezmeros), un beneficio mayor que el importe del arriendo, aunque éste era muy subido. Dan los de Amestra á Banobalo por ochocientos medimnos mil quinientos sestercios de ganancia. En verdad que no habría ese hombre sido tan loco, que consintiera dar más trigo de un territorio del pueblo roma-

no á un esclavo de Venus, que al pueblo romano, si la presa toda no hubiese ido, so pretexto del esclavo, á las propias manos del pretor. Los patrimonios, con haber sido adjudicados sus diezmos á muy alto precio, viéronse, no obstante, forzados á entregar á P. Nevio Turpión, sujeto vil si los hay, condenado por sus violencias durante la pretura de Sacerdote, treinta y siete mil y quinientos sestercios. ¿Tan á manos rotas adjudicaste los diezmos, que, cuando el medimno valía quince sestercios y los diezmos habían sido arrendados en tres mil medimnos, esto es, en cuarenta y cinco mil sestercios, los obligaste á dar al diezmero tres mil sestercios de ganancia? Pero dirás: «Yo arrendé á muy alto precio los diezmos de esta comarca.» Ya lo véis; el hombre se gloria, no de los lucros de Turpión, sino de haber robado á los de Petra.

XL. ¡Pues y Alicia, cuyos residentes pagan diezmos, y cuyos naturales están exentos de tributo!, ¿no fueron éstos obligados á entregar al mismo Turpión, cuando los diezmos habían sido adjudicados en cien medimnos solamente, quince mil sestercios? Aunque pudieras demostrar, como vivamente deseas, que no tocaste á una sola moneda, con todo, esos dineros, adquiridos merced á tus coacciones é injusticias, serían necesariamente un testimonio de tus fraudes y pedirían tu condena. Pero, como á nadie puedas convencer de que tu demencia fué tanta, que á Apronio y á Turpión, á unos esclavos, quisiste con riesgo propio y de tus hijos enriquecer, ¿piensas que nadie ha de dudar que por medio de aquellos emisarios todos esos dineros se recogieron para ti? A Segesta,

ciudad exenta de tributos, es enviado también el diezmero Simmaco, otro siervo de Venus; el tal muestra un oficio del pretor, ordenando que, contra todo acuerdo del Senado, contra todos los derechos, contra la ley Rupilia, se comprometan los labradores á comparecer ante otros tribunales. Oíd el oficio que envió. OFICIO DE CAYO VERRÉS Á LOS SEGESTANOS. Cómo este siervo de Venus se burlara de los pobres labradores, entendido de un pacto celebrado con un hombre de bien y de no poco valimiento; ese pacto es el tipo de todos los demás. Hay un Diocles de Palermo, por sobrenombre Fimes, hombre ilustre y distinguido agricultor; el cual en el territorio de Segesta llevaba arrendada (pues los de Palermo tienen comercio con los de aquella comarca) una tierra en seis mil sestercios. A título de diezmos, después de golpeado por el esclavo de Venus, se decide á entregarle diez y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro sestercios; esto, vedlo en los mismos registros. PARTIDA DE DIOCLES DE PALERMO. A este mismo Simmaco fué el senador Anneyo Broco, un hombre de la virtud y distinción que en él todos reconocéis, obligado á entregar dinero sobre el grano. ¿Un vil esclavo de Venus hacer presa, siendo tú pretor, en varón semejante, en todo un senador del pueblo romano?

XLI. Ya que no estimaras que este orden de los senadores te aventaja en dignidad, ¿ni siquiera sabías que él había de juzgarte? Antes, cuando el poder judicial estaba en manos del orden de los caballeros, aun los magistrados más perversos y rapaces servían, en sus provincias, á los arrendatarios de nuestros impuestos; dis-

tinguian á todo el que en la recaudación de los tributos se empleara; á todo caballero romano que veían en su provincia colmábanle de beneficios; ni aprovechaba tanto su conducta á los malhechores, cuanto perjudicaba á los que hubiesen hecho algo contra la utilidad y voluntad del orden de los caballeros. Observábase entonces, no sé cómo, cual si fuese de común acuerdo, con toda diligencia, la costumbre de tener como digno de castigo por parte de todo el orden á quienquiera que hubiese hecho algún agravio á un caballero. ¿Tú, Verres, de tal manera despreciaste al orden de los senadores; en términos, lo mediste todo por tus injusticias y caprichos; de suerte te propusiste y acordaste en tu ánimo rechazar de los tribunales á todos los que habitaban en Sicilia ó hubiesen puesto el pie en Sicilia durante tu pretura, que no pensarás que habías de venir á un tribunal del que fueran jueces tuyos hombres de este mismo orden? En los cuales, cuando ninguna queja tuvieran por agravios propios, todavía existiría la idea de haber sido en la persona de otro despreciados y su dignidad de caballeros ofendida y pisoteada. Esto, en verdad, jueces, me parece que no se debe tolerar. Tiene, en efecto, cierto aguijón la afrenta, que difícilmente pueden soportar los buenos.

Despojaste á los sicilianos, porque las injusticias suelen quedar impunes en provincias. Vejaste á los comerciantes, porque rara vez, y ésa de mala voluntad, vienen á Roma. Entregaste los caballeros romanos á las vejaciones de Apronio, porque, ¿en qué podrán perjudicarte los que ya no juzgan? ¿Y cuando á todo un sena-

dor inferiores los mayores agravios, qué otra cosa nos dices, sino: «Dadme acá también ese senador, á fin de que el ilustre título de senador parezca creado, no sólo para ser odioso al vulgo, sino también para escarnio de los pillos?» Ni sólo se condujo así con Anneyo, sino con todos los senadores, de suerte que ese nombre sirviese, no tanto de honor como de afrenta. Con Cayo Casio, varón preclaro, cuya fortaleza es ejemplar, cónsul el primer año de la pretura de Verres, condújose éste de manera tan infame, que, poseyendo la esposa de Cayo, matrona muy principal, algunas tierras heredadas de su padre en Leontini, ordenó Verres arrancarle, so pretexto de los diezmos, toda la cosecha. A Cayo le tendrás en esta causa por testigo, Verres, ya que procuraste no tenerle por juez. Vosotros, jueces, debéis pensar que hay entre todos nosotros lazos que nos son comunes. Muchas cargas le han sido impuestas á nuestro orden, muchos peligros, no sólo de parte de las leyes (1) y de los tribunales, sino de los rumores públicos y de los tiempos. Así está este orden como en paraje descubierto y eminente, con que puedan soplar en torno suyo todos los vientos de la envidia. En esta tan mísera é indigna condición de vida, ni siquiera lograremos, como en otros tiempos, que nuestros magistrados no nos miren con desprecio al reclamar nuestros derechos.

XLIII. Los termitanos enviaron licitadores

(1) Los senadores estaban sujetos á leyes que no obligaban á los demás ciudadanos. Así puede verse en los discursos de Cicerón en defensa de Cluencio y de Rabirio Póstumo.

que arrendasen los diezmos de su comarca. Juzgaban que les importaba mucho que la ciudad se quedase con la subasta, aunque fuese muy alta, antes que caer en las garras de cualquier emisario de Verres. Habíase apostado á un tal Venuleyo para quedarse con ella, el cual no cesó de pujar. Los termitanos, hasta donde creyeron que podían soportar de alguna manera, pujaron también. Al fin se rindieron; y es adjudicada á Venuleyo por ocho mil fanegas de trigo. El diputado Possidoro da cuenta á su ciudad, y aun cuando á todos les parecía el precio insostenible, dan á Venuleyo, para impedir su visita, las ocho mil fanegas y encima dos mil sestercios. De lo cual resulta bien claro cuál era el salario del diezmero y cuál el botín del pretor. Lee los registros de los termitanos y el testimonio de sus diputados. REGISTROS DE LOS TERMITANOS Y DECLARACIÓN DE SUS DIPUTADOS.

A los de Imacara, después de no haberles dejado un solo grano de trigo; después de haberlos devorado con tus vejaciones; á aquellos infelices, que estaban ya perdidos, los obligaste á pagar un nuevo tributo, á dar á Apronio veinte mil sestercios. Lee el decreto que imponía ese tributo y el testimonio público. SENADOCONSULTO ACERCA DE LA IMPOSICIÓN DEL TRIBUTO. DECLARACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE IMACARA.

Los ennenses, después de haber sido adjudicados sus diezmos por tres mil doscientos medimnos, fueron obligados á entregar diez y ocho mil fanegas y tres mil sestercios á Apronio.

Considerad, os lo ruego, la cantidad de grano recogida en todas las comarcas sujetas á diez-

mo; pues todas las ciudades que deben los diezmos recorro en mi oración, y de un linaje de opresiones trato, en virtud de las cuales, no solamente se vieron los labradores personalmente arruinados en sus bienes, sino que los pueblos tuvieron que dar muy pingües beneficios á los arrendatarios de los diezmos, á fin de que, hartos y satisfechos con ese cúmulo de ganancias, abandonasen al cabo sus ciudades y sus campos.

XLIII. ¿Por qué mandaste, Verres, á los calactinos, el tercer año, que los diezmos de su territorio, los cuales tenían por costumbre entregar en Calacta, se los diesen á Marco Cesio en Amestra, cosa que no habías hecho antes de tu pretura, ni tú mismo habías ordenado en los dos años anteriores? ¿Por qué razón Teomnasto el siracusano fué enviado por ti al territorio de Mútica? Aquél vejó á los labradores de tal suerte, que, para los segundos diezmos, viéronse forzados por la escasez (lo mismo que sucedió en otras ciudades, según probaré) á comprar trigo.

Mas ya veréis, por los contratos con los hibleses, qué pactos hicieron con el diezmero Cneo Sergio, quien arrancó á los labradores una cantidad de trigo seis veces mayor que la que se había sembrado. Lee en los registros públicos las tierras sembradas y los pactos. **CONVENIO DE LOS HABITANTES DE HIBLA CON EL ESCLAVO DE VENUS; SACADO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.**

Oíd también la declaración de las yugadas de siembra, y los convenios de los habitantes de Mena con el esclavo de Venus. **DECLARACIÓN DE LAS YUGADAS QUE SE HAN SEMBRADO Y CONVE-**

NIOS DE LOS HABITANTES DE MENA CON EL SIERVO DE VENUS; SACADOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS. ¿Llevaréis, jueces, con paciencia, que de vuestros aliados, de los labradores del pueblo romano, de aquellos que trabajan para vosotros sus tierras, que á vosotros os sirven, que por procurar el sustento del pueblo romano se desviven, en términos, que sólo se reservan lo indispensable á su sustento y al de sus hijos; sufriréis, digo, que á unas gentes como éstas, por medio de injusticias, por medio de cruelísimos agravios, se haya arrancado más trigo que el que habían cultivado? Siento, jueces, que ya debo reportarme, á fin de no produciros cansancio con esta larga relación. No insistiré por más tiempo en tal linaje de delitos: los omitiré en el resto de mi oración, mas los dejaré en la causa. Oiréis las quejas de los habitantes de Agrigento, fortísimos y diligentísimos varones; conoceréis, jueces, de los de Entela, en grado sumo laboriosos y hábiles por demás, el dolor y las injurias; de los heraclenses, gelientes y soluntinos se os mostrarán las opresiones; veréis los campos de los catinenses, hombres riquísimos y nuestros mejores amigos, saqueados por Apronio; comprenderéis cómo fueron arruinadas ciudades como Tindaris la nobilísima, Cefalú, Halenta, Apolonia, Engio, Capicio, por la iniquidad de los diezmeros; cómo en Morgante, en Asora, en Elora, en Enna, en Leto no se dejó ni rastro de cosecha; cómo en los pequeños pueblos de Citara y de Aqueris, los habitantes quedaron arruinados, en la mayor miseria; veréis, finalmente, que los campos tributarios, durante tres años, han entregado el

diezmo al pueblo romano y el resto al pretor; que á los más de los labradores no les han quedado recursos, y si á alguno se le ha dejado algo, es lo que rebosara de la codicia satisfecha del pretor.

XLIV. Dos ciudades he dejado, jueces, sin mención, cuyos territorios son á cuál más productivos y famosos: Etna y Leontini. Los pingües beneficios que á Verres produjeran estos campos durante los tres años de su pretura, también los pasaré en silencio: sólo un año elegiré, á fin de explicar más fácilmente lo que comencé á deciros. Tomaré el tercero, no sólo por ser el más reciente, sino también por ser durante este año la administración de Verres tal, que, estando á punto de abandonar la Sicilia, no se preocupaba de si dejaría aquella isla sin un solo agricultor. Trataremos de los diezmos de los campos de Etna y Leontini. Atended, jueces, con toda diligencia. Los campos son feraces; el año, el tercero; el diezmero, Apronio.

De los etnenses diré muy pocas palabras; ya ellos lo dijeron todo en la primera acción. Vosotros recordáis cómo Artemidoro de Etna, que presidía la diputación, dijo que Apronio había ido á Etna con los siervos de Venus; que hizo traer á su presencia al magistrado, que mandó se le sirviesen los convites en medio de la plaza pública; que todos los días banqueteara, no solamente en público, sino también á costa de los fondos públicos; que en estos convites, á los acordes de la música y al escanciar del vino en grandes copas, acostumbró retener á los agricultores y mandar que, por medio de injusti-

cias y de afrentas, se les sacara todo el trigo que ordenara Apronio. Vosotros, jueces, oísteis todas esas cosas, que yo ahora dejo á un lado. Nada os digo del lujo de Apronio, nada de su insolencia, nada de su ejemplar perversidad y sus infamias. Sólo hablaré de sus utilidades, de sus lucros en una comarca y en un año, con que podáis conjeturar más fácilmente acerca del trienio y de toda la Sicilia. Empero mi oración, tocante á los etnenses, será breve, puesto que ellos mismos han venido aquí; ellos han sido portadores de los registros de la ciudad; ellos os mostraron los menudos beneficios que obtuviera un hombre de bien, un amigo del pretor, Apronio. Esto, sabedlo, yo os lo ruego, jueces, por su testimonio. Lee la declaración de los etnenses. DECLARACIÓN DE LOS ETNENSES.

XLV. ¿Qué dices tú? Dilo, dilo, yo te lo ruego, más claro, para que el pueblo romano pueda oír lo que se sacó de sus labradores, de sus aliados, de sus amigos. CINCUENTA MIL MEDIMNOS Y CINCUENTA MIL SESTERCIOS. ¡Por los dioses inmortales! ¿Un solo campo en un solo año da trescientas mil fanegas y cincuenta mil sestercios, como beneficio, á Apronio? ¿Es que los diezmos se arrendaron en mucho menos de lo que valían? Y si la subasta fué bastante alzada, ¿cómo es que se arrancó á los labradores una cantidad de trigo y de dinero tan enorme? Responde lo que quieras, Verres, en Apronio hay culpa, Apronio es criminal. Porque seguramente no dirás (¡ojalá lo digas!) que á Apronio no llegaron tan grandes beneficios. De tal manera he de cogerte, no sólo con los documentos públicos, pero también con los convenios y

los libros de los labradores, que entiendas que no fuiste tú tan diligente en tus rapiñas, como yo en averiguarlas. ¿Soportarás mi acusación? ¿Habrá quién te defienda? ¿Sostendrán estos jueces como lícito, aun suponiendo que se hayan puesto de tu parte, el hecho de que Quinto Apronio haya sacado, por llegar, de un solo territorio además de aquella suma que ya he dicho, trescientas mil fanegas de trigo, á título de beneficio? Y bien: ¿son los etnenses los únicos que esto dicen? No, sino también los de Centorbe, los cuales poseen la mayor parte del territorio de Etna. A cuyos diputados, Andrón y Artemón, varones muy ilustres, el Senado confirió mandatos para que ventilasen lo atinente á la ciudad; por las injurias que los ciudadanos de Centorbe recibieron, no en su tierra, sino fuera, ni el Senado ni el pueblo de Centorbe quisieron enviar diputación alguna; los labradores centorbinos, que son en la Sicilia numerosos, todos hombres distinguidos y opulentos, eligieron tres diputados entre sus conciudadanos, á fin de que, por su testimonio, conociésetis, no las calamidades de un solo territorio, sino las de casi toda la Sicilia. Los centorbinos, en efecto, cultivan la mayor parte de Sicilia, y son, Verres, testigos tanto más autorizados y más graves contra ti, cuanto que las demás ciudades han sufrido solamente sus injurias; mas los centorbinos, que casi en todas las comarcas tienen posesiones, sintieron los perjuicios y la ruina de todas las demás ciudades.

XLVI. Pero, como ya he dicho, lo que atañe á los etnenses consignado está en sus documentos, así privados, como públicos. La tarea

de mi diligencia más es de exigirse en lo que toca al territorio leontino, por lo mismo que los habitantes de Leontini no me ayudaron mucho, ciertamente, en representación de su ciudad. Ni tampoco á ellos los perjudicaron, en tiempo de Verres, las injurias de los arrendatarios de los diezmos; antes, jueces, les fueron ventajosas. Quizá os parezca extraño é increíble que los leontinos, cuya comarca ha sido siempre nuestro principal granero, pudieran eludir las vejaciones y las injusticias de otras partes. La razón de esto es que en el campo leontino, á excepción únicamente de la familia de Mnasístrato, ninguno de los naturales de Leontini posee un palmo de tierra. Así, pues, jueces, oiréis el testimonio de Mnasístrato, hombre ilustre, varón de alta virtud; de los demás leontinos, á los cuales, no ya Apronio, pero ni las tempestades podían hacer daño, no esperéis declaraciones. Y en efecto; no sólo no sufrieron daño alguno, sino que merodearon con Apronio, tomando parte en sus rapiñas. Por lo cual, y puesto que la ciudad de Leontini no mandó, por la razón ya dicha, diputados que con sus declaraciones me ayudaran, precisó es que yo busque de mi cuenta la manera y vía por donde llegar pueda á hacer palpables los lucros de Apronio, ó, mejor aún, la inmensa, enorme presa de ese pretor. Los diezmos de los campos leontinos fueron adjudicados el tercer año por treinta y seis mil medimnos de trigo, es decir, por doscientas diez y seis mil fanegas. Mucho es, jueces, mucho; yo no puedo negarlo. Por consiguiente, es menester, ó que el diezmero haya sufrido grandes pérdidas, ó que no granjeara mucha uti-

lidad: esto es lo que suele suceder á los que arriendan á precio muy subido. ¿Y si os demuestro yo que en ese solo arriendo sacó de beneficio cien mil fanegas de trigo? ¿Y si sacó doscientas mil? ¿Y si sacó trescientas mil? ¿Y si sacó cuatrocientas mil? ¿Dudaréis aún para quién recogía una tan enorme presa? Alguien dirá que soy injusto, pues que de la magnitud del beneficio hago argumento para hablar de robo y de botín. ¿Y si demuestro, jueces, que esos que ganaron cuatrocientas mil fanegas, hubieran perdido necesariamente, si la iniquidad de Verres, si su cohorte de recuperadores no se hubiese interpuesto? ¿Habrà quién dude, Verres, de que en beneficios tan enormes como injustos, por tu perversidad hiciste un gran negocio, y por la magnitud del lucro quisiste ser perverso?

XLVII. ¿Cómo conseguiré, pues, saber en cuánto se lucró? No por los registros de Apronio, que he buscado, sin haber podido dar con ellos; cuando le cité ante el juez, apretéle hasta hacerle decir que no llevaba registros. Si mentía, ¿por qué ocultaba esos libros que en nada habían de perjudicarle? Si realmente no había llevado libro alguno, ¿no era esto en verdad bastante indicio de no haber Apronio trabajado por su cuenta? Cabalmente la gestión de los diezmeros es tal, que, sin la ayuda de muchos libros, no es posible realizarla. En efecto; los nombres de todos los labradores y los convenios de los diezmeros con cada labrador, menester es que se manden á los libros. Todos los labradores han declarado sus yugadas, por orden y mandato tuyo. No creo que ninguno declarase

menos de lo que cultivaba, cuando tantas cruces, tantos suplicios, tantos jueces recuperadores, de los tuyos, se les ponían delante. En las yugadas de Leontini, siémbrese todos los años casi un medimno de trigo; el año es bueno cuando la tierra produce ocho medimnos por uno; si los dioses ayudan, da diez. Cuando esto ocurre, los diezmos son tantos como lo que se haya sembrado, es decir, que por cada yugada se debe á título de diezmo un medimno de trigo.

Siendo esto así, digo primeramente que los diezmos del territorio leontino fueron adjudicados por muchos miles de medimnos más, que yugadas se habían sembrado en el campo leontino. Y si no podía suceder que se cosechase más de diez medimnos en cada yugada; si sólo podía darse un medimno por yugada sujeta al diezmo, cuando el campo hubiese producido (y esto es muy raro) diez medimnos; ¿cuál es la razón que tener pudo el diezmero, en el supuesto de que se le adjudicaran los diezmos y no los bienes todos de los labradores, para arrendarlos por más medimnos que yugadas se hubiesen sembrado?

XLVIII. En el territorio leontino las yugadas inscritas, según declaración, no pasan de treinta mil. Los diezmos fueron adjudicados en treinta y seis mil. ¿Equivocóse Apronio, ó fué más bien un loco? Por loco le tuviéramos, si á los labradores les hubiese sido lícito entregar lo que debieran y no lo que ordenara por medio de la coacción Apronio. Si yo te demuestro que nadie entregó menos de tres medimnos de diezmo por yugada, yo creo me concederás que, aun habiendo recogido frutos por

el décuplo, nadie pagó menos de tres diezmos. Y esto de poder satisfacer por cada yugada tres medimnos le fué solicitado á Apronio como un favor. Porque, como se les exigiera á muchos cuatro medimnos, y aun cinco, y á otros muchos no se les hubiese dejado de toda su cosecha y de todo su trabajo de aquel año, no ya un solo grano, pero ni aun la paja, los labradores de Centorbe, cuyo número es muy grande en la comarca de Leontini, congregáronse y enviaron como diputado cerca de Apronio á un centorbino de honradez notoria y de los más ilustres, á Andrón (el mismo á quien en esta coyuntura ha enviado á este juicio como diputado y testigo la ciudad de Centorbe), á fin de que defendiese ante aquél la causa de los labradores, y le suplicase que no exigiera á los centorbinos más de tres medimnos por yugada. Lo cual se recabó de Apronio á duras penas y como un gran favor hecho á aquellos labradores, que aun estaban á salvo. Cuando esto recababan, lo que á todas luces recababan era dar, en vez de un diezmo, tres. A no tratarse de un negocio tuyo, hubiérante rogado, Verres, que no los obligaras á satisfacer más de un diezmo, y no hubieran acudido á Apronio pidiéndole que no les exigiera más de tres. Aquí pasaré por alto lo que en esta coyuntura Apronio estableció contra los labradores, cual si fuese un rey, ó más bien, un tirano. Ni citaré á aquellos á quienes ha robado toda la cosecha, sin dejarles tampoco rastro de sus bienes; sabed solamente qué negocio hizo con los tres medimnos que por singular merced les concedió.

XLIX. La declaración del territorio leon-

tino sube á 30.000 yugadas. Estas suman 90.000 medimnos, es decir, 540.000 fanegas de trigo. Deducidas las 216.000 de la adjudicación de los diezmos, quedan 324.000 fanegas. Añádanse tres quincuagésimas de la suma total de 540.000 fanegas, ó sean 32.400 fanegas (porque se exigían tres quincuagésimas á todos los agricultores) y son 356.400 fanegas de trigo. Mas yo había dicho que el beneficio llegaba á 400.000. Yo, en efecto, no meto en esta cuenta á los que no pudieron arreglarse por el canon de tres medimnos por yugada. Pero, á fin de llenar la suma prometida en esta misma cuenta, añadido los dos sestercios que muchos labradores y los cinco que otros muchos estaban obligados á dar, como aumento, por cada medimno. El que menos, daba un sestercio. Calculando por el minimum, como hemos dicho que los medimnos eran 90.000, añádanse por este inaudito y detestable concepto 90.000 sestercios. ¿Y osará Verres decirme todavía que adjudicó á muy alto precio los diezmos, cuando de aquella misma comarca se llevó doble que el pueblo romano? Tú arrendaste los diezmos del territorio leontino en 216.000 fanegas. Para su arriendo legal, esto fué mucho; si no tuviste más ley que tu capricho, muy poco; fué poco, si llamabas diezmos á los que no erau sino la mitad de los diezmos. En efecto; las cosechas de Sicilia pudieron arrendarse por mucho más precio, si el Senado y el pueblo romano hubiesen querido obligarte; porque, mientras fueron adjudicados los diezmos conforme á la ley de Hierón, adjudicáronse en lo mismo que ahora por tu ley Verrina. Léeme

la adjudicación de los diezmos por Cayo Norbano. **ARRIENDO DE LOS DIEZMOS DEL TERRITORIO LEONTINO POR CAYO NORBANO.** Y eso que entonces ni se daba el juicio por declaración de yugadas, ni era un Artemidoro Cornelio juez recuperador, ni del agricultor exigía un magistrado siciliano lo que el diezmero fijaba, ni se le suplicaba al diezmero, como un gran favor, que accediese á ese arreglo de tres medimnos por yugada, ni era el labrador obligado á dar encima dinero, ni á añadir las tres quincuagésimas de trigo. Y, sin embargo, se enviaba al pueblo romano una gran cantidad de trigo.

L. Mas esas quincuagésimas, y esos aumentos en dinero, ¿qué quieren decir? ¿Con qué derecho, ó mejor, en virtud de qué costumbre pudiste hacer eso? El labrador daba dinero. ¿Cómo?, ¿de dónde lo sacaba? Si hubiese querido el labrador mostrar su largueza, habría dado la medida más colmada, como solía hacer antes, cuando los diezmos se arrendaban según ley y condiciones más justas. ¿Que daba dinero! ¿De dónde?, ¿de su grano? ¡Como si con un pretor de tu casta hubiese tenido qué vender! Menester es que cortase por lo sano, si quería tener con qué añadir, para Apronio, á sus cosechas esta gratificación pecuniaria. Y ésta ¿la daban ellos de buen grado, ó por la fuerza? ¿De buen grado? ¡Sin duda! ¡querían mucho á Apronio! ¿Por la fuerza? ¿Quién los forzaba, si no la violencia y los castigos? Ese hombre insensato, al adjudicar los diezmos, añadía á cada diezmo una suma en dinero; ¡poca cosa! ¡unos dos ó tres mil sestercios que, al cabo de tres años, podrían hacer quizá 500.000! Esto no lo hizo á ejemplo

de nadie, ni con derecho alguno; ni dió cuenta de ese metálico; ni habrá quien pueda excogitar la manera de defenderle en tan insignificante delito.

Siendo esto así, ¿aun te atreves á decir que adjudicaste á gran precio los diezmos, cuando está más claro que la luz que lo que adjudicaste tú fueron los bienes, las fortunas de los agricultores, no en beneficio del pueblo romano, sino en tu provecho? A la manera que, si un rentero que pagara 10.000 sesteracios por una heredad, cortando los árboles y vendiéndolos, quitando las tejas, vendiendo los aperos y el ganado, enviase á su amo 20.000 sesteracios, en vez de los 10.000, y se quedase con 100.000 para él, al principio llenaría de gozo á su amo, que ignoraba los daños causados, porque le entregaba mucha más renta que la estipulada; pero luego, cuando el amo oyese que todos aquellos menesteres para el cultivo de la tierra habían sido retirados y vendidos, aplicaría al rentero la mayor de las penas, por haberse conducido tan mal; así el pueblo romano, cuando oye que Cayo Verres ha vendido los diezmos á más precio que Cayo Sacerdote, aquel varón intachable á quien él sucedió, cree que ha tenido al frente de sus agricultores por administrador de sus cosechas á un honrado guardian y rentero; mas, cuando haya sabido que ese hombre vendió los aperos de todos los agricultores, todos los recursos de nuestros impuestos; que quitó toda esperanza su codicia, devastó las mieses tributarias dejándolas sin yugo, mientras él, por el contrario, se enriqueció con el botín, entonces comprenderá que Verres se ha conducido con él

como el hombre más infame, y estimará que se ha hecho digno de un terrible castigo.

LI. ¿De dónde puede deducirse esto que afirmo? Principalmente del hecho de que las tierras tributarias de la provincia de Sicilia han quedado, merced á la codicia de ese hombre, totalmente desiertas. Y no sólo sucede que los pocos que quedaron en los campos cultivan menos yugadas, sino que muchos acaudalados y activos labradores han abandonado extensas y fértiles campiñas y dejádo totalmente sus cultivos. Lo cual muy fácilmente puede averiguarse por los registros públicos, por lo mismo que, de acuerdo con la ley hierónica, el número de labradores se inscribe todos los años en el censo que los magistrados llevan. Lee ya de cuántos labradores del territorio leontino se hizo cargo Verres. De ochenta y tres. ¿Cuántos declararon el año tercero? Treinta y dos. Cincuenta y un labradores veo despojados en términos, que ni aun han tenido sucesores. ¿Cuántos labradores había, á tu llegada, en la comarca de Mútica? Veámoslo en los registros públicos. Ciento ochenta y ocho. ¿Y el tercer año? Ciento uno. A ochenta y siete labradores echa de menos un solo territorio por las injusticias de ese hombre. Y tanto más nuestra república deplora la falta de esa multitud de padres de familia y reclama sus servicios, cuanto que ellos son fuente abundosa de tributos para el pueblo romano. La campiña herbitense el primer año tuvo doscientos cincuenta y siete agricultores, el tercero ciento veinte. De aquí salen ciento treinta y siete padres de familia desterrados. El campo de Agirone, ¿cuán poblado no

estaba de gentes honradas y opulentas? Doscientos cincuenta agricultores tuvo el primer año de tu pretura. ¿Y el tercer año? Ochenta, según lo que habéis oído leer en sus registros públicos á los diputados agirinenses.

LII. ¡Oh dioses inmortales! si de toda la provincia hubieses arrojado á ciento setenta labradores, ¿podrías quedar á salvo ante unos jueces severos? Y cuando sólo el territorio agirinense echa de menos á ciento setenta labradores, ¿no conjeturáis lo que ha pasado, jueces, en toda la provincia? Pues lo mismo que en Agirone encontraréis en todo el territorio que tributa por diezmos. Sin embargo, veréis que aquellos labradores á quienes se les ha dejado un resto de su grande patrimonio, aquéllos en sus campos con menos apercs, con menos yugadas han permanecido, porque temían que, marchándose, perderían lo poco que les quedaba de todas sus fortunas; mas aquellos otros á quienes ese pretor nada había dejado qué perder, aquéllos, no sólo de sus tierras, pero también de sus ciudades han huido. Los mismos que quedaron, una décima parte apenas de los agricultores, estaban ya para dejar sus campos, lo que hicieran, á no haberles Metelo escrito desde Roma que él adjudicaría los diezmos por la ley de Hierón, y á no haberles pedido que sembrasen lo más que pudieran; cosa que ellos siempre habían hecho por su propia conveniencia, sin rogárselo nadie, mientras entendían que para sí propios y para el pueblo romano, no para Verres y Apronio, sembraban, gastaban y trabajaban. Así, pues, jueces; si desdeñáis las fortunas de los sicilianos; si no os preocupáis de

cómo los amigos del pueblo romano sean tratados por nuestros magistrados, á lo menos tomad bajo vuestra protección y defensa la causa común de nuestro pueblo. Yo digo que fueron arrojados de sus tierras los agricultores; que los campos tributarios fueron vejados y arruinados por Verres; devastada y oprimida la provincia; todo esto lo demuestro con los registros públicos de las ciudades más ilustres y con los testimonios privados de varones principales.

LIII. ¿Qué más queréis? ¿Acaso esperáis á que Lucio Metelo, el cual con su autoridad y poder puso en Verres espanto aduciendo testigos contra él, declare por sí mismo, estando ausente, acerca de los crímenes, de la maldad y de la audacia de ese hombre? No lo creo.— Mas Lucio Metelo, diréis, como sucesor de Verres, pudo conocerle á maravilla.— Así es; mas la amistad le ataja.— Pero debe hacernos sabedores de cómo está la provincia — Debe; mas no se le obliga. ¿Acaso hay quien espere el testimonio de Lucio Metelo contra Verres? No. ¿Acaso hay quien le pida? Yo creo que no. ¿Y si os pruebo con el testimonio y con una carta de Metelo que todos esos hechos son la pura verdad?, ¿qué diréis?; ¿acaso que Metelo escribe falsedades?, ¿que tiene deseos de perder á un amigo?, ¿que un pretor ignora el estado en que se encuentra su provincia? Lee la carta que Metelo ha escrito á los cónsules Cneo Pompeyo y Marco Crasso, al pretor Marco Mumio, á los cuestores de Roma. CARTA DE LUCIO METELO. YO ARRENDÉ LOS DIEZMOS POR LA LEY DE HIERÓN. Cuando escribe que él arrendó por la ley de Hierón, ¿qué dice? Que arrendó, como

todos, excepto Verrés, arrendaron. Cuando escribe que él arrendó por la ley de Hierón, ¿qué dice? Que él devolvió á los sicilianos todo lo que Verres les había arrebatado: los beneficios de nuestros mayores, sus leyes, las condiciones de su alianza, de su amistad, de sus tratados con nosotros. Dice en cuánto ha adjudicado los diezmos de cada comarca. ¿Qué dice después? Lee el resto de la carta. PUSE EL MAYOR EMPEÑO EN ARRENDAR LOS DIEZMOS LO MÁS ALTO POSIBLE. ¿Por qué, pues, Metelo, no los adjudicaste en más precio?—Porque me encontré, responde, con la labranza abandonada, con los campos desiertos, con una provincia pobre y arruinada. ¿Y la parte que estaba en cultivo?, ¿por qué razón hubo quien la sembrase? Lee la carta. CARTA DE METELO. Dice que escribió á los labradores, que confirmó personalmente la carta, que interpuso su autoridad; no le faltó á Metelo más que dar fiadores á los labradores, de que en nada se parecería á Verres. Por fin, ¿en qué dice que puso más empeño? Lee. EN COMPROMETER Á LOS LABRADORES QUE QUEDABAN, Á SEMBRAR LOS MÁS QUE PUDIESEN. ¡Los labradores *que quedaban!* ¿Qué quiere decir *que quedaban?*, ¿de qué guerra?, ¿de cuál devastación? ¿Pues qué calamidad tan grande ó qué guerra tan porfiada y desastrosa hubo, Verres, durante tu pretura, para que tu sucesor parezca haber recogido y animado con nuevo soplo de vida el resto de los labradores?

LIV. Con haber sido la Sicilia devastada en nuestras guerras con los cartagineses, y después, en tiempo de nuestros padres, dos veces por multitud de esclavos fugitivos; los labradores, sin embargo, no sufrieron ninguna pér-

dida que fuese irremediable. Entonces, prohibida una siembra ó perdida una cosecha, solamente los frutos de un año se perdían, pues el número de propietarios y renteros no disminuía; entonces los pretores que habían sucedido á Marco Levino, ó á Publio Rupilio, ó á Marco Aquilio en aquella provincia, no tenían que recoger el resto de los labradores. ¿Cómo se explica que Verres, con Apronio llevara á la provincia de Sicilia más calamidades que Asdrúbal con su ejército ó Atenión con su inmensa multitud de esclavos fugitivos? De tal suerte, que entonces, no bien el enemigo había sido derrotado, los campos todos se labraban sin que el pretor se viera en la necesidad de suplicar por cartas, ni personalmente, que extendiesen la siembra al mayor número de tierras posible. Mas ahora, aun después de partir esa peste para el labrador tan perniciosa, ni encontraréis uno que por su voluntad trabaje los campos, ni son más que unos pocos los que, al amparo de Metelo, han regresado á sus tierras y á su hogar. ¿No conoces, insensato, aunque no tiene límites tu audacia, que esa carta es un dogal para tu cuello? ¿No ves que al hacer tu sucesor un llamamiento á los agricultores que quedaban, lo que su carta dice con la mayor elocuencia, es que esos agricultores son restos, no de una guerra, ni de otra calamidad semejante, sino de tus crímenes, de tu perversidad, de tu codicia, de tu crueldad? Prósigue la lectura. SIN EMBARGO, EN CUANTO LO HAN PERMITIDO LAS INJURIAS DE LOS TIEMPOS Y LA ESCASEZ DE LABRADORES. ¡La escasez dice, de labradores! Si yo, acusador, dijese tantas veces esto

mismo, temería seros, jueces, molesto. Metelo dice á gritos: SI YO NO HUBIESE ENVIADO LA CARTA. Esto no es bastante. SI YO NO HUBIESE PERSONALMENTE CONFORTADO EN SICILIA. Ni aun esto es bastante. A LOS LABRADORES QUE QUEDAN. ¿Que *quedan*? Con esa lúgubre palabra, significa Metelo todas las calamidades de Sicilia. Y añade: LA ESCASEZ DE LABRADORES.

LV. Esperad aún jueces; esperad, si podéis, á que tenga más autoridad mi acusación. Yo digo que los labradores fueron expulsados por la codicia del pretor; Metelo escribe que reanimó con su presencia á los pocos que quedaban. Yo digo que los campos fueron abandonados y los labrantíos quedaron desiertos; Metelo escribe que había escasez de labradores. Cuando esto escribe, lo que dice es que fueron despojados, arrojados y expulsados los amigos y aliados del pueblo romano. Viniera alguna calamidad sobre aquella provincia por culpa de Verres, y aun estando á salvo nuestros impuestos, con todo, á vuestro deber cumpliría castigarle, en especial juzgándole por aquella ley que ha sido establecida para proteger á nuestros aliados; pero cuando, con la ruina y la desolación de nuestros aliados, han disminuído nuestras rentas públicas; cuando los trigos, los víveres, las provisiones de toda especie, que fueron la salvación de Roma y de nuestros ejércitos, han desaparecido, merced á la codicia de ese infame, para siempre; velad al menos por los intereses del pueblo romano, ya que no os preocupe el bienestar de fidelísimos aliados. Y, porque entendáis que ese hombre no se ocupó más que en sus lucros y en el botín

que á sus ojos se ofrecía, sin tener cuenta con nuestros impuestos ni con el porvenir, oíd lo que Metelo escribe al fin de su carta: YO HE VELADO POR LA SEGURIDAD DE NUESTROS IMPUESTOS EN EL PORVENIR. Dice que ha velado por la seguridad de nuestros impuestos en el porvenir. No escribiría él que ha velado por nuestros impuestos, si no quisiera mostrar que tú los habías destruído. Y en efecto; ¿cómo tuviera que velar Metelo por nuestras rentas en lo que á los diezmos y á los trigos toca, si ese hombre no hubiera destruído en su provecho los tributos del pueblo romano? Y el mismo Metelo, que vela por los tributos, que recoge el resto de labradores, ¿qué consigue, si no es que trabajen los campos los que pueden hacerlo, por haberles dejado el satélite de Verres, Apronio, un arado? Los cuales, sin embargo, han permanecido al frente de sus tierras por la esperanza que tenían en la llegada de Metelo. ¿Qué fué de los demás labradores de Sicilia? ¿Qué fué de aquel enjambre de labradores que, no sólo son arrojados de sus tierras, sino también de sus ciudades, teniendo, finalmente, que abandonar la provincia después de haberles sido arrebatados todos sus bienes y fortunas? ¿De qué manera serán éstos atraídos? ¿Cuántos pretores íntegros y prudentes son menester, para que aquella multitud de labradores torne á sus campos y hogares?

LVI. Y, porque no extrañéis que fueran tantos los labradores fugitivos, como habéis visto por el censo público en que consta la declaración de yugadas, sabed que la crueldad y tiranía de Verres fueron tales, que ¡increíble

parece, jueces; pero es real y lo sabe toda la Sicilia!) aquellas pobres gentes, acosadas por las injusticias y licencia de los diezmeros, llegaron hasta darse muerte. Del centorbino Diocles, hombre rico, consta que se ahorcó el mismo día que le anunciaron haberse quedado Apronio con los diezmos. Que Dirraquino, el principal de su ciudad, se suicidó al ver cómo el diezmero le exigía, en virtud del edicto, una suma tan grande, que con todos sus bienes no podía pagarla, lo ha declarado ante vosotros un hombre de los más ilustres, Arcónidas Elorino. Aunque siempre has sido tú, Verres, el hombre más remiso y más cruel, con todo eso, nunca debiste tolerar, porque los gemidos y el duelo de aquella provincia á tu cabeza amenazaban; nunca, digo, debiste tolerar que esos hombres buscasen en la muerte remedio á tus injusticias, si ya no es que con ella abrieses ancha puerta á tus lucros. ¡Qué! ¿lo hubieras tú sufrido? Oíd, jueces, con la mayor atención, porque voy á poner todo mi empeño en que todos entiendan qué crimen tan atroz, tan manifiesto, tan bien probado se intenta redimir con dinero. Grave y terrible es esta acusación, la más grave que los hombres recuerdan, desde que se instituyeron los juicios por concusión. Un pretor del pueblo romano estuvo en sociedad con los diezmeros.

LVII. Esto no lo oye Verres por primera vez ahora que es un mero particular, de labios de un enemigo, ó como reo, de labios de su acusador; que ya antes, desde su sitial de pretor, cuando gobernaba la provincia, cuando de todos era temido, no sólo por el mando que tenía,

que esto es lo común, sino también por una cosa que le es privativa, por su crueldad, oyólo mil veces. Mas no era negligencia lo que atajaba su paso en perseguir acusaciones semejantes; era la conciencia de sus propios delitos y de su propia codicia lo que le enfrenaba. Decían, en efecto, públicamente los diezmeros, y el primero de todos aquel que con el pretor gozaba de mayor valimiento, el que devastaba los campos más ricos, Apronio, que de aquellos lucros tan cuantiosos llegaba á sus manos muy poco; que el pretor estaba asociado con ellos. Y, cuando esto decían públicamente por toda la provincia los diezmeros y mezclaban tu nombre con un negocio tan odioso y tan infame, ¿cómo no se te ocurrió acudir en defensa de tu honra?, ¿cómo no acudiste á salvar tu vida y tu fortuna? Cuando tu nombre producía terror en los oídos y en el alma de los agricultores; cuando los diezmeros á la resistencia de los labradores oponían, para obligarlos aceptar á un arreglo, no su fuerza, sino tus criminales instintos y tu nombre; ¿creíste, por ventura, que en Roma habría un tribunal tan corrompido, tan menguado, tan sediento de oro, que pudiera ponerte á salvo con una sentencia? Cuando era notorio que los diezmos se habían adjudicado contra las ordenanzas, las leyes y los usos de toda la vida; que en el saqueo de los bienes y fortunas de los labradores, los diezmeros te señalaban como copartícipe, diciendo que aquel era tu negocio, tu presa y botín, ¿no callaste, y ya que no pudieses ignorarlo, lo sufriste, porque lo enorme del lucro obscurecía la magnitud del peligro y podía más en ti la sed de oro, que el

temor á un proceso? Sea. Tú no puedes negar lo demás. Ni siquiera has dejado una salida por donde puedas decir que no has oído ninguna de esas cosas, que no ha llegado á tus oídos tu deshonra. Quejábanse los labradores con llantos y gemidos, ¿y tú no lo sabías? Rugía toda la provincia; ¿nadie te lo anunciaba? En Roma teníamos quejas de tus vejaciones y asambleas, ¿y tú lo ignorabas? ¿Tú ignorabas todo esto? Y cuando en Siracusa, ante numerosa asamblea, y oyéndolo tú, Publio Rubrio hacía á Quinto Apronio la promesa con fianza de probar cómo *Apronio andaba diciendo que tú eras socio suyo en el negocio de los diezmos*, ¿no hirieron estas palabras tus oídos?, ¿no te turbaron?, ¿no te excitaron á mirar por tu honra y tu fortuna? Callaste, procuraste calmar á entrambos litigantes, y de tal manera te las compusiste, que el juicio no se ventiló.

LVIII. ¡Oh dioses inmortales! ¿Hubiera podido un inocente sufrir esto? Y aun cuando fuera culpable, con sólo pensar que había en Roma tribunales, ¿no hubiera hecho siquiera un simulacro de defensa para reconquistar la estimación del pueblo romano? ¿Qué es esto! En tu presencia se hace una promesa de probar afirmación tan grave, que afecta á tu honra y á toda tu fortuna. ¡Tú presides y te quedas tan tranquilo! ¿Cómo no persigues la denuncia?, ¿cómo la das de mano?, ¿cómo no indagas á quién se lo ha dicho Apronio?, ¿quién lo ha oído?, ¿de dónde ha nacido?, ¿de qué manera se ha divulgado? Acercárase uno y dijérate al oído que Apronio andaba divulgando sin reserva que tú eras socio suyo, y, con todo eso, hubieras debi-

do indignarte, demandar á Apronio y no considerarte satisfecho hasta haber dado satisfacción cumplida á la opinión. Y cuando en la plaza más pública, ante numerosa asamblea lanzábase esta acusación, en la apariencia, contra Apronio, mas en realidad contra ti, ¿hubieras tú jamás recibido sin protesta semejante ultraje, á no estar persuadido de que lo mejor era callar? Muchos fueron los pretores que despidieron á sus cuestores, á sus lugartenientes, á sus prefectos, á sus tribunos, y les ordenaron salir de la provincia, pensando que, por culpa de ellos, sufría su reputación, ó por creer que habían cometido algún delito. Tú á Apronio, á ese hombre casi esclavo, corrompido, perdido y vicioso, que no había podido conservar la pureza no ya del aliento, pero ni siquiera del alma; tú á ese hombre, digo, en presencia de tu honra mancillada, ni aun le dirigiste una palabra de censura. Ni los lazos de aquella sociedad hubiesen sido tan sagrados para ti, que dejaras en peligro tu honra, si no vieras que la cosa era para todos tan clara y manifiesta. Con el mismo Apronio comprómetióse después á probar Publio Escandilio, caballero romano, la misma acusación que Rubrio había hecho acerca de la sociedad. Escandilio insiste, le aprieta, sin dejarle de la mano; pone por fianza cinco mil sestercios y pide se nombren recuperadores (1) ó un juez.

LIX. ¿No os parece que es mucho estrechar á un pretor infame en su misma provincia?

(1) Llamábase *recuperador* al juez nombrado por los pretores para recobrar las cosas entre los particulares.

Pues en su mismo sitial, en su mismo tribunal se le obliga á presidir un juicio en que le va la honra ó á confesar que será condenado por otros jueces cualesquiera. Obligase á probar Escandilio: *cómo Apronio dice que tú eres socio suyo en la recaudación de los diezmos*. Esto sucede en tu provincia; tú estás presente; se te piden jueces. Y tú, ¿qué haces?, ¿qué decretas? Que darás recuperadores. Bien está. Por más que, ¿cuáles serán los recuperadores que tengan alientos para atreverse á sentenciar, no sólo contra la voluntad, sino también contra los intereses de un pretor, en su misma provincia y en su misma presencia? Pero concedamos que los haya; la cosa, bien clara estaba; ni uno solo había que sin rebozo no dijera haberlo oído, y los hombres más ricos eran los mejores testigos; en toda la Sicilia no había nadie que ignorase que los diezmos eran del pretor; nadie que no hubiese oído que Apronio así lo divulgaba; además, había en Siracusa multitud de personas honradas, muchos caballeros romanos, varones principales, entre los cuales era menester elegir los recuperadores, que en manera alguna hubiesen podido sentenciar otra cosa. Entonces ese hombre sin mancha, que quería sacudir y disipar aquella sospecha, dice que va á designar á sus satélites por jueces.

LX. ¡Oh dioses! ¿á quién estoy acusando?, ¿en qué clase de sujeto quiero yo mostraros mi ingenio y diligencia? ¿qué podría yo conseguir con mi palabra y argumentos? Cogido, cogido le tengo en el centro mismo de nuestros pueblos tributarios, entre los mismos graneros de la provincia de Sicilia, á ese ladrón que con-

vierte en su provecho toda la cosecha de Sicilia y junta el oro á montones; téngole cogido, repito, de manera que no pueda negar. Porque ¿qué dirá él? Contráese, Verres, con Apronio, tu agente, un compromiso que afecta á tus más caros intereses: el de probar cómo Apronio divulgaba que tú eras su socio en la exacción de los diezmos. La expectación es general; todos anhelan por ver con qué ahinco tomas el negocio y cómo vas á probar ante la pública opinión tu inocencia. ¿Y en coyuntura tal designarás por recuperadores á tu médico, á tu arúspice, á tu pregonero, ó á aquel mismo juez de la escuela de Casio (1) que en tu cohorte tenías reservado para los negocios de mayor cuantía, á Papirio Potamón, hombre severo, de la antigua disciplina de nuestro orden ecuestre? Escandilio pedía se eligiesen los jueces de entre los ciudadanos romanos establecidos en Siracusa. Y Verres niégase á poner su honra en manos de otros que no fuesen sus satélites. Creen los comerciantes deshonoroso el recusar por injusto un tribunal de la comarca donde tienen sus negocios: ese pretor tilda de parcialidad á toda su provincia, y la recusa. ¡Cinismo singular! ¿Cómo pide en Roma absolución un hombre que en su misma provincia juzgó por imposible ser absuelto; que cree que el dinero tiene más poder con tan ilustres senadores, que el miedo con tres comerciantes? (2) Escan-

(1) Lucio Casio fué célebre por su severidad en los juicios.

(2) Tres comerciantes elegidos entre los ciudadanos romanos que Scandilio pedía por jueces y á quienes Verres temía, por creer que pronunciarían sentencia sin miedo á su poder.



dilio dice que no pronunciará una sola palabra ante el recuperador Artemidoro; mas, á la vez, te ofrece, Verres, excelentes condiciones, por si las quieres aceptar. Si en toda la provincia no hallares ningún juez ó recuperador idóneo, te ruega que remitas el litigio á Roma. Entonces tú, furioso, dices que aquel hombre es un malvado, pues pide que se ventile un juicio en que te va la honra allí donde comprende que tienes numerosos enemigos. Y niégaste á mandarle á Roma; niégaste á dar jueces de entre nuestros conciudadanos establecidos en Sicilia, y propones á los de tu cohorte. Escandilio manifiesta que deja el juicio, y que á su tiempo volverá sobre él. Y entonces, ¿qué haces tú? Obligar á Escandilio. ¿A qué? ¿á que cumpla su promesa? No; lo que haces es esquivar á tu juicio que tanta expectación, por afectar á tu honra, despertara. ¿Qué haces, pues? ¿Permites á Apronio tomar por recuperadores á los que él más quiera de entre los de la cohorte? Irritante es, en verdad, que se dé á una de las partes la facultad de elegir entre malvados, y no á entrambas la de recusar entre personas de toda probidad. Ninguna de las dos cosas haces tú. ¿Qué haces tú, pues? Algo peor que todo eso, jueces; Verres, en efecto, obliga á Escandilio á entregar los cinco mil sestercios á Apronio. ¿Qué solución más peregrina podía hallar á mano un pretor celoso de su buena fama, que deseaba rechazar de sí la más leve sospecha, y sustraerse á la deshonra?

LXI. Verres era pasto de todas las conversaciones, del odio y de la censura de todos. Había vociferado un infame, un criminal, Apronio,

que el pretor era socio suyo; la cosa había pasado al Tribunal, y era objeto de litigio. Verres, ese hombre íntegro é inocente, podía atajar su deshonra con sólo castigar á Apronio. ¿Y qué pena excogita? ¿cuál es el castigo contra Apronio? Pues obligar á Escandiljo á que le entregue, como premio y recompensa de su maldad y de su audacia en haber hecho pública tan criminal sociedad, cinco mil sestercios. ¿Qué diferencia había, dechado de audacia, entre esta sentencia y confesar tú mismo y divulgar de hecho lo que Apronio divulgaba? Ese hombre, á quien nunca debiste dejar sin castigo, si es que en ti había un resto de pudor, y mejor aún de temor, tú no quisiste que saliera de tu presencia sin premio. Por esto solo de Escandilio habéis podido, jueces, comprenderlo todo. En primer lugar, que eso de la sociedad constituida para explotar los diezmos no ha nacido en Roma, no es cosa forjada por el acusador, no es (como solemos á las veces decir en nuestras defensas) una acusación aderezada en casa, ni amañada á propósito de tu proceso, sino añeja, y ya arrojada á tu rostro cuando eras pretor, y no por tus enemigos en Roma zurcida, mas de tu provincia en Roma importada. Igualmente podéis comprender el entrañable afecto de Verres para con Apronio y la confesión, más aún, las habladurías de Apronio acerca de Verres. A todo lo cual se junta la noticia de que Verres en su provincia á nadie, que no fuese de los de su cohorte, quiso confiar un juicio que efectaba á su honra.

LXII. ¿Quién es el juez que, desde los comienzos de esta acusación por los diezmos, no

esté persuadido de que ese pretor entró á saco los bienes y fortunas de los agricultores de Sicilia? ¿Quién es el que ha dejado de formar tal juicio, desde el punto que he probado cómo el pretor adjudicó los diezmos á favor de una ley nueva, ó más bien, conculcando las leyes, contra las costumbres y ordenanzas todas? Aun dado que yo no tuviese unos jueces tan severos, tan diligentes, tan escrupulosos, ¿quién será el que no haya tiempo ha formado semejante juicio por la enormidad de las violencias, por la perversidad de los decretos, por la iniquidad de los tribunales? Supongamos que hay alguien más desahogado en el juzgar, más desconocedor de las leyes, del deber, de los intereses de la república, de los de nuestros amigos y aliados: ¡y qué! ¿podrá el tal, por ventura, dudar de la codicia de Verres, desde que haya tenido noticia de los enormes lucros realizados, de los inicuos convenios arrancados por la violencia y el terror, de las numerosas indemnizaciones que las ciudades de Sicilia, víctimas de la coacción y de la autoridad del pretor, se vieron forzadas á entregar á Apronio y á otros tales, sin dejar fuera de cuenta aun á los mismos esclavos de Venus? No; cuando haya quien no se conmueva con las desdichas de nuestros aliados; aunque alguien permanezca insensible ante la fuga de los agricultores, y ni sus calamidades, ni sus destierros y suplicios le muevan, yo, sin embargo, no puedo creer que, en presencia de la Sicilia devastada, de sus campos desiertos, como lo atestiguan á una los registros de aquellas ciudades y la carta de Metelo, nadie considere posible un castigo menos que

ejemplar para Verres. ¿Habrá quien pueda afectar indiferencia ante todos estos hechos? Yo he exhibido las promesas hechas en presencia de Verres en lo que atañe á la sociedad exactora de los diezmos; promesas cuyo proceso él tuvo buen cuidado de ahogar en su origen. ¿Qué más luz podría nadie apetecer?

Yo no dudo, jueces, que os han satisfecho mis pruebas; pero iré más allá, no para persuadirlos mejor, yo os lo juro, que lo que estoy seguro de haberos persuadido, sino á fin de que Verres acabe de poner freno á su cinismo y deje ya de pensar que aquí puede comprar aquello que él tuvo siempre por vil mercancía, la fe, el juramento, la verdad, el deber, la religión. Dejen ya sus amigos de decir todo eso que puede acarrearlos detrimento, mancha, odio y deshonor á todos nosotros. ¡Y qué amigos! ¡Pobre orden senatorio, odiado y calumniado por culpa de algunos hombres indignos! Emilio Alba, sentado á la puerta del mercado, no se percataba de decir en alta voz que Verres había vencido, que tenía comprados los jueces, á uno por cuatrocientos mil sesteracios, á otro por quinientos mil, al que menos, por trescientos mil. Y como se le respondiese que eso no podía ser, pues había numerosos testigos y además yo no faltaría á mi deber en esta causa. «Por mi vida, dijo Emilio, que, cuando todo el mundo declare contra él, si las pruebas no fueren tan palpables, que nada pueda replicar, hemos triunfado.» Muy bien, Alba; acepto tu condición. Tú crees que en los juicios nada valen las conjeturas, nada las sospechas, nada los antecedentes del reo, nada el testimo-

nio de los hombres de bien, nada la autoridad y las declaraciones de las ciudades; tú quieres pruebas evidentes. Yo no busco jueces Casianos, yo no pido la antigua severidad de nuestros tribunales; en este proceso y no imploro, jueces, vuestra fe, vuestra dignidad, vuestra religión para este juicio; yo tomaré por juez al propio Alba, á ese hombre que quiere ser tenido por un mal bufón, y que entre los bufones mismos es considerado como vil gladiador. Yo aduciré tales pruebas en este punto de los diezmos, que Alba confiese que notoriamente ha sido Verres en lo de los trigos y con los bienes de los agricultores un cínico ladrón.

LXIII. Dice que los diezmos del territorio leontino los adjudicó á muy alto precio. Ya demostré al principio que aquello no debe considerarse como adjudicación; que en realidad, con las condiciones, leyes y decretos del pretor y con la licencia de los arrendatarios de los diezmos, ni aun la décima dejó á los labradores de toda su cosecha. También he demostrado que otros pretores arrendaron á subido precio, á más precio que tú, Verres, los diezmos del territorio leontino y de las demás comarcas, por la ley de Hierón, y que ni se quejó ningún labrador ni tuvo nadie motivo para ello, ya que el arriendo se hizo conforme á una ley escrita con suma equidad, ni á ningún labrador interesó jamás el cuánto de la adjudicación, pues la cosa no está arreglada de manera que, si el arriendo sube, deba más el labrador, y, si baja, deba menos. Según que las cosechas sean más ó menos abundantes, así serán más altos ó más bajos los arriendos. Lo que al labrador importa es tener

buenas cosechas y que los diezmos suban cuanto más; mientras el labrador no dé más del diezmo, lo que le conviene es que este diezmo sea cuanto más crecido. Pero, á lo que entiendo, este es el argumento capital de tu defensa: haber adjudicado los diezmos á muy alto precio, por lo que toca al territorio leontino, que es muy productivo, en dóscentas y seis mil fanegas de trigo. Si yo pruebo que pudiste adjudicárselos en mucho más, y no quisiste, á los licitadores que tenía enfrente Apronio; que los adjudicaste á Apronio en mucho menos de lo que se podía haber sacado; si yo pruebo esto, ¿será capaz tu antiguo camarada, ó mejor, tu antiguo amante Alba, de absolvete?

LXIV. Yo digo que un caballero romano, una de las personas más honradas, Quinto Minucio, con otras de su misma condición, por los diezmos del territorio leontino, de esa sola comarca, añadía no mil, no dos mil, no tres mil, sino treinta mil fanegas, y que tú le prohibiste hacer postura, á fin de que la subasta no se le escapase á Apronio de las manos. Negar esto, si es que no te has propuesto negarlo todo, en ninguna manera te es posible. La subasta fué pública, ante numerosa concurrencia de siracusanos; testigo es toda la provincia, por lo mismo que de todas partes suelen acudir allá licitadores. Si esto confiesas, ó si de esto eres convencido, ¿no ves cuántos y cuán grandes argumentos te acorralan? Primeramente, confiesa que aquel negocio, que aquel botín fué para ti; porque, á no haberlo sido, ¿por qué preferías que Apronio, de quien todos decían que en los diezmos hacía tu negocio, tomase los del territorio

leontino, antes que Minucio? Confiesa después haber sacado grandes, enormes beneficios; porque, si no hubiesen excitado tu codicia las treinta mil fanegas de trigo, ciertamente esa ganancia se la hubiese dado Minucio á Apronio, á haber éste querido recibirla. ¿Qué esperanzas de mayores lucros no serian las del pretor, cuando aquella suma tan considerable, que se le venía á las manos sin costarle trabajo alguno, la rechazaba y despreciaba? Confiesa, además, que el mismo Minucio nunca hubiera ofrecido tanto por los diezmos, si los hubieses arrendado tú por la ley de Hierón, y que, sólo porque veía que con tus nuevos edictos y con tus injustas ordenanzas podría sacar más de los diezmos, sólo por eso fué más allá del tipo de subasta. Mas á Apronio le permitiste siempre tú que hiciera más aún que lo que autorizaban tus edictos. ¿Cuántas no serian las ganancias de un hombre á quien todo era lícito, cuando tan grandes se las prometía otro postor, á quien, de haberse quedado con los diezmos, no se le hubiese consentido la más leve transgresión? Confiesa, en fin, que ya te está vedada esa defensa con la cual pensaste siempre que podrías encubrir todos tus hurtos y delitos, esto es: la afirmación de que arrendaste los diezmos á precio muy subido, que velaste por la plebe de Roma, que proveíste á sus abastos. Eso no puede decirlo el hombre que no puede negar haber adjudicado los diezmos de un solo territorio en treinta mil fanegas de trigo menos de las que le ofrecían. Y esto, aun cuando yo te conceda que no entregaste los diezmos á Minucio, por haberlos ya arrendado á Apronio. Porque dicen que eso es lo que tú propalas, y

yo espero, yo deseo que tal sea tu defensa. Mas, aun cuando eso alegues, con todo, no podrás proclamar como mérito insigne lo de haber hecho subir la subasta de los diezmos; ya que, según tú confiesas, hubo algunos que quisieron arrendarlos á más precio.

LXV. Probada está ya; jueces, probada claramente la avaricia de ese hombre, su codicia, su infamia, su perversidad, su audacia. ¿Y si, como yo le juzgo, le han juzgado sus amigos, sus propios defensores? ¿Queréis más? A la llegada del pretor Metelo, como Verres hubiese comprado con aquella panacea que sabéis (1) la amistad de la nueva cohorte pretoriana, llégase á Metelo; Apronio fué citado á juicio. Citóle un varón muy principal, el senador Cayo Galio, quien pedía á Metelo le diese acción contra Apronio, en virtud de su edicto: POR HABER QUITADO LOS BIENES Á SUS POSEEDORES MEDIANTE LA FUERZA Y EL TERROR; fórmula octaviana (2) que Metelo había utilizado en Roma, y empleaba también en su provincia. No recabó Galio esta acción, porque Metelo, según dijo, no quería por ella prejuzgar acerca de Verres. Toda la cohorte de Metelo, á fuer de agradecida, estaba al lado de Apronio. Cayo Galio, un miembro de nuestro orden, no puede recabar de su íntimo amigo Metelo la acción que le pe-

(1) Esto es, con dinero.

(2) Octavio, uno de los jueces, había sido pretor. Sabido es que los pretores en todas las causas daban á los jueces una fórmula, conforme á la cual éstos habían de sentenciar. Octavio en su pretura usó una fórmula que Metelo empleó después en Roma, y empleaba todavía en su provincia.

día con arreglo al edicto. No censuro á Metelo; miró por un amigo, y aun pariente, según le he oído á él mismo. Yo no le censuro; pero me admira cómo de un hombre de quien no quiso hacer perjuicio por medio de recuperadores, haya de ese mismo, no ya prejuzgado, sino juzgado gravemente y con todo rigor. Porque, en primer lugar, si creía que Apronio iba á ser absuelto, no había por qué temer perjuicio alguno; después, si era condenado Apronio, todos habían de pensar que la causa de Verres con la de aquél era conjunta, que Metelo las consideraba ciertamente solidarias, al declarar que en la condena de Apronio iba un perjuicio contra Verres. Así este solo hecho sirve á doble argumento: que los labradores, encogidos de miedo por las violencias de Apronio, diéronle mucho más de lo que le debían, y que Apronio dió su nombre para hacer á Verres el negocio, pues que Metelo ha declarado que á Apronio no podía condenársele sin que por ello mismo se juzgase de la culpabilidad de Verres.

LXVI. Vengo ya á la carta de Timárquides, liberto y alguacil de Verres; con ella daré fin á esta acusación sobre los diezmos. Esta carta es, jueces, la que encontramos en Siracusa, en casa de Apronio, al buscar sus registros. Fué remitida, como ella misma significa, desde el camino, cuando ya Verres había abandonado la provincia, y está escrita por la mano de Tirmáquides. Lee la carta de Timárquides: TIMÁRQUIDES, ALGUACIL DE VERRES, A APRONIO, SALUD. Yo no le censuro porque ponga al frente ALGUACIL. ¿Porqué los escribanos se han de reservar ese derecho de poner su título á la cabeza, por ejemplo:

LUCIO PAPIRIO, ESCRIBANO? Yo quiero que ese derecho sea común á los alguaciles, á los lictores, á los avisadores (1). MUÉSTRATE DILIGENTE EN LO QUE ATAÑE Á LA REPUTACIÓN DEL PRETOR. Recomienda á Apronio que mire por Verres y ruégale haga frente á sus enemigos. De buen escudo se ampara tu reputación, si estriba en la diligencia de Apronio y en su grande autoridad. TIENES VALOR Y ELOCUENCIA. ¡Cuánta pompa en los elogios de Timárquides á Apronio! ¡Qué elogios tan magníficos! ¿A quién no agradará un hombre que es tan estimado de Timárquides? TIENES DE SOBRA PARA GASTOS. Menester es que lo que sobró de vuestros pingües beneficios en el negocio de los granos haya ido á parar á aquel que era vuestro agente. AGÁRRATE Á LOS ESCRIBANOS Y MINISTROS QUE ACABAN DE LLEGAR (2). CON LUCIO VULTEYO (3) QUE PUEDE MUCHÍSIMO, CORTA Y RAJA. Ved si Timárquides confía en su talento para el mal, que aun al mismo Apronio da lecciones. Y cuanto á lo de *corta y raja*, ¿no parece que Timárquides ha sacado de casa de su defensor estas palabras, tan acomodadas á toda suerte de maldades? CRÉEME, HERMANO MÍO, HERMANITO... ¡Mejor dirás consorte en lucros y rapiñas; gemelo y viva imágen tuya en maldad, en perversidad y en audacia!

(1) Sólo los magistrados que desempeñaban altos cargos, como los de cónsul, pretor, edil ó censor, añadían á su nombre el del cargo. Cicerón se burla aquí de Timárquides, que añadía al suyo el de alguacil, y de los escribanos, que hacían lo mismo.

(2) Con Lucio Metelo.

(3) Lucio Vulteyo era sin duda un oficial de la comitiva del pretor Metelo, que gozaba de su confianza, y, según parece, persona de bastante consideración.

LXVII. MENESTER ES QUE TE HAGAS QUERER DE LA COHORTE. ¿Qué es eso de la *cohorte*? ¿A dónde vas con eso? ¿A Apronio das lecciones? ¿Pues qué! ¿Había Apronio entrado en vuestra cohorte por tus consejos, ó por su propia habilidad? APRONTA Á CADA CUAL LO QUE SE NECESITE. ¿Cuál juzgáis que sería el cinismo de este hombre, cuando dominaba, al ver tanta impudencia cuando huye? Dice que con dinero todo puede conseguirse. DERRAMA CON LARGUEZA, APRONTA, SI QUIERES VENCER. No me es tan molesto que Timárquides aconseje esto á Apronio, como que aconseje lo mismo á su amo. PIDIÉNDOLO TÚ, TODOS SUELEN VENCER. Si, con un pretor como Verres; no con Sacerdote, no con Pедуceo, no con Metelo mismo. SABES QUE METELO ES HOMBRE DE MUCHO JUICIO (1). Esto sí que ya no puede llevarse con paciencia: que el ingenio de un varón tan ilustre como Lucio Metelo sea objeto de la irrisión, burla y desprecio de un esclavo fugitivo, cual Tirmáquides. SI Á VULTEYO TUVIERES DE TU PARTE, TODO LO ACABARÁS JUGANDO. Aquí de medio á medio yerra el tal Timárquides, puesto que juzga posible corromper á Vulteyo con dinero, ó á Metelo capaz de administrar su pretura á voluntad de otro. Pero yerra, juzgando de la casa ajena por su casa; como habia visto á muchos conseguir de Verres, jugando, todos sus caprichos, siendo él ú otros como él medianeros, imaginábase que con los demás pretores estarían igualmente abiertas de par en par las puertas. Si vosotros, como cosa de juego, conse-

(1) Este calificativo de hombre juicioso ó sensato le daba Timárquides á Metelo, para expresar que no era hombre de ingenio, sino persona vulgar.

guíais de Verres todo cuanto queríais, era porque conocíais sus muchas jugadas. HANLES INCULCADO Á METELO Y Á VULTEYO QUE TÚ HAS ARRUI-
NADO Á LOS LABRADORES. ¿Quién atribuía seme-
jante cosa á Apronio, cuando arruinaba á algún
labrador? ¿O á Timárquides, cuando, por juzgar
ó decidir ó mandar ó perdonar algo, recibía di-
nero? ¿O á Sestio el lictor, cuando con la segur
cortaba el cuello á algún inocente? Nadie. To-
dos se lo atribuían á Verres, á quien hoy quie-
ren ver condenado. HANLE METIDO EN LA CABEZA
QUE TÚ HAS SIDO SOCIO DE VERRES. ¿No ves cuán
clara está y ha estado la cosa, cuando hasta el
mismo Timárquides manifiesta temor? Tendrás
que concederme, Verres, que nosotros no hemos
urdido en tu daño semejante acusación, sino
que desde los primeros momentos busca tu liber-
to alguna manera de defensa: tu liberto y al-
guacil, el que era tu adjunto, el secretario tuyo
y de tus hijos para todo, escribe á Apronio,
que dondequiera y por todos se le había de-
mostrado á Metelo cómo Apronio era tu socio
en lo de los diezmos. HAZ POR QUE SEPA LA MAL-
DAD DE LOS LABRADORES; QUE ELLOS SUDARÁN, SI
LOS DIOSSES QUISIEREN. ¿Qué es esto?, ¿por los dio-
ses inmortales! ¿Por qué motivo se concita con-
tra los labradores un odio tan profundo? ¿Qué
injuria tan grande hicieron á Verres los labra-
dores, para que así, con tanta cólera, hasta
su mismo liberto y alguacil los persiga en esta
carta?

LXVIII. Ni yo os hubiera, jueces, leído la
carta de este esclavo fugitivo, á no haber que-
rido que por ella conocieseis las costumbres,
la educación, la disciplina de toda la familia.

¿Véis cómo enseña á Apronio, por qué trazas y dádivas ha de insinuarse en la amistad de Metelo, corromper á Vulteyo, ganar á los escribanos y alguaciles del nuevo pretor? Lo que en su casa está viendo aconseja; él enseña á un extraño lo que en su casa aprendió; pero en una cosa yerra: en creer que por las mismas vías se va sobre seguro á la amistad de cualquier hombre. Por más que con razón yo esté enojado con Metelo, he de decir, no obstante, la verdad. Apronio no podría corromper á Metelo como á Verres, con oro, ni con sus convites, ni con sus mujeres, ni con su charlatanería grosera y desalmada; trazas todas ellas por las cuales había, no llegado como reptil, poco á poco y suavemente, á la amistad de Verres, sino tomado posesión, por asalto, de toda su persona y de toda su pretura. Mas á esa cohorte de Metelo, que él cita, ¿qué razón había para tratar de corromperla, si de ella no salía recuperador alguno? Pues cuando escribe que el hijo de Metelo es un niño, se equivoca grandemente (1); no hay el mismo acceso á todos los hijos de pretor. ¡Ah, Timárquides! Metelo tiene en la provincia un hijo, no niño, sino adolescente, de hidalga condición y suma prudencia, digno de su linaje y de su nombre. Cómo se hubiera portado en la provincia aquel mancebo vuestro, yo no lo diría, si creyese que la culpa era del hijo, y no de su padre. Conociendo tu

(1) Lo dicho aquí prueba que Cicerón no hizo leer toda la carta de Timárquides, y que uno de los párrafos omitidos es donde habla del hijo de Metelo. Algunos críticos suponen, en vista de este pasaje, que los párrafos LXVI y LXVII no están completos.

vida, ¿cómo te atreviste, Verres, á llevar contigo á la Sicilia un hijo ya tan espigado, de suerte que, cuando la naturaleza apartara aquel mozo de los vicios de su padre, de los instintos de su raza, con todo, la educación y el ejemplo no le permitiesen degenerar? Figúrate que había en él la condición y la indole de un Cayo Lelio, de un Marco Catón; ¿qué puede esperarse ó sacarse de bueno de un mozo que, mientras vivió con su padre, no vió sino despilfarro y convites sin pizca de pudor y sobriedad; que se ha sentado, ya adulto, en los convites durante tres años entre impúdicas rameras y hombres corrompidos; que nunca oyó de su padre una palabra que pudiese tornarle mejor y de más seso; que nunca en su padre ha visto cosa alguna que imitar pudiese sin pasar por la infamia de ser un retrato de su padre?

LXIX. Con todo lo cual, no sólo á tu hijo, mas también á la república has hecho mucho daño. Tus hijos, en efecto, no eran sólo para tí, sino también para la patria. Esos hijos teníaslos tú, no para tu regalo, sino para que un día pudiese utilizarlos la república; en las máximas de nuestros mayores y en la disciplina de un buen ciudadano, que no en tus infamias, has debido educarlos y formarlos: de un padre desidiioso, impúdico y perverso habría salido un hijo diligente, pudoroso y honrado; la república te debería algún beneficio. Ahora te sustituye otro Verres en el Estado, si ya no es que sea peor, si esto es posible, porque tú saliste de esa indole no educado en la escuela de un padre vicioso, sino en la de un ladrón, en la de un corruptor del sufragio. ¿Habrás nada más divertido que

ese mozo, que por la naturaleza es hijo tuyo, por las costumbres discípulo, por el carácter tu retrato? Quisiera yo, jueces, que saliese varón bueno y virtuoso, pues no me curo de la enemistad que pueda entre nosotros dos haber el día de mañana. Porque si yo en todas mis cosas fuere íntegro y me conservare sin mancha, ¿en qué podrá perjudicarme su enemiga? Si, por el contrario, fuere yo semejante en algo á Verres, no me faltarán enemigos, como tampoco á Verres le han faltado. En efecto, jueces; la república debe estar constituida, y lo estará, por la severidad de sus tribunales, de tal suerte, que no puedan faltar enemigos al culpable, ni un enemigo perjudicar al inocente. Así, pues, no hay motivo alguno para que yo no quiera que el hijo de Verres salga limpio de las infamias y vicios de su padre. Aunque esto es muy difícil, con todo, no creo que sea imposible, en especial si, como ahora sucede, le acompañan y vigilan los amigos de su padre, ya que éste es tan abandonado y desidioso. Pero con estas digresiones mi oración se ha separado más de lo que yo quería de la carta de Timárquides: con su lectura había yo dicho que terminaría esta parte de mi acusación relativa á los diezmos. Por ella habéis visto cómo durante tres años ha sido sustraída á la república, y á los labradores robada, una cantidad inmensa de trigo.

LXX. Voy á hablaros ahora de la compra del trigo, en la cual se ha cometido, jueces, el más grave y más descarado de los robos. Acerca de lo cual os expondré brevemente hechos ciertos y, aunque pocos, muy graves: oíd. Verres debía comprar en Sicilia trigo con sujeción

á un senadoconsulto y en virtud de la ley Terencia y Casia acerca de los granos (1). Había dos maneras de compra: la una afectaba á los segundos diezmos (2); la otra á cierta cantidad de grano que las ciudades reunían por partes iguales. La cantidad de los segundos diezmos calculábase por la de los primeros; la del trigo demandado era de ochocientas mil fanegas. El precio establecido para el trigo de segundos diezmos, tres sestercios por cada fanega; el del grano exigido, cuatro. Así, por este grano, asignábase á Verres cada año tres millones y doscientos mil sestercios que debía pagar á los agricultores, y unos nueve millones por los segundos diezmos. De suerte que en los tres años, para estas compras de granos en Sicilia se le enviaron á Verres al pie de treinta y siete millones de sestercios. Esta suma tan grande, que te fué entregada de un Erario pobre y exhausto para que la invirtieses en trigo, es decir, en ese alimento necesario á la salud y á la vida; que te fué entregada para que pagases á los labradores sicilianos, á quienes tantas cargas imponía la república, yo digo, Verres, que la disipaste de tal modo, que podría probar, si quisiera, cómo toda entera te la llevaste á tu casa; porque en tales términos administraste esos caudales, que al juez

(1) Dieron esta ley, llamada *frumentaria*, Marco Terencio Lúculo y Cayo Cassio, cónsules el año 690 de Roma.

(2) Además de dar al pueblo romano los primeros diezmos, los sicilianos estaban obligados á venderle los segundos diezmos, así como también cierta cantidad de grano, que se distribuía equitativamente entre todas las ciudades de Sicilia, recibiendo éstas su importe del pretor.

más imparcial puedo yo demostrarle esto que afirmo. Pero yo tendré en cuenta mi autoridad; recordaré con qué ánimo y con qué propósito he aceptado esta causa pública. No actuaré contigo como acusador; nada fingiré, nada intentaré probar á otro con mi discurso, que antes no me haya yo á mí mismo demostrado. En este dinero público hay, jueces, tres especies de hurto. Primeramente, le impuso en aquellas mismas sociedades que le habían entregado, por donde el pretor obtuvo un interés de dos céntimos (1); en segundo lugar, á muchas ciudades no les pagó un solo grauo; finalmente, si pagó á alguna ciudad, sustrajo de la suma lo que quiso: á ninguna pagó lo que debía.

LXXI. Lo primero que yo quiero que medigas es si tú, á quien los arrendatarios de impuestos dieron las gracias, según la carta de Carpinacio, sacaste réditos de aquel dinero remitido por cuenta del Erario, recogido de los tributos del pueblo romano para la compra de granos; ¿te redituó dos céntimos? ¿Sí ó no? Creo que lo negarás; es, en efecto, vergonzosa semejante confesión y está llena de peligros. Por lo que toca á mí, el demostrarlo es sumamente arduo; porque ¿con qué testigos?... ¿con los arrendatarios? colmásteles de honores; callarán. ¿Con sus cartas? por un acuerdo de los diezmeros, fueron

(1) Las sociedades ó compañías que tenían á su cargo el arriendo de impuestos en Sicilia y debían, por tanto, pagar el importe al Tesoro, entregaban por cuenta de éste á Verres las cantidades para comprar trigo, y Verres, en vez de recibirlas, se las dejaba con un interés de dos céntimos al mes, cuando el usual en los préstamos era de un céntimo mensual.

sustraídas. ¿Adónde, pues, volverme? ¿Un delito tan grande, una acción tan audaz, que revela una impudencia sin ejemplo, he de pasarle yo por alto, á falta de documentos y testigos? No haré tal, jueces; de un testigo echaré mano. ¿De quién? De Publio Vettio Quilón, uno de los miembros más ilustres y más dignos del orden de los caballeros, el cual es amigo de Verres; por manera que, aunque no fuese hombre de bien, sin embargo, su declaración tendría mucho peso, por ir enderezada contra Verres; es tanta su honradez, que, aun siendo el enemigo de Verres más irreconciliable, con todo, debería darse fe á su testimonio. Muéstrase admirado Verres y en expectación de lo que Vettio va á decir: nada dirá acomodado á las circunstancias, nada por su voluntad, nada que él tenga libertad para decir ó no decir. Vettio envió á Sicilia una carta á Carpinacio, cuando él era jefe de una sociedad de arrendatarios, carta que en Siracusa encontré yo en casa de Carpinacio en los libros de las enviadas á Roma, y cuya copia vi también aquí en casa de Tulio, jefe de otra sociedad arrendataria y amigo tuyo, Verres. Yo os ruego que veáis por esta carta la impudencia de Verres al imponer aquel dinero. CARTA DE LUCIO VETTIO, LUCIO SERVILIO Y CAYO ANTISTIO, JEFES DE LA SOCIEDAD ARRENDATARIA. Vettio dice que se va á colocar delante de ti para observar qué cuentas das al Erario, á fin de que, si ese dinero que sacaste de los réditos no le reintegras al pueblo, le devuelvas á la sociedad. ¿Podemos nosotros con ese testigo; podemos con el testimonio de Publio Servilio, de Cayo Antistio, jefes de la arrendataria,

hombres principales y de suma distinción; podemos con la autoridad de aquella compañía, cuya carta utilizamos, probar lo que decimos? ¿Se habrán de buscar otras más firmes y más graves pruebas?

LXXII. Vettio, tu amigo íntimo; Vettio, tu pariente, con cuya hermana estás casado; Vettio, el hermano de tu esposa, el hermano de tu cuestor, atestigua que eres autor del robo más descarado; del peculado más evidente: porque ¿qué otro nombre hemos de dar al hecho de lucrarse con el dinero del Erario? Lee el resto de la carta. Dice, Verres, que tu escribano fué quien fijó las condiciones de este préstamo; á él también le amenazan en su carta los jefes de la sociedad arrendataria. Porque casualmente eran escribanos los dos jefes que estaban asociados con Vettio, y ambos á dos piensan que no deben sufrir que se les hayan arrancado los dos céntimos. Y piensan bien. Porque ¿quién jamás hizo una cosa semejante?, ¿quién intentó siquiera hacerla?, ¿ó creyó posible que, cuando el Senado ha coadyuvado muchas veces á las utilidades de los arrendatarios (1) osara todo un magistrado sacar dinero á los arrendatarios á título de usura? En verdad que no habría esperanza ninguna de salvación para ese hombre, si nuestros asentistas, esto es, si los caballeros romanos, le juzgasen. Menor debe ser, jueces, vuestro empacho en condenarle; tanto menor cuanto

(1) Los arrendatarios de las fincas del Estado tenían que entregar el importe del arrendamiento en el Tesoro, y algunas veces el Senado, para auxiliarlos, dejaba esta suma en su poder durante algún tiempo. El interés del dinero en aquella época era el 12 por 100 al año.

es más delicado irritarse por ajenas injurias, que no en causa propia. ¿Qué piensas responder á estas acusaciones? ¿Negarás el hecho, ó sostendrás que te fué lícito? Negarle ¿cómo te es posible? ¿Para que seas confundido por la autoridad tan concluyente de esa carta, por tantos asentistas como vienen de testigos? Decir que te fué lícito, ¿cómo? Por mi vida, que aun cuando yo mostrara que era tuyo, no del pueblo romano, ese dinero que pusiste á rédito en tu provincia, con todo eso, no podrías escapar. Mas el dinero es del Erario; está destinado á la compra de trigo; ¿á quién convencerás de que pudiste sacar sus intereses de nuestros asentistas? No digo los demás pretores, pero ni tú mismo hiciste nunca nada que nos revele tanta audacia y tanta perversidad como esa usura. No; eso de no pagar á las más de las ciudades el grano que le habían aprontado, hecho que á todos les parece singular, y del que debo hablaros en seguida, yo no puedo decir, jueces, que revele más audacia y más descaro; sin duda fué muy grande este despojo, pero la desfachatez en aquel caso, creedlo, no es menor. Y puesto que de aquella usura se ha dicho lo bastante, os ruego, jueces, que ahora conozcáis del robo de estas otras sumas.

LXXIII. Hay, jueces, muchas ciudades en Sicilia opulentas é ilustres; entre las principales es digna de especial mención la de Haleso: ninguna otra, en efecto, hallaréis, ó más fiel á sus deberes, ó más henchida de riquezas, ó de más peso en punto á autoridad. Como le hubiese Verres ordenado entregar todos los años sesenta mil fanegas de trigo, en vez de éstas sacóle

tanto dinero como valía ese trigo en la Sicilia; los caudales que del Erario recibiera, retúvolos todos. Pasmado quedé, jueces, la primera vez que me lo demostró en el Senado de Haleso un hombre de sumo ingenio, de suma prudencia, de suma autoridad dotado: Eneas halesino, á quien el Senado había conferido la misión de darnos gracias, en representación de la ciudad, á mí y á mi hermano, y de informarnos, al par, acerca de cuanto fuera pertinente á este proceso. Eneas nos demuestra qué la traza de costumbre en Verres fué la siguiente: cuando toda la cantidad de trigo, recaudada á título de diezmos, estaba en su poder, solía ése exigir dinero de los pueblos, rechazar el trigo, y mandar á Roma la cantidad de grano que debía enviar, sacándola del que él había reunido con sus lucros. Pido las cuentas, inspecciono los registros, veo que los halesinos, á quienes se habían señalado sesenta mil fanegas, ni un solo grano habían entregado; que habían dado dinero á Volcacio, á Timárquides y al escribano: descubro, jueces, una nueva manera de robar; el pretor, que debía comprar el trigo, no le compra, sino que le vende; los dineros que debía distribuir á las ciudades, los retira para sí, se los embolsa. Ya no me parecía robo, sino enormidad monstruosa eso de rechazar el grano de las ciudades, aceptar el suyo, ponerle precio, sacar de las ciudades este precio, y los caudales que del pueblo romano había recibido, en sus arcas.

LXXIV. ¿Cuántas maneras de delito queréis que os patentice en este solo robo? Si yo quisiera insistir en cada una de ellas, ese hombre no podría dar un solo paso. Rechazas el tri-

go de Sicilia. ¿Pues qué trigo envías tú? ¿Es que tienes tú alguna Sicilia que pueda suministrarle trigo de otra clase? Cuando el Senado acuerda que se compre en Sicilia el trigo, ó el pueblo lo ordena, lo que entienden, sin duda, es que se debe importar de Sicilia trigo siciliano. ¿Pues qué cuando rechazas tú el trigo de todas las ciudades de Sicilia ¿es que le envías á Roma del Egipto ó de la Siria? Tú rechazas el trigo de Haleso, de Cefalú, de Termis, de Amestra, de Tíndaris, de Herbita, de otras muchas ciudades. ¿Qué pudo acaecer para que las comarcas de estos pueblos presentasen, siendo tú pretor, un trigo de tal calidad, que nunca igual se viera, y ni por mí, ni por ti, ni por el pueblo romano pudiera ser recibido, señaladamente cuando de las mismas comarcas y de los mismos diezmos de aquel año habian los arrendatarios transportado á Roma trigos? ¿Qué había ocurrido para que el trigo de los diezmos mereciese aceptación, y el que procedía de compra, con ser del mismo granero, fuese rechazado? ¿Es, por ventura, dudoso que toda esa desaprobación haya nacido del propósito de sacar dinero? En hora buena que rechaces el trigo de Haleso; de otro pueblo le tienes á tu gusto; compra aquel que te agrada; deja á aquellos cuyo trigo rechazaste. Mas de aquellos á quienes rechazas el trigo exiges tanto dinero, cuanto importa la cantidad de grano que mandas entregar á su ciudad. ¿Se dudará qué hiciste? En los registros públicos veo que por cada medimno los halesinos te entregaron quince sestercios; yo te demostraré con los registros de los más ricos labradores, cómo en aquel

tiempo nadie vendió más caro el trigo en toda la Sicilia.

LXXV. ¿Qué medida, ó mejor, qué locura es esa de rechazar el trigo de una región, donde el Senado y el pueblo romano quisieron que se comprase; el trigo de un acervo que tú mismo en parte aceptaste á título de diezmos; y después exigir dineros á los labradores, para comprar trigo, cuando ya le has recibido del Erario? ¿Es que la ley Terencia te ordenó comprar trigo en Sicilia pagándole con dinero de los sicilianos, ó que te mandó comprarle á los sicilianos con dinero del pueblo romano? Pero ya veis cómo todo aquel dinero del Erario, que ese hombre debía entregar á las ciudades en pago del trigo, ha sido convertido por él en su provecho. Recibes, en efecto, quince sestercios por medimno, pues tal era entonces el precio del medimno; retienes diez y ocho sestercios, porque ese es el valor del trigo de Sicilia apreciado por la ley. ¿Qué diferencia hay entre que hayas hecho esto y que no hayas rechazado el trigo, sino que, aceptado y recibido, te hayas guardado todo el dinero del Erario, sin pagar á ninguna ciudad, cuando es lo cierto que la tasación legal en otros tiempos tolerable para los sicilianos, ha debido serles hasta grata durante tu pretura? La fanega está, en efecto, tasada por la ley en tres sestercios; mas, siendo tú pretor, lo estuvo, como de ello te envaneces en muchas cartas dirigidas á tus amigos, en dos sestercios. Pero, aunque hayan sido tres, toda vez que eso exigiste tú de las ciudades por cada fanega; con haber pagado á los sicilianos lo que el pueblo romano te ordenara, podrías

haber hecho una cosa gratisima á los labradores. Tú, al contrario, no sólo no quisiste que éstos recibiesen lo que era de razón, sino que los forzaste á dar lo que no debían. Y que esto fué así, podéis verlo, jueces, tanto por los registros públicos de las ciudades, como por sus declaraciones, en las cuales ninguna ficción, nada que haya sido forjado para este proceso, encontraréis. Todo lo que decimos está en las cuentas de los pueblos; cuentas no entreveradas, ni desordenadas, ni del momento, sino ciertas, legales, registradas con el mayor orden. Lee las cuentas de los halesinos. ¿A quién dice que fué dado el dinero? Dilo, dilo aún más claro. A VOLCACIO, A TIMÁRQUIDES, A MEVIO.

LXXVI. ¿Qué es esto, Verres? ¿Ni siquiera te reservaste por única defensa el decir que los arrendatarios han sido los que entendieron en ese negocio; que los arrendatarios fueron quienes rechazaron el trigo; que los arrendatarios estipularon con las ciudades el precio; que ellos te sacaron el dinero por cuenta de aquellas ciudades; finalmente, que ellos compraron el trigo para sí y que nada de esto te atañe? Menguada es, en verdad, y pobre la defensa de un pretor que dice: «Yo ni recibí ni examiné el trigo; yo delegué en los arrendatarios la facultad de aceptar y rechazar; los arrendatarios son los que han sacado el dinero á las ciudades; yo, por mi parte, di á los arrendatarios el dinero que he debido dar al pueblo.» Mala, como he dicho, sería esta defensa; pero así y todo, por más que lo desees, no podrás utilizarla; védate Volcacio, tu delicia, la delicia de tus amigos, hacer mención del arrendatario. Cuanto á Timárquides, esa co-

lumna de vuestra casa, cierra el paso á tu defensa; á él y á Volcacio juntamente aprontó el dinero la ciudad. Y por lo que hace á tu escribano, con el anillo de oro (1) que de estas cosas granjeó, te prohibirá semejante descargo.

¿Qué remedio, pues, te queda, sino confesar que enviaste á Roma el trigo comprado con dinero de los sicilianos y te llevaste á casa el dinero del Erario?

¡Oh hábito de delinquir! ¡Cuánto atractivo tienes para los malvados y audaces, cuando la pena falta y la licencia impera! Ese pretor no es la primera vez que es sorprendido en este género de peculado; mas ahora por fin está cogido. Vímosle ya recibir dinero, cuando era cuestor, para los gastos de un ejército consular; vimos á los pocos meses el ejército y el cónsul despojados (2). Todos aquellos caudales ocultáronse tras los nublados y tinieblas que se habian extendido por toda la república (3). De nuevo desempeñó, á las órdenes de Dolabela, la cuestura, como por herencia; llevóse grandes caudales, pero mezcló sus cuentas con la condenación de Dolabela. Ya pretor, confiósele suma tan enorme; no veréis al hombre ir gustando poco á poco y con cautela de su presa infamante; todo aquel dinero del Erario se tragó de una vez, sin vacilar. De suerte va creciendo en él aquel vicio congénito con su naturaleza, merced al hábito sin freno de mal obrar, que ni él

(1) Parece que el escribano usaba del anillo para sellar los registros. Véase, sin embargo, la nota de la pág. 233.

(2) Cneo Carbón, de quien ya ha hecho mención el orador en este proceso.

(3) Alusión á los tiempos de Sila.

mismo pueda poner límite á su audacia. Cogido está al fin, y cogido en los delitos más graves y más manifiestos. Y paréceme que en este último ha incurrido por disposición de los dioses, no sólo para sufrir las penas que últimamente ha merecido, sino para que también fuesen vengados sus crímenes contra Carbón y Dodela.

LXXVII. Pero aun hay, jueces; otra cosa en este delito que desvanece cualquier duda concerniente al mencionado delito de los diezmos. Porque, aparte lo de que muchísimos labradores no tuvieron para los segundos diezmos y para las ochocientas mil fanegas trigo que vender al pueblo romano, antes hubieron de comprársele á tu procurador, esto es, á Apronio (por donde puede entenderse que no le desjaste asomo de cosecha); dejando á un lado eso, que consta por numerosos testimonios; ¿puede ser nada más cierto, que el hecho de haber estado en tu poder y en tus graneros todo el trigo de Sicilia, todas las cosechas de las comarcas tributarias, durante tres años? Y cuando exigías de los pueblos moneda en vez de trigo, ¿de dónde era el trigo que enviabas á Roma, si tú no le tenías todo encerrado y prensado en tus graneros? Así, pues, en este punto tu primer lucro consistió en el trigo mismo que se había arrancado á los labradores; el segundo, en que este trigo, tan inicua-mente recogido durante tres años, le vendiste, no una vez, sino dos, y no á un solo precio, sino á dos, siendo un solo y mismo trigo: una vez sacaste á las ciudades á razón de quince sestercios por medimno; otra vez, al pueblo ro-

mano, á razón de diez y ocho sestercios por cada medimno de aquel mismo trigo.

Pero dirás que aceptaste el trigo de los territorios de Centorbe y Agrigento y acaso el de algunos otros, y que á estos pueblos les pagaste en metálico. Supongamos que sean algunas las ciudades cuyo trigo no hayas querido rechazar. ¿Y qué? ¿Entregaste, por ventura, á esas ciudades todo el dinero que se les debía por sus trigos? Preséntame, no un pueblo, pero un solo labrador; mira, busca, pasea tu mirada á la redonda, y dime si hay alguien por acaso en la provincia que has gobernado tres años, que no quiera tu ruina; cítame, repito, de todos aquellos labradores que reunieron su dinero para tu estatua (1), uno solo que diga haber recibido por su trigo lo que se le debió pagar. Yo afirmo, jueces, que ninguno lo dirá.

LXXVIII. De todo el dinero que debías pagar á los labradores, solían hacerse deducciones por ciertos conceptos: primeramente, por derechos de examen y de cambio; después, por no sé qué derechos de cera (2). Todos estos nombres no significan, jueces, cosas reales, sino robos de los más indignos. Porque ¿cuál puede ser el cambio, cuando todos usan la misma especie de moneda? ¿Y qué derecho es ése que tú

(1) Alude á la que Verres hizo erigir en su honor.

(2) Había hombres encargados de examinar si las monedas eran de buena ley, y á esta operación se llamaba *spectatio*. *Collybus* era el examen de la relación de las monedas de un país con las de otro. Se desconoce lo que que con exactitud significa *cerarium*. Desmeunier cree que en este lugar significa los gastos de hacer los registros. Otros entienden que *cerarium* era el dinero que Verres exigía por la cera.

llamas de la cera? ¿Cómo este nombre ha penetrado en las cuentas de un magistrado, en las cuentas del Tesoro? Pues el tercer género de deducciones era tal, que parecía no ya que estaba permitido, sino que se debía hacer; no ya que era debido, sino que era necesario. De la suma total apartábanse dos quincuagésimas para el escribano. ¿Quién te autorizó una cosa semejante? ¿Qué ley?, ¿qué acuerdo del Senado?, ¿qué razón siquiera de equidad autorizó que tu escribano se llevase tanto dinero, ya á costa de los bienes de los labradores, ya á costa de los tributos del pueblo romano? Porque, si puede sacarse con justicia ese dinero á los labradores, téngale el pueblo romano, en especial, cuando son tantas sus angustias; mas si el pueblo romano quería, y así era justo, que se pagase á los labradores, ¿es que tu alguacil, llevado del pequeño sueldo que del pueblo recibe, debía entrar á saco los bienes de los labradores? Y en una causa como ésta, ¿conciatará Hortensio contra mí á los escribanos?, ¿y dirá que soy injusto en combatir y echar por tierra sus derechos? ¿Como si una tal exacción estuviese autorizada por el uso ó por ninguna ley! ¿A qué recordar tiempos antiguos?, ¿á qué hacer mención de aquellos escribanos que, según nos consta, fueron espejo de toda probidad é integridad? No se me escapa, jueces, que los ejemplos de la antigüedad suenan hoy á ficciones y tiénense por fábulas; me circunscribiré á estos tiempos de miseria y corrupción. No ha mucho, Hortensio, que dejaste la cuestura; lo que tus escribanos hayan hecho, tú puedes decirlo; yo, de los míos digo, que cuando en esa misma Sicilia yo pagaba el trigo á las

ciudades, teniendo conmigo por escribanos á dos hombres que son modelo de honradez, á Lucio Mamilio y Lucio Sergio; no sólo no se dedujeron á nadie esas dos quincuagésimas, pero ni siquiera un sestercio.

LXXIX. Diría yo, jueces, que esta rectitud debía serme atribuida totalmente, si aquellos escribanos me hubiesen pedido alguna vez semejante deducción, ó si les hubiese siquiera venido al pensamiento. ¿Qué razón hay, en efecto, para que deduzca el escribano, y no el mulatero que acarreó, y no el correo, por cuyas noticias se reclamó el importe del trigo, y no el pregonero, que mandó á los labradores presentarse, y no el alguacil ó siervo de Venus que llevaron el dinero al fisco? ¿Qué trabajo especial es el del escribano, para que no sólo se le dé una remuneración tan subida, sino que con él se comparta una suma tan grande? El orden de los escribanos es muy ilustre; ¿quién lo niega? ¿ó qué tiene que ver esto con el hecho de que ahora se trata? Cierto que es de los más ilustres, toda vez que á su fe se encomiendan los registros públicos y la responsabilidad de nuestros magistrados. Así, preguntad á aquellos escribanos que son dignos de pertenecer á este orden, por honrados padres de familia y excelentes varones, qué quieren decir esas quincuagésimas: ya todos entendéis que les parecerá todo ello nuevo é indigno. Citame ante esos escribanos, si te place; pero no elijas aquellos que, habiendo amontonado dinero con los bienes de los calaveras y con los presentes de teatro (1) y comprado con él un

(1) Cicerón alude sin duda á algunos que, después

puesto de escribano, dicen haber venido del primer orden de los silbados (1) al segundo orden de los ciudadanos (2). Yo tendré por jueces de esta acusación á aquellos escribanos que llevan muy mal que esos otros lo sean. Por más que, cuando en ese orden que está establecido para premiar el talento y la virtud (3) vemos que hay muchos nada idóneos, ¿extrañaremos que los haya en ese otro, al cual puede llegar cualquiera por dinero?

LXXX. Después de confesar que tu escribano ha sustraído del tesoro público, con tu permiso, un millón y trescientos mil sestercios, ¿crees que te resta la menor defensa?; ¿crees que habrá nadie que pueda soportar ese delito?; ¿imaginas que ninguno de tus propios defensores oirá sin pena cómo en la misma ciudad en que á Cayo. Catón (4), varón distinguidísimo, excónsul, fué condenado en diez y ocho mil sestercios, en esa misma ciudad se le haya permitido á tu alguacil robar por un solo concepto un millón y trescientos mil sestercios? De aquí viene aquel anillo de oro que tú regalaste á ese escribano en presencia del pueblo;

de haber sido cómicos, enriqueciéndose en esta profesión, compraban un cargo de escribano.

(1) Con esas palabras significa el orador que el escribano de Verres había sido antes un mal histrión.

(2) El segundo orden de ciudadanos era el ecuestre ó de los caballeros, y aquí debería referirse, según parece, al orden de los escribanos. Quizá se refiera á ciudadanos que del orden de los escribanos hubieran pasado al ecuestre.

(3) El orden de los senadores.

(4) C. Catón, nieto de Catón el Censor, fué gobernador de Macedonia, y, al volver de esta provincia á Roma, le acusaron de concussion y le condenaron.

donación que, por el singular cinismo que entraña, parecía á los sicilianos cosa nunca vista, y á mi hasta increíble. En efecto; nuestros generales, muchas veces, después de haber vencido al enemigo y realizado altas empresas en pro de la república, donaron anillos de oro á sus escribanos ante el pueblo reunido en asamblea; pero tú ¿qué empresas realizaste ó qué enemigos venciste, para que así osaras convocar al pueblo y hacer esa donación en su presencia? Ni sólo á tu escribano diste un anillo, que también á un varón de suma fortaleza, y muy distinto que tú, á Quinto Rubrio, claro por su virtud y autoridad, no menos que por sus riquezas, diste una corona, un jaez y un collar, como igualmente á Marco Cossucio, varón integérrimo é ilustre, y á Marco Castricio, varón de sumo prestigio, ingenio y valimiento. ¿Qué querían esas donaciones otorgadas á estos tres ciudadanos romanos? Además, las dispensaste también á sicilianos de los más eminentes por su poder y linaje, los cuales no han sido, como tú esperabas, remisos en acudir á este proceso, antes bien han venido decorados con los honores que les tributaste, á declarar contra tí. ¿Con qué despojos de enemigos, con qué botín, por qué victoria has hecho esa donación? ¿Acaso porque siendo tú pretor, con la llegada de piráticas naves, aquella brillantísima escuadra, baluarte de las costas sicilianas y seguro de toda la provincia, fué por manos de los corsarios incendiada? ¿Acaso porque el territorio de Siracusa fué devastado, siendo tú pretor, por los incendios de los piratas? ¿Acaso porque la plaza pública de Siracusa se inundó de sangre de capitanes sici-

lianos? ¿Acaso porque una frágil barca de piratas navegó en el puerto de Siracusa? Ninguna razón podría yo encontrar por la cual imagine que tú has podido caer en esa locura, si ya no es que lo hiciste para que nadie pudiese olvidar tus fechorías.

Donaste un anillo de oro á tu escribano, y para esta donación fué convocada la asamblea. ¿Con qué cara te presentabas tú en una asamblea donde veías á los mismos de cuyos bienes saliera aquel anillo, á los mismos que habían renunciado á los suyos (1) y arrancado los de sus hijos, para que hubiese con qué pudiera tu escribano sostener el honor que le habías dispensado? Pero ¿cuál fué el prefacio que pusiste á tu donación? ¿Fué el que de antiguo usaron nuestros generales: POR CUANTO TÚ EN LA BATALLA, EN LA GUERRA, EN LA MILICIA..., de todo lo cual ni aun se hizo mención durante tu pretura, ó aquella otra fórmula: POR CUANTO TÚ JAMÁS ME ABANDONASTE EN NINGÚN TRANCE DE CODICIA Ó DE INFAMIA, Y EN TODOS MIS VICIOS ME HAS ACOMPAÑADO CUANDO ERA YO LUGARTENIENTE, CUANDO HE SIDO PRETOR Y AQUÍ EN LA SICILIA; POR TANTO, DESPUÉS DE HABERTE ENRIQUECIDO, TE HAGO DONACIÓN DE ESTE ANILLO DE ORO?

(4) El anillo de oro era ordinariamente distintivo de los caballeros romanos, y se necesitaba determinada renta para pertenecer al orden ecuestre. Verres había arruinado á muchos de este orden que figuraban en la asamblea cuando obsequió á su escribano con el anillo de oro. También puede referirse Cicerón á ciudadanos romanos que, habiendo sido ricos, los empobreció Verres, y que en la época de su riqueza usaban, como signo de ella, el anillo de oro, pues éste, como se verá más adelante, no era siempre el distintivo del caballero romano.

Estas hubiesen sido palabras de verdad; porque ese anillo de oro, dado por ti, no significa que tu escribano sea hombre virtuoso, sino hombre rico. Dado por otro el mismo anillo, tendríamosle por testimonio de virtud; dado por ti, juzgámosle como signo de riqueza.

LXXXI. He hablado, jueces, de los *diezmos* del trigo; he hablado del trigo *comprado*; réstame hablar, por fin, del trigo *estimado* (1), punto que, tanto por la cuantía del dinero, como por la índole del robo, debe indignar á cualquiera, y más cuando á esta acusación no se le opone una defensa ingeniosa, sino la más descarada confesión. En efecto; como en virtud de un decreto del Senado y de las leyes se permitiese al pretor tomar trigo para el gasto de su casa, y el Senado hubiese estimado este trigo en cuatro sestercios por cada fanega y en dos el de cebada, Verres, después de haber aumentado la cantidad de trigo que debían entregarle, estimó con los labradores cada fanega de trigo en tres denarios (2). No estriba aquí mi acusación, Hortensio; no prepares la respuesta de que muchos hombres de bien de notoria virtud é integridad estimaron con los labradores el grano que habían de tomar para su casa y se llevaron dinero en vez de grano. Yo sé lo que suele hacerse y sé lo que es lícito; nada de cuanto hayan antes practicado los hombres de bien se censura ahora en Verres. Lo que yo censuro es que, va-

(1) Así se llamaba al que, en virtud de un senado-consulta, se le concedía al pretor para el consumo de su casa. El pretor podía recibir dinero en vez de trigo, pero sin salirse de la tasación.

(2) Cada *denario* valía cuatro sestercios.

liendo la fanega de trigo en la Sicilia dos sestercios, como lo declara la carta que ése (1) te escribió, ó á lo sumo tres sestercios, como por las declaraciones todas y por los registros de los labradores se ha patentizado ya, Verres haya exigido de los labradores tres denarios. Mi acusación es, para que lo entiendas, no que el delito pende de la estimación, ni de los tres denarios, sino de haber aumentado la cantidad de grano y su valor (2).

LXXXII. Y, en efecto; esta estimación tiene su origen, jueces, no en la utilidad de los pretores ó los consules, sino en la de los labradores y ciudades. Nadie fué en un principio tan desvergonzado que, debiéndosele trigo, pidiese dinero; ciertamente esto partió primeramente del labrador ó de la ciudad á quien se reclamaba el trigo. Sin duda que, ó por haber vendido el trigo, ó por querer conservarle, ó por no querer transportarle al lugar adonde se le ordenaba, pidió como merced y como gracia que se le permitiese dar, en vez de trigo, lo que el trigo valiera. De un principio semejante y de la liberalidad y condescendencia de nuestros magistrados, se introdujo la costumbre de estimar el trigo. Siguiéron magistrados más avaros, los cuales, sin embargo, en su avaricia no sólo hallaron camino á sus ganancias, sino también el éxito y la manera de asegurar su defensa. Mandaron esos magistrados que se transportase el

(1) Verres.

(2) Verres no era precisamente culpado por valuar el precio del trigo en doce sestercios, sino por fijar este precio cuando valía mucho menos y por haber exigido mucha más cantidad de la que se le debía.

grano siempre á lugares lejanos y de acceso muy difícil, para llegar, por la dificultad del acarreo, á la estimación que ellos quisiesen. En esta suerte de delito, más fácil es la sospecha que la acusación, por lo mismo que al que esto hace podemos reputarle como avaro, mas no podemos tan fácilmente fundar contra él una acusación; porque parece que debe serles permitido á nuestros magistrados recibir el grano en el paraje que más quieran. Y esto es tal vez lo que muchos han hecho, mas no están entre ellos los hombres más íntegros á quienes hemos conocido ó de quienes hemos oído hablar.

LXXXIII. Y ahora te pregunto, Hortensio: ¿con cuál de esas dos castas de hombres vas á comparar la conducta de Verres? Con aquellos, sin duda, que, llevados de su benignidad, concedieron, por merced y gracia, á las ciudades que diesen moneda en vez de grano. ¡Sin duda suplicaron de él los labradores que les permitiese dar por cada fanega de trigo tres denarios, cuando ellos no podían vender la fanega á tres sestercios! Acaso por no atreverte á decir esto, ¿te refugiarás en lo de que, obligados por las dificultades del arrastre, prefirieron dar los tres denarios? ¿De qué arrastre? ¿Desde dónde y hasta dónde había que transportar el trigo? ¿De Filomelió á Éfeso? (1) Yo veo la diferencia que haber suele entre trigo y trigo; veo cuántos días hay de viaje; veo que á los de Filomelió les trae más cuenta dar en Frigia, en vez de trigo, el valor que tenga en Éfeso, que acarrearle á Éfeso, ó enviar comi-

(1) Filomelió era una ciudad de la gran Frigia, que distaba de Éfeso unas setenta y seis leguas.

sionados y dinero allá para comprar el grano. Mas en Sicilia, ¿qué sucede de esto? Enna es la ciudad que está más en el centro; obliga á los ennenses á medirte el grano en la costa, que es á lo más que llega tu derecho; v. gr.: en Fincia, ó en Haleso, ó en Catana, lugares los más apartados entre sí; el mismo día que lo mandares, te le llevarán. Aunque ni el acarreo es menester. Porque todo este negocio de la estimación ha nacido, jueces, de la variedad de precios en el trigo. Puede, en efecto, un magistrado conseguir que se le entregue el grano allí donde está más caro. Asi vale ese medio de estimación en Asia; vale en España; vale en aquellas provincias en que el trigo no suele tener un solo precio. Mas en Sicilia, ¿qué importaba á nadie el lugar de la entrega? Ni había necesidad de transportes, pues todo labrador podia comprar, en cualquier parte donde se le ordenase, el grano al mismo precio que él hubiese vendido el suyo en su casa. Por lo cual, Hortensio, si quieres demostrarnos que por Verres se hizo en esto de la estimación una cosa semejante á la que los demás hicieron, menester es que pruebes cómo en alguna comarca de Sicilia, siendo Verres pretor, la fanega de trigo valió tres denarios.

LXXXIV. ¡Mira qué defensa descubro ante tus ojos: cuán inicua con nuestros aliados, cuán opuesta á la utilidad de la república, cuán extraña al espíritu y á la letra de la ley! Cuando yo estoy preparado á darte el trigo en mis campos, en mi ciudad, en aquellos parajes, finalmente, donde estás, donde vives, donde administras, donde gobiernas la provincia, ¿es po-

sible que elijas tú un rincón, el más recóndito y abandonado, y que me mandes entregarte el trigo allí donde no es fácil transportarle, donde no pueda yo comprarle? Infame traza, jueces, que no es para llevada con paciencia, que ninguna ley tolera á nadie, aunque hasta el presente quizá en nadie ha sido castigada; sin embargo, esa traza que yo digo no poder soportar, se la concedo, jueces, y de ella hago merced á Verres; si en algún lugar de la provincia valió el trigo eso en que Verres le estimó, yo no creo que esta acusación deba prevalecer contra ese reo. Mas cuando el precio del trigo era de dos, á lo más tres, sestercios en toda la provincia, tú exigiste doce. Si no puedes debatir conmigo ni acerca del trigo ni de su estimación, ¿qué haces en esa silla; á qué esperas; qué vas á defender? ¿Que granjeaste aquel dinero contra las leyes, contra la república, con daño de nuestros aliados? ¿O sostendrás que obraste correctamente, dentro del orden, sin perjudicar á la república ni á nadie? Habiendo sacado para ti el Senado dinero del Erario, y habiéndote entregado, para que pagaras á los labradores un denario por cada fanega, ¿qué debiste hacer tú? Si querías imitar á aquel Lucio Pisón, llamado el Integro, que fué el primero en dictar una ley para castigar la concusión (1), después de comprar el trigo en su justo valor, debiste reintegrar al Erario el metálico sobrante; si á los hombres ambiciosos ó benignos, puesto que el Senado había tasado el trigo en más de lo que se vendía, debiste pagar á los labradores por la

(1) Alude á la ley *de repetundis*.

estimación del Senado y no por el valor del trigo; si, por el contrario, querías hacer lo que hacen muchos, en lo cual había también algún lucro, pero honesto y licito, no debiste comprar el trigo, toda vez que su precio era muy bajo, sino tomar aquel dinero que el Senado te había concedido para tu granero.

LXXXV. ¿Y qué es lo que tú has hecho? ¿Qué razón hay que lo abone, no digo dentro de la equidad, pero aun dentro de tu perversidad é impudencia? Porque apenas hay nada que los hombres, aun los más perversos, osen hacer desde su puesto de magistrados, sin que suelen aducir alguna razón, si no buena, al menos atendible, para justificar su conducta. Y aquí, ¿qué sucede? Va el pretor al labrador y le dice: «Tengo que comprarte trigo.—Muy bien.—A denario por fanega.—Es bondad y largueza; pues no puedo yo venderlo á tres sestercios.—No necesito yo grano; lo que busco es moneda.—No esperaba yo, replica el labrador, que tuviera que darte dinero; mas, pues ello es menester, considera el precio á que está el trigo.—Ya veo que está á dos sestercios.—¿Qué dinero, pues, puedo yo darte, cuando ya el Senado te entregó á razón de cuatro sestercios por fanega?» Ved, jueces, lo que pide, y notad, yo os lo ruego, al propio tiempo, la equidad del pretor. «Los cuatro sestercios, dice, que el Senado me decretó, y me dió del Erario por cada fanega, éstos me quedaré yo con ellos y los trasladaré de las arcas del Tesoro á mis arcas.—¿Y después?—Después, por cada fanega que te exijo, me darás ocho sestercios.—¿Por qué razón?—¿Qué buscas tus razones? La cosa no

tiene tanta razón como utilidad y provecho.— Habla, habla, repone el labrador, más claro.— El Senado quiere que tú me des dinero y que yo te mida grano.—¿Y te quedarás con esos dineros que el Senado te entrega para mí, y en vez de darme un denario por cada fanega, me quitarás dos?» ¿Y á este robo y saqueo llamas tú hacer provisiones para la casa del pretor? ¡Esta vejación, esta calamidad faltaba al pobre labrador en tu pretura, para acabar de dar por tierra con toda su fortuna! Porque ¿qué podía quedarle á un hombre que, por iniquidad semejante, veíase forzado, no sólo á perder todo su grano, sino también á vender todos sus aperos? Cierto que el infeliz no tenía adónde volverse. ¿De qué cosecha había de sacar esos dineros para dártelos? So pretexto de los diezmos, tanto se le había arrancado, cuanto fué la voluntad de Apronio; por los segundos diezmos y por el trigo comprado no se le había dado cosa alguna, ó se le había dado lo poco que el escribano dejara, ó se le había arrancado hasta el último sestercio, como ya habéis oído. ¿Y que todavía se le fuerce á dar dinero? ¿Cómo?, ¿con qué derecho?, ¿en virtud de qué costumbre?

LXXXVI. Porque, cuando las cosechas de los labradores eran objeto de saqueos; cuando eran destruidas por toda especie de vejaciones, parecía que el labrador sólo perdía aquello que se había granjeado con su reja, aquello en que había puesto su trabajo, aquello que sus campos y sus mieses habían producido. En medio de tan duras vejaciones, tenía, sin embargo, el consuelo de perder lo que con otro pretor podría recuperar en el mismo campo. Mas, para

que el labrador dé dineros que ni el arado ni sus manos granjean, menester es que venda sus bueyes, su mismo arado y todos sus aperos de labranza. Porque no debéis pensar: tiene en metálico lo que tiene en fincas urbanas. Pues, cuando al labrador se impone alguna carga, no se han de considerar todas sus facultades, si alguna más tiene, sino sus utilidades y recursos como tal labrador, y lo que éstos pueden sufrir y deben soportar. Por más que aquellos hombres fueron exprimidos y arruinados por Verrés, debéis establecer con qué tributos ha de acudir el labrador por cuenta de sus tierras á sostener de la república. Les imponéis diezmos: súfrenlo; segundos diezmos: creen que deben servir á vuestras necesidades; les ordenáis además que os vendan trigo: le venderán, si queréis. Cuán pesadas sean estas cargas y qué utilidades puedan llegar al labrador, después de tantas mermas, yo creo que por vuestras fincas rústicas podréis conjeturarlo. Añadid ahora á esas gabelas los edictos, ordenanzas y vejaciones de ese hombre; añadid la tiranía y las rapiñas de Apronio y de los siervos de Venus en todo el territorio que tributa diezmos. Aunque éstas las omito; del granero del pretor os hablo. ¿Os place, por ventura, que para el granero de nuestros magistrados den los sicilianos gratis su trigo? ¿Hay nada más indigno?, ¿hay nada más inicuo? Pues, sabedlo: con semejante pretor, eso es lo que hubieran deseado y reclamado como un bien los labradores.

LXXXVII. Sositeno, natural de Entela, es un hombre señalado entre los primeros de su ciudad por su prudencia, y de linaje noble, cuya

declaración habéis oído cuando, en compañía de Artemón y de Menisco, varones principales, vino á este juicio en representación de la ciudad. El cual, como en el Senado de Entela departiese conmigo largamente acerca de las injusticias del pretor, me dijo que si eso del granero público y de la estimación se les quitaba, los sicilianos prometían al Senado dar gratis, para la casa del pretor, el grano, á fin de que en adelante no concediésemos á nuestros magistrados sumas tan considerables. De cierto sé que á vuestra perspicacia no se oculta el grande alivio que de aquí resultaría á la Sicilia, no porque ello fuese equitativo, sino por la necesidad de elegir entre dos males el menor. Porque el labrador que en este caso hubiese dado gratis para el granero del pretor mil fanegas, esto es, dos mil sestercios, á lo más tres mil, á Verres, ése es hoy obligado á dar, por la misma cantidad de trigo, ocho mil sestercios. Esto, ciertamente, no ha podido por espacio de tres años sufragarlo el labrador con sus cosechas; menester es que haya vendido sus aperos de labranza. Y si un tal tributo, una tal carga, la agricultura, esto es, la Sicilia puede llevar y soportar, llévela más en provecho del pueblo romano, que en el de nuestros magistrados. Mucho dinero es; es un magnífico, excelente ingreso. Como podáis percibirle sin arruinar á la provincia, sin vejar á nuestros aliados, no rebajo un sestercio; pero á los magistrados déseles para su granero lo que siempre se les dió. Lo que Verres exija de más, niéguenselo los sicilianos, si no lo pueden dar; si pueden, antes sea nuevo ingreso para el pueblo romano, que botín del pretor. Además, ¿por qué

la estimación recae en una sola clase de trigo? Si es justa y llevadera, la Sicilia debe al pueblo romano los diezmos; que dé por cada fanega de trigo doce sestercios, y quédese con su grano. Diéronsete, Verres, dos cantidades de dinero: la una, para que compraras trigo con destino á tu granero; la otra, para que compraras á las ciudades el grano que debías enviar á Roma. El dinero que te habían dado, le retienes; y además sacas por tu cuenta enormes sumas á los sicilianos. Haz lo propio con el grano que pertenece al pueblo romano; exige, por el mismo procedimiento de la estimación, dinero á las ciudades y devuelve á Roma el que de Roma recibiste: entonces el Erario público estará tan repleto como nunca estuvo. «Mas la Sicilia, dirás tú, no tolerará esa estimación en cuanto al trigo del pueblo romano; la tolera por lo que hace al mío.» ¡Como si esa estimación fuese más justa en tu provecho, que en el del pueblo romano, ó como si esto que yo digo y eso que tú hiciste sean cosas distintas cuanto al género de injusticia y no á la cantidad de dinero! Lo cierto es que ese granero tuyo en manera alguna pueden los sicilianos soportarle; para que todo cese, es preciso que en el porvenir se vean libres de todas las vejaciones y calamidades que han sufrido durante tu pretura; los labradores dicen que no pueden de ningún modo soportar ese granero y esa estimación.

LXXXVIII. Dícese que Sófoles de Agrigento, hombre elocuentísimo, adornado de toda doctrina y virtud, representó poco ha sus quejas al cónsul Cneo Pompeyo, á nombre de toda la Sicilia, deplorando profundamente la misera

condición de aquellos labradores. Lo que pareció más irritante á cuantos le oyeron (pues Sófocles habló ante numerosa asamblea) es que precisamente aquello en que el Senado habíase mostrado bondadoso y liberal con los agricultores, tasando el trigo con largueza, hubiese sido campo abierto á las rapiñas del pretor y ocasión para saquearles totalmente sus fortunas, y que no sólo hiciese esto, sino que lo hiciese á fuer de cosa lícita y permitida por las leyes. ¿Qué dirá á esto Hortensio?, ¿qué es una falsa imputación? Eso nunca lo dirá. ¿Que el dinero sacado por esa traza es poco? Ni aun esto alegrará. ¿Que no se hizo agravio á los sicilianos ni á los labradores? ¿Cómo podrá decirlo? ¿Qué dirá, pues? Que otros lo hicieron también. ¡Cómo!, ¿es que busca defensa contra esta acusación, ó compañeros de destierro? ¿Tú en esta república, en presencia de gentes que no tienen otra ley que su capricho, en medio de esta general licencia (que á tal estado han venido nuestros juicios) defenderás, no apoyado en el derecho, no en la equidad, no en la ley, no en la necesidad ni en lo que es lícito, sino en que otro hizo lo propio, que está puesto en razón un hecho que todos censuramos? Para todos los delitos abundan los ejemplos. ¿Por qué en este solo empleas una defensa de esa especie? Hay delitos, Verres, que te son en absoluto privativos, que no pueden imputarse ni convenir á nadie más que á ti; los hay que te son comunes con otros muchos hombres. Así, pues, omitiré tus peculados, el dinero que por administrar justicia recibiste y los demás delitos de esta índole que acaso también otros hayan co-

metido; mas, en punto á aquella acusación gravísima que te lancé por haber vendido tus sentencias, ¿dirás también en tu descargo que lo mismo hicieron otros? Cuando yo lo concediese, no por ello admitiría tu defensa. Porque vale más dejar con tu condenación muy reducido espacio á la defensa de tus iguales en el crimen, que absolverte para que otros imaginen haber obrado rectamente en sus empresas de inaudita audacia.

LXXXIX. Gimen todas las provincias, quéjense todos los pueblös libres, todos los reinos, en suma, reclaman ya contra nuestra codicia y contra nuestras vejaciones; más acá del Océano ya no hay paraje alguno adonde, por apartado ó por recóndito, no hayan llegado en estos tiempos la codicia y la iniquidad de nuestros hombres. El pueblo romano ya no puede arrostrar, no la fuerza, no las armas, no la guerra, sino el luto, las lágrimas, las quejas de todas las naciones. En tal estado de cosas y costumbres, si aquel que sea conducido al tribunal, y esté cogido en flagrante delito, va á decir que otros han hecho lo propio, no le faltarán ejemplos que citar; mas para la república no habrá, no, salvación si con el ejemplo de los malos van los malos á librarse de la justicia y sus castigos. ¿Os placen las costumbres de esos hombres? ¿Os place que nuestros magistrados administren sus cargos como hoy los administran?, ¿que nuestros aliados sean tratados siempre como lo son en estos días? ¿Por qué consumo entonces mis esfuerzos vanamente?, ¿por qué permanecéis en vuestra silla?, ¿por qué no os levantáis y abandonáis este recinto á la mitad de mi

oración? ¿Queréis, por el contrario, cortar en parte la audacia y la codicia de esos hombres? Dejad entonces de dudar cuál es más provechoso: si perdonar á un culpable, porque hay otros, ó enfrenar con el castigo de uno solo la perversidad de muchos.

XC. Por más que, ¿cuáles son esos ejemplos numerosos á que aludes? Porque, cuando en una causa tan grave, en una acusación como ésta, el defensor comienza por decir que el hecho es cosa con frecuencia realizada, espera el auditorio ejemplos de la antigüedad consignados en la historia, llenos de aquella dignidad que tiene el tiempo viejo. Estos ejemplos suelen tener, en efecto, mucha autoridad para la prueba, é interesan no poco al auditorio. ¿Me recordarás al Africano, á los Catones, á los Lelios?, ¿dirás que éstos hicieron lo mismo? Aunque la cosa no me agrada, yo no podré luchar contra la autoridad de esos varones. Y ya que no puedas citarlos, ¿presentarás otros magistrados más recientes, como Quinto Cátulo, el padre, Cayo Mario, Quinto Escévola, Marco Escauro, Quinto Metelo (1), todos los cuales gobernaron provincias y exigieron granos para las provisiones de su casa? La autoridad de estos hombres es muy grande; tan grande, que puede

(1) Quinto Cátulo recobró de los cartagineses la Sicilia; Cayo Mario fué siete veces cónsul y mereció por sus muchas victorias ser llamado el tercer fundador de Roma; Quinto Escévola, Pontífice Máximo, recibió la muerte de manos de Damasippo, pretor urbano, por orden de Mario el joven; Marco Escauro fué Príncipe del Senado, y padre del Escauro á quien Cicerón defendió; finalmente, Quinto Metelo, triunfó de Yugurta, rey de Numidia, y mereció por ello ser llamado el Numidico.

cubrir aun la sospecha de delito. ¿No tienes ni siquiera entre esos hombres, que aún vivían poco ha, uno que haya sido el autor de esa traza de la estimación? ¿Adónde, pues, me llamas, ó qué ejemplo invocas? ¿De aquellos hombres que administraron la república en tiempos en que las costumbres eran las más puras, y la pública opinión tenía tanto peso, y se juzgaba con la mayor severidad, me traes á la licencia y á la corrupción de los hombres de nuestros días? ¿Y en aquellos que el pueblo romano juzga conveniente castigar de alguna manera ejemplar, buscas tú ejemplos en que apoyes tu defensa? Yo ni aun las costumbres actuales rechazo, con tal que dentro de ellas sigamos los ejemplos que el pueblo romano aprueba, no los que él condena. No tengo para qué volver los ojos en torno, no buscaré fuera de aquí lo que aquí hay, teniendo, como tienes, por jueces á los varones más principales de nuestros conciudadanos, á Publio Servilio y Quinto Cátulo (1), quienes de tanta autoridad están investidos y tales servicios prestaron al Estado, que merecen ponerse en el número de aquellos preclaros varones de la antigüedad que antes he nombrado. Ejemplos buscamos, y ejemplos no antiguos: pues uno y otro mandaron poco ha ejércitos. Pregúntales, Hortensio, ya que los ejemplos te deleitan, qué han hecho. ¿No es verdad que Quinto Cátulo se sirvió del grano y no exigió dinero?, ¿que Publio Servilio, como hubiese mandado un ejército durante cinco años y

(1) Publio Servilio, llamado el Isaurico, por haber tomado la ciudad de Isauro, en la Cilicia; y Quinto Cátulo, hijo del Cátulo mencionado en la nota anterior.

podido hacer por medio de esas malas artes muchísimo dinero, creyó que no le estaba permitido lo que no hubiese visto en su padre, ni en su abuelo Quinto Metelo? ¿Y habrá un Cayo Verres que diga es lícito todo lo que sea de su agrado; que lo que nadie, si no es un malvado, osó hacer, él defienda haberlo hecho con el ejemplo de otros?

XCI. «Mas en Sicilia, dices, esto es corriente.» ¿Qué condición es ésa de Sicilia?, ¿por qué una provincia que, por su vieja historia, por su lealtad, por su proximidad á Roma, debe vivir la vida del más amplio derecho, ha de ser la que sufra como ley la arbitrariedad más inicua? Pero respecto de esa misma Sicilia, no buscaré ejemplos fuera de aquí; en este mismo Consejo los hay; Cayo Marcelo, á ti aludo. Tú estuviste al frente de la provincia de Sicilia cuando eras procónsul (1). Durante tu gobierno, ¿exigiéronse, por ventura, dineros so pretexto de las provisiones de tu casa? Ni pongo yo esta conducta en el capítulo de tus elogios; que otros hechos y empresas hay en tu gobierno dignos de la mayor alabanza, por los cuales tú levantaste y tornaste á la vida á aquella provincia afligida y arruinada (2). Porque, en lo tocante al granero, ni aun Lépido, á quien tú sucediste, había hecho lo que Verres. ¿Qué ejemplos tienes, pues, en la Sicilia, si no ya con la conducta de Marcelo, pero ni con la del mis-

(1) Marcelo no había sido cónsul, sino pretor, pero muchas veces se enviaba á las provincias con autoridad proconsular á ciudadanos que sólo habían sido pretores.

(2) Por las concusiones y vejaciones de Lépido, predecesor de Marcelo en el mando de Sicilia.

mo Lépido puedes defenderle? ¿Vas á llevarme, por ventura, á la estimación que hizo del grano Marco Antonio y á sus exacciones de dinero? (1) «Ese es mi ejemplo, dice Hortensio; Marco Antonio.» Pues así me ha parecido significarlo con un movimiento de cabeza. ¿Entre todos los pretores, cónsules y generales del pueblo romano vas á elegir á Marco Antonio, y de todos sus hechos á imitar el más infame? En este punto ¿cuál es más difícil: que yo diga, ó que estos jueces crean que Marco Antonio en términos portóse en su tiránica administración, que ha de ser para Verres más fatal el decir que quiso imitar á Antonio en su acción más perversa, que si pudiese alegar en su defensa que en su vida no hay nada semejante á la de Antonio? Los hombres, al defenderse en juicio de alguna imputación, no suelen aducir lo que cualquiera haya hecho, sino lo que haya merecido aprobación. A Antonio sorprendióle la muerte cuando tanto daño hacía á la salud de nuestros aliados y tantos planes meditaba contra la utilidad de nuestras provincias (2). Tú, como si el Senado y el pueblo romano hubieran aprobado todos los hechos y consejos de ese Marco Antonio, así defiendes con su ejemplo la audacia de Verres.

XCII. «Mas lo propio, dices, hizo Sacerdote.» Un hombre purísimo y de suma prudencia dotado me citas. Pero deberemos creer que hizo lo mismo, si fué igual su intención. Porque la

(1) Este Marco Antonio fué el encargado de defender las costas contra los piratas, y para ello se le concedieron poderes ilimitados.

(2) Antonio inurió en la guerra contra los cretenses.

estimación en sí misma, yo jamás la he censurado; pero su equidad pende de la ventajas y de la voluntad de los labradores. No puede ser reprobada ninguna estimación que no sólo no es molesta al labrador, sino que, por el contrario, es de su agrado. Sacerdote, así como llegó á la provincia, ordenó la venta de grano para sus provisiones. Y como valiese, antes de la nueva cosecha, veinte sestercios la fanega, pidieronle á Sacerdote las ciudades que hiciese de él tasación. Su estimación fué algo más baja que el precio de la anona, pues la fijó en doce sestercios. Ya ves cómo en ese procedimiento de la estimación, por la diferencia de tiempos, hay motivos de aplauso para él, y para ti de censura; en él era un beneficio, en ti una exacción. Aquel mismo año estimó Antonio el trigo en doce sestercios, después de la cosecha; cuando el trigo estaba sumamente depreciado, cuando los labradores preferían darle gratis á tenerle en sus graneros. Y decía que su estimación era la misma que la de Sacerdote. Y no mentía; mas por la estimación el uno había levantado á los labradores; el otro los había arruinado. Porque, si para el precio del trigo no se considerase el tiempo y la mayor ó menor abundancia de las cosechas, y no la cantidad de fanegas y la suma, nunca hubiesen sido, Hortensio, tan gratos al pueblo romano aquellos repartos de fanega y media, escasa ración que tú distribuiste por cabeza al pueblo romano, sin embargo de lo cual, te hiciste á todos muy grato; y es que la carestía era causa de que lo que en realidad era poco, pareciese mucho por la penuria de los tiempos. Si esa

misma cantidad la hubieras repartido al pueblo estando el trigo barato, tu beneficio hubiera movido á risa y á desprecio.

XCIH. No pretendas, pues, decir que Verres hizo lo mismo que Sacerdote; porque la estimación no la hizo ni en la misma época ni cuando el trigo andaba tan escaso. Di más bien, ya que tienes un ejemplo tan adecuado, que lo que Antonio hizo una sola vez, á su llegada, y apenas para provisiones de un mes, eso mismo hizo Verres durante tres años, y defiende la inocencia de Verres con la conducta y con la autoridad de Marco Antonio. Pues de Sexto Peduceo (1), de aquel varón singular por su carácter y pureza ¿qué diréis?, ¿qué labrador alzó jamás una queja contra él? ó ¿quién no tiene hoy reputada su pretura por la más limpia y diligente de todas? Durante dos años mandó en la provincia; un año el trigo estaba deprecia-do; el otro fué de suma carestía. ¿Acaso hubo un solo labrador que en el año de abundancia diese un solo sestercio, ó que en el de escasez se quejase de la estimación del trigo? Mas con la carestía, diréis, los ingresos son más pingües. Ya lo creo: ni la cosa es nueva, ni digna de censura. No ha mucho hemos visto á Cayo Sencio (2), hombre dotado de aquella singular pureza de otros tiempos, sacar sumas muy considerables de dinero de sus provisiones, á causa de la carestía del trigo en Macedonia. Por lo cual yo no envidio, Verres, tus beneficios, si por alguna ley á ti llegaron: de lo que yo me

(1) Cicerón había sido cuestor á las órdenes de Peduceo.

(2) Llamado también Saturnino; fué cónsul.

quejo es de tus exacciones; yo arguyo contra tu maldad; yo acuso y traigo á la barra tu codicia. Si queréis sembrar la sospecha de que esta acusación atañe á muchos magistrados, y á muchas provincias, no será muy temible para mi semejante defensa; antes bien os prometo ser el defensor de todas las provincias. Porque yo digo, y lo digo en alta voz: *Dondequiera que se haya hecho una cosa semejante, está mal hecha; quienquiera que la haya hecho, es digno de castigo.*

XCIV. Porque ¡por los dioses inmortales! ved, jueces, imaginad el porvenir que nos espera. Muchos pretores han forzado á las ciudades y á los labradores á entregar enormes sumas, por ese medio de la estimación y so pretexto de las provisiones. Yo no veo ninguno, fuera de Verres; pero os doy por bien probado y os concedo que hay muchos como él. En este hombre veis recaer un proceso; ¿qué podéis hacer vosotros? ¿Acaso, en vuestra calidad de jueces llamados á sentenciar en causa de robo, descuidar un robo tan considerable, ó cerrar vuestros oídos á las quejas de nuestros aliados, cuando hay una ley que los protege? Pero también de esto os hago merced; descuidad el pasado, si queréis; mas ved de no matar para el porvenir toda esperanza; no arruinéis nuestras provincias; no abráis á esa codicia, que hasta aquí, por estrechas y ocultas sendas solía rastrear, anchas vías bañadas en luz, con vuestra indiscutible autoridad. Porque si vosotros aprobáis, si vosotros, so pretexto semejante, declararís lícito el robo, tened por cierto que lo que hasta ahora nadie, que no fuese un malvado, osó hacer, en adelan-

te, nadie, que no sea un mentecato, dejará de hacerlo. Malvados, en efecto, son los que contra las leyes granjean dinero; mentecatos los que dejan de hacer lo que se ha juzgado como lícito. Ved, jueces, además, cuán amplias facultades vais á dar á nuestros hombres para robar dinero. Si un pretor que exigió doce sesteracios es absuelto, otro exigirá diez y seis, veinte, cuarenta ú ochenta. ¿Cómo le acusaréis? ¿Dónde comenzará el delito que los tribunales deben severamente perseguir? ¿qué número de sesteracios será el primero que no deba tolerarse y en el cual aparezcan dignas de censura la inicua estimación y la maldad del pretor? Porque vosotros no habréis aprobado la suma, sino la legitimidad de la estimación. Ni podéis sentenciar que es lícito estimar en doce sesteracios y no en cuarenta. En efecto; una vez que la tasación se ha hecho no según el precio del trigo y la conveniencia del labrador, sino á capricho del pretor, ya no tanto está puesto en razón y en ley, como en la voluntad y en la codicia de los hombres el límite de la estimación.

XCV. Por lo cual, desde el punto mismo en que vosotros traspasáis, al juzgar, los límites de la equidad y de la ley, sabed que no habréis dejado ninguna barrera, en esto de la estimación, á la maldad y á la codicia de los demás. Ved, pues, cuánto se pide de vosotros en esta coyuntura. Absolved á un hombre que confiesa haber sacado grandes sumas de dinero, cometiendo la mayor de las iniquidades contra nuestros aliados. Esto es poco. Hay otros muchos que han hecho lo mismo; absolvedlos tam-

bién, si algunos hay, á fin de que por una sola sentencia queden libres todos los malvados. Ni aun esto es bastante. Haced como en lo sucesivo les sea lícita á todos los demás esa conducta; lo será. Mas aun esto es muy poco. Permittedle á cada pretor estimar el trigo en lo que él quiera; lo estimará. Ya veis, jueces, cómo, una vez aprobada por vosotros semejante estimación, en adelante no habrá freno á la codicia de nadie ni pena para sus iniquidades. En vista de lo cual ¿qué estás tu haciendo, Hortensio? Eres cónsul designado; has sorteado la provincia (1); cuando nos hables de la estimación del trigo, te oiremos como si declarases que vas á hacer lo que en Verres defiendes por correcto, y como si, al decir que á ése le fué lícito, manifestaras vehementes deseos de que á ti te sea de igual suerte permitido. Pues si esto se permite, ya no hay por qué juzguéis como posible que el día de mañana sea nadie condenado en juicio por concusión. Cada pretor medirá por su codicia el dinero que le es lícito robar so pretexto de las provisiones de su casa, alzando á su placer la estimación.

XCVI. Mas hay algo, en efecto, que aun cuando en su defensa no nos dice abiertamente Hortensio, dicelo, no obstante, de manera que podáis vosotros sospecharlo y pensarlo, á saber: que esta acusación se roza con la conveniencia de los senadores; se roza con la utilidad de aquellos que sean jueces, de aquellos que piensen ir un día á las provincias en calidad de

(1) Hortensio era cónsul designado ó elegido para el año 684.

pretores ó de lugartenientes. ¡Excelentes jueces crees que tenemos, si los juzgas capaces de abrir la mano á los delitos ajenos, con que más fácilmente puedan ellos mismos delinquir! ¿Luego lo que nosotros queremos es que el pueblo romano, que nuestras provincias, que nuestros aliados, que las naciones extranjeras entiendan que, si los senadores juzgan, ese medio de robar enormes caudales por la mayor de las injusticias en ninguna manera pueda censurarse? Pues si esto es así, ¿qué podemos decir contra aquel pretor (1) que todos los días sube á la tribuna á sostener que la república no puede conservarse, si el poder judicial no vuelve á manos del orden de los caballeros? Sólo con que él agite la idea de que hay una especie de concusión que es común á los senadores, como si les estuviese permitida por la ley, y que consiste en saquear del modo más inicuo á nuestros aliados, y que en ninguna manera puede castigarse por tribunales compuestos de senadores, y que esto jamás sucedió cuando los caballeros juzgaban, ¿quién se le opondrá?; ¿quién estará tan apasionado por vosotros, tan en favor de vuestro orden, que oponerse pueda á que los juicios pasen á otras manos?

XCVII. ¡Y ojalá pudiera Verres defenderse de esta acusación, por modo un tanto razonado y corriente, aunque fuese un sofisma; que vosotros sentenciárais con menos riesgo vuestro, con menos peligro para todas las provincias! Negara él que había utilizado la estimación; parecería que vosotros dabais crédito á ese

(1) Este pretor era Marcelo Aurelio Cotta.

hombre, no que aprobabais su conducta. Mas él no puede negarlo en modo alguno; le acosará Sicilia entera; de todos sus numerosos labradores, ni uno solo hay á quien no se le haya exprimido con pretexto de las provisiones.

Holgara yo también de que él pudiese decir: que nada le va en este delito; que la administración de los granos estuvo á cargo de sus cuestores. Ni aun esto le es lícito decir, por lo mismo que se han leído sus cartas dirigidas á las ciudades respecto á los doce sestercios. ¿Cuál es, pues, su defensa? «Hice lo que me censuras; recogí grandes sumas so pretexto de las provisiones; mas ésto para mí fué lícito, y lo será también para vosotros, si sois previsores.» Peligroso es para las provincias que este linaje de exacciones se confirme por un tribunal; peligroso para nuestro orden que el pueblo romano crea que unos hombres ligados por las leyes no puedan defender escrupulosamente las leyes al juzgar. Durante la pretura de Verres, ni hubo norma en la estimación de los granos, ni la hubo siquiera en sus órdenes de venta; porque jamás ordenó entregar lo que se le debía, sino lo que le pareció conveniente. Os haré un resumen, sacado de los registros y de los testimonios públicos de las ciudades, del trigo que mandó entregar. En él hallaréis, jueces, que ordenó á las ciudades aprontar cinco veces más trigo que el que debía tomar para sus provisiones. ¿Qué puede añadirse á la impudencia del hombre que estimó á tanto precio que los labradores no pudieran soportarlo, y ordenó la entrega de una cantidad mucho mayor que aquella que le estaba concedida por las leyes?

Por donde, conocida la administración de los granos, ya podéis, jueces, ver con toda claridad cómo la Sicilia, cómo aquella feracísima provincia, que tan inmensas utilidades nos reporta, está perdida para el pueblo romano, si vosotros no la recobráis con la condena de ese hombre. Porque ¿qué resta en la Sicilia, si se mata su cultivo, si se extingue hasta el nombre de sus labradores? ¿Qué calamidad queda, en efecto, que no haya caído sobre los infelices labradores, merced á las extremadas injusticias é infamias de ese pretor? Debían dar diezmos y á duras penas les quedaba el diezmo; debíasetes dinero, no se les pagó; por una tasación muy aceptable quiso el Senado que suministrasen trigo para el granero del pretor, y hasta los aperos de labranza viéronse forzados á vender.

XCVIII. Ya dije antes, jueces, que aun cuando extirpéis todas estas injusticias, con todo ello, el cultivo de los campos más se sostiene por una cierta esperanza y atractivo, que por el fruto y rendimientos. Porque á un éxito dudoso y eventual conságrase todos los años un trabajo cierto é inevitables desembolsos. Además, el trigo no tiene gran valor, como no sea en años de penuria; mas si, por el contrario, ha habido abundante cosecha, síguese la depreciación en las ventas; de suerte que el trigo se malvende cuando el año ha sido bueno, y se vende á buen precio si la cosecha ha sido escasa. Todas las cosas del campo son de manera, que no se rigen por el cálculo y el trabajo, sino por cosas inseguras como los vientos y estaciones. Si á esto se junta que los labradores están obligados por la ley á dar diezmos; que por razón

de la escasez y en virtud de nuevas ordenanzas se les manda entregar segundos diezmos; que se les compra todos los años trigo para el pueblo de Roma; que además se les exige que vendan el grano necesario para la casa de magistrados y lugartenientes, ¿qué sobrante les queda al labrador y al propietario del que libremente puedan disponer? Y si todo esto lo sufren con paciencia; si con sus fatigas, dispendios y trabajo os sirven á vosotros y al pueblo romano, antes que á sí mismos y á su propio bienestar, ¿todavía deben soportar los edictos y las órdenes de los pretores, la tiranía de Apronio, y los hurtos y rapiñas de los siervos de Venus? ¿Todavía, en vez de vender su trigo, deben darle gratis? ¿Todavía dar grandes sumas de dinero, cuando desean dar gratis el grano para la casa del pretor? ¿Todavía sufrir tantos daños y perjuicios con las mayores injusticias y afrentas? Así, pues, jueces, como tantas vejaciones no pudieron soportarlas en manera alguna, no las soportaron. Todas las tierras de labor de la Sicilia, ya lo veis, están desiertas y abandonadas por sus dueños; y en este juicio no se trata de otra cosa, sino de que nuestros aliados más antiguos y más fieles, los sicilianos, los colonos y labradores del pueblo romano, por vuestra severidad y diligencia, teniéndome por guía y por apoyo, tornen á sus campos y moradas.

PROCESO DE VERRES

De las estatuas.

TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

I. Vengo ya á lo que Verres llama su pasión, sus amigos enfermedad y locura, y los sicilianos todos latrocinio: yo no sé cómo lo llame. Os expondré el hecho: consideradle bien sin cuidaros del nombre. Conoced, jueces, ante todo su índole misma; quizá después sin gran trabajo halléis el nombre que juzguéis más adecuado. Yo afirmo que en toda la Sicilia, en una provincia tan rica, tan antigua, de tantas ciudades, de tantas opulentas familias, no hubo un solo vaso de plata, un solo bronce de Corinto ó Delos (1), ni piedra preciosa, ni perla, ningún objeto de oro ó marfil, ni estatua de bronce ó de mármol, ni pintura, ni tabla, ni tapiz que él no rebuscase, que no escudriñase y que no se llevase, si fué de su agrado. Mucho parece que

(1) Griegos y romanos apreciaban extraordinariamente esta clase de objetos, por creer que el bronce de que estaban formados era una mezcla de todos los metales preciosos fundidos cuando el incendio de Corinto. La experiencia ha demostrado cuán absurda era esta opinión.

afirmo; notad, sin embargo, cómo lo afirmo. No con palabra hiperbólica, ni por extremar mi acusación enumero todas estas cosas. Cuando yo digo que no dejé señal de ellas en un rincón de la provincia, sabed que hablo con toda la sobriedad del latín, no con exageraciones propias de un acusador. Más claro aún: no hubo en toda la Sicilia palacio, ni ciudad, ni plaza pública, ni templo, ni morada de siciliano ó de ciudadano romano; en suma, nada de cuanto dejo dicho, ni privado ni público, ni profano, ni sagrado, que dejase en su puesto, después de haberlo visto y codiciado. ¿Por dónde, pues, comenzaré mi acusación, sino por aquella ciudad que fué, Verres, tu amor y tus delicias? (1), ¿por dónde mejor que por aquellos que te colman de alabanzas? Porque más fácilmente se verá quién fuiste para aquellos que te odian y acusados, cuando te sorprendamos entre tus queridos mamertinos saqueándolos de la manera más infame.

II. Cayo Heyo, el mamertino, es el ciudadano de Mesina más rico en toda suerte de alhajas, según me lo concederán de buen grado cuantos han visitado la ciudad. Su casa es la primera de Mesina, la más conocida sin disputa, siempre abierta á nuestros hombres, que allí encuentran la hospitalidad más generosa. Antes de la llegada de Verres fué de tal manera decorada, que era el ornamento de Mesina, pues Mesina, bella por su posición, por sus murallas, por su puerto, está desnuda á la verdad, está vacía de esos objetos de arte con que tan-

(1) Mesina.

to Verres se deleita. Tenía Heyo en su casa un oratorio en gran veneración y estima, como legado que era de sus mayores, y de grande antigüedad, en el cual había cuatro bellísimas estatuas de egregia forma y con primor sumo labradas, las cuales no sólo á un hombre de tanta imaginación y entendimiento como Verres, mas también á cualquiera de nosotros, á quienes Verres llama idiotas (1), podrían deleitar: un Cupido de mármol, de Praxiteles (no extrañéis que yo haya aprendido estos nombres de artistas, al practicar mis averiguaciones contra Verres): ese artista es el mismo, á lo que entiendo, que hizo el Cupido de mármol que está en Tespias, al cual deben los tespienses el ser á menudo visitados, pues fuera de esto, no hay otro motivo que justifique la visita. Así, pues, aquel Lucio Mummio, no obstante haberse apoderado en Tespias de aquellas estatuas que hay en su templo de la Felicidad y de todas las estatuas sagradas y profanas de aquella ciudad, no tocó á la de Cupido, por estar consagrada.

III. Mas, volviendo á aquel oratorio, había en él, como digo, un Cupido de mármol; de otra parte, un Hércules primorosamente tallado en bronce, el cual decíase ser obra de Mirón, y así es la verdad. Enfrente de estos dioses había unas aras que á cualquiera podían significar la

(1) Cicerón aparenta no ser perito en objetos artísticos, porque aun cuando en su época el lujo y la afición á las bellas artes habían progresado mucho en Roma, los ciudadanos, deseosos de obtener los sufragios del pueblo, mostraban afecto á la sencillez y modestia de las antiguas costumbres.

religión de aquel lugar. Había además dos estatuas de bronce, no muy grandes, mas de peregrina belleza, en hábito y ropas de doncella, las cuales, con sus manos á la cabeza, sostenían, á usanza de las vírgenes de Atenas, sagradas ofrendas. Eran aquellas dos Canéforas (1); mas ¿su escultor... quién fué...? Tienes razón, decían que Policeto. Cuando alguno de nosotros llegaba á Mesina, lo primero que hacía era visitarlas; siempre estaban á la vista de todos; aquella casa no hacía menos honor á la ciudad, que á su dueño. Cayo Claudio (2), cuya edilidad sabemos que fué brillantísima, utilizó ese Cupido por todo el tiempo que tuvo nuestro foro decorado en honor de los dioses inmorta-

(1) En las fiestas de Eleusis, las jóvenes atenienses llevaban sobre la cabeza canastillas misteriosas conteniendo símbolos sagrados, cuya inspección estaba prohibida. Estas canastillas eran objeto de la veneración pública.

(2) Los ediles curules tenían á su cargo principalmente la celebración de los juegos de Ceres, de los juegos florales y de los grandes juegos de Roma, y los gastos de estas fiestas corrían de su cuenta. Los juegos empezaban siempre con una procesión solemne, en la cual figuraban imágenes y estatuas de los dioses, y los ediles debían cuidar del adorno de las calles y plazas por donde pasaba la procesión, y en las cuales se ponían ricas telas colgadas, cuadros y estatuas. Para reunir muchos objetos de esta clase solían pedirlos prestados á los amigos y aun á las provincias donde tenían influencia. También debían proporcionar carros y caballos para las carreras, gladiadores y los premios que se habían de conceder á los vencedores. La pompa y el lujo desplegado en estas fiestas servía á los ediles para obtener después la pretura ó el consulado, porque el pueblo votaba de mejor gana á quien más le divertía. Por ello había quien gastaba en estas diversiones una gran fortuna, comprando así el derecho de expoliar alguna provincia.

les y del pueblo romano; y si, á fuer de huésped de los Heyos y patrono del pueblo mamertino, había utilizado con beneplácito de aquéllos el Cupido para colocarle en la plaza, también fué diligente en devolversele. En otros tiempos, jueces, ¿qué digo en otros tiempos?, poco ha, en nuestros mismos días, hemos visto á nobles como Claudio adornar el foro y los pórticos (1), no con despojos de nuestras provincias, sino con estatuas de nuestros amigos; con presentes de nuestros huéspedes, no con rapiñas de malvados; los cuales nobles devolvían, sin embargo, aquellas estatuas y ornamentos, á sus dueños, no despojaban á ciudades amigas, llevándoselos á su casa y á sus granjas, después de haberlos pedido con pretexto de los cuatro días de fiesta para celebrar su edilidad. Todas esas estatuas que he dicho son, jueces, las que Verres levantó del santuario de Heyo; repito que ni una sola dejó allí; excepto una de madera, muy vieja, que representaba á la Buena Fortuna; se conoce que no quiso hospedarla en su casa (2).

IV. ¡Por los dioses y los hombres! ¿Qué es esto? ¿Qué excepción ó que impudencia es ésta? Nadie llegó á Mesina con un cargo público, que no viera esas estatuas; de tantos pretores, de tantos cónsules como ha habido en la Sicilia, ya en tiempos de paz, ya en tiempos de guerra; de tantos magistrados de todas condiciones (no

(1) Cicerón llama basílicas á los magníficos edificios que rodeaban el Foro y á los pórticos donde los centurviros administraban justicia. El nombre de basílicas aplicado á los edificios religiosos es ya de la baja latinidad.

(2) Como si se considerase indigno de ella.

hablo de los íntegros, de los puros, de los escrupulosos, sino de los avaros, de los malvados, de los audaces), ni uno solo se vió que por arrojado, prepotente ó pagado de su linaje, osara pedir, quitar ó tocar nada de aquel santuario... ¡Verres será el único que de todas partes se lleve lo que haya de más bello! ¡A nadie, sino á él, se le permitirá apropiarse nada! ¡Su casa estará llena de los despojos de otras casas! ¡Sin duda que sus predecesores no se atrevieron á tocarlos, para que él se los llevase: sin duda, Cayo Claudio Pulcro devolvió el Cupido para que pudiese arrebatarlo Cayo Verres! Pues á fe que aquel Cupido no echaba de menos la casa de un rufián, ni una escuela de prostitución; contento estaba en el oratorio de los Heyos. Sabía que Heyo le había heredado de sus padres á par de otras imágenes; no buscaba al sucesor de una ramera (1).

Mas ¿para qué le acoso yo con esta vehemencia? Con una sola palabra me va á refutar. «Le compré», dice. ¡Oh dioses inmortales! ¡Valiente defensa! ¡A un mercader con mando y con seguros enviamos á aquella provincia para que comprase todas las estatuas y pinturas, toda la plata, oro y marfil, todas las perlas; para que no dejase nada á nadie! Porque ésta es la defensa que me parece descubrir contra todos mis argumentos: que «le compró». En primer lugar concederé, como tú quieres, que le has comprado; toda vez que en toda esta parte de mi acusación vas á utilizar esta sola defensa, yo te

(1) Alude á Quelidón, de quien ya ha hablado el orador en este proceso.

pregunto: ¿qué tribunales piensas tú que hay en Roma, si has creído que alguno pudiera concederte que tú, siendo pretor, que tú, con mando en aquella provincia, hayas comprado tantos objetos preciosos, todo lo que tenía, en fin, algún valor?

V. Ved la diligencia de nuestros mayores, quienes, mientras nada de esto sospechaban, proveían, no obstante, á lo que pudiese acaecer en las cosas pequeñas. A nadie que, como autoridad ó lugarteniente, hubiese partido á una provincia, juzgaban tan loco que fuese á comprar plata, pues se le daba del Erario; ornamentos, pues se les suministraban por las leyes (1). Creyeron que podrían comprar esclavos, de que todos usamos, y que el Estado no les da; y nuestros mayores sancionaron *que nadie comprase un esclavo á no ser en lugar de otro que hubiese muerto*. ¿De otro que hubiese muerto en Roma? No, sino en la misma provincia. Porque no quisieron que tú, Verres, pusieras casa en la provincia, sino que suplieses lo que era de uso indispensable. ¿Cuál fué la causa de que nos prohibieran hacer compras en las provincias? Esta, jueces: creían que sería despojo y no compra, toda vez que el vendedor no tenía libertad para oponerse á la venta; entendían que en las provincias, si un magistrado, prevalido de su autoridad y poder, quería comprarlo todo y esto le

(1) Los procónsules no tuvieron sueldo hasta la época de Augusto; pero el Estado proveía ampliamente á todas las necesidades de su casa y de su cargo. El ilimitado poder de que gozaban, la percepción y repartición de impuestos y los múltiples empleos de que disponían, permitíanles reunir en poco tiempo gran fortuna.

fuese permitido por la ley, necesariamente lo que se le antojase, estuviese ó no en venta, se lo llevaria al precio que quisiera. Alguien me dirá: «No trates de ese modo á Verres; no vayas á buscar con tanta diligencia la razón de la vieja ley para aplicarla á los hechos de Verres; concédele que ha comprado á cubierto, con tal que haya comprado á justo precio, no explotando su autoridad, no contra la voluntad del poseedor, no esgrimiendo la injusticia.» Así lo haré; si Heyo tuvo alguna cosa en venta; si la vendió en lo que él la estimaba, yo dejo de preguntarte, Verres, por qué la compraste.

VI. ¿Qué debemos, pues, hacer? ¿Acaso debemos emplear argumentos en una cosa de tal naturaleza? Creo que se debe indagar si por ventura tenía deudas Heyo; si hizo almoneda. Si la hizo, qué apuros de dinero tan grandes tuvo, qué penuria tan grande, qué miseria le oprimió para que despojase su oratorio, para que vendiese los dioses heredados de sus padres. Mas yo veo que aquel hombre no hizo almoneda ninguna; que jamás vendió nada, fuera de sus cosechas; que no sólo no tuvo deudas, sino que siempre ha sido y es muy rico; que aun siendo ello lo contrario de lo que yo digo, con todo eso, no hubiera vendido las imágenes que por tantos años fueran la devoción de su familia, las imágenes del oratorio de sus abuelos. —¿Y si se dejó seducir por grandes promesas de dinero?—No es verosímil que un hombre tan rico como él, y tan honesto, antepusiese el dinero á su devoción y á la memoria de sus padres.—Eso es muy cierto; pero, así y todo, los hombres á veces suelen apartarse de los prin-

cipios que heredaron, por una fuerte suma.— Veamos qué suma sea esa que haya podido apartar á Heyo, hombre riquísimo, que no tiene nada de avaro, de sus sentimientos de honor, de su piedad y de su religión. Sin duda que tú le mandaste anotar esta partida en sus libros: *Todas estas estatuas de Praxiteles, Mirón y Policleto fueron vendidas á Verres en seis mil y quinientos sestercios.* Lee esa partida. LIBROS DE HEYO. Pláceme ver cómo esos ilustres nombres de artistas, que los inteligentes ponen por los cielos, hayan caído de esta suerte, merced á la tasación de Verres. ¡Un Cupido de Praxiteles en mil seiscientos sestercios! Sin duda alguna que de aquí nació aquello de: *Más quiero comprar, que pedir.*

VII. Alguien me dirá: «¿Pues qué? ¿tú estimas esas cosas en mucho?» Yo no las estimo por mi criterio y por mi gusto; pero entiendo que vosotros debéis mirar en cuánto son estimadas por los apasionados de estas cosas; en cuánto suelen venderse; en cuánto estas mismas estatuas podrían venderse, si se vendiesen pública y libremente; y, en fin, en cuánto las estima el propio Verres. Nunca, en efecto, á creer que aquel Cupido solamente valia cuatrocientos denarios, nunca hubiese él cometido una acción que le ponía en lenguas de todos, y por la cual venía á ser objeto de tan grandes censuras. Ni ¿quién de vosotros ignora en cuánto se estiman estas obras de arte? En una subasta ¿no hemos visto vender una estatua, no grande, de bronce en ciento veinte mil sestercios (1)? ¿Y qué di-

(1) 26.400 pesetas.

¿rías si yo quisiera nombrar algunas personas que han comprado otras semejantes en el mismo precio y aun á precio más subido? Y es que en estas cosas la medida del deseo es la de la estimación, y es difícil poner límite al precio, si antes no se pone al capricho. Vemos, pues, que Heyo, ni por su voluntad, ni apremiado por las circunstancias, ni seducido por la cuantía del dinero, se decidió á vender esas estatuas, y que tú, con esa compra simulada por medio de la coacción, del terror, de tu autoridad, se las arrebataste, se las robaste á aquel hombre que á una con los demás aliados el pueblo romano confiara no sólo á tu autoridad, sino también á tu lealtad.

¿Qué más debo yo, jueces, desear en esta acusación, sino que el propio Heyo declare esto mismo? Nada, ciertamente. Pero no deseemos lo difícil. Heyo es mamertino; la ciudad de Mesina es la única que elogia unánime por boca de sus representantes á Verres. Verres es odiado por todas las demás ciudades de Sicilia; sólo de los mamertinos es querido. De otra parte, el jefe de aquella diputación que ha sido por los mamertinos enviada para colmar de alabanzas á Verres, es Heyo, por ser el principal de la ciudad, y acaso para que, mientras sirva al público mandato, calle sus agravios personales. Aun sabiendo yo esto y aun teniéndolo en cuenta, confiéme, no obstante, jueces, á Heyo; yo le produje como testigo en la primera acción, y esto hícelo sin peligro ninguno. ¿Qué podía, en efecto, Heyo responder, aunque fuese un malvado, aunque se desmintiese á sí mismo?, ¿que las estatuas estaban en su casa y no en la de Verres?

¿Cómo podía declarar una cosa semejante? Ya que él fuese un hombre sin honor, ya que mintiera con el mayor cinismo, diría que puso aquellas estatuas á la venta y que las vendió en lo que quiso. Hombre de los más ilustres por su casa, ganoso de que juzgarais con verdad de su conciencia y su decoro, dijo primero cómo en representación de la ciudad elogiaba á Verres, porque tal era su mandato; después, que ni él tuvo las estatuas en venta, ni bajo ninguna condición, á haber podido resistir como quería, hubiese nunca consentido en vender aquellas sagradas reliquias que sus mayores le dejaron.

VIII. ¿Qué haces, pues, en esa silla, Verres? ¿qué esperas? ¿cómo dices que te acosan y persiguen las ciudades de Centorbe, Catana, Haleso, Tindaris, Enna, Agirone y las demás ciudades de Sicilia? Tu segunda patria, como solías llamarla; tu querida Mesina te persigue; tu querida Mesina, digo, cómplice de tus delitos, testigo de tus maldades, receptáculo de tus hurtos y rapiñas. Ahí tienes al varón más principal de esa ciudad, á su representante en este juicio, al jefe de esa diputación que tanto te elogia, pues así se le ha ordenado, por más que, preguntado acerca de la Cibeá, ya recordáis su respuesta: que esa nave fué construída á costa de la ciudad, bajo la dirección de un senador mamertino. Pues ese mismo diputado busca, como particular, refugio entre vosotros, jueces, y utiliza aquella ley por la que se establece en favor de nuestros aliados, así la acción pública, como la privada ante nuestros tribunales. Aunque esa ley autoriza á reclamar el reintegro de todo lo robado, él dice que no reclamará de ti el dinero,

pues le importa poco, sino las imágenes sagradas y los dioses penates de sus padres.

¿Dónde está, Verres, tu pudor? ¿Dónde tu religión? ¿Dónde tu respeto? Moraste en casa de Heyo en Mesina; vístele hacer ante esos dioses de su oratorio sacrificios casi todos los días. No le mueve el dinero; no te demanda los ornamentos de su casa; guárdate sus canéforas; restitúyete sus imágenes sagradas. Por haber dicho esto en tiempo oportuno, por haberse quedado con la mayor templanza ante vosotros un aliado, un amigo del pueblo romano; por haber sido fiel á su religión, no sólo al reclamar los dioses de sus padres, sino también en lo que toca al mismo juramento que prestó como testigo, sabed que fué enviado por Verres á Mesina uno de sus representantes, aquel mismo que presidió á la construcción del barco, para que pidiese del Senado una pena contra Heyo.

IX. ¿Pensabas, ¡insensato!, conseguirla? ¿Ignorabas en qué reputación y estima era tenido por sus conciudadanos? Pero demos por hecho que la hubieses conseguido; figúrate que hubiesen los mamertinos acordado contra él alguna pena; ¿cuánta juzgas que sería la autoridad de aquellos diputados al colmarte de elogios, si á uno de ellos, que nos consta que ha dicho la verdad como testigo, se le hubiese impuesto alguna pena? Aunque ¿qué elogio es ése, si el mismo que te alaba no puede menos de volverse contra ti, cuando es interrogado? Heyo es tu panegirista; él te hirió de muerte. Yo presentaré los demás testigos; callarán de buen grado lo que puedan, dirán lo que fuere necesario, contra su voluntad. ¿Negarán que ha sido cons-

truida para Verres en Mesina una gran nave mercante? Que lo nieguen si pueden. ¿Negarán que un senador mamertino dirigió por cuenta de la ciudad la construcción del barco? ¡Ojalá lo nieguen! Hay otras muchas pruebas que yo reservo intactas, á fin de que no tengan tiempo de prepararse á robustecer su perjurio.

Vaya ese elogio á cuenta. Elévente esos hombres con su mucha autoridad. Los cuales, ya que puedan, no deben ayudarte, y aunque quieran, no pueden. Como particulares, á todos ellos te impusiste con tus injusticias, con tus agravios sin cuento; en su ciudad, infamaste para siempre á numerosas familias con tus estupros, con tu vida disoluta. ¡Que hiciste, dicen, mucho bien á la ciudad! No sin grave detrimento para la república y para la provincia de Sicilia. Sesenta mil fanegas de trigo estaban los mamertinos obligados á vendernos, y tal era su costumbre; tú solo los libraste de esa carga. Daño hiciste á la república, porque por ti disminuyó en una ciudad nuestra soberanía; daño á los sicilianos, porque esa cantidad de trigo no se rebajó del total que estaban obligados á entregar, sino que se cargó á los de Centorbe y Haleso, y, con ser pueblos exentos de tributos, se les impusieron más gabelas de las que podían soportar. Una nave debías exigir á los mamertinos; durante tres años olvidaste tu deber; ni un soldado les pediste en tanto tiempo. Hiciste lo que suelen los piratas, quienes, aun siendo enemigos de todos, se ganan algunos amigos, á los cuales no sólo respetan, sino que también regalan parte del botín, en especial si son de los que tienen en la costa un puerto seguro adon-

de puedan sus naves arribar á la continua y en caso necesario.

X. Aquella Faselis que tomó Publio Servilio no había sido nunca ciudad de cilicienses ni piratas; una colonia griega, los licios, la habitaban. Mas como esta ciudad estaba sobre un promontorio, y como los piratas, al salir de Cilicia ó al tornar, tenían que fondear en este puerto, hicieronla suya los piratas, primero con su tráfico, después por una alianza. Mesina no era una ciudad de gentes criminales, antes era hostil á los malvados: ella retuvo el equipaje de Cayo Catón, que había sido cónsul. ¡Y qué hombre! Un hombre de los más ilustres y poderosos, el cual, no obstante su jerarquía de varón consular, fué condenado. Así Cayo Catón, el nieto de varones tan preclaros como Lucio Paulo y Marco Catón, el sobrino de Escipión el Africano, fué condenado cuando nuestros tribunales sentenciaban con la mayor severidad, á restituir diez y ocho mil sestercios (1). Con él se enojaron esos mismos mamertinos por una suma menos importante que la que después gastaron muchas veces en los banquetes de Timárquides. Y es que Mesina fué la Faselis de este corsario y salteador de la Sicilia. Allí eran transportados todos sus despojos, allí se almacenaban. Lo que era menester ocultar teníanlo los mamertinos separado en lugares recónditos; por medio de ellos procuraba Verres embarcar secretamente y transportar con la

(1) Indudablemente fué ejemplo de severidad condenar á un procónsul por tan poca cosa; pero acaso influyera su mala conducta en la guerra y el haber sido vencido por los bárbaros á orillas del Danubio.

mayor reserva cuanto quería; finalmente, había de construir una gran nave para enviarla henchida de botín á Italia. En pago, los eximió de impuestos, del servicio militar, de toda suerte de gabelas. Por espacio de tres años, ellos son los únicos, no ya de la Sicilia, sino, á lo que yo entiendo, de todos los pueblos de la tierra, que en estos tiempos han estado libres de tributos, de molestias, de todo gravamen. De aquí nacieron aquellas *Verrinas* (1). Allí fué donde Verres, estando en un banquete, ordenó que le trajeran arrastrando á Sexto Cominio y donde osó arrojarle al rostro la copa en que bebía, ordenando después que le asieran del cuello y le encerrasen en obscuro calabozo. De aquí aquella cruz en que clavó á un ciudadano romano ante una multitud de gentes; cruz que en parte ninguna osara él levantar, á no ser entre aquellos que eran sus cómplices en sus infames latrocinios.

XI. ¿Y todavía osáis venir aquí á elogiar á nadie? ¿Con qué autoridad?, ¿con aquella que corresponde al orden de los senadores? ¿ó con la que debéis al pueblo romano? ¿Qué ciudad hay, no ya en nuestras provincias, pero ni aun en las naciones más remotas, que por poderosa y libre, ó á fuer de bárbara y salvaje, ó qué rey, en suma, que no invite con su casa á un senador del pueblo romano? Honor es éste no sólo concedido á su persona, sino primeramente al pueblo romano, por cuyos beneficios llega-

(1) Alude á las fiestas instituidas por Verres, después de haber suprimido las que se celebraban en honor de Marcelo, como el orador nos ha dicho en la primera oración de este tomo (§ XXI).

mos á este orden (1); después á la autoridad del orden mismo, sin cuyo respeto de parte de los pueblos y de las naciones extranjeras, ¿qué será del nombre y de la dignidad de nuestro imperio? Pues los mamertinos á mí no me invitaron en representación de la ciudad. Que á mí no me invitaran poco importa; mas, si con un senador del pueblo romano dejaron de hacerlo, le quitaron un honor que era debido, no al hombre, sino al orden. Porque á la persona de Tulio, abierta estaba la ilustre y opulenta casa de Cneo Pompeyo Basilisco, en donde yo hubiera residido, aunque vosotros me hubieseis invitado. Tenía yo además la casa de los Parcennios, que también llevan el nombre de Pompeyo, en la cual mi hermano Lucio (2) se hospedó con gran contentamiento de familia tan ilustre. En lo que de vosotros dependió, podéis decir que todo un senador del pueblo romano vióse en vuestra ciudad sin un asilo, y hubo de pasar aquella noche al raso: jamás otro pueblo cometi6 descortesía semejante.—Es que acusabas á un amigo nuestro.—¿Y lo que yo haga como particular, vas á interpretarlo tú como si al senador debieras regatear honores?

Pero dejemos estas quejas para cuando se trate de vosotros ante el Senado, de quien hasta aquí sólo vosotros habéis hecho menosprecio.

(1) El pueblo no nombraba senadores, pero concedía las magistraturas, y éstas eran las que daban entrada en el Senado.

(2) Cicerón sólo tenía un hermano, Quinto Cicerón. El Lucio que aquí menciona era hijo de su tío paterno Lucio Cicerón, pero los romanos acostumbraban llamar hermanos á los hijos de hermanos. Lucio era un literato muy afecto á su primo.

¿Con qué cara habéis osado presentaros al pueblo romano? Aquella cruz bañada en sangre de ciudadanos romanos; aquella que tenéis enclavada junto al puerto, en las afueras de vuestra ciudad, ¿cómo no la arrancasteis, cómo no la sepultasteis en lo profundo del mar y no purificasteis aquel lugar, antes de venir á Roma y á esta asamblea? En suelo mamertino, en aquella tierra aliada nuestra y pacífica, se ha erigido un monumento á la crueldad de ese pretor. ¿Es que se eligió vuestra ciudad para que los que arribaran de Italia vieran antes la cruz de un ciudadano romano, que á un amigo de Roma? Soléis vosotros mostrarla á los de Regio, cuya ciudad envidiáis, y á nuestros conciudadanos, que cultivan vuestras tierras, para achicar su arrogancia y para que os desprecien menos, cuando vean el derecho de ciudadanía atormentado en una cruz.

XII. Pero tú dices haber comprado esas estatuas. ¿Cómo te olvidaste de comprarle al mismo Heyo aquellos tapices tan famosos en toda la Sicilia por haber pertenecido al rey Atalo? (1). Del mismo modo pudiste adquirirlos que las estatuas. ¿Cómo no lo hiciste?, ¿es que querías economizar una nota en los registros? Mas á ese hombre insensato no se le ocurrió lo de la nota; sin duda creyó que no sería un robo tan visible quitar los tapices de un armario, como despojar un oratorio. Mas ¿cómo los robó? No puedo yo decíroslo mejor que el mismo Heyo al declarar ante vosotros. Cuando yo le

(1) Eran tapices de lana y oro figurando personajes. Los primeros habían sido hechos para Atalo, rey de Pérgamo, que fué el inventor.

pregunté si alguno de sus bienes había ido á manos de Verres, respondió Heyo que el pretor le había enviado una orden para que le mandase los tapices á Agrigento. Preguntéle si se los había mandado: respondió lo que era de necesidad, que había obedecido la orden del pretor; que se los había enviado. Le interrogué si habían llegado á Agrigento, y dijo que habían llegado; si los había devuelto, y respondió que aún no. Aquí las risas del pueblo y los rumores por toda la asamblea.

¿Cómo es, Verres, que no se te ocurrió mandarle apuntar que te los había vendido en seis mil y quinientos sestercios? ¿Temiste que creciesen tus deudas si te costaban seis mil y quinientos sestercios unos tapices que en el acto podrías tú vender en doscientos mil? La cosa lo merecía; créeme. Tendrías hoy defensa; nadie preguntaría cuánto te habían costado; con tal que pudieras probar que los habías comprado, fácilmente probarías tu derecho ante cualquiera: ahora no hay modo como te desenredes de los tapices.

Y aquellos collares, primorosamente trabajados, del opulento y noble Filarco de Centorbe, de los cuales se dice que pertenecieron al rey Hierón, ¿se los robaste, ó los compraste? Estando yo en Sicilia, ciertamente que así lo decían los centorbinos, y así lo oí también en las demás ciudades. Porque la cosa, en efecto, no era poco manifiesta. Por allá decían que tú habías robado tanto esos collares de Filarco el centorbino, como otros collares igualmente notables de Aristo de Palermo y como otros (y van tres saques de collares) de Cratippo de Tíndaris. Lo

cierto es que si Filarco te los hubiese vendido, no le habrías prometido tú devolvérselos, al ser procesado. Y como viste que esto lo sabían muchos, pensaste que, con la devolución, tendrías menos botín, sin que por ello la cosa fuese menos manifiesta. Y no los devolviste. Dijo Filarco, bajo juramento, que, porque conocía tu enfermedad, según la llaman tus amigos, quiso hurtar á tus miradas los tapices; que, habiendo sido llamado por ti, negó tenerlos; que los había tenido depositados en otra casa, á fin de que no se pudiese dar con ellos; que tu sagacidad fué tanta, que, por el mismo amigo, averiguaste dónde estaban depositados; que entonces, cogido ya, no pudo negarlo, y que así le fueron arrancados gratis los tapices.

XIII. Ya importa, jueces, conocer por qué trazas solía escudriñar y dar con todas estas cosas. Tlepólemo y Hierón son dos hermanos, naturales de Cibira (1). Uno de ellos creo que solía modelar en cera; el otro es pintor. Los cuales, como se hubiesen hecho sospechosos entre sus conciudadanos de Cibira de haber entrado á saco el templo de Apolo, huyeron de su casa por temor á la justicia y á la ley. Habían conocido la pasión de Verres por las obras de arte, cuando, como sabéis por la declaración de los testigos, Verres fué á Cibira con sus papeles mojados (2), y arrimáronse á él cuando éste estaba

(1) Villa de Cilicia, donde Verres estuvo de legado.

(2) Con frecuencia las personas que necesitaban ir á alguna provincia para asuntos particulares obtenían un nombramiento delegado del pretor que en ellas mandaba. Se cree que Verres, al solicitar una de estas legaciones para acompañar á Dolabela al Asia, había alegado la ne-

en Asia. Desde estonces túvolos siempre á su lado; en los hurtos y rapiñas de su lugartenencia sacó mucho partido de la industria y los consejos de aquellos dos sujetos.

Éstos son aquellos dos pintores griegos á quienes Quinto Tadio dice en sus registros haber dado dinero por orden de Verres. A fuer de bien conocidos y probados, llevóselos consigo á la Sicilia. Una vez allí, es de admirar la manera como dieron con todo objeto de arte dondequiera que estuviese; parecían perros de caza, según lo bien que todo lo olfateaban y rastreaban. Esto con amenazas, aquéllo con promesas; lo uno por medio de esclavos, lo otro por medio de hombres libres; esotro sirviéndose de algún amigo, y lo de más allá por mediación de un enemigo; todo lo encontraban. Cosa que fuera de su agrado, ya la había perdido irremisiblemente el dueño. Lo que más podía desear aquel á quien se le hubiese pedido algún objeto de plata, era que no les gustara á Tlepólemo y Hierón.

XIV. Por mi fe, jueces, que esto que voy á decir es la pura verdad. Recuerdo haber oído á Pánfilo de Lilibea, huésped mío y amigo, hombre de linaje, que en ocasión de haberle despojado Verres, valiéndose de su autoridad, de un jarro de plata, obra primorosa de Boeto y de gran peso, volvió á casa verdaderamente triste y consternado por la pérdida de un jarro que su padre y sus abuelos le dejaran, y del cual solía hacer uso los días de fiesta y á la llegada

cesidad de cobrar recibos que ningún valor tenían, por referirse á deudas ya satisfechas.

de algún huésped. «Sentado estaba yo en mi casa, dijo, lleno de pena, cuando llega á más correr un esclavo de Venus y me ordena que sin demora lleve mis copas cinceladas al pretor. Palidecí, me dijo; dos tenía, y ambas á dos mandé sacar, para evitar mayores daños, y llevarlas juntamente conmigo, á casa del pretor. Al llegar yo, el pretor estaba descansando; los dos hermanos cibirenses se paseaban. Los cuales, así como me vieron: ¿Dónde están, dicen, Pánfilo, esas copas? Muéstrolas con pena; las alaban. Comienzo yo á quejarme de que ya no me quedaría ningún objeto de valor, si también aquellas copas me quitaban. Entonces ellos, viendo mi aflicción: ¿Qué quieres darnos, dicen, para que no te quedes sin esas copas? En suma, dijo Pánfilo; me pidieron doscientos sestercios; yo les prometí ciento. Llama en esto el pretor; pide las copas. Entonces ellos comenzaron á decirle que habían oído que las copas de Pánfilo eran de algún precio, pero que aquél es un mal negocio; que no son dignas de que un Verres las tenga entre su vajilla de plata. Él dice que opina lo mismo; así rescata Pánfilo sus preciadas copas. A la verdad, yo antes, aun cuando sabía que el entender de semejantes artimañas era cosa de poco momento, con todo, solía admirarme de que ese hombre tuviese pizca de sentido ni aun para estos mismos enredos, porque me constaba que en nada tiene facha de hombre.

XV. Entonces fué cuando por vez primera comprendí que en sus robos hacía uso de sus propias manos y de los ojos de los tales cibirenses. Mas es tan codicioso de adquirir insigne fama y reputación de hombre entendido en es-

tas cosas, que poco ha (notad su insensatez), después de ser aplazada su sentencia, cuando ya estaba condenado y muerto (1), una mañana, celebrándose los juegos circenses en casa de Lucio Sisena, varón principal, tendidos los lechos y expuesta la vajilla en su comedor, en presencia de las personas más ilustres que habían acudido á honrar la casa de Sisena, acercóse á la plata y comenzó á contemplar y examinar con el mayor detenimiento toda la vajilla. Unos se admiraban de su imbecilidad al ver cómo en los mismos días en que era acusado ante el tribunal por codicioso de aquellos objetos, él mismo acrecentaba las sospechas; otros de su locura, ya que, en vísperas de una sentencia formidable por los numerosos testigos que habían depuesto contra él, se le ocurría pensar en cosas semejantes. Por su parte, los esclavos de Sisena, que, sin duda, habían oído las declaraciones prestadas contra Verres, ni apartaban de él sus ojos un solo momento, ni sus manos de la vajilla.

Es propio de un buen juez el hacer de cosas pequeñas conjetura acerca de la codicia y de la incontinencia de un reo cualquiera. Un reo que, como ése, va á ser en breve sentenciado; un reo que por la ley, por la opinión pública, está casi de hecho condenado; que no puede contenerse

(1) Verres no podía ser condenado más que á destierro; pero esta pena llevaba consigo la muerte civil. Después de oír al acusador y al acusado, los jueces aplazaban por tres días el dictar sentencia, al cabo de los cuales, acusador y acusado hablaban de nuevo. Sin este aplazamiento no se podía sentenciar. Esta disposición tenía por objeto evitar que los acusados fuesen víctimas de la precipitación de los jueces.

en presencia de tan numeroso concurso; que no puede menos de manosear y examinar la plata de Sisena, ¿creerá nadie que, siendo pretor de la provincia, ha podido apartar su codicia y sus manos de la plata siciliana?

XVI. Mas volviendo á Lilibea y dando fin á nuestra digresión, sabed que hay allí un Díocles, yerno de Pánfilo, de aquel á quien se le privó del jarro, y que se apellida Popilio. De su casa llevóse Verres todos los vasos, con el aparador en que estaban expuestos. Posible es que diga que los compró, pues por la cuantía del hurto creo que se hicieron apuntaciones en los libros. Verres dió á Timárquides orden de estimar aquella plata. ¿Cómo la estimó? Como jamás se valúa un vil presente destinado á histriones (1). Por más que reconozco mi error al hablar tan por extenso de esas compras y al preguntarte si compraste ó nó, y cómo y en cuánto compraste. Todo eso puedo yo rematarlo con una sola palabra. Muéstrame por escrito la plata que hayas reunido en Sicilia, con su procedencia y con su precio. ¿Qué es de esa nota? Aunque no debería yo pedirte notas, pues vendría que tus libros estuviesen en mi poder y que yo los presentase. Pero dices que en todos estos años no has llevado registros. Arregla esa partida que te pido acerca de la plata; de las demás, ya hablaremos.—«Ni la tengo escrita, ni

(1) Las personas ricas hacían que les llevaran bufones para que las entretuvieran durante los festines. Dábanles en pago algunos objetos de la vajilla, pero á fin de que no se las tuviera por disipadoras y pródigas, cuidaban de que en el libro de gastos de la casa se estimaran estos objetos en mucho menos de su valor.

puedo mostrarla».—¿Pues qué va á ser de ti? ¿Qué piensas tú que pueden hacer estos jueces? Tu casa llena de los objetos más hermosos, aun antes de tu pretura; numerosas estatuas en tus parques; muchas depositadas en casa de tus amigos; otras muchas regaladas, y tus libros sin indicar ni una compra. Todo objeto de plata ha sido arrebatado de Sicilia; no se ha dejado á nadie ni una joya; fórjase una defensa imposible, la de que el pretor compró toda esa plata, y, sin embargo, no puede probarse con los registros. Si algunos exhibes, no está en ellos anotado lo que posees, ni cómo lo posees. Y como de esos tiempos, en que dices haber comprado muchas cosas, no exhibas libro alguno, ¿no es de toda necesidad que seas condenado, tanto por los registros que presentas, como por los que te es imposible presentar?

XVII. Tú en Lilibea despojaste á Marco Celio, caballero romano, joven distinguidísimo, de todos los vasos de plata que quisiste; tú á Cayo Cacurio, con ser él hombre muy práctico y experto, que disponía como nadie de favor, no vacilaste en despojarle de todo el mobiliario; tú en Lilibea despojaste, á vista de todos, de una grande y hermosa mesa de cidro (1) á Quinto

(1) El cidro era una especie de cedro ó ciprés, que crecía en la Mauritania, hacia el Atlas. Su madera era ve-teada, muy dura, casi indestructible. Plinio explica detalladamente las bellezas y los defectos de las vetas de esta madera. Teofrasto, que escribía hacia el año 440 de Roma, menciona ya con elogio el cidro, refiriéndose á templos antiguos cuyos techos, formados con cidro, duraban siglos sin sufrir alteración; pero nada dice de mesas de cidro, ni se cita ninguna antes de la época de Cicerón. Estas mesas eran redondas, con un solo pie central de marfil, que figu-

Lutacio Diodoro, á quien, por el favor de Quinto Cátulo, había nombrado Sila ciudadano romano. Yo no te censuro que á un hombre tan digno de ti como Apolonio de Trápani, el hijo de Nicón, llamado hoy Aulo Clodio, le robaras y saquearas toda su plata á maravilla cincelada. Yo callo esto, pues ni aun él estima que le hayas hecho agravio, por lo mismo que, hallándose perdido y pronto á echarse un lazo al cuello, partiste tú con él los bienes heredados por los pupilos de Trápani. Y aun me huelgo de que le hayas arrancado alguna cosa, y digo que es lo mejor que has hecho en tu vida. Mas á Lisón de Lilibea, hombre principal, en cuya casa te hospedaste, nunca has debido robarle una estatua de Apolo. Tú dices que se la compraste; ya lo sé; creo que diste por ella mil sestercios. Repito que lo sé; mostraré los libros, y, sin embargo, no debiste hacerlo. ¿Y qué me dices de aquellas góndolas con relieves (1) del pupilo de Heyo, cuyo tutor es Marcelo, y á quien habías ya atrapado una fuerte suma de dinero?, ¿las compraste ó las robaste?

Mas ¿para qué recojo yo estos atentados que tan sólo se refieren á los hurtos menudos de ese

raba un animal, una pantera, un león, etc. Cicerón poseía una que le había costado un millón de sestercios (223.000 pesetas). Plinio cita otra de estas mesas, hereditaria en la familia de Cethego, que había costado un millón cuatrocientos mil sestercios (350.000 pesetas). Se estimaba tanto más este mueble de lujo, cuanto que los romanos no conocieron durante largo tiempo el uso de los manteles.

(1) El latín *emblemata* significa los adornos añadidos á los vasos, á los techos artesonados, á las columnas, y que podían ser separados de ellos. Consistían en figuras, festones, guirnaldas, bajo relieves en oro y plata.

hombre y al daño de los que por él fueron saqueados? Oid, si os place, un hecho de tal naturaleza, que podáis ver ya á las claras, no su codicia, sino su demencia.

XVIII. Trátase de Diodoro de Malta, que ya ha declarado ante vosotros como testigo, el cual ha muchos años que reside en Lilibea. Es hombre ilustre en su patria, y entre aquellos con quienes hoy vive, goza, por su virtud, de grande estimación y valimiento. De este Diodoro se le dice á Verres que tiene bellísimas vasijas cinceladas (1), entre ellas dos copas de las llamadas Thericleas (2), de la mano de Mentor, de extremado artificio. No bien ése lo oyó, de tal manera ardió en deseos, no sólo de examinarlas, sino de arrebatárlas, que al punto hizo llamar á Diodoro y se las pidió. Diodoro, que no estaba muy reñido con sus copas, responde que no las tiene en Lilibea, que las había dejado en poder de un pariente suyo en Malta. En el acto ese hombre envía á Malta ciertos sujetos; escribe á algunos melitenses para que busquen con la mayor solicitud los vasos; ruega á Diodoro que le dé una carta para aquel pariente suyo; parecía que tardaba un siglo en ver aquella plata. Diodoro, hombre económico y diligente, que quería conservar lo suyo, escribe á

(1) El texto: *toreumata*, nombre con que se designaba todo vaso esculpido ó torneado, de madera, marfil, oro, etcétera, en el cual se destacaban figuras en relieve.

(2) El corintio Thericles fué famoso por sus obras hechas á torno. Plinio dice que empleaba especialmente la madera de terebinto. Inventó aplicar á los vasos un barniz admirable. Se imitó su estilo y cuantos objetos se hacían en este género, cualquiera que fuese el autor, llamábanse *Thericleas*.

su pariente que responda á los que de parte de Verres se le presenten, que aquella vajilla, unos días antes, la había enviado á Lilibea. Y en seguida ausentóse; más quería abandonar su casa por un poco tiempo, que perder, estando en ella, aquellas joyas de arte. Así como lo supo Verres, encolerizóse en términos, que todos sin vacilar le reputaban por loco furioso. Porque no había podido arrebatarse los vasos, decía que le habían sido robados por Diodoro unos vasos de arte peregrina; amenazaba á Diodoro ausente; ponía el grito en el cielo; entretanto, á duras penas podía contener las lágrimas. Por la fábula sabemos que Erifila fué tan codiciosa que, abrasada en la hermosura de un collar de oro y perlas, hizo traición á su marido y le acarrió la muerte (1). Semejante es la codicia de ese hombre: tanto más desenfrenado y loco, cuanto que Erifila codiciaba aquello que tenía ante sus ojos; mas los deseos de ése excítanse, no sólo por los ojos, sino también por los oídos.

XIX. Verres da orden de que busquen á Diodoro por toda la provincia. Diodoro ya había movido sus reales de Sicilia, llevándose sus vasos. Nuestro hombre entonces, á fin de hacerle tornar por cualquier vía á la Sicilia, excogitó esta razón, si razón debe llamarse, más bien que demencia: aposta uno de sus sabuesos que diga como quiere hacer reo de un proceso criminal á Diodoro de Malta. Al principio á todos

(1) Erifila, mujer del adivino Anfiarais, entregó á su esposo, que se había escondido por no ir á la guerra de Tebas donde, según había averiguado por su arte, debía perecer. Un collar y un velo ofrecidos por Polinices la llevaron á cometer tamaña perfidia.

parecía extraño que se hiciese reo á Diodoro, al hombre más pacífico, al hombre más apartado, no ya de todo crimen, sino de la menor sospecha de delito; después, ya todos vieron claro que aquello se movía por la plata. Verres no vacila en ordenar la denuncia; creo que aquella vez fué la primera en que admitió la acusación contra un ausente (1). Divulgóse por toda la Sicilia que la codicia del pretor por plata cincelada formaba causas criminales y, no sólo declaraba reos en presencia, sino también estando ausentes. Diodoro en Roma, lleno de aflicción, se presentaba á sus protectores y amigos y les refería el caso. El padre de Verres le escribe una carta muy enérgica; lo propio hacen sus amigos, exhortándole á que mire lo que hace con Diodoro, y adónde va á parar; que la cosa está clara y que era muy odiosa; que su proceder era el de un loco y aquel delito iba á ser su perdición, si no tomaba precauciones. Verres aún consideraba á su padre, si no como tal padre, al menos como hombre; aún no estaba muy ducho en cosas de tribunales; era aquél el primer año que gobernaba la provincia; aún no se había henchido de dinero, como después en el proceso de Estenio. Así, pues, su furia reprimióse un tanto, no por pudor, sino por

(1) Cuando se quería acusar á alguien era preciso ante todo presentarse al pretor y obtener su autorización para citar á tal ó cual ciudadano, cuyo nombre daba. Las leyes no permitían á un acusador aprovecharse de la ausencia de un hombre para perseguirle ante los tribunales. En el tercer año de su pretura juzgó y condenó Verres á Estenio, estando ausente, y, por tanto, sin poder contestar á sus acusadores. Verres era entonces bastante rico y creíase autorizado para hacer cuanto quisiera impunemente.

miedo. No se atreve á condenar á Diodoro; antes le elimina, por ausente, del número de los reos. Diodoro, en tanto, mientras ése fué pretor, cerca de tres años, tuvo que estar fuera de su casa y su provincia.

XX. Los demás, no sólo los naturales de Sicilia, sino también los ciudadanos romanos, en vista de los progresos que hacía la codicia del pretor, estaban ya de acuerdo en que no les era posible conservar ó retener en su casa nada que agradase á Verres. Mas, así como entendieron que no le sucedía Quinto Arrio, á quien toda la provincia esperaba con afán, tuvieron por averiguado que nada podría estar tan bien cerrado y tan oculto, que no estuviese á la vista y á la mano de ese hombre codicioso. Entonces fué cuando quitó á un caballero ilustre, y que gozaba de grande valimiento, á Cneo Calidio, cuyo hijo le constaba que era senador y juez en Roma, dos pequeños caballos de plata, bellísimos y de muy subido precio. Dije mal, jueces; pues los compró, no los robó. No quisiera haberlo dicho; que se nos crecerá y será capaz de montarse en esos potros.—Los compré; los he pagado con mi dinero.—Lo creo; además mostrarás tus registros; la cosa lo merece. Dame tus registros; desvanece esa acusación calidiana, en tanto que yo pueda ver tus libros.» Pero ¿qué había para que Calidio se quejase en Roma de que, cuando tantos años llevaba negociando en la Sicilia, por ti solo había sido despreciado en términos que, á una con los otros sicilianos, le saqueaste, si es cierto que se los habías comprado? ¿Qué razón tenía para afirmar que te los iba á reclamar en juicio,

si es cierto, como dices, que te los había vendido por su voluntad? ¿Qué podrías hacer tú para eludir esa restitución á Cneo Calidio, señaladamente cuando Calidio es tan amigo de Lucio Sisena, tu defensor, y cuando á los demás amigos de Sisena les has restituido?

Además, no creo que tú vayas á negar que á un hombre distinguido, mas no de tanto valimiento como Calidio, á Lucio Cordio, le restituiste, por mano de tu amigo Potamón, su plata; el cual, ciertamente, hizo más difícil para ti la defensa contra las demás acusaciones. Porque, habiendo afirmado tú que ibas á restituir á otros muchos, después que Cordio declaró ante el tribunal que se la habías ya devuelto, pusiste fin á tus restituciones, porque comprendiste que con soltar la presa de tus manos, no podrías evitar los testimonios. A Cneo Calidio, á ese caballero romano, con todos los pretores le fué lícito tener hermosas joyas, le fué lícito poder adornar suntuosamente sus banquetes con los tesoros de su casa, cuando invitaba á algún magistrado ó á cualquier personaje; muchos estuvieron en casa de Calidio que ejercían poder y autoridad; nadie fué tan loco que robase aquellas joyas admirables; nadie tan audaz que las pidiese; nadie tan falto de pudor que se las pidiese en venta. Soberbia es, en efecto, jueces, y no para llevada con paciencia, el que un pretor en su provincia le diga á un personaje honesto, rico, ilustre: «Véndeme tus vasos cincelados.» Porque esto es decirle: «Tú no eres digno de poseer una vajilla con tal arte trabajada; sea para una dignidad como la mía.» ¿Tú más digno, Verres, que Calidio? ¿Tú, que (para no com-

parar tu vida y fama con la suya, pues la comparación es imposible, buscaré el cotejo en aquello mismo que te imaginas superior) diste ochenta mil sestericios á los distribuidores (1) por tu elección de pretor, y trescientos mil á tu acusador (2) para que no te molestase; tú desdénas y desprecias al orden de los caballeros? ¿Por esa razón te pareció Calidio indigno de poseer con preferencia á ti aquello que era de tu agrado?

XXI. Verres se jacta en el asunto de Calidio; á todos va diciendo que compró sus vasos. ¿Por ventura compraste también el incensario de Lucio Papirio, varón principal, rico, honesto caballero romano? El cual declaró como testigo que, habiéndosele tú pedido para verle, se le devolviste después de haber arrancado sus adornos. Sin duda lo hizo Verres, para que comprendáis que es hombre entendido en cosas de arte, no de la plata; que ha sido codicioso del artificio, no de la plata. Ni sólo con el de Papirio usó de esta abstinencia; que tal fué su conducta con todos los incensarios que había en la Sici-

(1) Los candidatos, para obtener votos, repartían dinero entre los electores, pero no podían hacerlo por sí ni en sus casas, porque, si se les probaba, su elección era nula. Hombres conocidos en las diversas tribus se encargaban del reparto y distribución de estos fondos. Llamábaseles *divisores*, distribuidores.

(2) Cuando un ciudadano era elegido magistrado, cada uno de sus competidores podía atacar la elección en juicio, y si probaba que había mediado soborno, la elección era anulada, sustituyendo el acusador al elegido que había hecho condenar. Por esto Verres, que había hecho distribuir 80.000 sestericios, dió 300.000 al que se disponía á acusarle.

lia. Por lo demás, increíble parece cuán numerosos y cuán bellos eran. Yo creo que, cuando la Sicilia estaba en su mayor esplendor y prosperidad, poseía magníficos objetos de arte aquella isla. Antes de llegar ese pretor no había casa un tanto rica en la cual no se viese, ya que no una vajilla de plata, por lo menos un magnífico plato con relieves é imágenes de algunos dioses; una copa, de la que las mujeres se sirviesen en los sacrificios; un incensario, y todo ello de antigua labor y arte extremada; por donde fuese lícito suponer que en otros tiempos todas las demás especies de obras de arte estaban en proporción entre los sicilianos, pero aun entre aquellos que habían perdido su fortuna quedaron estas reliquias, que conservó su devoción. He dicho, jueces, que en casi todos los hogares sicilianos había multitud de estos objetos; yo mismo afirmo que hoy no queda ni uno para muestra. ¿Qué es esto, jueces? ¿Qué monstruo ó qué prodigio hemos mandado á aquella provincia? ¿No parece como que ha cometido tantos hurtos para saciar, no ya la codicia de uno solo, no ya la avidez de sus ojos, sino la febril concupiscencia de todos los avaros, cuando regresase á Roma? No bien llegaba á una ciudad cualquiera, y ya eran despachados aquellos perros cibirenses que lo rastreaban y lo escudriñaban todo. Si daban con un vaso grande ó con alguna pieza de más bulto, llevábansela jadeantes de alegría; si no habían podido cazar cosa mayor, atrapaban algunos gazapillos, tazas, copas, cazoletas. ¿Qué de lloros, qué de lamentaciones pensáis que semejantes hurtos solían acarrear á las mujeres? Quizá os parezcan cosas frívolas;

pero mueven á dolor acerbo, en especial, á las pobres mujeres, que ven cómo les arrancan de sus manos aquellas cosas que acostumbraron usar en los sacrificios ofrecidos á sus dioses; que de los suyos heredaron, que estuvieron siempre en la familia.

XXII. Aquí no esperéis, jueces, que vaya yo de puerta en puerta recogiendo delitos de esta especie. No esperéis que yo os diga: Verres robó á Esquilo, de Tíndaris, una taza; á Trasón, de Tíndaris también, un cáliz; á Ninfodoro de Agrigento un incensario. Cuando presentare yo testigos de Sicilia, elija Verres al que quiera que interrogue yo acerca de la taza, la copa ó el incensario; no ya una ciudad, pero ni una sola casa un tanto rica hallaréis que no haya sentido sus injurias. Verres iba á un convite, y en cuanto veía cualquier objeto de plata cincelada, ya no podía, jueces, detener sus manos. Cneo Pompeyo Filón, tindaritano, daba á ese hombre una cena en su granja, situada en el territorio de Tíndaris. Filón hizo lo que ningún otro siciliano se atrevía á hacer; creía él que, porque era ciudadano romano, podía hacerlo impunemente. Presentó un plato, en el cual había bellísimas figuras en relieve. Ése, así como le vió, no vaciló un momento en alzar de la mesa de su huésped aquel insigne ornamento de los dioses penates de un amigo; sin embargo, por aquella continencia que antes dije, después de arrancadas las figuras, se le devolvió á Filón la plata restante, sin asomo de avaricia.

¿Y qué decir de Eupólemo Calactino, hombre noble, huésped y amigo íntimo de los Lúculos,

el cual está hoy con Lucio Lúculo en el ejército? ¿No hizo con él lo mismo? Cenaba Verres en su casa; había presentado aquél la plata limpia de dibujos, á fin de que Verres no se la dejase limpia de ellos; dos copas, sin embargo, con relieves. El pretor, como si se tratase de una broma, para no salir de aquel convite sin propina, allí mismo, á vista de los comensales, hizo arrancar los dibujos. Ni yo intento referir ahora todas las fechorías de ese hombre, ni ello es menester, ni puede hacerse en modo alguno. Solamente presentaré por vía de muestra un ejemplo de cada una de las varias formas que su maldad reviste; porque ni él se portó en estos casos como si un día hubiese de dar cuenta de ellos, sino enteramente cual si nunca hubiera de ser procesado, ó como si cuanto más hubiese sustraído, con tanto menos riesgo hubiera de venir al tribunal. Él hacía esto que digo, no en la sombra, ni por medio de amigos y representantes, sino á las claras, desde su alto puesto, ostentando su poder y autoridad.

XXIII. Como hubiese llegado á Catana, ciudad rica é ilustre, ciudad de la abundancia, manda llamar á Dionisiarco el *proagoro*, esto es, el supremo magistrado (1), y á presencia de todos ordénale que haga como recojan y le lleven toda la plata que tuvieren los habitantes de Catana. ¿No oísteis á Filarcó el centorbino, á ese hombre principal por su linaje, virtud y dinero, decir en la fe del juramento cómo él fué

(1) Entre los sicilianos era el *proagoro* el primero de sus magistrados; así llamado, porque tenía el derecho de hablar antes que los otros. El vocablo es griego, y viene del verbo προαγορεύω «yo hablo delante ó el primero».

á quien encargó y mandó que rebuscase y le llevase toda la plata de Centorbe, de la ciudad más grande y opulenta de toda la Sicilia? De Agrirone fueron igualmente transportados á Siracusa los vasos corintios, merced á una orden suya, por Apolodoro, cuya deposición habéis oído.

Mas la que hizo en Haluncio es de primera. Al acercarse ese pretor tan laborioso y diligente á la ciudad, no quiso entrar en ella, porque la subida era difícil y penosa. Mandó llamar á Arcagato el haluntino, hombre no sólo en su patria, sino también en toda la Sicilia noble como el que más, y le encargó que toda la plata cincelada que en Haluncio hubiera ó toda obra de Corinto se la transportasen en el acto á la costa. Sube Arcagato á la ciudad. A fuer de hombre noble, que deseaba conservar la estimación y el amor de sus conciudadanos, llevaba muy á mal que ese pretor le hubiese dado semejante comisión; no sabia qué hacer. Anunció lo que se le mandaba; ordena que todos presenten lo que tengan. El miedo era extremado, porque el tirano no estaba muy lejos; en la costa, al pie de la ciudad, esperaba, tendido en su litera, á Arcagato con la plata.

¿Qué tumultos creéis que hubo en la ciudad? ¿qué clamores? ¿qué lloro de mujeres? Diríase que el caballo de Troya había sido introducido en la ciudad tomada. Sacábanse los vasos sin su estuche, quitábanse de las manos á las mujeres otras joyas, rompíanse puertas, arrancábanse cerrojos. Si alguna vez estando en guerra ó en momentos de alarma se les pide á los particulares sus escudos y los dan de mal grado, aunque

saben que los dan para la defensa común, ¿creéis por ventura que alguien mostró allí sin el dolor más profundo su plata cincelada, para que otro se la arrebatase? Preséntase todo. Los hermanos sibirenses son llamados; poco es lo que reprueban; de lo que aprueban arrancan los relieves y figuras. Así los haluntinos tornan á su casa con su plata limpia de los adornos que eran su delicia.

XXIV. ¿Qué semejante á esta barredera (1), vióse nunca, jueces, en ninguna provincia? Solían algunos pretores llevarse ocultamente algo que pertenecía á la ciudad; á veces también pusieron sus manos en la propiedad privada con el mayor sigilo; y, sin embargo, eran condenados. Y si me preguntáis, yo os diré, por más que ello redunde en mi propio menoscabo, que sus acusadores, por el menor tufillo ó por la huella más leve, sabían rastrear los hurtos de esas gentes. Porque nosotros, en efecto, ¿qué hacemos en la causa de un Verres, á quien hemos sorprendido revolcándose en el fango, por los vestigios que de éste hay en todo su cuerpo? (2) ¿Es, por ventura, empresa magna la de acusar á un hombre que, al pasar por una ciudad, sólo con abandonar un momento su litera, no con sigilo, sino pública-

(1) Por *barredera* traducimos el latín *verriculum*, que significa «red de pescadores», y también «hombre que arrambla con todo, ladrón.» Nosotros sacamos aquel significado de la raíz *verr*, presente en *verre*, barrer, y en el nombre propio *Verres*; la cual utiliza Cicerón para un juego de vocablo (N. del T.)

(2) Aquí nos presenta al pretor, como si fuese un «cerdo», tomando pie del sustantivo *verres*, que significa lo propio (N. del T.)

mente, utilizando su poder y autoridad, despoja todos los hogares? Mas, para poder decir que la había comprado, da orden á Arcagato de que entregue algunas sumas á los poseedores de la plata. Pocos encontró Arcagato que quisiesen recibir aquel dinero: á éstos se les dió. Pero Verres no por eso reintegró de aquellas sumas á Arcagato. El cual quiso demandar en Roma á Verres: disuadióle Cneo Léntulo Marcelino, según le habéis oído declarar á él mismo. Lee las declaraciones de Arcagato y Léntulo.

Y para que no penséis acaso que ese hombre quiso sin razón amontonar tantas figuras, ved en cuánta estimación os ha tenido á vosotros, en cuánta al pueblo romano, en cuánta nuestras leyes y nuestros tribunales, en cuánta á los testigos sicilianos y á nuestros comerciantes de Sicilia. Después de haber reunido aquella multitud de dibujos, tantos, que ni uno sólo había dejado á sus dueños para muestra, estableció en Siracusa, dentro del palacio real, un inmenso taller. Hace llamar á los maestros grabadores y cinceladores de toda la provincia, además de los muchos que él tenía consigo. Lléalos al palacio; en ocho meses sin interrupción no le faltó trabajo á aquella multitud de artistas, y eso que no ponian manos en un vaso que no fuese de oro. Allí veriais al pretor ligando é incrustando en copas y en tazas de oro los adornos y relieves que arrancara á platos é incensarios, con tal arte, que diriais haberse fabricado lo uno para lo otro. El pretor en persona, que dice haberse mantenido el orden en Sicilia, merced á su vigilancia, se pasaba sentado en el taller la ma-

yor parte del día, con su túnica negruzca y su capa griega (1).

XXV. Yo, jueces, no osaría decir esto, á no temer que hayáis oído más acerca de Verres en cualquier conversación, que en este informe pronunciado ante vosotros. ¿Quién es, en efecto, el que no ha oído hablar de ese taller, de los vasos de oro, de la capa del pretor, de su túnica terrosa? Di el nombre de cualquier romano hombre de bien de cuantos hay en Siracusa, y le traeré ante el tribunal; nadie habrá que no diga, ó que lo ha visto, ó que lo ha oído. ¡Oh tiempos, oh costumbres! No voy á recordaros hechos muy remotos. Muchos hay entre vosotros, jueces, que conocieron á Lucio Pisón, padre del Pisón que ha sido poco ha pretor. Estando aquél de pretor en España, provincia en la que fué asesinado, un día que se ejercitaba en el manejo de las armas, no sé cómo se le rompió en pedazos el anillo que llevaba. Como quisiera hacerse de otro anillo, mandó que le

(1) La túnica era un traje más corto y menos amplio que la toga. Llegaba sólo á las rodillas, y únicamente las mujeres y los hombres afeminados la usaban larga hasta los pies. Los que no tenían medios para usar toga llevaban sólo la túnica; pero ninguna persona distinguida se atrevía á presentarse en público sin toga. Por esto censura Ciceron á Verres lo indecoroso de su traje. La plebe usaba túnicas de color obscuro, porque eran las más baratas. Los demás ciudadanos llevaban túnica y toga blancas. Llamábase *pallium* una capa parecida á las de ahora, pero algo más larga. Era prenda de vestir de los griegos. Los romanos no estimaban honroso usar trajes de otras naciones. Consideróse criminal que Escipión el Africano se presentara en Sicilia vestido á la usanza de los griegos, y eso que lo hizo por agrandar á los sicilianos y aumentar la adhesión de éstos á Roma.

trajeran un orifice al foro, al pie de su tribunal, y allí, en la plaza pública de Córdoba, hace pesar el oro necesario, dásele al hombre y ordena que en la misma plaza ponga una silla para trabajar á presencia de todos. Nimia dirá alguién quizá que fué su diligencia. Repréndale por ella, si tal quiere; que por otra cosa no podrá. Pero aun esa misma habrá que concederle, porque era hijo de aquel Lucio Pisón que fué el primero en dar la ley contra las concusiones (1). Ridículo es hablar ahora de Verres, después de haber hablado de Pisón el Austero. Pero, con todo, ved la diferencia que separa á entrambos: ése, al fabricar vasos de oro para llenar muchos escaparates, no se preocupó, no ya con lo que oía en la Sicilia, sino tampoco con la idea de comparecer un día ante los tribunales de Roma; aquél, con media onza de oro, quiso que España entera supiese de dónde había salido el anillo del pretor. Ni es de extrañar que, así como Pisón confirmó su ilustre nombre, haya ése confirmado su apellido.

XXVI. En ninguna manera me es posible, jueces, recorrer en la memoria todos los delitos de ese hombre, ó encerrarlos dentro de un discurso; deseo tocarlos brevemente, mostrando sus distintas especies; por ejemplo, esto que ahora el anillo de Pisón me trae á la memoria

(1) L. Calpurnio Pisón, tribuno el año 604 de Roma, dió una ley contra los concusionarios, y es la primera que se encuentra en la jurisprudencia de la república. Esta ley concedió á los habitantes de las provincias el derecho de acusar en Roma á cuantos magistrados cometieran el delito de concusión.

y que ya había olvidado totalmente. ¿Cuántos anillos de oro pensáis que Verres arrancó de los propios dedos de personas distinguidas? Pues nunca vaciló en apoderarse de todo el que por su oro ó por alguna perla le agradara. Voy á deciros una cosa que parece increíble, pero tan manifiesta, que ni el mismo Verres creo yo se atreverá á negarla. Habiéndole sido entregada á Valencio, su intérprete, una carta de Agrigento, vió Verres por casualidad un sello en creta (1); gustóle; preguntó de dónde era aquella carta; Valencio le respondió que de Agrigento. Verres escribió en seguida á los sujetos que solía, mandándoles que sin pérdida de tiempo le presentasen aquel anillo. Así, por esta carta á un padre de familia, á un ciudadano romano, á Lucio Ticio, se le arranca de su dedo el anillo. Mas la codicia de ese hombre es increíble en punto á ajuar de comedor; porque, cuando hubiera querido preparar en cada uno de los que tiene no sólo en Roma, sino en sus casas de campo treinta lechos de los más holgados con todos los menesteres de un banquete, todavía sus aprestos fueran excesivos. No hubo casa rica en la Sicilia donde él no estableciera una fábrica de tejidos.

Una mujer en Segesta, riquísima y noble, por nombre Lamia, durante los tres años de pretura estuvo en su casa, llena de telares, fabricando tapices para Verres, y nada menos que de los teñidos en púrpura (2). Y lo mismo Ata-

(1) Para imprimir un sello se agrupaban las letras atándolas con un hilo, y después se oprimía con ellas sobre cera ó creta ablandada.

(2) El lujo de los romanos en los tapices no podía ser

lo, hombre adinerado, en Neto; Lisón en Lilibea; Critolao en Enna; en Siracusa Escríon, Cleómenes, Teomnasto; en Elora Arcónidas, Megisto... la voz me faltaría primero que los nombres. Dicen que él daba la púrpura y que sus amigos ponían el trabajo; lo creo; pues no quiero hallar delitos suyos por doquier. ¡Cómo si para acusarle no tuviese yo bastante con el hecho mismo de haber él tenido tanto que dar y transportar, y finalmente, en el hecho, que él me concede, de haber podido ocupar tantos amigos en labores de esta especie! ¿Y los lechos de bronce, y los candelabros de cobre, para quién, sino para él, pensáis que se estuvieron fabricando en Siracusa durante los tres años? Es que los compraba. ¡Sin duda! Y sin embargo, yo os hago sabedores, jueces, de lo que hizo ese pretor en su provincia, á fin de que á nadie le parezca que fué un hombre perezoso, y que, aun habiendo tenido tanto poder, no miró lo bastante por sus comodidades y regalo.

XXVII. A un lado ya los hurtos del pretor, voy á hablaros ahora, no de su codicia, no de su avaricia, sino de una manera de conducta, en la cual me parece radicar y estar contenida toda suerte de infamias; en la cual veo á los dioses inmortales profanados, la estimación y autoridad y nombre del pueblo romano rebajados, la hospitalidad saqueada y traicionada, enaje-

mayor. Los empleados para cubrir los techos estaban teñidos de púrpura, recamados de oro y con flores y hojas bordadas de todos colores. La madera de la cama, que ya de por sí era magnífica, la adornaban con incrustaciones de concha, marfil, placas de oro y plata, y algunas veces hasta con perlas y piedras preciosas.

nada por los crímenes de ese pretor la voluntad de los reyes más amigos nuestros y de las naciones que están bajo su cetro y potestad. Sabéis, en efecto, que no ha mucho han estado en Roma los reyes de Siria, los hijos de Antíoco, quienes habían venido aquí, no por el reino de la Siria (pues éste sin dificultad alguna le tenían, por haberle recibido de su padre y sus mayores), sino por el reino de Egipto, el cual juzgaban que les pertenecía por su madre Selene (1). Estos mancebos, luego que no pudieron, impedidos de las circunstancias que la república atravesaba, recabar la protección del Senado, partiéronse para la Siria. El uno, que se llama Antíoco, quiso hacer el viaje por Sicilia; así, pues, siendo ése pretor, llegó á Siracusa. Verres imaginó que le había llegado una herencia, toda vez que se le venía á su reino y á sus manos un personaje de quien él había oído y sospechaba que llevaba consigo muchas y muy preciadas joyas. Y envíale en abundancia de esas cosas necesarias al uso doméstico: el vino y aceite que bien le pareció; el trigo suficiente; éste de sus diezmos.

(1) Selene, hermana de Ptolomeo Físcon, casó con Antíoco, rey de Siria. Muerto Ptolomeo sin hijos, le sucedió Ptolomeo Lathiro, quien dejó una hija que fué proclamada reina. Pero el dictador Síla nombró rey de Egipto á Alejandro, sobrino de Lathiro. La mala conducta de este rey le hizo odioso á los egipcios, y las perturbaciones ocurridas con este motivo infundieron á Selene la idea de pretender la corona. Sus dos hijos Antíoco y Seleuco vinieron á Roma para solicitarla del Senado y obtener algún auxilio, pero las circunstancias no eran á propósito, pues Roma luchaba entonces con dos enemigos temibles: Sertorio en España y Mitrídates en Asia. Los príncipes asirios sólo consiguieron promesas, no cumplidas, y después de dos años de permanencia en Roma, volvieron á su reino.

Después invita al rey á una cena. Verres adorna con esplendidez magnífica el triclinio; expone aquella hermosa colección de vasos de plata que poseía en abundancia, porque aún no había fabricado los de oro. Procura que la mesa esté suntuosamente servida y preparada. ¿A qué más? El rey salió de allí pensando en la opulencia de Verres y en los honores que de él había recibido. Y un día llama á cenar con él á Verres; exhibe todas sus riquezas; mucha plata, copas de oro en número no escaso, las cuales, como copas de reyes, y más de reyes de la Siria, ostentaban clarísimos brillantes. Había entre ellas un vaso para vino, hecho de una soía piedra muy grande, con su asa de oro, del cual habéis oído hablar á un testigo harto idóneo, harto grave, á Quinto Minucio:

Verres, á tomar en sus manos los vasos uno tras otro, á alabarlos, á admirarlos; el rey á holgarse de que al pretor del pueblo romano fuese tan grato aquel banquete. Así como salió de allí, no pensó Verres, por lo que se vió después, en otra cosa sino en dar con la manera de despedir de la provincia al rey saqueado y despojado. Envíale un emisario suplicándole le mande aquellos vasos tan preciosos que en su mesa había visto, pues quería mostrárselos á sus cinceladores. El rey, que no le conocía, los entregó con sumo gusto, y sin asomo alguno de sospecha. Luego mandó á pedir también el vaso de piedra, so pretexto de que deseaba examinarle más despacio. Y también el vaso le fué enviado.

XXVIII. Prestad, jueces, atención á lo que resta; de ello tenéis noticia vosotros, y cuanto

al pueblo romano, no lo oirá por primera vez ahora, ya que el hecho se ha divulgado por las naciones extranjeras hasta los últimos rincones de la tierra. Como estos reyes, que digo, hubiesen traído á Roma un candelabro de piedras brillantísimas, obra de maravillosa perfección, para ponerle en el Capitolio, al ver que el templo no estaba aún concluído, ni pudieron ponerle, ni quisieron mostrarle y exhibirle al pueblo, porque pareciese más magnífico cuando en sazón se colocase en el santuario de Júpiter Excelso (1), y más brillante cuando su hermosura impresionase por primera vez los ojos de la multitud. Así, determinaron volvérselo consigo á la Siria, hasta que oyesen que la imagen de Júpiter Optimo Máximo había sido consagrada, pues entonces mandarían embajadores que con otras ofrendas llevasen aquel riquísimo presente al Capitolio. La cosa llegó á oídos de ese hombre; no sé cómo, pues el rey tenía el candelabro oculto, no porque temiese nada, ni porque lo sospechase, sino á fin de que no le viesen muchos, antes que el pueblo romano. Verres pide al rey y con los mayores encarecimientos le suplica, que se le envíe, diciéndole que deseaba contemplarle, y que á nadie daría permiso para verle. Antíoco, que era niño y rey, ni por asomos sospechó de la maldad de ese pretor, y manda á sus criados que lleven bien envuelto al palacio del pretor el candelabro. No bien le presentaron y quitaron las envolturas, Verres exclama que aquella era una joya digna

(1) El templo del Capitolio estaba consagrado á Júpiter; pero además había tres capillas ó santuarios dedicadas, una á Júpiter, otra á Juno y otra á Minerva.

del reino de la Siria, digna de la munificencia de un rey, digna del Capitolio. Porque su esplendor era tan vivo como cumplía á la brillante pedrería de que estaba cuajada; la variedad de sus labores tal, que el arte parecía competir con la riqueza; su tamaño tal, que bien se comprendía como había sido fabricado, no para los hombres, sino para ornamento de un templo majestuoso. Cuando ya les parecía que Verres había á su sabor examinado el candelabro, échanle mano para volverle á su señor. Entonces Verres díceles que aún quiere contemplarle con mayor detenimiento; que en ninguna manera se har-taba de mirarle. Y les manda irse, dejando el candelabro. Así, tórnanse sin él á Antioco.

XXIX. El rey nada temió al principio; nada sospechó. Pasa un día, pasan dos, muchos, y el candelabro no volvía. Entonces envía el rey á Verres un aviso, para que, si le parece bien, devuelva el candelabro. Y Verres ordena al emisario que vuelva al otro día. Ya le parecía extraño á Antioco; manda por él de nuevo, y nada. Él mismo va en persona y le ruega la restitución. Ved la cara dura de ese hombre y su cinismo singular. Un presente que él sabía, por habérselo oído al mismo rey, que estaba destinado al Capitolio; una ofrenda que estaba reservada á Júpiter Óptimo Máximo y al pueblo romano, comienza Verres á pedirle y á rogarle con los mayores extremos, que se la regale á él. Y cuando el rey le manifiesta que se lo vedaba la religión de Júpiter Capitolino y la estimación de las gentes, pues eran muchas las naciones testigos de aquella ofrenda, ese malvado comienza á dirigirle terribles amenazas. Y así

como vió que las amenazas no le conmovían más que los ruegos, en el acto manda al rey salir de la provincia antes del anochecer, pretextando haber descubierto que venían sobre la Sicilia los piratas de su reino. El rey, ante una multitud de ciudadanos romanos, en la plaza pública de Siracusa (para que vean todos que yo no hablo de crímenes cometidos en la sombra, y que no forjo mi acusación con meras sospechas), en el foro, digo, de Siracusa, llorando y poniendo por testigos á los dioses, comenzó á clamar que un candelabro de valiosas piedras que destinaba al Capitolio: que habia querido poner en aquel templo ilustre como prenda de su alianza y amistad con el pueblo romano, se le habia robado Verres; que las demás joyas de oro y perlas, de su propiedad, que Verres tenia en casa, nada le importaban, pero le apenaba mucho y le indignaba que le arrebatase el candelabro; que, aun cuando ya en su mente y en la de su hermano estaba el candelabro consagrado; con todo, él ante aquella numerosa concurrencia de ciudadanos romanos, se le daba, donaba, dedicaba, consagraba á Júpiter Óptimo Máximo, y al mismo Júpiter ponía por testigo de su voluntad y religión.

XXX. ¿Qué voz, qué pulmones, qué fuerzas humanas pueden alzar protestas contra este solo crimen? ¡El rey Antíoco, que por espacio de dos años casi, aquí en Roma, á nuestros ojos, vivió con regia pompa y corte; el rey Antíoco, amigo y aliado del pueblo romano, hijo de un padre que nos fué devotísimo, nieto de cien reyes á cuál más ilustres; el soberano de un reino poderosísimo, de vastos territorios,

ha sido expulsado ignominiosamente de una provincia romana! ¿Cómo pensaste tú que las naciones extranjeras habían de recibir esto? ¿Qué impresión juzgabas tú que ibas á producir en otros reinos, y hasta en los últimos pueblos de la tierra, cuando llegara la noticia de haber sido ultrajado en una provincia romana, y por su pretor, un rey, despojado un huésped, arrojado un amigo y aliado de Roma? Vuestro nombre y el del pueblo romano excitará, sabedlo, jueces, odio é indignación en las naciones extranjeras, si tamaño ultraje queda impune. Así, todas creerán, en especial habiendo cundido tanto la fama de que la codicia de nuestros hombres ya no tiene límites, que la culpa no es de ese solo, sino también de aquellos que hayan aprobado su conducta. Muchos son los reyes, muchas las ciudades libres, muchos los particulares ricos y poderosos que tienen ciertamente el ánimo de ornar el Capitolio de la manera que á una lo requieren la dignidad del templo y el nombre de nuestro imperio. Los cuales, si entendieren que castigáis severamente el robo de esa real ofrenda, imaginarán que sus buenas disposiciones os son gratas; mas si, por el contrario, con un rey tan ilustre, en tan eximia donación, en un ultraje tan acerbo oyeren que os mostráis desdeñosos, no serán tan insensatos que gasten su trabajo, su diligencia y su dinero en cosas que de antemano saben que no son de vuestro gusto.

XXXI. En este punto á ti, Quinto Cátulo, me dirijo; pues hablando estoy de tu brillante, de tu hermoso monumento. Tú no debes mostrar en este delito solamente la severidad del

juez, sino la saña casi de un enemigo, la vehemencia de un acusador. Tu gloria, en efecto, por merced del Senado y del pueblo romano, vaciada en ese templo; ese templo te consagra eterna fama. Tu trabajo, tu mayor empeño debe ser que á esa magnificencia desplegada en la restauración del Capitolio, responda la riqueza espléndida de su ornamentación como otros días, á fin de que aquel rayo nos parezca providencialmente haber caído, no para destruir el templo de Júpiter Óptimo, Máximo, sino para pedirnos otro más espléndido y augusto. Tú has oído decir á Quinto Minucio Rufo cómo el rey Antíoco se hospedó en su casa de Siracusa; cómo él sabía que el candelabro había sido llevado al pretor y cómo le constaba que no se había devuelto. Tú has oído, y lo oirás cuanto quisieres, á nuestros conciudadanos residentes en Sicilia, que ellos oyeron decir al rey Antíoco que aquel candelabro le había él dedicado y consagrado á Júpiter Óptimo Máximo. Si tú no fueses juez, y estas declaraciones hubiesen llegado á tus oídos, tú más que otro alguno debías perseguir el robo, reclamar la ofrenda y acusar á ese pretor. Por donde no dudo en qué disposición debes estar respecto de este delito, como juez, tú que ante otro juez deberías actuar contra Verres y ser su acusador más implacable.

XXXII. Quanto á vosotros, jueces, ¿hay nada que pueda pareceros más indigno ó más insoportable? ¿Verres tendrá en su casa el candelabro de Júpiter excelso? ¿Esa joya de oro y rica pedrería, cuyas lumbres debían centellear en el templo de Júpiter Optimo Máximo, irá á casa de Verres para bañar en luz sus cí-

nicas orgías?, ¿en casa del rufián más asqueroso se pondrán, al lado de los ornamentos que heredara de Quelidón la prostituta, las ofrendas de nuestro Capitolio? ¿Qué tuvo nunca por sagrado ó por divino el hombre que hoy no se siente aplastado bajo el peso de tal profanación; que viene á este proceso, donde ni aun suplicar y rogar, como es costumbre, le es posible los favores de Júpiter Excelso; que viene á un juicio donde hasta los mismos dioses inmortales se presentan á reclamar sacrílegos despojos, no obstante haberse establecido para sentenciar las raterías de los hombres? ¿Y nos causa maravilla el que en Atenas Minerva, en Delos Apolo, Juno en Samos, en Pérgamo Diana, y otros muchos Dioses hayan sido por ese pretor en toda el Asia y en la Grecia toda profanados; por ese pretor que no ha podido detener sus manos á las puertas de nuestro Capitolio? Un templo que los particulares decoran, y decorarán á sus expensas, no ha consentido un Cayo Verres que le orne la munificencia de los reyes. Así, pues, cometido ese nefando crimen, ya desde entonces no pudo concebir que en la Sicilia hubiese nada santo y venerable. Por espacio de tres años se condujo en la provincia de tal suerte, que no sólo á los hombres, pero hasta á los mismos dioses inmortales parecía haberles declarado guerra á muerte.

XXXIII. Segesta es, jueces, una antiquísima ciudad de la Sicilia, fundada, según dicen, por Eneas, al venir huyendo de Troya y arribar á aquella isla. Así los segestanos creen que no sólo están unidos con nosotros por su alianza y amistad, sino también por los lazos de la

sangre. En otro tiempo esta ciudad, habiendo resistido voluntariamente á los cartagineses, fué por ellos tomada y destruída, y todos los monumentos que pudiera haber allí, llevados á Cartago. Hubo entre los segestanos una imagen de bronce que representaba á Diana, la cual, á par de ser tenida desde los tiempos más remotos en suma devoción, era obra acabada y de arte peregrina. Traslada á Cartago, tan sólo había mudado de dueños y lugar; porque la vieja devoción se conservaba. Tal era su belleza, que aun á los propios enemigos les parecía digna de fervoroso culto. Siglos después, Publio Escipión tomó á Cartago en la tercera guerra púnica; en aquella victoria (ved su mucha virtud y diligencia, con que gocéis en la contemplación de un claro ejemplo de sus virtudes privadas, y con tanto mayor odio juzguéis de esa increíble audacia, digna sólo de Verres), convocados todos los habitantes de Sicilia, ordénales (pues sabía que la isla había sido durante mucho tiempo y á la continua saqueada por los cartagineses) que hagan todas las pesquisas pertinentes, prometiéndoles que su mayor empeño sería que se restituyera á las ciudades lo que de ellas fuese. Entonces fueron devueltas á los termitanos aquellas estatuas de Himera que antes dije; entonces lo fueron otras á los gélenses y á los agrigentinos; entre ellas, aquel famoso toro que se dice haber tenido el más cruel de todos los tiranos, Fálaris, en el cual toro mandaba meter los hombres destinados al suplicio y allí los abrasaba vivos. Cuentan que Escipión, al devolver á los agrigentinos aquel toro, les dijo que meditasen cuál les era más

provechoso, si servir á sus tiranos ú obedecer al pueblo romano, ya que aquel monumento representaba á una su crueldad y nuestra mansedumbre.

XXXIV. En aquel mismo tiempo fué la Diana de que hablamos devuelta con el mayor cuidado á los habitantes de Segesta. Trasládase á Segesta, y allí es colocada sobre su antigua residencia, con gran algazara y regocijo de aquellos ciudadanos. En Segesta alzábase esta Diana sobre eminente pedestal, en el que con gruesos caracteres habíase esculpido el nombre de *Publio Africano*, y descrito cómo éste *habíala restituído á la ciudad, cuando tomó á Cartago*. Venerábanla los segestanos; la visitaban los viajeros. Cuando yo estuve de cuestor, fué lo primero que ellos me mostraron. Era una hermosa y gigantesca figura con estola (1); mas, á pesar de su tamaño, había en toda ella la expresión y la ternura de una doncella. De su hombro colgaban las saetas; en la siniestra mano el arco, su diestra adelantaba ardiente antorcha. Verla ese sacrilego, ese infame salteador de templos, y encenderse en codicia y en demencia, cual si la propia antorcha de Diana le abrasase, todo fué uno. Y ordena á los magistrados que la derriben del pedestal y se la den, pues nada podían hacer que más grato le fuese. Los magistrados, por su parte, dicen que no les es lícito; que se lo vedan juntamente su mucha religión y el miedo profundísimo que tienen á las leyes y á los tri-

(1) Era la túnica que usaban las mujeres romanas más amplia y larga que la de los hombres, pues les llegaba hasta los pies, con mangas hasta más abajo del codo. Las de los hombres no las tenían.

bunales. Entonces Verres empezó á pedir, á amenazar, á prometer, á infundirles temor. Oponíanle ellos, á su vez, el nombre del Africano; decíanle que aquél era un presente del pueblo romano; que no tenían derecho sobre aquella estatua que un general preclaro, tomada una ciudad enemiga, quiso que fuese monumento de la victoria del pueblo romano. Como el pretor no cejase en su demanda, antes bien los acusaba con más bríos cada día, trátase del asunto en el Senado. Reclaman todos con la mayor energía. Así, en aquella coyuntura, como acababa de llegar, niéganse resueltamente á su petición. A partir de aquella negativa, los tributos de navegantes y remeros, toda carga en materia de trigo, imponíala á los segestanos y no á las demás ciudades, en una medida superior á la que podían soportar. Además, llamaba á los magistrados de Segesta, á los más distinguidos ciudadanos, y los llevaba tras sí por las ciudades donde él tenía sus jueces, anunciando á cada uno, que estaba dispuesto á labrar su ruina, amenazando con destruir hasta los cimientos de Segesta. Así, pues, llegó un día en que, forzados de tantas gabelas y de un miedo invencible, los segestanos decidieron obedecer la orden del pretor. Por donde, con gran duelo y gemidos de toda la ciudad, con lágrimas y lamentos de todos, hombres y mujeres, subábase la obra de quitar de su pedestal la estatua de Diana.

XXXV. Ved en cuánta veneración la tenían: en Segesta, sabed, jueces, que no se encontró á nadie, ni libre ni esclavo, ni de la ciudad ni forastero, que osara poner sus manos en aquella

imagen. Sabed que fueron llamados ciertos operarios extranjeros que había en Lilibea, y que éstos, ignorando de qué se trataba y la veneración de aquella estatua, recibido su jornal, la derribaron. Al sacarla de la ciudad, ¡cómo acudían las mujeres! ¡qué llorar los ancianos! No pocos tenían en la memoria el día en que, aquella misma Diana, vuelta de Cartago á Segesta, anunció con su rescate una victoria del pueblo romano (1). ¡Cuán distinto del otro era á sus ojos aquel día! Entonces un general del pueblo romano, un varón esclarecido, llevaba á los segestanos sus dioses patrios, rescatados de ciudad enemiga; ahora, de una ciudad aliada, un infame y criminal pretor de aquel mismo pueblo, les robaba ¡sacrilego! sus dioses. ¿Qué cosa más notoria, en toda la Sicilia, que el haberse reunido todas las matronas y doncellas de Segesta, cuando se llevaban su Diana, y el haber ido tras ella hasta los confines de su campo bañándola en esencias, arrojándole coronas y flores, quemando incienso y aromas? Si, ofuscado en aquella sazón por tu autoridad; si, por tu codicia y por tu audacia, no te arredrabas entonces en presencia de tan honda religión, ¿ni aun ahora, ante el gravísimo riesgo que os amenaza á ti y á tus hijos, tiembles de terror? ¿Qué hombre, contra la ira de los dioses inmortales, ó qué divinidad, después de haber tú profanado tantas religiones, imaginas que ha de acudir en tu auxilio? ¿Ningún respeto te infundió en tiempos de paz aquella Diana, que,

(1) Cartago fué tomada el año 609 de Roma. Verres fué pretor el 678; podían vivir algunos ancianos que en su infancia vieran aquel día tan feliz para Segesta.

habiendo visto tomadas y presa de las llamas las dos ciudades en las cuales había sido erigida, salió incólume de las llamas y del hierro de aquellas dos guerras; que trasladada á otra ciudad, por la victoria de los cartagineses, no por eso perdió la devoción en que siempre la tuvieron; que por el valor de Escipión recuperó juntamente sus antiguos devotos y su templo? Consumado el sacrilegio, todos, al contemplar el pedestal y ver en él grabado el nombre de Publio Africano, tenían por indigno é insufrible, no sólo que hubiese sido profanada la religión, sino también que un Cayo Verres hubiese robado aquel monumento que publicaba las gloriosas empresas del gran Publio Escipión el Africano, y su valor y su memorable victoria. Cuando le anunciaron lo del pedestal y las letras, el pretor se imaginó que las gentes pondrían en olvido todo aquel negocio, si derribaba también el pedestal y con él todo indicio de su crimen. Así, jueces, por su orden contrató el derribo; contrata que ya se os leyó en la primera acción, tomándola de los registros de Segesta.

XXXVI. ¡A ti, Publio Escipión! (1) á ti, digo, joven distinguidísimo, de glorioso linaje, dirijo ahora mi palabra; yo te pido y demando que cumplas como es debido á tu familia y nombres. ¿Por qué luchas al lado de ese hombre que

(1) El Escipión de quien aquí se habla es Metelo Escipión, que fué después cónsul y censor. La célebre Cornelia, hija suya, se casó con Pompeyo. Después de la batalla de Farsalia fué á unirse á Varo y á Juba en Africa, y se suicidó por no sobrevivir á la derrota de su ejército en Tapso.

osó poner sus manos en las glorias de vuestra familia? ¿Por qué quieres que se defienda? ¿Por qué hago yo tus veces? ¿Por qué llevó tu carga? Marco Tulio reclama los monumentos de Escipión el Africano; Publio Escipión defiende á aquel que los robó. Siendo tradicional costumbre que cada cual defienda los monumentos de sus mayores en términos, que ni siquiera permita adornarlos con otro nombre, ¿cómo es que tú patrocinas á ese hombre, que no desnaturalizó, sino que destruyó por su base los monumentos de Publio Escipión el Africano? ¿No hay quien defienda la memoria de Publio Escipión? ¿Qué será de los monumentos que pregonan el valor, si tú abandonas y desamparas los tuyos, y no solamente dejas que los roben, sino también defiendes al que los robó y profanó? Aquí están los segestanos, clientes tuyos, aliados y amigos del pueblo romano; ellos te hacen saber cómo Publio Africano, después de la destrucción de Cartago, restituyó á sus mayores la estatua de Diana; cómo en Segesta fué erigida y dedicada con el nombre de aquel general; cómo Verres la hizo derribar y trasladar, y quitar y borrar del pedestal el nombre de Escipión; ellos te ruegan, y por lo más sagrado te suplican, que les restituyas á ellos su religión, á tu linaje su gloriosa fama; de suerte que el monumento que por Escipión rescataron de una ciudad enemiga, puedan sacarle por ti de casa de un ladrón.

XXXVII. ¿Qué puedes tú decorosamente responderles? Y ellos, ¿qué otra cosa pueden hacer, sino implorar tu favor, por ser quienes? Aquí están; las glorias de tu casa invocan;

vuelve por ellas, Escipión, ya que puedes; tú reunes cuanto la fortuna ó la naturaleza da, á veces con mano pródiga, á los hombres. Yo no quiero llevarme los frutos que están al fin de tu deber; yo no apetezco ajenos lauros; no es propio de mi modestia el mostrarme, viviendo Publio Escipión, joven distinguidísimo, como paladín y defensor de la memoria de Escipión el Africano. Por donde, si tomas por tu cuenta el patrocinio de las glorias de tus padres, no sólo debo yo callar acerca de vuestros monumentos, sino también alegrarme de la fortuna de Escipión el Africano, que, muerto, tiene en su familia quien vuelva por sus gloriosos timbres, sin necesitar extraño auxilio. Mas, si tu amistad con Verres te lo impide; si crees que no cumple á tu deber, déjame hacer tus veces; déjame hacer las partes que yo consideraba ajenas, y que esa ilustre nobleza continúe quejándose de que el pueblo romano conceda y haya concedido, siempre de buen grado, honores á los hombres nuevos laboriosos. No hay para qué quejarse de que esta ciudad, que sobre todas las naciones por su virtud impera, sea prepotente por la virtud. Esté en hora buena en otras familias la imagen de Escipión el Africano; adórnense otros con la virtud y el nombre del muerto; un varón tal, por tantos merecimientos es acreedor del pueblo romano, que, no á una sola familia, sino á toda la ciudad debe estar encomendada su defensa. Alguna parte hay en mí de su virilidad, porque de esta ciudad soy, que él nos tornó famosa, ilustre, clara; y más cuando cultivo, en la medida de mis fuerzas, las virtudes en que él fué tan principal, la

justicia, la laboriosidad, la templanza, la protección al desvalido, el odio á los malvados; parentesco de sentimientos y virtudes que une casi tanto, como ese otro de la sangre y del nombre, de que vosotros os gloriáis.

XXXVII. Yo te reclamo, Verres, el monumento de Escipión el Africano; yo dejo á un lado la causa de los sicilianos que tomé sobre mis hombros; quédese el juicio de concusión para otra coyuntura; despreciemos las injurias hechas á Sicilia; restáurese el pedestal de Publio Africano; grábese en él el nombre del invicto general; erijase de nuevo aquella hermosa estatua rescatada de Cartago. Esto te lo demanda, no el defensor de la Sicilia, no tu acusador, no los habitantes de Segesta, sino aquel que se ha impuesto la misión de conservar las glorias de Escipión el Africano. No temo yo que esta misión no me la apruebe nuestro juez Publio Servilio, el cual, después de haber realizado altas empresas, trabaja ahora en levantar sus monumentos, y, ciertamente, querrá legarlos, para que los defienda, no solamente á su familia, sino también á todo buen ciudadano, no al saqueo de un infame. Ni tampoco dudo que sea de tu agrado, Quinto Cátulo, por quien tenemos el monumento más grandioso y más ilustre de la tierra, que haya cuantos más guardianes de nuestros trofeos, y que todos los buenos juzguen como el principal de sus deberes defender las glorias de sus conciudadanos.

A la verdad, los demás hurtos y flaquezas de ese hombre muévenme en términos de considerarlos solamente dignos de censura; mas éste me produce tal dolor, que nada me parece más

indigno y menos soportable. ¿Verres ornará su casa, mansión de estupro, crímenes é infamias, con los trofeos de Escipión? ¿Verres pondrá el monumento de un varón que es cifra de templanza y de toda virtud, la imagen de la casta Diana, en un casa siempre llena de meretrices y rufianes?

XXXIX. Mas ¿fué éste el único monumento de Escipión que profanaste? ¿Pues qué! ¿no sustrajiste á los habitantes de Tíndaris una estatua de Mercurio, primorosamente esculpida, beneficio también del propio Escipión? ¿Y de qué modo dioses inmortales!, ¡con qué audacia!, ¡con cuanta arbitrariedad!, ¡con qué cinismo! Ya habéis oído, poco ha, decir á los diputados de Tíndaris, hombres honestísimos y de lo más principal de su ciudad, cómo aquel Mercurio, cuyo sagrado aniversario celebraban ellos con la mayor devoción; aquel Mercurio, que Escipión, tomada Cartago, les había dado, no sólo como monumento de su victoria, sino también cual signo de su alianza y amistad con ellos, fuéles arrancado por la violencia, la maldad y la tiranía de Verres, quien tan pronto como fué á aquella ciudad, como si semejante diligencia sólo fuese conveniente, sino también necesaria; como si el Senado se lo hubiese mandado; como si el pueblo romano así lo hubiera dispuesto, dió en el acto la orden de que derribaran la estatua y se la llevaran á Mesina.

Como á los que allí estaban presentes les parecía esta orden irritante por demás, y á los que la oían, increíble, Verres no insistió, por ser aquella su primera visita á la ciudad; mas, al partirse, manda á Sopatro, proagoro, cuya de-

claración habéis oído, que haga como se derribe. Sopatro resístese; Verres le conmina con terribles castigos y sale de la ciudad. El proagoro refiere en el Senado lo que pasa: de todos los bancos salen enérgicas protestas. En fin, al poco tiempo vuelve ese pretor y les pregunta por la estatua. Respóndenle que el Senado prohibía, bajo pena de la vida, que nadie tocara en ella sin una orden suya; al propio tiempo se recuerda la gran veneración en que todos la tenían. Entonces ése: «¿Qué me vienes, dice, á mí con religiones? ¿Qué Senado ni qué penas! ¡Sin vida has de quedar, Sopatro; he de acabar contigo á puro azote, si no me entregas esa estatua!» Sopatro entonces, con las lágrimas en los ojos, vuelve al Senado y refiere la codicia del pretor y sus amenazas. El Senado no le da respuesta alguna, pero se retira lleno de temor. Sopatro, llevado por un mensajero del pretor á su presencia, manifiéstale lo sucedido y que en ninguna manera era posible lo que le pedía.

XL. Y estas cosas (páreceme que no debo omitir nada acerca de la impudencia de ese hombre) se trataban en presencia de nuestros conciudadanos residentes en Sicilia, sin la menor reserva, desde la silla del pretor, desde su elevado puesto. Era el rigor del invierno: el tiempo, según al mismo Sopatro habéis oído, crudísimo y metido en lluvias, cuando ese pretor ordena á sus lictores que arrojen á Sopatro del pórtico, donde estaba el tribunal, y le precipiten en medio de la plaza pública y le pongan allí en cueros. Apenas acababa de mandarlo, cuando le hubierais visto ya desnudo y rodeado de los lictores. Todos creían que aquel

pobre inocente iba á ser azotado; todos se engañaban. ¿Ese pretor había, sin motivo, de azotar á un aliado y amigo de Roma? No va tan lejos su maldad, ni tampoco están en él todos los vicios. Nunca fué cruel; trató á aquel hombre con blandura y con clemencia. Hay en medio de aquel foro (1), unas estatuas ecuestres de los Marcelos, como en casi todas las ciudades de Sicilia, de las cuales eligió la estatua de Cayo Marcelo, cuyos servicios á aquella ciudad y á toda la provincia eran, sobre muy recientes, sumamente señalados. En ella manda que atenuado á Sopatro, hombre no sólo noble, en su patria, sino que además estaba investido de la primera magistratura de Tíndaris. Qué tormento sufriera, menester es que todos lo imaginen con saber que estaba atado á aquel bronce y desnudo á las inclemencias de la lluvia y del frío. No se le veía, sin embargo, fin á aquel agravio, á aquella crueldad, hasta que la multitud, movida á compasión ante espectáculo tan bárbaro, obligó con sus clamores al Senado á prometer la consabida estatua de Mercurio á Verres. Gritaba el pueblo que los dioses inmortales tomarían por su propia mano la venganza; que, entretanto, no era bien que pereciera un inocente. Entonces numerosos senadores se presentan al pretor y le prometen la estatua. Así Sopatro fué desatado de la estatua de Marcelo, cuando ya estaba casi rígido y á punto de expirar.

XLI. Yo no puedo, por más que lo desee, disponer la acusación de ese pretor con orden;

(1) El de Tyndaris.

para ello es menester, además de ingenio, cierta habilidad nada común. Parece un solo crimen, y yo por uno le cuento, éste del Mercurio de Tindaris: hay muchos más en él. Mas yo no sé de qué manera distinguirlos y separarlos. Hay concusión, porque quitó á nuestros aliados una estatua que valía mucho dinero; hay peculado, porque desde su cargo público se apoderó de un monumento del pueblo romano, que había sido tomado al enemigo y erigido con el nombre de uno de nuestros generales; hay crimen de lesa majestad, porque osó derribar y llevarse un trofeo de nuestro glorioso imperio y de nuestras hazañas; hay sacrilegio, porque profanó las más sublimes religiones; hay sevicia, porque contra un hombre inocente, contra un aliado y amigo nuestro, excogitó una nueva y singular manera de tormento. Cuanto al uso que hizo de la estatua de Marcelo, ya no puedo calificarle, yo no sé qué nombre darle. ¿Por qué la utilizaste?, ¿porque Marcelo era defensor de los sicilianos? Y entonces, ¿debía valer su estatua para amparar á sus amigos y clientes, ó para sacrificarlos? ¿Quisiste acaso demostrar que contra tus violencias nada pueden los patronos? ¿Quién no comprendería que es mayor la fuerza de un malvado con autoridad y presente, que el patrocinio de los buenos cuando están ausentes? ¿Es que pretendiste hacer alarde de tu insolencia singular, de tu soberbia, de tu terquedad? ¡Sin duda imaginaste rebajar la fama de los Marcelos! Así, ahora ya no son ellos los patronos de los sicilianos; los ha sustituido en ese puesto Verres.

¿Qué virtud tan grande ó qué dignidad te

has figurado que hay en ti, para que intentases conquistar y robar una clientela tan ilustre, de tan espléndida provincia, á unos patronos antiquísimos é indiscutibles? ¿Es que tú con esa insensatez, con esa desidia, con esa inercia, puedes proteger, no ya á la Sicilia entera, pero ni á un solo siciliano? ¿La estatua de Marcelo utilizabas para que sirviese de patíbulo á los clientes de los Marcelos? ¿Qué iba á pasar después? ¿Que pensabas que habían de hacer con tus estatuas? ¿Acaso lo que hicieron? Porque los tindaritanos, jueces, así como oyeron que á Verres le había sucedido otro pretor, derribaron la estatua que se había hecho erigir cerca de la de los Marcelos y sobre más alto pedestal.

XLII. La buena fortuna de los sicilianos te ha dado por juez á Cayo Marcelo, á fin de que aquel á cuya estatua eran los sicilianos durante tu pretura atados, sea el mismo á cuya religión hoy te entreguemos ligado y amarrado. Al principio, jueces, ese pretor decía que los tindaritanos habían vendido esta estatua de Mercurio á Cayo Marcelo Esernino, y esto esperaba también que el propio Marcelo declarase en su favor; nunca me pareció creíble que un joven de su linaje, protector de la Sicilia, sacrificara su nombre para descargar de culpa á Verres. Mas, con todo eso, yo he previsto el caso, yo he tomado precauciones tales, que aun en el supuesto de que se hallara quien quisiera echar sobre sí la culpa y el delito de ese hombre, no pudiera sacar ningún partido. Tales testigos he producido y tales escrituras traje, que nadie pudiera abrigar dudas acerca del delito de ese

hombre. Hay documentos públicos que dicen cómo fué transportado á Mesina aquel Mercurio por cuenta del Erario; los cuales dicen también cuánto costó el transporte, y que Polea fué por la ciudad comisionado para dirigirle. Y ¿dónde está Polea? Aquí; es un testigo que viene por mandado de Sopatro el proagoro. Y Sopatro, ¿quién es? El que fué atado á la estatua. ¿En dónde está? Es testigo también á quien ya habéis visto, y cuya declaración habéis oído. El derribo presidióle Demócrito, jefe del gimnasio, porque mandaba en el lugar donde se alzaba el monumento. Esto ¿lo decimos nosotros? No, sino él mismo, que está presente y declara: «Que no ha mucho Verres prometió en Roma devolver la estatua á los comisionados, si se arrancaba el atestado, y se comprometían á no decir palabra ante los jueces acerca de este punto.» Esto lo han declarado ante vosotros Zosippo é Hismenias, hombres muy distinguidos y principales de la ciudad tindaritana.

XLIII. ¿Pues y en Agrigento? ¿No sustrajiste del sacratísimo templo de Esculapio un monumento del propio Escipión, la bellísima estatua de Apolo, en cuyo muslo estaba inscrito en menudos caracteres de plata el nombre de Mirón? Este crimen, jueces, furtivamente consumado por ese pretor, pues para llevar á cabo el sacrilego despojo valióse de ciertos miserables que le sirvieron de cómplices en todas sus infamias, conmovió profundamente á la ciudad. De una sola vez perdían los agrigentinos el beneficio de Escipión, el culto de su patria, el ornamento de su ciudad, el trofeo de una victoria, la prenda de su alianza con nosotros. Así

por los varones principales de Agrigento se ordena y encarga á los cuestores y ediles que por la noche hagan centinela en las cercanías del sagrado templo, porque Verres en Agrigento (sin duda á causa de la multitud de hombres valerosos, ó sea también porque en aquella ciudad hay un sinnúmero de ciudadanos romanos, hombres de valor, esfuerzo y honradez, que viven y comercian en la mayor intimidación con los agrigentinos) no osaba robar abiertamente ni pedir las cosas que le agradaban. Tienen los agrigentinos un templo dedicado á Hércules, no lejos del foro, verdaderamente santo y venerando para ellos. En él hay una estatua de Hércules en bronce; imagen más hermosa con dificultad podría yo decir haberla visto en parte alguna (aun cuando no soy entendido en esas cosas, en la medida de las muchas que yo he visto), fuera de que su boca y barba están un poco desgastadas, porque los agrigentinos, en sus preces y gratulaciones, no solamente le veneran, sino también le besan á menudo. Estando ese pretor en Agrigento, una gavilla de siervos armados, á cuyo frente iba Timárquides, cae de improviso, en noche tempestuosa, sobre el templo. Levántase el clamor de centinelas y guardianes del santuario, quienes en un principio, al intentar resistirse y defender el templo, son maltratados y rechazados con clavos y con palos. Después, arrancadas las barras y rotas las puertas, intentan derribar la estatua removiéndola con palancas. Entretanto los gritos de los centinelas propagáronse por toda la ciudad, y circuló la voz de que se atacaba á los patrios dioses, no por inopinada aco-

metida de enemigos, ni por repentino desembarco de piratas, sino por una pandilla de siervos armados que procedían del palacio del pretor. En Agrigento nadie hubo que, por lo avanzado de su edad, ó por sus flacas fuerzas, dejase aquella noche de levantarse excitado con semejante noticia, y que no echase mano á la pica con que la suerte le brindara. Más de una hora llevaba ya una multitud de hombres en el derribo de la estatua, la cual en todo este tiempo por ninguna parte resbalaba, á pesar de las palancas con que unos intentaban moverla y de las cuerdas con que otros, atándolas á su cuerpo, querían atraerla á sí. De pronto acuden los agrigentinos; llueve sobre los siervos colosal pedrea; danse á la fuga los nocturnos soldados de ese preclaro general; pero se llevan dos pequeñas estatuas, para no tornarse de vacío á ese saltador de templos. Nunca les va tan mal á los sicilianos, que no digan algún chiste oportuno. Como en esta coyuntura: decían que entre los trabajos de Hércules no menos debía contarse este terrible *Verres* que el famoso jabalí de Erimanto (1).

XLIV. Este valor de los agrigentinos imitaronle los de Asora después, varones esforzados y leales, pero nunca de una ciudad tan ilustre y tan noble como Agrigento. El río Crisas corre por el territorio asorino. Este río es tenido por los naturales como un dios, y recibe de ellos culto devotísimo. Su santuario está en el campo, cerca de la vía que va de Asora á Enna.

(1) Para comprender el juego de vocablo que usa el orador, recuérdese que *verres* significa «puerco castrado», animal que pertenece á la familia del jabalí.

En él hay una estatua del Crisas esculpida con primor en mármol. A causa de la singular devoción de este santuario, Verres no se atrevió á pedir aquella imagen. Y pone en manos de Tlepólemo y Hierón el negocio; los cuales van de noche con gentes armadas y rompen las puertas del templo; los guardas lo notan á tiempo; la bocina da la señal convenida con los vecinos; acuden las gentes del campo; es arrojado del templo y puesto en fuga Tlepólemo; y en el santuario del Crisas, fuera de una pequeña estatua de bronce, nada se echó de menos.

Tienen los enguinenses un santuario consagrado á la Gran Madre (1). Ya, en efecto, no sólo debo hablar á la ligera de cada delito, sino también pasar por alto muchísimos, con que al fin podamos venir á los grandes y más notables hurtos y crímenes de ese hombre. En este santuario había puesto el mismo Escipión, varón excelentísimo en todo, corazas y cascos de cobre cincelados con labores de Corinto, y grandes cántaros del mismo metal, de arte acabada: en todo ello había inscrito su nombre. ¿A qué deciros ó á qué quejarme ya más de este atropello? Todo, jueces, lo robó; nada dejó en aquel santuario, como no fuesen los vestigios de una religión profanada y el nombre de Escipión. Los despojos de nuestros enemigos, los monumentos de nuestros generales, la decoración y ornamentos de santuarios, de hoy más, perdidos esos títulos ilustres, se contarán entre los muebles de Cayo Verres. ¿Es que tú solo te deleitas con los vasos de Corinto? ¿Tú solo eres

(1) Cibeles, llamada la *Gran Madre de los dioses*.

capaz de penetrar la mezcla ingeniosísima de aquel metal y sus artísticos dibujos? ¿De esto no entendía Escipión, hombre doctísimo y de suma erudición en las humanidades? ¿Tú, sin ninguna buena arte, sin cultura, sin ingenio, sin letras, lo entiendes y lo juzgas? Mira no os haya vencido él, no sólo en templanza, sino también en inteligencia, á ti y á esos que quieren pasar por hombres de exquisito gusto. Porque, cabalmente por comprender cuán bellas eran esas obras de arte, creía que no habían sido fabricadas para lujo de los particulares, sino para ornato de los templos y ciudades, de suerte que la posteridad los tuviera por monumentos religiosos.

XLV. Oíd también, jueces, la singular codicia, la audacia, la insensatez de ese pretor en profanar especialmente aquellas cosas que, por su santidad, no solamente no era lícito tocarlas con las manos, pero ni aun violarlas con el pensamiento. Tienen los habitantes de Catana un santuario de Ceres en igual veneración que la que goza en Roma, en otros lugares, en casi todo el mundo. En lo interior de este santuario hubo una estatua antiquísima de Ceres, que los varones no sólo no sabían cómo era, pero ni aun sospechaban su existencia, en razón á que no había entrada en él para los hombres, pues los sacrificios hacíanse por matronas y doncellas. Esta estatua robáronla una noche de aquel sacratísimo y antiquísimo templo los siervos de Verres. Al otro día las sacerdotisas de Ceres y las prioras de aquel templo, ancianas, nobles y virtuosas mujeres, denunciaron el hecho á sus magistrados. A todos pareció doloroso,

indigno y deplorable. Entonces Verres, asustado de aquella atrocidad, y á fin de apartar de sí toda sospecha de ese crimen, da encargo á su huésped de buscar una persona á quien acusar y á quien hacer condenar, para quedar él por su parte á salvo de una acusación. La traza pónese en juego sin demora; pues apenas Verres sale de Catana, cuando se denuncia á un siervo. El cual es acusado; preséntanse testigos falsos contra él; el Senado catinense en pleno juzga este proceso con arreglo á sus leyes. Son llamadas las sacerdotisas; pregúntaseles en secreto qué había sucedido y cómo creían que la estatua había sido robada. Responden ellas que habían sido vistos en el templo siervos del pretor. Una cosa que ya antes no era muy obscura, con la declaración de las sacerdotisas comienza á ser clarísima. Reúñese el Consejo; aquel siervo inocente es absuelto por unanimidad de votos; con que más fácilmente pudierais condenar unánimes á ese hombre. Porque ¿qué pides, Verres, ó qué esperas, ó á qué aguardas?; ¿qué auxilio de los dioses ó de los hombres piensas que has de recibir? ¿En un sanuario osaste introducir tus siervos para saquearle, donde ni aun á los hombres libres era permitido orar? ¿Cómo pusiste sin vacilar tus manos en cosas de las cuales los fueros de las religiones te obligaban á apartar tus ojos? Por más que tú no caíste, esclavo de tus ojos, en este sacrilegio tan nefando, pues codiciaste lo que jamás habías visto; ambicionaste, digo, lo que nunca habías contemplado. Por los oídos concebiste tan desenfrenada codicia, que ni el miedo, ni la religión, ni el poder de los dioses, ni la estimación

de los hombres fueron parte á contenerte. Mas lo oíste sin duda á algún hombre de bien, que fué tu cómplice. ¿Cómo lo habías de oír ni siquiera de un hombre? Lo oíste, pues, de alguna mujer; ya que los hombres ni habían visto el templo, ni podían conocerle. ¿Qué clase de mujer sería aquella, jueces?; ¿cuán púdica pensáis que sería una mujer que hablaba con Verres?; ¿cuán religiosa la que mostraba la manera de robar el templo? Mas no es maravilla que ese hombre por medio de estupro y adulterio profanara aquellas sacras ceremonias que practican castas matronas y doncellas.

XLVI. Pero qué, ¿fué esto sólo lo que Verres codició por meras noticiais, sin haberlo visto? No, sino otras muchas cosas, de las cuales elegiré el saqueo de un augusto y antiquísimo santuario. De ese saqueo habéis oído hablar en la primera acción á los testigos. Oidle nuevamente, yo os lo ruego, con la mayor solícitud; atended como hasta aquí.

Malta es una isla, jueces, separada, por ancho y peligroso mar, de la Sicilia. En esa isla hay una ciudad del mismo nombre, adonde ese pretor no se acercó jamás, aunque por espacio de tres años hizo que la ciudad le tejiese telas para vestidos de mujer. No lejos de esta ciudad, sobre un promontorio, hay un antiguo templo de Juno, el cual ha estado siempre en tanta veneración que, no ya durante aquellas guerras púnicas, en que los combates navales se libraron casi en estas costas, sino en medio de las frecuentes invasiones actuales de corsarios ha sido siempre inviolable y santo. Hasta se cuenta que, habiendo arribado allí la escuadra del rey

Masinisa, el almirante sustrajo de aquel templo algunos dientes de marfil de extraordinaria magnitud, y llevóselos al África como presente á Masinisa.

En un principio plúgole ciertamente al rey la donación; mas después, cuando oyó de dónde era, envió algunos hombres en una galera de cinco remos por banda á devolver aquellos dientes. Así, en aquellos dientes se puso esta inscripción en caracteres fenicios: *Masinisa los aceptó por no saber su procedencia; una vez conocida, hizo que se restituyesen al templo.*

Había allí además gran cantidad de marfil, muchos ornamentos, entre ellos dos Victorias muy antiguas y de suma perfección. Todo eso, para no cansar vuestra atención, al primer anuncio y en una sola acometida hizo Verres levantar del templo y traer á su casa por manos de los siervos de Venus, á quienes él había enviado con tal fin.

XLVII. ¡Oh dioses inmortales! ¿A qué hombre estoy yo acusando? ¿A quién persigo yo con nuestras leyes y con nuestro derecho procesal? ¿Acerca de quién vais á consignar vuestra sentencia en la tablilla? Declaran los diputados de Malta que el templo de Juno fué robado; que nada dejó ese hombre en aquel santuario venerando; que en una ciudad adonde habían arribado con frecuencia escuadras enemigas; donde los piratas suelen todos los años invernar, un templo que jamás el corsario profanó ni tocó enemiga gente, ese templo fué despojo de ese solo pretor en términos de no respetar en él reliquia alguna. ¿Es ése ya un reo, soy yo un acusador, es esto un juicio? ¿Se trata

aquí de meras imputaciones ó sospechas? Dioses robados, templos profanados, ciudades saqueadas estamos viendo por doquier. En todos estos atropellos, ese pretor se ha privado á sí mismo del recurso de negar y defenderse. En todos estos delitos yo le confundo á fuerza de argumentos; los testigos le convencen; su propia confesión le aplasta; está cogido en culpas manifiestas, y, sin embargo, aún permanece ahí, y en silencio reconoce conmigo sus delitos.

Paréceme que me detengo demasiado en una sola especie de delitos; siento que voy á molestar vuestros oídos y atención; por lo cual, pasaré por alto muchas cosas; mas para lo que os voy á decir, yo os ruego, jueces, ¡por los dioses inmortales! por esos mismos dioses de cuyas religiones profanadas os he hablado largamente, que cobréis nuevas fuerzas con que oigáis atentos el relato de un crimen que ha conmovido á toda la provincia. Si al hablaros de él os pareciera que tomo de muy atrás el origen y recuerdo de una religión, perdonadme. La enormidad del hecho, un sacrilegio tan atroz no me permite abreviar su narración.

XLVIII. Antigua es, jueces, la opinión, fundada en viejos libros y monumentos de la Grecia, de que la isla de Sicilia fué toda ella consagrada á Ceres y á Libera. Esto piensan los demás pueblos, y de esto están los sicilianos tan persuadidos, que no parece sino que tal creencia es en ellos innata y forma parte de su alma. Creen, en efecto, que allí nacieron estas diosas, que allí se dieron por primera vez los trigos, que allí fué robada Libera, á la que también llaman Proserpina, de los bosques de

Enna; al cual paraje, por estar situado en medio de la isla, llámanle *el ombigo* de Sicilia. Queriendo Ceres seguir las huellas de su hija hasta encontrarla, dícese que encendió teas en las llamas que el Etna arroja por su cráter, y que, con ellas en la mano, recorrió todo el mundo.

Enna, pues, donde es fama que pasaron estas cosas que os digo, está sobre una altura excelsa cuya cima es una planicie con perennes aguas. La ciudad está cortada por doquiera y separada del campo; á su rededor hay muchos lagos, espesos bosques y bellísimas flores en todas las estaciones del año; lugar que por sí solo parece atestiguar el rapto de la virgen diosa. Y, en efecto, cerca hay una cueva que mira al aquilón, de inmensa profundidad; por ella dicen que salió Plutón de improviso con una carroza, y que, habiéndose llevado consigo á Proserpina, no lejos de Siracusa penetró súbitamente bajo tierra, brotando en el instante un lago, donde hasta nuestros días vienen los siracusanos celebrando fiestas de aniversario, con muy grande concurrencia de hombres y mujeres.

XLIX. Por esta vieja tradición que ve en tales parajes las huellas y la cuna casi de estas diosas, el culto así privado como público de Ceres Ennense es verdaderamente extraordinario en toda la Sicilia. Y en efecto; son muchos los prodigios que declaran su fuerza y su poder; á muchos en trances muy difíciles les ofreció su auxilio, de suerte que parezca no solamente amar á aquella isla, sino también morar en ella y conservarla.

Ni sólo los sicilianos, sino todos los pueblos y naciones reverencian á Ceres Ennense. Si tan

vivamente se desea penetrar en los misterios de los atenienses (1), á cuya tierra llegó Ceres, según dicen, cuando iba errante en busca de su hija, llevándoles el trigo, ¿cuánta no debe ser la devoción de aquellos entre quienes consta que nació, y enseñó por vez primera el uso de su fruto? Así, en tiempos de nuestros padres, en momentos dificilísimos, terribles para la república; cuando, asesinado Tiberio Graco, vióse en signos prodigiosos el anuncio de grandes peligros; en el consulado de Publio Mucio y Lucio Calpurnio, acudióse á los libros Sibilinos. En los cuales se encontró: *Que era menester aplacar á Ceres en su templo más antiguo.* Entonces sacerdotes del pueblo romano elegidos de entre el colegio decenviral, con tener en nuestra Roma el templo más grandioso y magnífico del mundo, partiéronse, no obstante, á Enna: tanta era, en efecto, la autoridad y antigüedad de aquel santuario, que, cuando á él iban, parecíales partir, no al templo de Ceres, sino á ver la misma diosa.

No quiero molestaros, pues me temo que al-

(1) Las fiestas eleusinas eran las más famosas de Grecia. La misma Ceres había arreglado las ceremonias cuando, recorriendo la tierra en busca de Proserpina, robada por Plutón, llegó á Eleusis, pueblecito del Atica, á tres leguas de Atenas. Agradecida al cariñoso recibimiento que allí le dispensaron, concedió á sus habitantes dos grandes beneficios: el arte de la agricultura y el conocimiento de la doctrina sagrada. Los griegos, y especialmente los atenienses, procuraban con grande empeño iniciarse desde los primeros años en los misterios de dicha doctrina á tal punto, que tuvieran por crimen dejar morir á sus hijos sin procurarles esta ventaja. Una ley antigua había excluído á los demás pueblos.

güien crea mi oración extraña á la práctica de los tribunales y al estilo usual en un informe forense. Sólo digo que esa misma Ceres, que esa imagen antiquísima, veneranda, reina entre todos los cultos que todos los pueblos y naciones rinden, fué por Cayo Verres sustraída de su templo. Los que habéis estado en Enna habéis visto la estatua de Ceres en un templo y la de Proserpina en otro; entrambas son grandiosas y muy bellas, pero no tan antiguas. De bronce fué la vieja, y no muy grande; de labor extremada, antiquísima, mucho más antigua que las demás estatuas del santuario; ésta robó Verres. Y sin embargo, no se contentó con ella. Delante de aquel templo, en ancha plaza y á cielo abierto, hay dos estatuas, de Ceres la una, la otra de Triptólenio, bellísimas entrambas, y de proporciones gigantescas. Sirvióles su hermosura de peligro; su tamaño las salvó, porque su derribo y transporte eran por demás difíciles. En la diestra de Ceres había una imagen, tallada con primor, de la Victoria (1); esta imagen hizola Verres arrancar de la estatua y trasladarla á su palacio.

L. ¿Qué remordimientos no serán los de ese hombre al reconocerse autor de tantos crímenes, cuando yo, con referirlos no solamente me conmuevo, sino que me estremezco de horror? Acuden, en efecto, á mi imaginación aquel santuario, aquel lugar, aquella religión; agólpase á mis ojos todo: el día de mi entrada en Enna, en que los sacerdotes de Ceres se me presenta-

(1) La Victoria en manos de Ceres parece ser un emblema ingenioso que significa lo mucho que contribuyé la abundancia de víveres á la victoria.

ron con sus ínfulas y verbenas; las muchedumbres apiñadas á mi paso, á las cuales arranqué con mi palabra tantas lágrimas y gemidos, que toda la ciudad estaba sumida en el más amargo duelo. No lamentaban ellos las exacciones de los diezmos, no el saqueo de sus bienes, no la iniquidad de los tribunales, no las arbitrariedades inhumanas, no las violencias, no los ultrajes de que estaban abrumados y oprimidos: la divinidad de Ceres, su viejo culto, la santidad de su templo es lo que ellos querían aplacar con el suplicio del hombre más infame y más audaz; todo lo demás decían que lo llevaban en paciencia, que lo despreciaban. Tanto era su dolor, que les parecía Verres otro Plutón que había entrado en Enna, no á llevarse á Proserpina, sino á robar á la propia Ceres. Y es que aquella no parece una ciudad, sino un templo de Ceres. Los ennenses creen que Ceres vive entre ellos, dé tal suerte, que yo me los figuro, no como simples ciudadanos de Enna, sino como sacerdotes todos ellos, como conciudadanos y prelados de la diosa. ¿Y de Enna osabas tú arrancar su estatua? ¿En Enna te atreviste tú á robar de la mano de Ceres la Victoria, á arrancar una diosa de las manos de otra diosa á quienes nadie, sino tú, fué osado á profanar; en quienes nadie, sino tú, puso sus manos, aunque en ellas había más instintos criminales que devotos? Ocuparon, en efecto, el territorio esclavos fugitivos, bárbaros enemigos durante el consulado de Publio Popilio y Publio Rupilio, pero no eran tan esclavos ellos de sus dueños, como tú de tus pasiones; ni tan fugitivos ellos de sus amos, como tú del derecho y de las leyes; ni tan

extranjeros ellos por su lengua y nación, como tú por tu índole y costumbres; ni tan enemigos ellos de los hombres, como tú de los dioses inmortales. ¿Qué os puede suplicar un hombre que á los siervos en vileza, á los desertores en temeridad, en crímenes á los bárbaros y á nuestros enemigos en crueldad ha superado?

LI. Oísteis á Teodoro, y á Numinio, y á Nicasió, diputados de Enna, dar público testimonio de haber recibido de sus conciudadanos el mandato de presentarse á Verres y reclamarle las estatuas de Ceres y de la Victoria; y que si las recababan de él, entonces siguiesen la costumbre antigua que tienen los ennenses de no declarar contra un pretor, aun cuando hubiese vejado á la Sicilia; mas si, por el contrario, no devolvía las estatuas, acudiesen al tribunal y denunciasen á los jueces todos sus agravios, pero acentuando mucho sus quejas en lo tocante á religión. Las cuales quejas no las desdeñéis ¡por los dioses inmortales! ¡No las desdeñéis, no las olvidéis, jueces! Trátase de ultrajes inferidos á pueblos aliados; trátase del vigor de nuestras leyes; trátase de la buena fama y justificación de nuestros tribunales, todo lo cual es importantísimo. Pero aún es más grave el que toda la provincia esté tan apocada, el que haya invadido el ánimo de todos los sicilianos una superstición tan profunda, que cuantas desgracias acaecen, así públicas como privadas, parecen suceder por esta sola causa, por el sacrilegio de ese hombre. Oísteis á los representantes de Centorbe, de Agirone, de Catana, de Herbita, de Enna, de otras muchas ciudades, decir qué soledad reinaba en sus cam-

pos, qué devastación, qué desbandada de labradores; cuán desierto, cuán inculto, cuán abandonado está todo. Aun cuando esto es debido á las iniquidades sin cuento y de toda especie que ese pretor cometiera, sin embargo, en opinión de los sicilianos hay una causa de muchísimo peso, y es que, después de profanada Ceres, todo cultivo y toda producción de cereales murió en aquellas tierras. Salvad, jueces, la religión de nuestros aliados; conservad la vuestra. Porque esa religión no os es extraña, ni ajena; y, cuando lo fuese; y, cuando no quisiérais tomarla por vuestra, con todo eso, deberíais establecer una pena para aquel que la hubiese profanado. Y tratándose, como ahora, de una religión que es común á todas las naciones, de un culto que nuestros mayores recibieron de naciones extrañas, culto que quisieron llamar griego, como era en realidad, ¿cómo podemos ser tibios y negligentes, aunque lo queramos?

LII. Os referiré ya, jueces, el saqueo de una sola ciudad, de la más hermosa y opulenta de todas, de Siracusa, para poner fin á mi acusación en lo que atañe á esta especie de delitos. Apenas hay entre vosotros uno que no haya oído repetidas veces cómo fué tomada la ciudad de Siracusa por Marco Marcelo, y que no lo haya leído en nuestros anales. Comparad esta paz con aquella guerra; la llegada de ese pretor con la victoria de aquel general; su corrompida cohorte (1) con el ejército invicto de Marcelo; las

(1) Llamábase cohorte pretoriana al conjunto de empleados militares y civiles que acompañaban al pretor, nombrados por él y pagados por la república. Los militares

pasiones del uno con la continencia del otro; diréis que Siracusa fué fundada por el que la tomó, y tomada por el que la recibió fundada. Y omito aquí cosas que ya están dichas y que esparciré por varios pasajes de mi acusación, á saber: que el foro de Siracusa, que á la entrada de Marcelo se libró de toda matanza, á la llegada de Verres se inundó de sangre de inocentes sicilianos; que el puerto de Siracusa, inexpugnable hasta entonces á nuestras escuadras y á las de los cartagineses, abrióse, con ese pretor, á una frágil barca de piratas cilienses. Omito la violencia empleada con hombres libres, las matronas violadas; atrocidades que, cuando se tomó la ciudad, no se cometieron, ni por odio de enemigos, ni por la licencia de las tropas, ni por azares de la guerra, ni por derecho de conquista. Omito, digo, todo eso que durante el trienio llevó á cabo el pretor; escuchad otros hechos que se enlazan con los de que antes os hablé.

Habéis oído muchas veces que Siracusa es la mayor y más hermosa de todas las ciudades griegas. Y es tal como se dice, jueces; porque su situación, además de segura, ofrece bellísimo aspecto por cualquiera de sus entradas, por tierra ó por mar. Los dos puertos que tiene confluyen y se juntan al pie de los muros, y en sus aguas se refleja la ciudad. En el punto en que se juntan fórmase la isla en que se levanta una

eran sus lugartenientes, ordinariamente tres, tribunos de los soldados, centuriones y decuriones. Los civiles eran sus asesores, y algunos jurisconsultos, que secundaban al pretor en la administración de la justicia, los escribanos, secretarios, alguaciles y otros empleados subalternos.

parte de la ciudad, separada por estrecho canal y unida con el resto por un puente.

LIII. Tan grande es Siracusa (1), que se diría que está formada por cuatro ciudades muy grandes; de las cuales una es la isla que he dicho, bañada por los dos puertos, hasta cuya boca avanza. En ella hay un palacio que fué del rey Hierón, y es residencia habitual de nuestros pretores. En ella se levantan muchos templos, dos de los cuales aventajan por su grandeza á todos los demás: uno el de Diana, y el otro, que antes del arribo de ese hombre era una maravilla, de Minerva. En la extremidad de la isla está la fuente de agua dulce que lleva el nombre de Are-tusa; es un inmenso manantial, henchido de peces, que estaría totalmente abierto al oleaje, si no le protegiese un dique de piedra.

La segunda ciudad de Siracusa es Acradina, en la cual hay una gran plaza, bellísimos pórticos, un riquísimo pritaneo (2), un grandioso palacio del Senado, un magnífico templo de Júpiter Olímpico. El resto de la ciudad está cruzado por ancha vía, á la que afluyen calles transversales de edificios privados. La tercera ciudad es la llamada Tica, por haber existido en aquella parte antiguamente un templo de la Fortuna (3). Es muy notable su gimnasio (4)

(1) La circunferencia de esta ciudad era de cerca de siete leguas.

(2) El pritaneo era un edificio público donde se reunían los magistrados. El Estado albergaba y mantenía en él á los ciudadanos que habían prestado grandes servicios á la patria: todas las ciudades griegas tenían pritaneo.

(3) Eso es lo que, en efecto, significa el griego τύχη.

(4) Los gimnasios eran grandes edificios rodeados de jardines. En ellos practicaban los jóvenes los ejercicios

y abundan en ella los santuarios; cuenta una población muy numerosa. Finalmente, la cuarta ciudad es Nápoles, así dicha por haberse edificado la última; en su parte más elevada hay un grandioso teatro. Vense además allí dos templos magníficos, el uno de Ceres, el otro de Proserpina, y una estatua de Apolo, llamado Temenites (1), gigantesca y hermosísima; á haber podido Verres transportarla, no hubiese vacilado en robarla.

LIV. Volvamos ya á Marcelo, con que veáis que no sin motivo he recordado todas estas cosas. Al tomar Marcelo con su esfuerzo y con sus tropas una ciudad tan ilustre, no creyó que fuera ganando nada la gloria del pueblo romano con arrasar y destruir tanta belleza, mayormente cuando en su conservación ningún peligro había. Así, pues, todos los edificios, tanto públicos como privados, sagrados y profanos, respetólos en términos que, más que á tomar la ciudad, parecía haber ido á defenderla. En punto á los ornamentos de la ciudad, tuvo por igual en cuenta los fueros del vencedor y los de la

corporales, tales como la carrera, la lucha, etc., que hacen al hombre ágil, robusto y capaz de sufrir las fatigas y trabajos de la guerra. En toda Grecia eran estos ejercicios parte esencial de la educación y estaban legalmente ordenados. En cada gimnasio había un magistrado especial, y á sus órdenes varios empleados, unos para mantener el orden y otros para dar lecciones.

(1) Llamóse así porque su templo se había construído en un paraje aislado fuera de los muros de Siracusa. La palabra *temenites* procede del griego y significa sitio aislado, separado, consagrado á algún dios. Suetonio dice que el emperador Tiberio en sus últimos años hizo transportar este Apolo á Roma para que fuese uno de los adornos de la biblioteca de un templo nuevamente construído.

humanidad. Consecuencia de la victoria creía el derecho de trasladar á Roma cuanto pudiese realzar el ornato de nuestra ciudad; deber de humanidad el no entrar á saco aquel pueblo, y más cuando él quería conservarle. En este reparto de ornamentos, la parte que la victoria de Marcelo codició para el pueblo romano no fué mayor que la que su humanidad reservó para los siracusanos. Lo que á Roma se trajo, junto al templo del Honor y la Virtud (1) y en otros parajes lo vemos. Ni un mármol puso en sus moradas; nada puso en sus jardines ni en sus quintas del suburbio; entendió Marcelo que, no llevándose ningún ornamento de aquella ciudad á su casa, su casa sería en lo porvenir un verdadero monumento de Roma. Dejó, además, en Siracusa muchas y muy valiosas joyas de arte; ninguna divinidad profanó, en ninguna tocó. Ponedle enfrente de Verres, no para que le comparéis cual se compara á un hombre con otro, si no queréis ultrajar la memoria de aquel ilustre muerto, sino para que cotejéis la paz con la guerra, las leyes con la fuerza, el foro y la autoridad con el ejército y la victoria.

LXV. Un templo de Minerva hay en la isla de que antes os hablé, el cual Marcelo dejó intacto, con estar él lleno de muy preciadas joyas. Ese templo fué por Verres en términos saqueado y robado, que parece haber sido botín, no

(1) Marcelo hizo voto de construir un templo al Honor y á la Virtud. Consultados los augures, respondieron que no se podía construir un solo templo para dos divinidades. Entonces determinó Marcelo construir dos templos, pero con una sola entrada, de modo que para llegar al del Honor había que pasar antes por el de la Virtud.

de gente enemiga, que al fin la guerra todavía respeta ciertos fueros de religión y costumbres, sino de bárbaros piratas. Varios cuadros que representaban con arte primorosa la caballería del rey Agatocles en batalla vestían las paredes interiores del templo. Nada más admirable que estos cuadros; en Siracusa nada había que más digno pareciese de ser visitado. En estas pinturas, Marcelo, que se había apoderado de todo lo profano, no tocó, por impedírsele sus respetos á la religión; ese hombre que, á causa de la prolongada paz con los leales sicilianos, las había recibido bajo su protección como depósito sagrado, las robó, dejando desnudos y desfigurados aquellos muros por tantos siglos decorados y que á tantas guerras escaparan. Marcelo, que había hecho voto de levantar en Roma dos templos si tomaba á Siracusa, no quiso decorarlos con los despojos que de allá nos trajo; Verres, que no debía como él votos al Honor y á la Virtud, sino á Venus y á Cupido, saqueó el templo de Minerva. Aquél no quiso ornar los dioses con despojos de otros dioses; éste trasladó los ornamentos de la Virgen Minerva á la morada de una meretriz. Veintisiete cuadros se llevó además, obras de pincel maravilloso, de aquel mismo templo; entre ellos estaban los retratos de los reyes y tiranos de Sicilia, retratos que encantaban no sólo por el arte de sus pintores, sino también por ser verdaderos monumentos que á los sicilianos recordaban la figura de sus hombres. Ved, pues, cuánto más terrible ha sido para Siracusa este tirano, que cualquiera de los anteriores, ya que aquéllos, después de todo, ornaron los templos de los dioses in-

mortales, y éste aun los mismos monumentos y ornamentos de los dioses se llevó.

LVI. Pero ¿qué deciros ahora de las puertas de aquel templo? Temo que los que no las han visto crean que yo exagero y adorno mis acusaciones. Sin embargo, nadie debe sospechar que mi ambición sea tan grande, que á tantos principales varones, mayormente á los jueces que han estado en Siracusa y visto lo que digo, quiera yo presentarme como un audaz embustero. Yo puedo, jueces, afirmaros que puertas tan magnificas como aquéllas, de tan acabada labor en oro y en marfil, jamás las tuvo templo alguno. Es increíble lo que nos han dejado escrito los griegos acerca de la hermosura de estas puertas. Quizá ellos las admiren demasiado y traspasen la verdad. Cuando así sea, jueces, más honroso es para nuestra república el que uno de nuestros generales respetara en días de guerra aquellas cosas que los sicilianos tienen por sus joyas, que no que un pretor se las haya robado en plena paz. Preciosísimas labores de marfil, sumamente delicadas, había en las puertas; Verres hizo que las arrancasen todas. Una hermosísima cabeza de Medusa, con su cabellera de sierpes, arrancó y se llevó; y, sin embargo, significó que lo que le guiaba no era solamente el arte, sino el lucro, porque no vaciló en arrancar todos los clavos de oro que en gran número y de mucho peso había en las puertas, los cuales agradaban á ése, no por la labor, sino por el peso. Así, pues, tan maltrechas dejó aquellas puertas, que si antes servían principalmente de adorno, ahora sólo parecen hechas para cerrar el templo.

¿Pues y las picas de fresno? Yo he visto, jueces, que os sorprendía no poco el oír hablar á los testigos de unas picas que bastaba verlas una vez; en las cuales, ni había rastro alguno de adorno, ni belleza ningunas, sólo que eran de una longitud increíble. Con oír hablar de esos objetos basta, y verlos dos veces ya es mucho. ¿También las picas despertaron tu ambición?

LVII. Porque la Safo que robaste del pri-taneo puede darte cierta excusa, y aun casi parece que se te debe conceder y perdonar aquel hurto. Una obra de Silanión (1) tan perfecta, tan elegante, tan acabada, ¿qué particular ó qué pueblo tenía más derecho á poseerla, que el cultísimo y entendidísimo Verres? Esto no tiene, ciertamente, réplica. Porque nosotros, que no somos tan afortunados como él, no podemos ser tan delicados. El que quiera ver alguna vez algo de arte, vaya al templo de la Felicidad, al monumento de Cátulo, al pórtico de Metelo; trabaje para que le admitan en el Tusculano de cualquiera de esos personajes; contemple el foro decorado cuando Verres haya prestado á los ediles alguna de sus artísticas joyas. ¿Es posible que Verres las tenga en su casa?, ¿que Verres tenga su casa y sus quintas de recreo atestadas de ornamentos de santuarios y ciudades? ¿Y consentiréis vosotros, jueces, las manías y gustos de ese ganapán, que por su nacimiento, por su educación, por las hechuras de su alma y de su cuerpo parece mucho más á propósito para transportar, que para robar las estatuas?

(1) Silanión, hábil estatuario, vivía en Atenas en tiempo de Alejandro Magno.

Cuánto echaran de menos á esta Safo, apenas puede decirse. Pues además de ser ella un primor de escultura, tenía grabada en su pedestal una célebre inscripción griega. Ese hombre erudito, ese gréculo que tanto ingenio tiene para juzgar de estas obras, que es el único que las entiende, ¿no la hubiese ciertamente arrancado, á haber sabido una sola letra griega? Porque ahora la inscripción del solitario pedestal declara lo que sobre él había y atestigua que ha sido robado.

Pero ¡qué! la estatua de Apolo, gallarda figura, sagrada y veneranda, ¿no la sustrajiste también del templo de Esculapio? La cual, por su belleza, solían todos visitar y por su mucha santidad venerar. Y del templo de Baco ¿no hiciste tú robar á vista del pueblo la estatua de Aristeo? Y del templo de Júpiter ¿no sustrajiste tú la sacratísima imagen de Júpiter *Emperador*, á quien los griegos llaman *Ouirios* (1), maravillosamente esculpida? Y del templo de Proserpina ¿vacilaste por ventura en levantar aquel hermosísimo busto de mármol de Paros que solía atraer nuestras miradas? Y á aquel Apolo, á la vez que á Esculapio, los sicilianos hacían todos los años sacrificios. Aristeo, que, según cuentan los griegos, es hijo de Baco, é inventor del aceite, había sido consagrado en la Sicilia en el mismo templo que su padre.

LVIII. Por lo que toca á Júpiter *Empera-*

(1) La palabra griega significa protector de límites. Se ignora por qué los romanos le llamaron emperador, á no ser que los griegos le denominaran protector de límites para expresar su poder, por ser esta protección un acto de soberanía.

dor, ¿con cuánto honor imagináis que estaba en su templo? Podéis colegirlo, si queréis recordar, cuánta fuera la veneración de aquella estatua de la misma belleza y forma, que, habiéndola traído de Macedonia, hizo Flamínio colocar en nuestro Capitolio. Porque tres estatuas contábanse en el mundo, de Júpiter *Emperador*, igualmente hermosas: la una era de Macedonia, que vemos en el Capitolio; otra está en la entrada y estrecho del Ponto-Euxino; la tercera estuvo en Siracusa antes de ser Verres pretor. La de Macedonia quitóla de su templo Flamínio para ponerla en el Capitolio, esto es, en la morada terrenal de Júpiter. Cuanto á la de la entrada del Ponto, con tantas guerras como han salido de aquel mar, con tantas invasiones como el Ponto ha sufrido, hase conservado hasta el presente intacta. La tercera, que estaba en Siracusa, que Marco Marcelo, armado y vencedor, habia visto, que habia cedido á los devotos, que los ciudadanos y habitantes de Siracusa veneraban y los extranjeros solían no solamente visitar, sino también reverenciar, ésta sustrájola del templo de Júpiter Verres. Volviendo nuevamente á Marco Marcelo, sabed, jueces, que más dioses echaron de menos los siracusanos con la llegada de Verres, que hombres con la victoria de Marcelo. Porque se dice que Marcelo hizo buscar á Arquímedes, á aquel hombre de soberano ingenio y disciplina, y que, como hubiese oído que le habían dado muerte; sintió profunda pena; ese pretor lo que buscó, no lo buscó para conservarlo incólume, sino para llevárselo.

LIX. Haré preterición de aquellos otros

despojos que en esta acusación parecerían insignificantes; tampoco os hablaré de aquellas mesas délficas (1) de mármol, de aquellas bellísimas copas de bronce, de la multitud de vasos corintios que sustrajo Verres de todos los santuarios de Siracusa. Así los mistagogos (2), que suelen guiar á los extranjeros que van á ver estas joyas y mostrárselas, han dejado ya, jueces, de enseñarlas; pues así como antes mostraban esas valiosas obras de arte donde estaban puestas, hoy indican el lugar de donde se han robado. ¡Qué! ¿Pensáis que es poco su dolor por esas pérdidas? Nada de eso, jueces; primeramente, á todos mueve el sentimiento religioso, y entienden que deben adorar y conservar los dioses que de sus mayores recibieron; después, esas joyas, esas obras de arte, estatuas, cuadros, son el mayor encanto de los griegos. Así, de sus quejas podemos entender que á ellos les produce amarguísimo dolor lo que quizá á nosotros nos parezca leve cosa digna de desprecio. Creedme, jueces (por más que sé de cierto que tenéis noticias de ello), entre las mil calamidades é injusticias de que por estos años han sido víctimas los aliados y las naciones extranjeras, ninguna irritó á los griegos, ni los irrita hoy mismo, en la medida que esos despojos de sus templos y ciudades.

(1) Así llamadas por su semejanza con la trípode en que la Pitonisa ó sacerdotisa de Apolo en Delfos declaraba sus oráculos.

(2) Es voz griega, compuesta de *μυστης* «iniciado en la cosa» y *ἀγωγός* «guía del camino». Mistagogos llamaban, pues, los griegos á los ministros que conservaban las cosas sagradas y las enseñaban á los extranjeros, como dice el orador.

Dejad que diga, como suele, Verres, que compró esas joyas. Creedme, jueces; jamás ciudad alguna en toda el Asia, ni en la Grecia, vendió de buena voluntad á nadie una sola estatua, un solo cuadro, ni el más insignificante ornamento de una ciudad. Si ya no es que penséis que desde que la severidad huyó de nuestros tribunales, la raza griega comenzó á vender lo que antes, cuando habia en Roma tribunales, no sólo no vendían, sino que lo comprobaban; ó á menos que no penséis que, mientras fueron ediles Lucio Craso, Quinto Escévola, Cayo Claudio, hombres poderosísimos, cuya brillante edilidad hemos todos contemplado, no teníamos comercio de esas cosas con los griegos y que le tuvieron esos otros ediles elegidos después de la corrupción de nuestros tribunales.

LX. Aún más acerba, sabedlo, es para las ciudades esa falsa y simulada compra, que si las despojan fraudulentamente ó si las roban y saquean sin rebozo. Porque tienen por la mayor de las vergüenzas el que conste en los registros públicos cómo una ciudad dejöse seducir del precio, y de un precio vil, hasta el extremo de vender y enajenar las obras de arte que de sus padres recibieran. Es verdaderamente extraordinaria la pasión de los griegos por esas obras que nosotros despreciamos. Así, nuestros mayores vieron con muy buenos ojos que en los pueblos aliados las hubiese en abundancia, á fin de que viniesen á nuestro imperio cuanto más exornados y florecientes; y aun á los mismos pueblos sujetos á tributo por derecho de conquista (1) les dejaron esas joyas de

(1) Estos pueblos llamábanse *vectigales* y *stipendiarii*.

arte, para que en ellas, pues tanto los encantan y á nosotros tan frívolas nos parecen, tuviesen distracción y consuelo á su servidumbre.

¿Por cuánto imagináis que los reginos, que hoy ya son ciudadanos romanos, se dejarían llevar su Venus de mármol? ¿Por cuánto los tarrentinos su Europa con el toro? ¿Por cuánto aquel Sático que tienen en su templo de Vesta, y otras joyas? ¿En cuánto querrían los tespientes dar su estatua de Cupido, que por sí sólo hace visitar á Tespías? ¿Qué pedirán los de Gnido por su Venus de mármol; los de Cos por su cuadro de la diosa; los efesios por su Alejandro? ¿Qué los de Cícico por su Ajax y por su Medea? ¿Qué los rodios por su Jaliso? ¿Qué los atenienses por su Baco de mármol ó su pintura de Paralo, ó por la novilla de bronce de Mirón? Largo es, é innesario, enumerar las obras de arte que hay en todas las ciudades de Asia y de la Grecia; si os he hecho estas citas es porque quiero persuadiros del profundísimo dolor con que las ciudades ven estos despojos.

LXI. Y para omitir los demás pueblos, oíd lo que respecta á los siracusanos. Cuando llegué yo á Siracusa, creía en un principio, porque así lo había oído en Roma á los amigos del pretor, que aquella ciudad sería no menos partidaria de ese hombre, á causa de la herencia de Heraclio, que Mesina, su cómplice en toda suerte de

Eran los primeros aquellos á quienes los romanos dejaban en el goce de sus tierras á condición de pagar á Roma el diezmo de las cosechas, y los segundos los obligados á pagar una cantidad fija como tributo, y además á dar soldados y barcos cuando los romanos estuvieran en guerra.

rapiñas y saqueos. Recelaba yo á la vez que el favor de aquellas ilustres, hermosas mujeres, á cuyo capricho habia administrado Verres durante el trienio su pretura, y no ya sólo la *mansedumbre*, sino la *liberalidad* de sus maridos me saldrían á cerrar el paso, si yo encontraba cargos contra Verres en los registros públicos de Siracusa.

Así, pues, en Siracusa andaba yo con ciudadanos romanos, examinaba sus registros, conocía de sus ultrajes. Después de haber estado largo tiempo trabajando en el negocio, volvía yo, á fin de descansar un poco de tan graves tareas, á los célebres registros de Carpinacio, donde, juntamente con los caballeros más ilustres que allí moran, yo desentrañaba aquellos Verrucios que antes mencioné. De los siracusanos no esperaba yo ninguna ayuda, ni pública, ni particular; ni tampoco estaba en mi ánimo pedirla. En esto, viene un día á mí Heraclio, quien á la sazón desempeñaba la primera magistratura en Siracusa, hombre noble, antiguo sacerdote de Júpiter; dignidad que entre los siracusanos es la más augusta. Heraclio nos propone á mí y á mi hermano Lucio, que vayamos, si nos parece bien, á su Senado; pues todos los senadores están reunidos y de orden suya viene á suplicarnos que nos presentemos. Por un momento, dudamos qué haríamos; mas bien pronto comprendimos que no debíamos esquivar aquella asamblea y aquella coyuntura.

LXII. Y nos vamos al Senado; los senadores se levantan en nuestro honor; nosotros, á ruego del magistrado, nos sentamos. El primero que habla es la persona más aventajada por

su autoridad, por su edad, y, á lo que me pareció, por su experiencia, Diodoro Timárquides, cuya oración puede toda ella resumirse en que el Senado y el pueblo de Siracusa llevaba con muchísimo disgusto el que, habiendo yo informado al Senado y al pueblo de las demás ciudades de Sicilia del apoyo que yo les llevaba, y recogido de todas los mandatos, diputados, registros y testimonios, no hubiese hecho otro tanto con aquella ciudad. Respondí que cuando en Roma las diputaciones sicilianas me pidieron de común acuerdo auxilio y me entregaron la defensa de toda la Sicilia, los diputados de Siracusa brillaron por su ausencia, y que tampoco iba á pedirles que se tomase ningún acuerdo contra Verres en aquel palacio, en el cual yo estaba viendo la estatua dorada del propio Cayo Verres (1). No bien dije ésto, tantos eran los gemidos al mirar la estatua á que aludía, que antes parecía puesta allí para memoria de los crímenes de Verres, que no para recuerdo de señalados beneficios. Entonces fué cuando cada cual, como mejor podía decirlo, comenzó á informarme acerca de los hechos que ha poco he referido: que la ciudad había sido despojada, sus templos robados; que de la herencia de Heraclio adjudicada al gimnasio, Verres se había llevado la mayor parte, y no se le podía pedir que estimase á los luchadores, al hombre que hasta al mismo dios inventor del aceite había robado; que aquella estatua no le había sido dedicada á costa del Erario ni de la ciudad,

(1) Levantaron la estatua á Verres, como bienhechor de Siracusa, cuando donó á esta ciudad la herencia de que había despojado á Heraclio.

sino que hicieron esculpirla y erigirla los partícipes en el robo de la herencia, y que la comisión enviada á Roma componíanla los mismos cómplices de sus infamias, los copartícipes de sus rapiñas, los satélites de sus vicios; por donde no debía maravillarme de que aquellos diputados hubiesen hecho traición á los deseos y á la salud de toda la Sicilia.

LXIII. Cuando vi que el dolor de los siracusanos por los ultrajes recibidos era no menor, y aun casi más agudo, que el de las demás ciudades de Sicilia, les abrí mi corazón y les mostré mis propósitos y el plan que yo tenía concebido acerca del asunto. Y exhortéles á no desamparar la causa y salvación común, á retirar el elogio de Verres que decían haber acordado pocos días antes bajo el peso de la violencia y del terror. Y lo primero que hicieron, jueces, los siracusanos, los amigos y clientes del pretor, fué poner en mis manos los registros públicos que tenían guardados en lo más secreto del Erario, en los cuales aparecen descritos todos los objetos de arte que os he dicho, y muchos más que no pude enumerar, y descritos de este modo: «Del templo de Minerva falta esto; del de Júpiter, esto otro; del de Baco, esto y aquello;» de suerte, que cada una de las personas á quienes estaba encomendada la custodia, dando cuenta, con arreglo á la ley, de lo que había recibido y de lo que debía entregar, pidió el descargo de lo que había desaparecido. Así, pues, todos quedaron libres de responsabilidad. En esos registros hice yo poner el sello de la ciudad para traerlos aquí.

Acerca del elogio, esta es la explicación que

se me dió: primero, cuando llegó la carta de Verres pidiéndole, días antes de mi arribo á Siracusa, nada se acordó; después, como aconsejasen sus amigos la conveniencia del acuerdo, fueron con enérgica protesta y alboroto rechazados; en fin, al acercarse el día de mi arribo, el magistrado que tenía la suprema potestad los obligó á firmar aquel decreto, el cual se había redactado en tales términos, que semejante elogio, mucho más daño que beneficio podía hacer á Verres. Esto, oídlo, jueces, tal y como los siracusanos me lo han manifestado.

LXIV. Es costumbre en Siracusa que, cuando de algún asunto se da cuenta al Senado, diga su parecer el que quiera. A nadie se le invita en particular. Y, sin embargo, los senadores hablan comúnmente por el orden de su dignidad y de su edad. Así, el más autorizado suele espontáneamente hablar el primero, y todos los demás se lo conceden. Si alguna vez callan todos, entonces son obligados por la suerte á decir su parecer. Siendo esta la costumbre, propónese al Senado el panegírico de Verres. Con el fin de retardar la aprobación, no pocos senadores comienzan por interponer una moción, diciendo: que habiendo ellos querido elogiar públicamente á Sexto Pедуceo, tan benemérito de aquella ciudad y de la provincia toda, cuando era molestado en Roma, se lo prohibió Cayo Verres, y que era injusto, por más que Pедуceo ya no había menester de sus elogios, no acordar primero este voluntario panegírico, que aquel á que los obligaban. Aprueban todos por aclamación que se haga así. Propónese el elogio de Pедуceo. Cada cual dijo su

opinión por el orden que correspondía á su edad y dignidad. Ved el propio senadoconsulto; pues es costumbre consignar los pareceres de los principales senadores. Lee: *Proposición acerca de Sexto Peduceo*. Dice quiénes fueron los primeros que aconsejaron el elogio. Acuérdate. Presentase en seguida la de Verres. Di cómo, secretario. *Proposición acerca de Cayo Verres*. ¿Qué más dice después? *No habiéndose levantado nadie á decir su parecer* (¡cómo es esto!) *sortiáanse los turnos*. ¿Cómo se explica esto? ¿no había nadie allí que voluntariamente hiciese el elogio de tu pretura, nadie que te defendiese en tus peligros, señaladamente cuando tanto favor podría recabar del pretor? Nadie. Ni tus mismos comensales, consejeros, cómplices y asociados osaban pronunciar una palabra. En aquel Senado estaban tu estatua y la estatua de tu hijo desnuda, y en él no hubo uno solo á quien conmoviera ni aun la desnudez de tu hijo en una provincia desnuda.

Manifestáronme también aquellos senadores, que habían hecho el elogio de tal suerte, que todos pudiesen comprender cómo aquello, más que elogio, era una irrisión que recordaba la torpe y calamitosa pretura de ese hombre. Porque habían escrito lo siguiente: *Por cuanto Verres no ha azotado á nadie*: y ya sabéis cómo muchos hombres nobilísimos y absolutamente inocentes fueron por él decapitados á golpe de segur: *Por cuanto ha administrado la provincia con la mayor vigilancia...*; y es notorio que todas sus vigiliass consumiólas en estupro y adulterios. Escribieron también otra cosa que el reo no osaría producir en juicio, y que su acusador no

dejaría de mandar leer: *Por cuanto Verres impidió que los corsarios se acercasen á la isla de Sicilia; y les dejó penetrar hasta en la misma isla de Siracusa. Con estos informes, mi hermano y yo salimos del palacio, para que los senadores acordasen á sus anchas lo que más quisieran.*

LXV. Acuerdan en el actò que se ofrezca á mi hermano pública hospitalidad, por haber mostrado á Siracusa la misma buena voluntad que yo la había tenido siempre. Esto, no sólo lo hicieron escribir en sus registros, sino que nos lo entregaron también grabado en bronce. ¡Mucho te quieren, Verres, mucho, á fe, esos siracusanos á quienes sueles contar entre los tuyos! Los cuales creen ver motivo suficiente para entrar en íntima amistad con tu acusador en el mero hecho de disponerse él á acusarte y de recoger las pruebas que haya contra ti. Después se acuerda sin oposición y casi por unanimidad: *Que se anule el elogio votado en favor de Verres.* Y como ya no sólo se había terminado la deliberación, sino también consignado en los registros, apélase ante el pretor (1). Mas ¿quien apela?, ¿algún magistrado?, no. ¿Algún senador?, tampoco. ¿Algún siracusano?, ninguno. ¿Quién, pues, apela al pretor? Uno que había sido cuestor de Verres, Cesecio. ¡Qué ridiculez! ¡Cuán solo, cuán desesperado está ese hombre! ¡Cuán abandonado de los magistrados de Sicilia! Para que los sicilianos no pudiesen tomar un acuerdo en su Senado; para que pudiesen mantener su derecho, sus costumbres, sus leyes,

(1) En Roma se apelaba ante el pueblo, y en las provincias ante el pretor.

apela ante el pretor, no un amigo, no un huésped de Verres, no, finalmente, un siciliano, sino el que había sido cuestor suyo. ¿Quién vió nunca ó quién oyó una cosa semejante? El pretor, á fuer de justo y prudente, manda disolver el Senado. Acude á mí una multitud de gentes. Los senadores eran los primeros en gritar que se les arrebataba su derecho; que se les arrebataba su libertad; el pueblo aplaudía y daba gracias al Senado; los ciudadanos romanos no se apartaban de mí. Ciertamente, aquel día, nada me costó tanto trabajo como arrancar de las manos del pueblo al autor de aquella apelación. Como hubiésemos acudido á recabar nuestro derecho ante el pretor, éste medita á la verdad muy por despacio y con la mayor precaución su fallo; pues antes de decir yo una palabra, levántase de su sitio y vase. Salimos, pues, del foro, cuando ya anoecía.

LXVI. A la mañana siguiente, pídele al pretor que permitiese á los siracusanos entregarme el senadoconsulto del día anterior. Niégamelo y dice que era indigno el que yo hubiese hablado en un Senado griego; pero que lo que no podía sufrirse en modo alguno era que les hubiese hablado en griego (1). Respondile al hombre como pude, como quise, como debí.

(1) El orgullo de los romanos no les permitía que sus magistrados se valieran de idioma extranjero en el desempeño de sus funciones. Los pretores se valían de intérpretes, aunque hablaran la lengua del país que gobernaban. Las sentencias y todos los documentos referentes á actos públicos se escribían en latín. Pero en el caso á que se refiere el texto, Cicerón no era magistrado, sino un ciudadano que tenía á su cargo la causa de los sicilianos.

Muchas cosas le dije; entre ellas, recuerdo haberle dicho que había una diferencia muy perceptible entre él y Metelo el Numidico, el verdadero Metelo, pues aquél no quiso apoyar con un elogio á su cuñado Lucio Lúculo, con quien estaba en la mayor harmonia; mientras él á un hombre que era el mayor enemigo de las ciudades sicilianas, trataba de prepararle un panegirico por medio de la violencia y del terror.

Así como entendí que con él podían mucho los recientes embajadores, mucho las cartas, no las de recomendación, sino las tributarias (1), por consejo de los sicilianos échome sobre esas cartas, en las cuales estaban registrados los antecedentes. Y ved aquí una nueva cuestión y otra disputa. Sin embargo, no creáis que Verres en Siracusa carecía en absoluto de amigos y de huéspedes, ni que estaba enteramente abandonado; un tal Teomnasto, un loco de los más regocijados, á quien los siracusanos llaman Teoracto, que es allí el hazme-reir de los chiquillos, intentó retener los registros. Su locura, sin embargo, que á tanta risa mueve á los demás, fué para mí molesta entonces, pues tuve que ir con él al juicio, y el hombre iba echando espumarajos por la boca, centellas por los ojos, y vociferando que yo le hacía violencia.

Lo primero que en el tribunal pedí, fué que se me permitiese sellar los registros y llevar-

(1) Llamábanse en Roma *cartas tributarias* á las órdenes enviadas por el Senado á los pretores para que impusieran tributos, pero Cicerón les da en este caso significación distinta, empleando la frase como si dijera letras de cambio ú órdenes de pago al portador.

melos. El, por el contrario, afirmaba que aquél no era un senadoconsulto, toda vez que de él se había apelado ante el pretor, y que no se me debía entregar. Yo leía la ley en cuya virtud debía reconocérseme el derecho de utilizar registros y documentos (1). Él insistía furioso en que nada tenía que ver con nuestras leyes. El razonable pretor óponese á que yo me traiga á Roma el senadoconsulto, que no debía ser ratificado. En suma: si no hubiese amenazado á aquel hombre con la mayor energía; si yo no hubiese recitado la sanción y las penas de nuestras leyes, no se habrían puesto á mi disposición los registros. Cuanto al mentecato que con tanta vehemencia habia declamado en favor de Verres y contra mí, así como vió que no se salía con la suya, dióme, sin duda para conciliarse mi amistad, un librito en que estaban perfectamente consignados los robos de Verres en Siracusa; robos que ya yo antes conocía y de que habia recibido informes.

LXVII. Elógiente en hora buena los marmertinos, quienes, de toda la provincia, son los únicos que desean verte á salvo; pero que te elogien cuando Heyo, que es el presidente de su diputación, esté presente; que te elogien cuando estén preparados á responder á las preguntas que se les harán. Y para no caer sobre ellos de improviso, ahí van mis preguntas:—Si deben

(1) La ley Cornelia autorizaba al que acusaba de concusionario á un magistrado sacar de sus oficinas todos los documentos y registros, excepto los de los recaudadores de los impuestos que probaran el delito, castigando severamente á quienes estorbaran las investigaciones del acusador.

una nave al pueblo romano; dirán que sí.—Si la dieron durante la pretura de Verres; que no.—Si construyeron por cuenta de la ciudad una gran nave mercante y se la dieron á Verres; no lo podrán negar.—Si Verres tomó trigo de su ciudad para enviarlo á Roma, como sus antecesores; dirán que no.—¿Qué contingente de soldados ó marinos dieron durante los tres años? ninguno; dirán. Que Mesina ha sido el receptáculo de todos los robos, de todo el botin de ese pretor, no podrán ellos negarlo. Y que de allí fueron transportados muchísimos objetos en multitud de naves; y que esa gran nave que le dieron partió de allí con el pretor henchida de botin, eso los mamertinos tendrán que confesarlo.

Por donde, guárdate para ti ese elogio de los mamertinos; pues la ciudad de Siracusa, á quien tanto maltrataste, hoy vemos que se vuelve contra ti animosa, y suprime las ímpias fiestas Verrinas; que en ninguna manera convenía tributar honores de los dioses al hombre que entró á saco sus sagradas imágenes. A fe, á fe que los siracusanos serían acreedores á la más justa censura, si después de haber borrado de sus fastos una festividad, la más solemne y santa, la del día en que Marcelo se apoderó de Siracusa, celebrasen el mismo día la fiesta en honor de Verres, cuando Verres los ha despojado de todo aquello que el calamitoso día de la entrada de Marcelo respetó. Pero ved, jueces, la impudencia y la jactancia de ese hombre, que no sólo instituyó con el dinero de Heraclio esas torpes y ridículas fiestas Verrinas, sino que también mandó abolir las de Marcelo, á fin

de que todos los años le rindiesen culto á él, que los había despojado de sus sagradas fiestas y de los dioses patrios, y de que suprimiesen las festividades en honor de una familia por la cual recobrasen todas sus solemnidades religiosas.



ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
PROCESO DE VERRES:	
III.—De su pretura en Sicilia.....	5
IV.—De los trigos.....	118
V.—De las estatuas.....	259

CORRECCIÓN IMPORTANTE

En el tomo I de la VIDA Y DISCURSOS DE CICERÓN,
página 171, líneas 21 y 22, dice: « Aunque hubiera
venido»; léase: «Que hubiera venido.»

HERNANDO Y COMPAÑÍA

ARENAL, 11, MADRID

BIBLIOTECA CLÁSICA

Comprenderá esta Biblioteca las obras completas de los autores griegos y latinos, y las más selectas de los clásicos españoles, ingleses, alemanes, italianos, franceses y portugueses.

Se publica en tomos en 8.º, elegantemente impresos en papel satinado, de 400 á 500 páginas.

Todas las traducciones son directas del idioma en que han sido escritas las obras originales, y están hechas por las personas más competentes.

El precio de cada tomo en rústica es de **tres pesetas** en toda España, y **cuatro pesetas** encuadernado en tela, pasta ó media pasta.

Todos los tomos se venden separadamente.

Las suscripciones se hacen en la Casa de HERNANDO Y COMPAÑÍA, calle del Arenal, 11, Madrid.

El suscriptor puede adquirir de los tomos publicados ó que se publiquen en adelante los que desee, y recibir mensualmente los publicados en el orden que él determine.

OBRAS PUBLICADAS

Clásicos griegos.

	Tomos.
HOMERO.— <i>La Ilíada</i> , traducción en verso por D. José Gómez Hermosilla, con notas críticas del mismo y un estudio de D. Marcelino Menéndez y Pelayo sobre las traducciones griegas de <i>La Ilíada</i> . (1, 2 y 3).	3
— <i>La Odisea</i> , traducción en verso de D. Federico Baráibar, catedrático del Instituto de Vitoria.— <i>La Batracomiomaquia</i> , poema burlesco, traducción en verso de D. Jenaro Alenda. (95 y 96).	2
HERODOTO.— <i>Los nueve libros de la Historia</i> , traducción del P. Pou, de la Compañía de Jesús. (6 y 7).	2
PLUTARCO.— <i>Las vidas paralelas</i> , traducción de D. Antonio Ranz Rómanillos. (21, 22, 23, 24 y 28).	5
ARISTÓFANES.— <i>Teatro completo</i> , traducción de D. Federico Baráibar, precedida de un estudio sobre el teatro griego y sus traductores castellanos, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo, y seguida de notas críticas (27, 34 y 42).	3
POETAS BUCÓLICOS GRIEGOS.—(<i>Teócrito, Bión y Mosco</i> .) Traducción en verso de D. Ignacio Montes de Oca, obispo de Linares (Méjico). La preceden un prólo-	

go del Sr. Menéndez y Pelayo y un estudio crítico de D. Miguel Antonio Caro. (29).....	1
PÍNDARO.— <i>Odas</i> , traducción en verso del Sr. Montes de Oca, precedida de la Vida de Píndaro. (57).....	1
ESQUILO.— <i>Teatro completo</i> , traducido y anotado por Don Fernando Brieva, catedrático de la Universidad de Granada. Precede á la traducción un extenso estudio crítico sobre el teatro griego. (32).....	1
TUCYDIDES.— <i>Historia de la guerra del Peloponeso</i> , traducción de Gracián, nuevamente corregida. (120 y 123).	2
XENOFONTE.— <i>Las Helénicas ó historia griega</i> , continuación de la <i>Historia de la guerra del Peloponeso</i> de Tucydides. Traducción de D. Enrique Soms, catedrático de lengua griega en la Universidad de Salamanca. (119).....	1
— <i>La Cyropedia ó Historia de Cyro el Mayor</i> , traducción de Gracián, corregida por Flórez Canseco. (48).	1
— <i>Historia de la entrada de Cyro el Menor en Asia y de la retirada de los diez mil Griegos que fueron con él</i> , traducción de Gracián, corregida por Canseco. (46).	1
LUCIANO.— <i>Obras completas</i> , traducción de D. Cristóbal Vidal, catedrático de la Universidad de Sevilla, y de D. Federico Baráibar. (55, 128, 132 y 138).....	4
ARRIANO.— <i>Expediciones de Alejandro</i> , traducción de Don Federico Baráibar. (58).....	1
POETAS LÍRICOS GRIEGOS.—(<i>Anacreonte, Safo, Tirteo, Simónides, Arquílogo, Meleagro, Aristóteles</i> , etc.) Traducción en verso de los Sres. Menéndez y Pelayo, Baráibar, Conde, Canga-Argüelles y Castillo y Ayensa, precedida de un estudio biográfico y bibliográfico de Anacreonte y de sus obras, escrito por D. Federico Baráibar, catedrático del Instituto de Vitoria. (69).....	1
POLIBIO.— <i>Historia Universal durante la república romana</i> , traducción de D. Ambrosio Rui Bamba. (71, 72 y 74).....	3
PLATÓN.— <i>La República</i> , traducción de D. José Tomás y García. (93 y 94).....	2
DIÓGENES LAERCIO.— <i>Vidas y opiniones de los filósofos más ilustres</i> , traducción de D. José Ortiz y Sanz. (97 y 98).....	2
MORALISTAS GRIEGOS.—(<i>Marco Aurelio, Teofrasto, Epicuro, Cebes</i> .) Traducción de Díaz de Miranda, Pedro Simón Abril, Luciano Blum y López de Ayala. (117).	1
JOSEFO.— <i>Historia de las guerras de los Judíos y de la destrucción del templo y ciudad de Jerusalén</i> , traducción de D. Juan Martín Cordero. (145 y 146).....	2
ISÓCRATES.— <i>Oraciones políticas y forenses y cartas</i> , traducción de D. Antonio Ranz Romanillos, precedida	

de juicios críticos de Dionisio de Halicarnaso y de Otfried Müller. (152 y 153)..... 2

Clásicos latinos.

- VIRGILIO.—*La Eneida*, traducción en verso de D. Miguel Antonio Caro. La acompañan dos estudios críticos: uno de D. José María Gutiérrez, titulado *Virgilio en América*, y otro del Sr. Menéndez y Pelayo sobre los traductores españoles de la *Eneida*. (9 y 10). 2
- *Eglogas y Geórgicas*, traducidas en verso y anotadas por D. Félix García Hidalgo y D. Miguel Antonio Caro. (20)..... 1
- CICERÓN.—*Obras completas*, traducción de los Sres. Menéndez y Pelayo, Valbuena, Navarro, Díaz Tenedor, Fernández, Llera y Calvo. (14, 26, 59, 60, 73, 75, 77, 79, 83, 86, 202 y 203.)
- Se han publicado 12 tomos, que comprenden las *Obras didácticas*, tomo 1.º y 2.º; las *filosóficas*, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º; las *Cartas familiares*, 7.º y 8.º; las *Cartas políticas*, 9.º y 10.; los *Discursos*, 11 y 12..... 12
- TÁCITO.—*Los anales*.—*Vida de Agricola* y *Diálogo de los oradores*, traducción de D. Carlos Coloma, precedida de un estudio crítico del Sr. Menéndez y Pelayo. (17 y 18)..... 2
- *Las Historias y las costumbres de los Germanos*, traducción de Coloma. (40)..... 1
- SALUSTIO.—*Conjuración de Catilina*; *Guerra de Jugurta*, y *Fragments de la grande Historia*, traducción del Infante D. Gabriel y del Sr. Menéndez y Pelayo. (15)..... 1
- CÉSAR.—*Los Comentarios de la Guerra de las Galias y de la civil*, traducción de D. José Goya y Muniain. (44 y 45)..... 2
- SUETONIO.—*Vida de los doce Césares*, traducción de D. Norberto Castilla. (64)..... 1
- SÉNECA.—*Epístolas morales*, traducción de D. Francisco Navarro, canónigo de la catedral de Granada. (66). 1
- *Tratados filosóficos*, traducción de Fernández Navarrete y de Navarro. (67 y 70)..... 2
- OVIDIO.—*Las Heroídas*, traducción en verso de Diego Me-xía. (76)..... 1
- *Las Metamorfosis*, traducción en verso de Pedro Sánchez de Viana. (105 y 106). 2
- FLORO.—*Compendio de las hazañas romanas*, traducción de D. Eloy Díaz Jiménez, catedrático del Instituto de León. (84)..... 1
- QUINTILIANO.—*Instituciones oratorias*, traducción de los Padres de las Escuelas Pías Rodríguez y Sandier. (103 y 104)..... 2

QUINTO CURCIO.— <i>Vida de Alejandro</i> , traducción de Don Mateo Ibáñez de Segovia, marqués de Corpa. (107 y 108).....	2
ESTACIO.— <i>La Tebaida</i> , traducción en verso de Juan de Arjona. (109 y 110).....	2
LUCANO.— <i>La Farsalia</i> , traducción en verso de D. Juan de Jáuregui. Acompaña á esta traducción la que Jáuregui hizo de la <i>Aminta</i> de Torcuato Tasso, y la precede un juicio crítico de Lucano, por D. Emilio Castelar. (113 y 114).....	2
TITO LIVIO.— <i>Décadas de la Historia Romana</i> , traducción de D. Francisco Navarro. (111, 112, 115, 116, 118, 121 y 122).....	7
TERTULIANO.— <i>Apología contra los gentiles en defensa de los cristianos</i> , traducción de Fray Pedro Manero, obispo que fué de Tarazona. (125).....	1
HISTORIA AUGUSTA, continuación de la de <i>Los doce Césares</i> de Suetonio, traducción de D. Francisco Navarro. (129, 131 y 134).....	3
MARCIAL Y PEDRO.— <i>Epigramas y fábulas</i> , traducción en verso de Jáuregui, Argensola, Iriarte (D. Juan), Salinas, el P. Morell y D. Víctor Suárez Capalleja. (140, 141 y 144).....	3
TERENCIO.— <i>Teatro completo</i> , traducción de Pedro Simón Abril, refundida y anotada por D. Víctor Fernández Llera, catedrático del Instituto de Murcia. (142).	1
APULEYO.— <i>El asno de oro</i> , traducción de Diego López de Cortegana, arcediano que fué de Sevilla. (143)....	1
PLINIO EL JOVEN.— <i>Panegírico de Trajano y cartas</i> , traducción de Barreda y de Navarro.....	2
CORNELO NEPOTE.— <i>Vidas de varones ilustres</i> , traducción de D. Rodrigo de Oviedo. (154 y 155).....	}
JUVENAL Y PERSIO.— <i>Sátiras</i> , traducidas en verso, las de Juvenal por D. Francisco Díaz Carmona, y las de Persio por D. José María Vigil, precedidas ambas traducciones de sendos estudios críticos y acompañadas de numerosas notas. (158).....	
AULO GELIO.— <i>Las noches áticas</i> , traducción de D. Francisco Navarro. (169 y 170).....	2
SAN AGUSTÍN.— <i>La ciudad de Dios</i> , traducción de Don José Cayetano Díaz de Bayral. (172, 173, 174 y 175).	4
AMMIANO MARCELINO.— <i>Historia del Imperio romano</i> , traducción de D. Norberto Castilla. (193 y 194).....	2
LUCRECIO.— <i>De la naturaleza de las cosas</i> , traducción en verso de D. José Marchena. (200).....	1

Clásicos españoles.

CERVANTES.— <i>Novelas ejemplares y viaje del Parnaso</i> . (4 y 5).....	2
--	---

- *D. Quijote de la Mancha*, con el comentario de Clemencín y un estudio preliminar de D. Alberto Lista. (180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187). 8
- *Teatro completo*. (197, 198 y 199) 3
- CALDERÓN DE LA BARCA.—*Teatro selecto*, ordenado por D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Comprende el tomo 1.º un estudio crítico del teatro de Calderón, escrito por el Sr. Menéndez y Pelayo, y los dramas religiosos y filosóficos *La vida es sueño*, *La devoción de la cruz*, *El mágico prodigioso* y *El Príncipe constante*. El 2.º los dramas trágicos *El médico de su honra*, *A secreto agravio, secreta venganza*, *El alcalde de Zalamea*, *El mayor monstruo los celos* y *Amar después de la muerte*. El 3.º las comedias de capa y espada *Casa con dos puertas mala es de guardar*, *La dama duende*, *No hay burlas con el amor* y *Mañanas de Abril y Mayo*. El 4.º, que se titula *Obras varias*, las comedias *No siempre lo peor es cierto* y *Guárdate del agua mansa*; las zarzuelas *El laurel de Apolo* y *La púrpura de la rosa*, y los autos sacramentales *La cena de Baltasar*, *La vida es sueño* y *A Dios por razón de Estado*. (36, 37, 38 y 39). 4
- HURTADO DE MENDOZA.—*Obras en prosa*. Comprende este tomo las tituladas *Historia de la guerra de Granada*, *La vida de Lazarillo de Tormes*, *Diálogo entre Caronté y Furnesio*, y *Carta al capitán Salazar*. (41). 1
- QUEVEDO.—*Obras satíricas y festivas*. Contiene este tomo las tituladas *Historia de la vida del buscón*, *Los sueños*, *El entremetido*, *la dueña y el soplón*, *La honra de todos y la fortuna con seso*, *Pragmáticas y Aranceles generales*, *Invectivas contra los necios*, *Cosas que se cuentan de la Corte*, *Desenfados y juguetes*. (33). 1
- *Obras políticas, históricas y críticas*. Comprenden el tomo 1.º las tituladas *Marco Bruto*, *Carta del rey D. Fernando el Católico*, *Mundo caduco y desvarios de la edad*, *Grandes anales de quince días*, *Lince de Italia ó zahorí español* y *El chitón de las tarabillas*. El tomo 2.º *El Rómulo*, *Carta al rey Luis XIII de Francia*, *Descifrase el alveoso manifiesto*, etc; *La rebelión de Barcelona*, *Memorial por el patronato de Santiago*, *Cuento de cuentos*, *La Culta latiniparla*, *Perinola*, *Servicios del señor duque de Lerma*, *Panegirico del rey D. Felipe II*. (176 y 177). 2
- *Política de Dios*. (189). 1
- QUINTANA.—*Vidas de españoles célebres*. Forman esta obra las vidas de El Cid, Guzmán el Bueno, Roger de Lauria, El príncipe de Viana, El gran Capitán,

Vasco Núñez de Balboa y Francisco Pizarro, y los apéndices á todas ellas. (12 y 13).....	2
DUQUE DE RIVAS.— <i>Historia de la sublevación de Nápoles, capitaneada por Masaniello.</i> (35).....	1
ALCALÁ Galiano.— <i>Recuerdos de un anciano.</i> Memorias de los sucesos políticos y sociales, hábitos y costumbres, durante el primer tercio del siglo actual en España. (8).....	1
MANUEL DE MELO.— <i>Historia de la guerra de Cataluña,</i> y los avisos titulados <i>Política militar.</i> (65).....	1
ANTOLOGÍA DE POETAS LÍRICOS CASTELLANOS, desde la formación del idioma hasta nuestros días, ordenada por D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Se han publicado seis tomos con extensos estudios críticos del Sr. Menéndez y Pelayo, que forman la historia de la poesía lírica en España durante la Edad Media. (136, 149, 160, 171, 188 y 196).....	6
CRISTÓBAL COLÓN.— <i>Relaciones de sus viajes de descubrimiento del Nuevo Mundo y cartas escritas por él mismo.</i> Están coleccionados en este tomo los escritos de Colón que han llegado á nosotros. (164)....	1
Clásicos ingleses.	
LORD MACAULAY.— <i>Estudios literarios,</i> traducción de Juderías Bénder. (11).....	1
— <i>Estudios históricos,</i> traducción del mismo. (16)....	1
— <i>Estudios políticos,</i> traducción del mismo. (19)....	1
— <i>Estudios biográficos,</i> traducción del mismo. (25) . .	1
— <i>Estudios críticos,</i> traducción del mismo. (30).....	1
— <i>Estudios de política y literatura,</i> traducción del mismo. (99).....	1
— <i>Vidas de políticos ingleses,</i> traducción del mismo. (82).....	1
— <i>Historia de la revolución inglesa,</i> traducción de D. Mariano Juderías y de D. Daniel López. (47, 56, 63 y 68).....	4
— <i>Historia del reinado de Guillermo III,</i> continuación de la <i>Historia de la revolución inglesa,</i> traducción de D. Daniel López. (87, 88, 89, 90, 91 y 92).....	6
— <i>Discursos parlamentarios,</i> traducción del mismo. (78).....	1
MILTON.— <i>El paraíso perdido,</i> traducción en verso de don Juan Escóquiz, precedida de un estudio biográfico y crítico de Milton y de su poema. (50 y 51).....	2
SHAKESPEARE.— <i>Teatro selecto,</i> traducción de D. Guillermo Macpherson, precedida de un extenso estudio biográfico y crítico de Shakespeare y su teatro, escrito por D. Eduardo Benot. Contiene el tomo 1.º el citado estudio y los dramas <i>El Rey Lear</i> y <i>El sue-</i>	

<i>ño de una noche de verbena.</i> El 2.º los titulados <i>Ricardo III, Macbeth y Julio César.</i> El 3.º <i>Otelo, Romeo y Julieta y Hamlet.</i> El 4.º <i>Coriolano, La Tempestad y El mercader de Venecia.</i> El 5.º <i>Antonio y Cleopatra, Timón de Atenas y El cuento de invierno.</i> El 6.º <i>Cimbelino, Las alegres comadres de Winsor y La fiera domada.</i> El 7.º <i>Troilo Cresida, El rey Juan y Medida por medida.</i> El 8.º <i>Como os gusta, Enrique IV.</i> 1.ª y 2.ª parte. (80, 81, 85, 102 y 166, 190, 195 y 201).....	8
--	---

Clásicos italianos.

MANZONI.— <i>Los novios</i> , historia milanesa del siglo XVI. Traducción de D. Juan Nicasio Gallego. (31).....	1
— <i>La Moral Católica</i> , traducción de D. Francisco Navarro y Calvo. (52).....	1
— <i>Tragedias, poesías y obras varias</i> , traducción de don Federico Baráibar. Contienen estos dos tomos la biografía de Manzoni; las tragedias tituladas <i>Adelchi</i> y <i>El Conde de Carmagnola</i> , todas las poesías líricas, los estudios sobre <i>La unidad de tiempo y lugar en la tragedia</i> y sobre <i>La novela histórica</i> , y el diálogo <i>De la invención.</i> (150 y 151).....	2
GUICCIARDINI.— <i>Historia de Italia</i> , desde 1494 hasta 1532. Traducida por D. Felipe IV, rey de España, y publicada ahora por primera vez. (127, 130, 133, 135, 137 y 139).....	6
MAQUIAVELO.— <i>Obras históricas</i> , traducidas por D. Luis Navarro y Calvo. Comprenden estos dos tomos la <i>Historia de Florencia</i> , la <i>Vida de Castracani</i> , la <i>Narración de los asesinatos en Sinigaglia</i> y el <i>Dictamen al Papa León X</i> sobre la reforma de la Constitución de Florencia. (156 y 157).....	2
— <i>Obras políticas</i> , traducidas por el mismo. Comprenden los dos tomos los <i>Discursos sobre Tito Livio</i> , <i>El Príncipe</i> , <i>El arte de la guerra</i> , la <i>Descripción de Alemania</i> y la <i>Descripción de Francia.</i> (191 y 192).....	2
BENVENUTO CELLINI.— <i>Su vida</i> , escrita por el mismo; seguida de las <i>Rimas</i> , puestas en versos castellanos. Traducción del Dr. Luis Marco. (159 y 161).....	2
TASSO.— <i>La Jerusalén libertada</i> . Traducida en verso por D. Francisco Gómez del Palacio y precedida de un extenso estudio biográfico y crítico de Tasso y su poema, por doña Emilia Pardo Bazán. (167 y 168).	2

Clásicos alemanes.

Tomos.

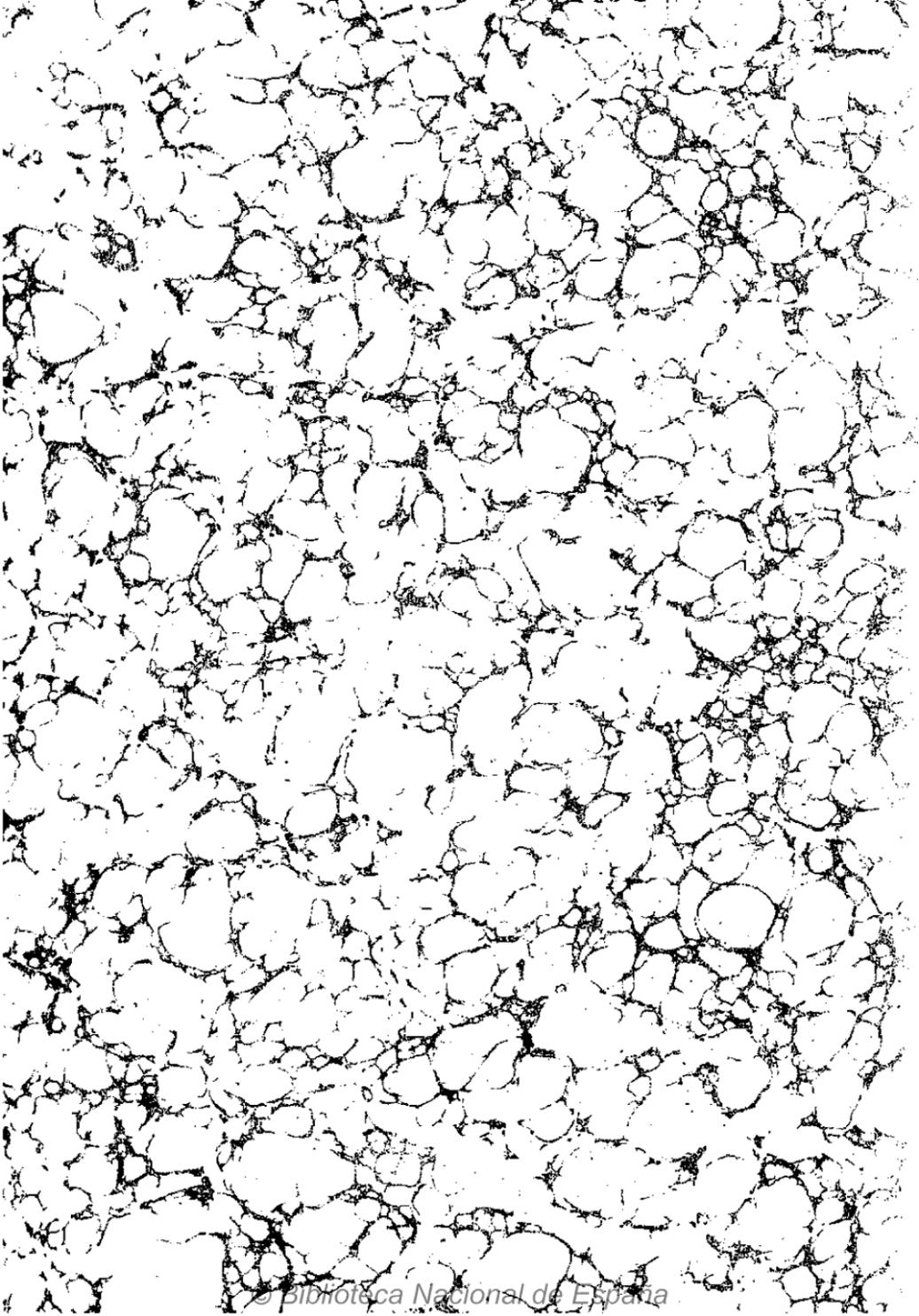
- SCHILLER.—*Teatro completo*, traducción de D. Eduardo Mier. El tomo 1.º comprende los dramas titulados *Los ladrones* y *Wallenstein*, precedidos de un estudio biográfico y crítico de Schiller y sus obras. El 2.º *La conjuración de Fiesco*, *Intriga y amor* y *Don Carlos*. El 3.º *La desposada de Mesina*, *La doncella de Orleans*, *Guillermo Tell* y *María Stuardo*. (43, 49 y 62) 3
- HEINE.—*Poemas y fantasías*, traducción en verso de don José María Herrero. Forman este tomo *L'Intermezzo*, *El mar del Norte*, *El regreso*, *Nueva primavera* y *Hojas caídas*. (61) 1
- *Cuadros de viaje*, traducción de D. Lorenzo G. Agejas. (124 y 126) 2
- GOETHE.—*Viaje á Italia*, traducción de doña Fanny Garrido. (147 y 148) 2
- *Teatro selecto*, traducción de doña Fanny Garrido. Contiene el tomo I un estudio del teatro de Goethe por la traductora y las tragedias *Ifigenia en Taurida*, *Prometheo*, *Pandora* y *Torcuato Tasso*, y el tomo II los dramas *Goetz de Berlichingen*, *Clavijo*, *Egmont* y la comedia *Una apuesta* (178 y 179) 2
- HUMBOLDT.—*Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, traducción de D. Luis Navarro y Calvo. Es la historia más científica del descubrimiento del Nuevo Mundo. (163 y 165) 2

Clásicos franceses.

- LAMARTINE.—*Civilizadores y conquistadores*, traducción de D. Norberto Castilla y D. Mariano Juderías. Comprende el tomo 1.º los estudios biográficos de Cristóbal Colón, Gutenberg, Jacquard, Benvenuto Cellini, Miguel Angel y Bernardo de Palissy. El 2.º los de Oliverio Cromwell, Nelson, Guillermo Tell y Pedro el Grande. (53 y 54) 2
- BOSSUET.—*Oraciones fúnebres*, traducción de D. Francisco Navarro y Calvo. (162) 1

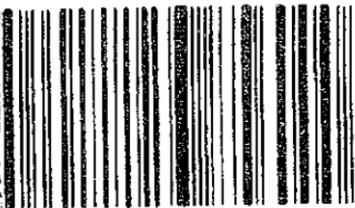
Clásicos portugueses.

- CAMOENS.—*Los Lusíadas*, traducción en verso de D. Lambert Gil. (100) 1
- *Poesías selectas*, traducción en verso del mismo. (101) 1





1002070346



086805385608